



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 2
D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL DIA 2 DE ABRIL DE 2026**

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 9 horas y 10 minutos del día 2 de abril de 2026, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de diez de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusa su asistencia el Sr. José Luis Moreno Maicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 10 minuts del dia 2 d'abril de 2026, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència de deu dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusa la seua assistència el Sr. José Luis Moreno Maicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 27 de març de 2026. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2026.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2026.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 27 de març de 2026.

2	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000126-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimària de recurs sobre imposició de sanció per infracció de la Llei 14/2010, de Salut de la Comunitat Valenciana. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3, desestimatoria de recurso sobre imposición de sanción por infracción de la Ley 14/2010, de Salud de la Comunitat Valenciana.</i>		

"Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia desestimatoria del recurso de apelación seguido contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso n.º 3 dictada en PO n.º 453/2022, y siendo ambas sentencias favorables a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 77 de fecha 20 de marzo de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València, desestimatoria del recurso PO n.º 453/2022, interpuesto por BALNEARIO LA ALAMEDA 2016, SL, contra Resolución SR-21361, de fecha 16 de septiembre de 2022, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución GD-225, de fecha 18 de junio de 2022, que revocó y dejó sin efecto parcialmente la Resolución GD-185, de 12 de mayo de 2022, así como el interpuesto frente a esa anterior resolución en lo que permaneció vigente, con respecto a la subsanación de deficiencias contenido y en los plazos establecido en la resolución de 18 de junio de 2022, y en impugnación de la Resolución LL-29, de 9 de enero de 2023, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución GO-5277, de 8 de noviembre de 2022, que impuso a la recurrente una sanción de 3.001 euros por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 105.11 de la Ley de la Generalitat Valenciana 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, que se declaran ajustadas a derecho, y ello habida cuenta que por Sentencia n.º 4 de fecha 7 de enero de 2026, la Sección Primera de la Sala de lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Contencioso-Administrativo del TSJCV ha desestimado el recurso de apelación n.º 282/2024 interpuesto contra la Sentencia del Juzgado, sin imposición de costas procesales causadas en ninguna de las dos instancias."

3	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000133-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 5, desestimàtoria de recurs relatiu al procés selectiu d'una plaça de tècnic/a superior de gestió informativa i documentació. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 5, desestimatoria de recurso relativo al proceso selectivo de una plaza de técnico/a superior de gestión informativa y documentación.</i>		

"Por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 5 se ha dictado Sentencia en el recurso PA n.º 202/2025 y siendo favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 81, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 5 en fecha 25 de febrero de 2026, desestimatoria del recurso PA 202/2025 interpuesto por ***** contra acuerdo de 15 de noviembre de 2024 que desestima los recursos de alzada en impugnación de los acuerdos del órgano de selección en el proceso selectivo de 1 plaza de Técnico/a Superior Gestión Informativa y Documentación, en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y contra el acuerdo de 21 de febrero de 2025, que desestima el recurso de reposición en impugnación del nombramiento del funcionario propuesto por el órgano de selección, confirmando las resoluciones recurridas. Se imponen las costas a la parte actora."

4	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000123-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 9, desestimàtoria de recurs en matèria d'imposició de sanció per infracció de la Llei 10/2014, de Salut de la Comunitat Valenciana. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 9, desestimatoria de recurso en materia de imposición de sanción por infracción de la Ley 10/2014, de Salud de la Comunitat Valenciana.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"La Plaça n.º 9 de la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal de Instància de València ha dictat la Sentència 44/2026, d'11 de febrer, tinguda per ferma en Ofici de 4 de març de 2026, que desestima el recurs contenciós-administratiu interposat per *****, *****, *****, *****, y ***** contra la Resolució que li imposava una sanció per infracció de la Llei de Salut Pública, en virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985, i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Restar assabentada de la Sentència n.º 44/2026, d'11 de febrer, dictada per la Plaça n.º 9 de la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal de Instància de València al Procediment Abreujat 239/2025 (al qual es van acumular els Procediments Abreujats n.º 273/2025, del Jutjat n.º 4; 253/2025 del Jutjat n.º 6; 244/2025 del Jutjat n.º 4; i 252/2025 del Jutjat n.º 6), la qual resolva el recurs contenciós-administratiu interposat per *****, *****, *****, *****, y ***** contra la 1) Resolució MO-1547, de 7 de maig de 2025 (signada regidor delegat de Grans Projectes/Patrimoni/Control Administratiu); 2) la Resolució número CM-2256 de 14 de maig de 2025 (dictada per la segona tinenta d'alcalde de l'Ajuntament de València) que desestima el recurs de reposició formulat enfront de la resolució de data 25 de març de 2025); 3) la Resolució número CM-2058 de data 29 d'abril de 2025 (dictada per la segona tinenta d'alcalde de l'Ajuntament de València) que desestima el recurs de reposició formulat enfront de la resolució de data 16 d'abril de 2025; 4) la Resolució número CM-2616 de data 03 de juny de 2025 (dictada per la segona tinenta d'alcalde de l'Ajuntament de València) que desestima el recurs de reposició formulat enfront de la resolució de data 25 de març de 2025; i 5) la Resolució número MO-2081 de data 17 de juny de 2025 (dictada pel regidor delegat de Control Administratiu) que els imposava una sanció de quatre-centes euros (400 €) a cadascuna per la comissió d'una infracció tipificada com a lleu a l'article 108, en relació con el art. 69, apartat 7, ambos, de la Llei de la Generalitat Valenciana 10/2014, de 29 de desembre, de Salut de la Comunitat Valenciana, la conducta típica de la qual és el consum d'alcohol a la via pública.

La Secció del Contenciós-Administratiu va decidir:

*'Que HE DE DESESTIMAR I DESESTIME els recursos Contenciós-Administratius interposats per *****, *****, *****, *****, I ***** contra la Resolució definitiva número MO-1547 de data 07 de maig de 2025 (notificada el 18 de maig de 2025) dictada pel regidor delegat de Control Administratiu de l'Ajuntament de València, la Resolució número CM-2256 de data 14 de maig de 2025 (notificada el 19 de maig de 2025) dictada per la segona tinenta d'alcalde de l'Ajuntament de València desestima el recurs de reposició formulat enfront de la resolució de data 25 de març de 2025, la Resolució número CM-2058 de data 29 d'abril de 2025 (notificada el 14 de maig de 2025) dictada per la segona tinenta d'alcalde de l'Ajuntament de València desestima el recurs de reposició formulat enfront de la resolució de data 16 d'abril de 2025, la Resolució número CM-2616 de data 03 de juny de 2025 (notificada el 06 de juny de 2025) dictada per la segona tinenta d'alcalde de l'Ajuntament de València desestima el recurs de reposició formulat enfront de la resolució de data 25 de març de 2025, i la Resolució número MO-2081 de data 17 de juny de 2025 (notificada el 20 de juny de 2025) dictada pel regidor delegat de Control Administratiu, declarant ajustades a Dret les referides resolucions.*

S'imposen les costes a les recurrents amb un límit màxim de 250 euros per a cada una d'elles."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000134-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de les interlocutòries i decrets dictats per Seccions del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València en diferents recursos pels quals es declaren acabats o s'acorda l'arxiu de diversos procediments. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de los autos y decretos dictados por Secciones de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València en distintos recursos por los que se declaran terminados o se acuerda el archivo de varios procedimientos.</i>		

"Por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València se han dictado Autos y Decretos en diversos recursos y siendo dichas resoluciones judiciales firmes, o no susceptibles de recurso, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de los Autos y Decretos dictados, por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València que se relacionan, en distintos recursos, por los que se declaran terminados los procedimientos al haber desistido los recurrentes, archivo de las actuaciones o existir caducidad del procedimiento:

Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 1:

PO 116/2025, interpuesto por PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, contra desestimación presunta de la reclamación por incremento extraordinario de costes sufridos en el contrato de vigilancia número de expediente 40-SER/202.

Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 5:

PA 597/2025 interpuesto por ***** y ***** contra resolución por la que se reconoce indemnización prevista en el art. 55 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València.

Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 8:

PA 510/2024 interpuesto por ***** sobre transformación del empleado temporal objeto de abuso en funcionario de carrera fijo o equiparable a funcionario carrera fijo.

Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 10:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PO 540/2025 interpuesto por Ocio y Entretenimiento Global, SL, contra resolución sobre autorización de la ocupación temporal del dominio público municipal en el solar situado en la avenida Levante UD confluencia con calles Encarna Albarracín y Carlos Climent."

6	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00801-2022-000167-00		PROP. NÚM.: 55
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis informàtics de manteniment del software bàsic zseries i suport tècnic dels productes Z/VOS. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a servicios informáticos de mantenimiento del software básico zseries y soporte técnico de los productos Z/OS.</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. Vista la factura núm. 26DF00006 de fecha 1 de enero de 2026, emitida por INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES, SA, con NIF A28010791, perteneciente a un contrato con número de Resolución FT-403, de fecha 16 de septiembre de 2022, expediente contable ref. GASTOS/2022/0000248927, en concepto de servicios informáticos de mantenimiento del software básico zseries y soporte técnico de los productos Z/OS, que incluyen la cesión del derecho de uso de la suite Software z/OS de IBM, por un importe de 1.886,62 € IVA incluido, correspondiente efectivamente, a servicios prestados por la citada empresa.

El contrato ha sido prorrogado en virtud de Resolución LV-123, de 28 de febrero de 2025, que asimismo aprobó el gasto que implica la prórroga por plazo de 12 meses, desde el 25 de octubre de 2025 hasta el 24 de octubre de 2026, imputable a las aplicaciones presupuestarias con expresión cifrada AI0800000-92020-22706 y AI0800000-92040-20600 correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026, según expediente contable ref GASTOS/2025/0000005335.

II. El Servicio Municipal de Tecnologías de la Información y la Comunicación (SerTIC) formula expediente contable.

III. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el SerTIC.

IV. La Base 17.1 A de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

V. La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable GASTOS/2026/0000030656, con cargo a la Aplicación Presupuestaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AI0800000 92020 22706 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la base 17.1 A de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura núm. 26DF00006 de fecha 1 de enero de 2026, emitida por INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES, SA, con NIF A28010791, perteneciente a un contrato con número de Resolución FT-403, de fecha 16 de septiembre de 2022, prorrogado en virtud de Resolución LV-123, de 28 de febrero de 2025, expediente contable ref. según expediente contable ref GASTOS/2025/0000005335, en concepto de servicios informáticos de mantenimiento del software básico zseries y soporte técnico de los productos Z/OS, que incluyen la cesión del derecho de uso de la suite Software z/OS de IBM, por un importe de 1.886,62 € IVA incluido."

7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2023-000004-00		PROP. NÚM.: 56
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis informàtics de manteniment del hardware dels ordinadors centrals de l'Ajuntament, cabines d'emmagatzematge, el seu software de base i determinats elements perifèrics associats a estos. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por servicios informáticos de mantenimiento del hardware de los ordenadores centrales del Ayuntamiento, cabinas de almacenamiento, su software de base y determinados elementos periféricos asociados a los mismos.</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. Vistas las facturas número CV26-002032 y CV26-002037, de fecha 5 de enero de 2026, emitidas por SPECIALIST COMPUTER CENTRES, SL, con NIF B81644387, pertenecientes a un contrato adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de octubre de 2023, expediente contable ref. GASTOS/2023/0000288511, en concepto de servicios informáticos de mantenimiento del Hardware de los ordenadores centrales del Ayuntamiento de València, cabinas de almacenamiento, su software de base y determinados elementos periféricos asociados a los mismos, por un importe de 1.288,95 € y 7.113,72 € IVA incluido, correspondientes efectivamente, a servicios prestados por la citada empresa.

II. El Servicio Municipal de Tecnologías de la Información y la Comunicación (SerTIC) formula expediente contable.

III. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el SerTIC.

IV. La Base 17.1 A de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

V. La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Reconocer la obligación de abonar las facturas detalladas a continuación, según expediente contable GASTOS/2026/0000064097, con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias AI0800000 92020 21600 y AI0800000 92040 21900 de del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1 A de las de Ejecución del Presupuesto:

Facturas n.º CV26-002032 y CV26-002037, de fecha 5 de enero de 2026, emitida por SPECIALIST COMPUTER CENTRES, SL, con NIF B81644387, pertenecientes a un contrato adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de octubre de 2023, expediente contable ref. GASTOS/2023/0000288511, en concepto de servicios informáticos de mantenimiento del Hardware de los ordenadores centrales del Ayuntamiento de València, cabinas de almacenamiento, su software de base y determinados elementos periféricos asociados a los mismos, por un importe de 1.288,95 € y 7.113,72 € IVA incluido."

8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2023-000127-00		PROP. NÚM.: 82
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de la cessió del dret d'ús del software 'Socyal' i els servicis informàtics de manteniment correctiu i evolutiu corresponents. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de la cesión del derecho de uso del software 'Socyal' y los servicios informáticos de mantenimiento correctivo y evolutivo correspondientes.</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. Vista la factura núm. 202500412 de fecha 31 de diciembre de 2025, emitida por VIRTUAL DESK, SL, con CIF B80618085, perteneciente a un contrato adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/10/2023, expediente contable ref. GASTOS/2023/0000286643, en concepto de suministro de la cesión del derecho de uso del software Socyal y los servicios de soporte y mantenimiento correctivo-evolutivo correspondientes, por un importe de 1.221,08 € IVA incluido, correspondiente efectivamente, a servicios prestados por la citada empresa.

II. El Servicio Municipal de Tecnologías de la Información y la Comunicación (SerTIC) formula expediente contable.

III. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el SerTIC.

IV. La Base 17.1 A de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

V. La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable GASTOS/2026/0000063328, con cargo a la Aplicación Presupuestaria AI0800000 92040 22706 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1 A de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura núm. 202500412 de fecha 31 de diciembre de 2025, emitida por VIRTUAL DESK, SL, con CIF B80618085, perteneciente a un contrato adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/10/2023, expediente contable ref. GASTOS/2023/0000286643, en concepto de suministro de la cesión del derecho de uso del software Socyal y los servicios de soporte y mantenimiento correctivo-evolutivo correspondientes, por un importe de 1.221,08 € IVA incluido."

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2023-000212-00		PROP. NÚM.: 28
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la prestació de servicis informàtics de suport, manteniment i configuració dels sistemes de gestió de base de dades Adabas i Natural del SerTIC. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la prestación de servicios informáticos de soporte, mantenimiento y configuración de los sistemas de gestión de base de datos Adabas y Natural del SerTIC.</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. Vista la factura núm. 0210256895 de fecha 31 de diciembre de 2025 emitida por BABEL Sistemas de Información, SL (NIF B83603191), perteneciente a un contrato con número de Resolución CM-180, de fecha 15/01/2024, expediente contable ref. GASTOS/2024/0000001417 en concepto de servicios informáticos de soporte, mantenimiento y configuración de los sistemas de gestión de base de datos Adabas y Natural del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC), por un importe de 4.067,61 € IVA incluido, correspondiente efectivamente, a servicios prestados por la citada empresa.

II. El Servicio Municipal de Tecnologías de la Información y la Comunicación (SerTIC) formula expediente contable.

III. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el SerTIC.

IV. La Base 17.1 A de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

V. La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable GASTOS/2026/0000064118, con cargo a la Aplicación Presupuestaria AI0800000 92040 22706 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la base 17.1 A de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura núm. 0210256895 de fecha 31 de diciembre de 2025 emitida por BABEL Sistemas de Información, SL (NIF B83603191) perteneciente a un contrato con número de Resolución CM-180, de fecha 15/01/2024, expediente contable ref. GASTOS/2024/0000001417 en concepto de servicios informáticos de soporte, mantenimiento y configuración de los sistemas de gestión de base de datos Adabas y Natural del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC), por un importe de 4.067,61 € IVA incluido."

10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2024-000117-00		PROP. NÚM.: 17
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici de suport del software de la Plataforma Unificada de Contenedors. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicio de soporte del software de la Plataforma Unificada de Contenedores.</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. Vista la factura núm. VR2512028 de fecha 31 de diciembre de 2025 emitida por LOGICALIS SPAIN, SLU (NIF B82832155), perteneciente a un contrato con número de Resolución LV-609, de fecha 11/10/2024, expediente contable ref. GASTOS/2024/0000318369 en concepto de servicio de soporte del SW de la Plataforma Unificada de Contenedores, por un importe de 2.999,35 € IVA incluido, correspondiente efectivamente, a servicios prestados por la citada empresa.

II. El Servicio Municipal de Tecnologías de la Información y la Comunicación (SerTIC) formula expediente contable.

III. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el SerTIC.

IV. La Base 17.1 A de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

V. La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable GASTOS/2026/0000045983, con cargo a la Aplicación Presupuestaria AI0800000 92020 22706 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la base 17.1 A de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura núm. VR2512028 de fecha 31 de diciembre de 2025 emitida por LOGICALIS SPAIN, SLU (NIF B82832155), perteneciente a un contrato con número de Resolución LV-609, de fecha 11/10/2024, expediente contable ref. GASTOS/2024/0000318369 en concepto de servicio de soporte del SW de la Plataforma Unificada de Contenedores, por un importe de 2.999,35 € IVA incluido, correspondiente efectivamente, a servicios prestados por la citada empresa."

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2025-000015-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel subministrament de certificats digitals i dispositius criptogràfics per al servici de certificació i firma electrònica. SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el suministro de certificados digitales y dispositivos criptográficos para el servicio de certificación y firma electrónica.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. Vistas las facturas núm. A-00023551 y A-00023552 de fecha 25 de febrero de 2026 emitidas por ISTECS, SAU (NIF A40573396), pertenecientes a un contrato con número de Resolución MO-2705, de fecha 25/08/2025, expediente contable ref. GASTOS/2025/0000211127 en concepto de suministro de certificados digitales y dispositivos criptográficos para el servicio de certificación y firma electrónica del Ayuntamiento de Valencia, por un importe de 1.768,03 € y 241,12 € IVA incluido, correspondiente efectivamente, a servicios prestados por la citada empresa.

II. El Servicio Municipal de Tecnologías de la Información y la Comunicación (SerTIC) formula expediente contable.

III. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el SerTIC.

IV. La Base 17.1 A de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

V. La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Reconocer la obligación de abonar las facturas detalladas a continuación, según expediente contable GASTOS/2026/0000065654, con cargo a la Aplicación Presupuestaria AI0800000 92040 22706, AI0800000 92040 20900 y AI0800000 92040 22002, del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la base 17.1 A de las de Ejecución del Presupuesto:

Las facturas núm. A-00023551 y A-00023552 de fecha 25 de febrero de 2026 emitidas por ISTECS, SAU (NIF A40573396), pertenecientes a un contrato con número de Resolución MO-2705, de fecha 25/08/2025, expediente contable ref. GASTOS/2025/0000211127 en concepto de suministro de certificados digitales y dispositivos criptográficos para el servicio de certificación y firma electrónica del Ayuntamiento de València, por un importe de 1.768,03 € y 241,12 € IVA incluido."

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2026-000029-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat del manteniment d'un sistema intel·ligent de gestió d'espera. SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado del mantenimiento de un sistema inteligente de gestión de espera.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de la factura practicada a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe IVA incluido	Concepto
IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, SL B96618129	2026/A/2526423	31-01-2026	02-02-2026	1.449,73 €	Mantenimiento de un sistema de gestión de esperas. Enero 2026. Periodo: 01-01-2026 al 31-01-2026

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. La factura, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponde a un gasto de necesaria ejecución, efectuado en el ejercicio 2026, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aporta la correspondiente factura, que obra en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'Estudios y Trabajos Técnicos', del Presupuesto 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000029627 y número de documento 6000131283, formulado en fase ADO. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, (en adelante RD 500/1990), establece que *'El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido'*.

II. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

III. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

IV. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:

o Necesidad del gasto efectuado.

o Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.

o Fecha o período de realización.

o En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

o Importe de la prestación.

o Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil empresa IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, SL, con CIF B96618129, se identifica al jefe de servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo. Obra en el expediente factura conformada por la jefatura del Servicio.
- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

V. Según dispone el artículo 241.2 a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá *'La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores'*, por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

VI. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

VII. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura n.º 2026/A/2526423, de fecha 31 de enero de 2026, presentada por la mercantil IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, SL, con CIF B96618129, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València, en fecha 2 de febrero de 2026, de importe de 1.449,73 €, por concepto de 'Mantenimiento de un sistema de gestión de esperas', para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de enero de 2026.

Segundo. La aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe total de 1.449,73 €, IVA incluido, tiene por expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'Estudios y Trabajos Técnicos', del Presupuesto 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000029627 y número de documento 6000131283, formulado en fase ADO."

13	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00801-2026-000049-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de suport extraordinari per a l'emissió de Ple. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de apoyo extraordinario para la emisión de Pleno.</i>	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de la factura practicada a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe IVA incluido	Concepto
ENETRES MEDIA SOLUTIONS, SL B86230935	150	16-02-2026	16-02-2026	1.255,38 €	Servicio de apoyo Extraordinario para emisión del Pleno. Período de facturación: 01.01.2026 al 12.01.2026.

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. La factura, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponde a un gasto de necesaria ejecución, efectuado en el ejercicio 2026, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aporta la correspondiente factura, que obra en el expediente.

CUARTO. El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'Estudios y Trabajos Técnicos', del Presupuesto 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000038921 y número de documento 6000133171, formulado en fase ADO. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, (en adelante RD 500/1990), establece que *'El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido'*.

II. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

III. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

IV. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:
 - o Necesidad del gasto efectuado.
 - o Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.
 - o Fecha o período de realización.
 - o En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.
 - o Importe de la prestación.
 - o Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.
- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil empresa ENETRES MEDIA SOLUTIONS, SL, con CIF B96618129, se identifica al Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo. Obra en el expediente factura conformada por la jefatura del Servicio.
- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. Según dispone el artículo 241.2 a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá *'La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores'*, por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

VI. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

VII. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura n.º 150, de fecha 16 de febrero de 2026, presentada por la mercantil ENETRES MEDIA SOLUTIONS, SL, con CIF B86230935, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València, en fecha 16 de febrero de 2026, por importe de 1.255,38 €, por concepto de 'Servicio de apoyo extraordinario para emisión del Pleno', para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 12 de enero de 2026.

Segundo. La aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe total de 1.255,38 €, IVA incluido, tiene por expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'Estudios y Trabajos Técnicos', del Presupuesto 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000038921 y número de documento 6000133171, formulado en fase ADO."

14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2026-000016-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de l'Asociación Red Innpulso (ARINN) en concepte de quota de participació anual de l'exercici 2026. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la Asociación Red Innpulso (ARINN) en concepto de cuota de participación anual del ejercicio 2026.		

"HECHOS

Primero. La Red Innpulso – Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación, creada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de octubre de 2010, es una iniciativa impulsada y cofinanciada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que actúa como foro de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



encuentro y coordinación entre los ayuntamientos distinguidos como 'Ciudades de la Ciencia y la Innovación', con el fin de impulsar políticas locales innovadoras, promover el intercambio de buenas prácticas y fortalecer la colaboración municipal en materia de innovación, sostenibilidad y digitalización.

La distinción otorgada al Ayuntamiento de València en 2010 se ha renovado sucesivamente, y permanece vigente en la actualidad.

Segundo. El Ayuntamiento de València, en sesión plenaria de fecha 30 de mayo de 2014, acordó configurar jurídicamente como Asociación a la Red Innpulso – Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación (ARINN) y aprobar sus estatutos, pasando a formar parte de ella como socio fundador.

Tercero. El Pleno de la Asociación Red Innpulso, en fecha 14 de febrero de 2019, aprobó la modificación de los estatutos para incorporar la obligación de los socios de aportar una cuota anual de participación, establecida según el tamaño poblacional del municipio. Esta modificación fue ratificada por el Pleno del Ayuntamiento de València el 28 de marzo de 2019.

Cuarto. De conformidad con los estatutos vigentes, corresponde a esta Corporación abonar una cuota anual de 3.000 euros, prevista para ciudades con más de 100.000 habitantes.

Consta en el expediente el Certificado de la sesión del Pleno de la Asociación Red Innpulso, de fecha 3 de marzo de 2026, por el que se aprueban las cuotas de pertenencia para el ejercicio 2026, en el que se mantiene la mencionada cantidad.

Quinto. Mediante moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, de fecha 23 de marzo de 2026, se propone iniciar los trámites necesarios para aprobar el gasto destinado al pago de la cuota anual.

Sexto. La cantidad de 3.000,00 euros se imputará a la aplicación presupuestaria AI640 49200 48900, en la que existe crédito suficiente según Expediente Contable GASTOS/2026/0000069881 y documento 6000135506.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Los estatutos vigentes de la Asociación Red Innpulso (ARINN), modificados por la sesión del Pleno de fecha 14 de febrero de 2019, con el fin de establecer la cuota anual obligatoria de participación para sus miembros; así como el acuerdo plenario del Ayuntamiento de València de fecha 28 de marzo de 2019, en el que se ratifica la mencionada modificación.

Tercero. El órgano competente para autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación es la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 3.000,00 euros, correspondientes a la cuota de participación anual del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de València, como socio fundador de la Asociación Red Innpulso (ARINN), con CIF G87291621, con cargo a la aplicación presupuestaria AI640 49200 48900 del Presupuesto municipal vigente, según Expediente Contable GASTOS/2026/0000069881 y documento 6000135506.

Segundo. Comunicar este acuerdo a la Intervención General, al Servicio Fiscal de Gastos y al Servicio de Contabilidad."

15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de la Fundació Cotec para la Innovación en concepte de cuota de participació anual de l'exercici 2026. <i>SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la Fundación Cotec para la Innovación en concepto de cuota de participación anual del ejercicio 2026.</i>		

"HECHOS

Primero. La FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN es una organización privada sin ánimo de lucro cuya misión es promover la innovación como motor de desarrollo económico y social. Cuenta con cerca de 100 Miembros, entre empresas privadas y administraciones de los ámbitos regional y local, S.M. el Rey Felipe VI es el presidente de Honor, siendo Doña Cristina Garmendia la presidenta.

La Fundación Cotec se distinguió desde 1990 por realizar una intensa labor al servicio de la innovación tecnológica entre las empresas españolas. En el cumplimiento de esa misión, Cotec ha destacado principalmente en dos actividades: servir de observatorio de la I+D+I en España, y proporcionar análisis y consejos en materia de innovación, tecnología y economía.

Segundo. Mediante acuerdo plenario, la Corporación en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2025, acordó aprobar la adhesión de la Fundación Cotec para la Innovación, en calidad de Miembro Benefactor de Número.

Tal y como se establece en los estatutos de la Fundación, los miembros Benefactores, son aquellos que asumen el compromiso de contribuir al cumplimiento de sus fines mediante aportaciones de carácter económico o colaboraciones de otra índole.

El Reglamento Interno de los Miembros de Cotec, especifica en el artículo 10 que los Miembros Benefactores de Número, se comprometen a realizar una aportación anual de 20.000,00 euros por un periodo de cuatro años renovable. Dicha aportación se considerará como una dotación destinada al mantenimiento de las actividades generales de la Fundación.

Tercero. En dicho acuerdo plenario de 28 de enero de 2025, se adquirió el compromiso del pago de la cuota anual de 20.000,00 euros, que sería abonada una vez fuera efectiva la incorporación a la citada Fundación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. La cantidad a transferir de 20.000,00 euros, irá con cargo a la aplicación presupuestaria AI640 49200 48900, donde existe crédito suficiente para atender dicho gasto, según Expediente Contable de gasto referencia GASTOS/2026/0000069907 y número de documento 6000135514.

Quinto. La aportación económica se encuentra recogida en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025, en la línea L.12.1.5 Subvención a la Fundación Cotec para la Innovación.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo primero apartado ocho de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE 30 diciembre), que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y da una nueva redacción al artículo 25.2 de la citada norma.

Segundo. Los estatutos de la Fundación Cotec para la Innovación.

Tercero. El Reglamento interno de los Miembros de Cotec.

Cuarto. El acuerdo plenario del Ayuntamiento de València de fecha 28 de enero de 2025, por el que se aprueba la adhesión del Ayuntamiento de València a la Fundación Cotec para la Innovación y el compromiso del pago de una cuota anual, por un periodo de cuatro años renovable.

Quinto. El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025.

Sexto. El órgano competente para autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, por importe de 20.000,00 euros, correspondientes a la cuota de participación anual del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de València, como Miembro Benefactor de Número a la Fundación Cotec para la Innovación, con CIF G80380561, contraído con cargo a la aplicación presupuestaria AI640 49200 48900, del Presupuesto municipal vigente, según Expediente Contable de gasto referencia GASTOS/2026/0000069907 y número de documento 6000135514.

Segundo. Comunicar el siguiente acuerdo a Intervención General, Servicio Fiscal Gastos, y al Servicio de Contabilidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2026-000038-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana per a concedir una subvenció a Talent Growth Managament, Business and People, OE (TGMbp OE) a través de la subscripció d'un conveni de col·laboració. <i>SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para conceder una subvención a Talent Growth Managament, Business and People, OE (TGMbp OE) a través de la suscripción de un convenio de colaboración.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, se propone el inicio de las actuaciones administrativas oportunas para la autorización a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, La Fundación), para la concesión de una subvención directa a la entidad Talent Growth Management, Business & People, OE (TGMbp OE), NIF E40581761, a través de la suscripción de un convenio de colaboración, por importe de 15.000,00 euros.

Segundo. Dicho convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa a conceder por la Fundación a la entidad TGMbp OE para la ejecución, durante el ejercicio 2026, del Programa de Innovación Abierta Technovation Girls Comunidad Valenciana 2026, destinado a fomentar las vocaciones STEM, el emprendimiento tecnológico y la igualdad de oportunidades entre niñas y jóvenes de la Comunitat Valenciana.

Tercero. Talent Growth Management, Business & People, OE (TGMbp OE) es la entidad responsable de la Embajada Regional de Technovation Girls Comunidad Valenciana, organización especializada en talento STEM y liderazgo femenino juvenil, impulsora del programa en la Comunitat Valenciana desde 2018, con amplia trayectoria en formación tecnológica y acompañamiento educativo.

Cuarto. En el marco del presente convenio, TGMbp OE desarrollará, las actuaciones necesarias para la ejecución del Programa de Innovación Abierta TECHNOVATION GIRLS VALENCIA 2026, durante el ejercicio 2026, cuyas actividades subvencionadas se estructuran en torno a los siguientes ejes:

1. Sesiones formativas ('Tech Saturdays'), talleres y laboratorios tecnológicos.
2. Mentorización junior y senior.
3. Actividades educativas en centros: sensibilización, itinerarios formativos, retos locales.
4. Eventos institucionales: lanzamiento, Día de la Mujer y la Niña en la Ciencia, Final Regional, actividades STEM.
5. Visibilidad pública y difusión educativa.

Quinto. El importe de la subvención del presente convenio asciende a 15.000,00 € a aportar por La Fundación a la entidad TGMbp OE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El abono del mismo se realizará contra la presentación de justificaciones parciales, siempre que la memoria técnica y económica presentada se corresponda con la finalidad del programa subvencionado, e incluya una descripción detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Como máximo, podrá presentarse una justificación parcial cada dos meses.

En caso de no optarse por la modalidad de justificaciones parciales, la justificación final deberá presentarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el 31 de diciembre de 2026.

Sexto. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa, mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

Por todo lo expuesto, y siendo la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana una entidad dependiente del Ayuntamiento de València adscrita al Servicio de Innovación, se propone elevar al órgano competente del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, la toma de decisión sobre la autorización a la citada Fundación, para la concesión de la subvención.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente Fundación de forma expresa mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

II. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define el concepto de subvención.

III. El artículo 5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. El artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, que define el concepto de subvención municipal.

V. Y de aplicación supletoria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con NIF G98406002, para la concesión de una subvención nominativa a la entidad Talent Growth Management, Business & People, OE (TGMbp OE), con NIF E40581761, a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



para la ejecución, durante el ejercicio 2026, del Programa de Innovación Abierta TECHNOVATION GIRLS VALENCIA 2026, por importe de 15.000,00 euros.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2026-000039-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana per a concedir una subvenció en el marc del conveni de col·laboració amb Talent Growth Managament, Business and People, OE (TGMbp OE) per al desenvolupament del programa 'STEAM Talent Girl València 2026'. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para conceder una subvención en el marco del convenio de colaboración con Talent Growth Managament, Business and People, OE (TGMbp OE) para el desarrollo del programa 'STEAM Talent Girl València 2026'.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, se propone el inicio de las actuaciones administrativas oportunas para proponer la autorización a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, la Fundación), para conceder una subvención nominativa en el marco del Convenio de colaboración para el desarrollo del programa STEM Talent Girl València 2026.

Segundo. Que el Plan de Actuación 2026 de la Fundación contempla expresamente, dentro de la Actividad 2 – EcosiSTEAMa Innovador, y en particular en el apartado 3.2.10 Programas de emprendimiento tecnológico femenino, diversidad e inclusión, el desarrollo del programa STEAM Talent Girl València 2026, con una dotación de 15.000,00 euros.

Tercero. El STEM Talent Girl 2026 es una iniciativa de innovación educativa y social orientada al fomento de las vocaciones científicas, tecnológicas, de ingeniería y matemáticas (STEAM) entre niñas y jóvenes, con especial atención a la reducción de la brecha de género en el ámbito científico-tecnológico, mediante un modelo de acompañamiento longitudinal a lo largo de las distintas etapas formativas, mediante actividades educativas, mentorización, visitas, talleres experiencias inmersivas y eventos de impacto, desarrolla en el marco del programa STEAM, alineándose con las políticas de diversidad, igualdad y promoción del talento científico femenino.

Cuarto. El objeto del Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa a la Fundación ASTI Talent and Technology Foundation, para el desarrollo del programa 'STEAM Talent Girl València 2026' dirigido a alumnas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Universidad, y tiene como finalidad proporcionarles

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



información, referentes femeninos, inspiración, orientación académica y acompañamiento continuado, favoreciendo una toma de decisiones formativas y profesionales informada y libre de sesgos de género que contendrá:

- Actividades de inspiración, sensibilización y orientación STEAM.
- Sesiones de mentorización individual y grupal.
- Talleres prácticos y experiencias inmersivas.
- Visitas a centros tecnológicos, empresas e instituciones.
- Actividades educativas presenciales y online.
- Celebración de eventos, incluidas jornadas STEAM, semifinales de proyectos y acto de clausura.

Quinto. El importe de la subvención del Convenio asciende a 15.000,00 € a aportar por La Fundación a la Fundación ASTI Talent and Tecnology Foundation.

El abono del mismo se realizará contra la presentación de justificaciones parciales, siempre que la memoria técnica y económica presentada se corresponda con la finalidad del programa subvencionado, e incluya una descripción detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Como máximo, podrá presentarse una justificación parcial cada dos meses.

En caso de no optarse por la modalidad de justificaciones parciales, la justificación final deberá presentarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el 31 de diciembre de 2026.

Sexto. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa, mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

Por todo lo expuesto, y siendo la Fundación una entidad dependiente del Ayuntamiento de València adscrita al Servicio de Innovación, se propone elevar al órgano competente del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, la toma de decisión sobre la autorización a la citada Fundación, para la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de las vocaciones científicas, tecnológicas, de ingeniería y matemáticas (STEAM) entre niñas y jóvenes.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente Fundación de forma expresa mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

II. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define el concepto de subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. El artículo 5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. El artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, que define el concepto de subvención municipal.

V. Y de aplicación supletoria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con NIF G98406002, para la concesión de una subvención nominativa en el marco del Convenio con la Fundación ASTI Talent and Technology Foundation para el desarrollo del programa 'STEAM Talent Girl València 2026' con una dotación de 15.000,00 euros.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana."

18	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04901-2026-000249-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE TRESORERIA. Proposa alliberar crèdit de part de l'anualitat de 2026 del conveni de col·laboració amb l'Agència Tributària Valenciana i la Federació Espanyola de Municipis i Províncies en matèria d'embargaments per deutes corresponents a ingressos de dret públic a realitzar fora dels seus respectius àmbits de competència territorial. <i>SERVICIO DE TESORERÍA. Propone liberar crédito de parte de la anualidad de 2026 del convenio de colaboración con la Agencia Tributaria Valenciana y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de embargos por deudas correspondientes a ingresos de derecho público a realizar fuera de sus respectivos ámbitos de competencia territorial.</i>		

"PRIMERO. Con fecha 2 de febrero de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat la Resolución de 20 de enero de 2026 de la Dirección, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Agencia Tributaria Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en materia de embargos por deudas correspondientes a ingresos de derecho público a realizar fuera de sus respectivos ámbitos de competencia territorial.

SEGUNDO. En fecha 26 de agosto de 2025 se aprobó la prórroga de la adhesión plena y sin condiciones del Ayuntamiento de València al Convenio Marco entre la ATV y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, citado en el punto Primero, con una vigencia de 4 años, mediante Resolución número Z-254, por quien ostentaba la Alcaldía-Presidencia en el período correspondiente, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 135, de 25 de julio de 2025, sobre delegación de competencias no delegadas durante el mes de agosto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo, se aprobó el gasto de 1.770.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria OE460 93200 22708), anualidades 2025 a 2029 (expediente contable GASTOS/2025/0000195059).

TERCERO. Siendo que la previsión de los costes de la anualidad de 2026 no se prevén que sean superiores y se estima un remanente a final de este año y con el fin de atender la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago en compensación de la certificación número 46250-VLC-NT-37-2025-4T de la ATV correspondiente al cuarto trimestre de 2025, se propone la liberación de parte del crédito de la anualidad de 2026 del referido Convenio de Colaboración entre la ATV y la FVMP, por un importe de 75.000 euros, sin que ello cause detrimento en el Servicio.

Se ha confeccionado documento AD complementario EXPEDIENTE CONTABLE AD_COM GASTOS/2026/000070004, por importe de -75.000 euros a fin de que revierta a la aplicación presupuestaria 2026 OE460 93200 22708, conceptuada 'Serv. Recaudac. a favor ent', con cargo a la cual fue aprobado.

CUARTO. El órgano competente para su aprobación es de Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Liberar parte del crédito de la anualidad de 2026, por importe de 75.000 €, correspondiente al Convenio de Colaboración entre la ATV y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en materia de embargos por deudas correspondientes a ingresos de derecho público a realizar fuera de sus respectivos ámbitos de competencia territorial, al que se adhirió el Ayuntamiento de València, y que el citado importe revierta a la aplicación presupuestaria 2026 OE460 93200 22708, según documento AD_COM GASTOS/2025/000070004, para atender la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago en compensación de la certificación número 46250-VLC-NT-37-2025-4T de la ATV correspondiente al cuarto trimestre de 2025."

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2018-001667-00		PROP. NÚM.: 55
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BENESTAR ANIMAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la prestació del servici de recollida d'animals abandonats, errants i cadàvers a la via pública i de residus sòlids dels centres d'acolliment d'animals. SERVICIO DE BIENESTAR ANIMAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la prestación del servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública y de residuos sólidos de los centros de acogida de animales.		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Transparencia, Información, Defensa de la Ciudadanía y Bienestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, formula moción impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º 260010 de fecha 2 de marzo del 2026,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



por importe de 18.429,76 €, IVA incluido (3.198,55 €); referida al servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública, y residuos sólidos de los centros de acogida de animales, en el mes de febrero, por parte de la empresa EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, CIF B53762522, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio, realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026 OF0010000 31130 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales'.

Segundo. Por el Servicio se ha generado expediente contable GASTOS/2026/0000048593 y documento n.º 6000134005 en SEDA; base imponible 15.231,21 €, más IVA al 21 % 3.198,55 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por la jefa de la Oficina de Bienestar Animal y la jefa del Servicio de Bienestar Animal, con la conformidad del concejal delegado de Transparencia, Información, Defensa de la Ciudadanía y Bienestar Animal. En este mismo informe se hace constar, la presentación al cobro de las referidas facturas y que la prestación recogida en las mismas ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 17.4 de las Ejecución del Presupuesto de 2026, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura es la expiración del contrato del servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública, periodo que ha concluido el pasado 23 de septiembre de 2024.

Por otro lado, en fecha 01-07-24 se ha iniciado la tramitación de las actuaciones a fin de contratar el servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los Centros Municipales de Animales abandonados en el municipio de València. Contrato que se tramita en el expediente 04101 2024 218, y que sustituirá, entre otros, al presente.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25-10-24, se ha aprobado la continuidad de la continuidad de los servicios de captura de animales errantes o abandonados y otros; recogida y gestión de cadáveres de animales en vía pública y en los centros de acogida; y gestión y retirada de residuos sanitarios, la mercantil EUROPEA TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, con NIF B53762522; en tanto no se adjudique y formalice el nuevo contrato del servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los Centros Municipales de Animales abandonados en el municipio de València; que se tramita en el expediente 04101 2024 218, y que sustituirá, entre otros al presente. Al tratarse de un servicio imprescindible para la ejecución de la competencia municipal mínima y obligatoria de protección de la salubridad pública, y de bienestar animal.

Por tanto, la factura presentada responde a la imprescindible necesidad de seguir prestando los servicios actuales, en tanto entre en vigor -previa su adjudicación y formalización- el nuevo contrato de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública. Dado que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en caso contrario el Ayuntamiento desatendería sus competencias –obligaciones mínimas- en materia de salubridad pública, con eventuales graves consecuencias para la ciudadanía.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimino.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a la empresa EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, CIF B53762522, de la factura n.º 260010 de fecha 2 de marzo del 2026, por importe total de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.429,76 €), IVA al 21 % incluido (3.198,55 €), por el servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública, y residuos sólidos de los centros de acogida de animales, del mes de febrero, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026 OF0010000 31130 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales', en virtud de lo dispuesto en la Base 17.1 de las de Ejecución del Presupuesto 2026. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2026/0000048593 y documento n.º 6000134005 en SEDA; base imponible 15.231,21 €, más IVA al 21 % 3.198,55 €."

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000708-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) en el Servici de Control Financer de Gestió Pressupostària. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 13 de marzo del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria de cubrir temporalmente en comisión de servicios a la mayor brevedad posible el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría Economista, posición 25006115 (referencia 7712), en el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, Sección de Control Presupuestario y Financiación Afectada, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente a personal funcionario de carrera e interino de esta Corporación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría Economista, posición 25006115 (referencia 7712), en el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, Sección de Control Presupuestario y Financiación Afectada, y en el plazo otorgado únicamente se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera con categoría Economista:

- *****.
- Y *****.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por las personas interesadas, el Interventor General Municipal en fecha 25 de marzo de 2026, ha informado:

'...Tercero. Que el puesto de trabajo de 'Jefatura de Sección Adjunta a la Jefatura de Servicio (TD)' a proveer, mediante el sistema de 'Comisión de Servicios', es el de la 'Sección de Control Presupuestario de Financiación Afectada' del Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, cuyas principales funciones y tareas, entre otras, se dirigen fundamentalmente a colaborar y asistir al órgano interventor en el desarrollo de cualquiera de las actuaciones de control financiero, tales como:

- Informe de control financiero sobre la aprobación del Presupuesto anual municipal.
- Informe de control financiero sobre modificaciones presupuestarias de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Informe de control financiero sobre modificaciones al presupuesto por generación de créditos por mayores ingresos.
- Informe de control financiero sobre modificaciones presupuestarias por transferencias de crédito.
- Informe de control financiero sobre modificaciones presupuestarias por incorporaciones de remanentes de créditos.
- Informe de control financiero sobre la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local.
- Informes de control financiero sobre la creación y modificación de los proyectos de gasto.
- Informes de control financiero sobre los aspectos de gestión presupuestaria en relación a gastos con financiación afectada, así como los relativos al resto de áreas contables de especial transcendencia.
- Informe de control financiero sobre el destino del superávit municipal.
- Actuaciones de control sobre los recursos derivados de la Participación en los Tributos del Estado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Informe sobre el cumplimiento del Período Medio de Pago a proveedores por el Ayuntamiento de València.

Se tendrá en cuenta, además, cualquier otra tarea que la Intervención General Municipal tiene legalmente encomendada respecto de dicha materia, por lo que para su oportuna provisión se deberá, además de reunir los requisitos del puesto de trabajo reflejados en la correspondiente 'Relación de Puestos de Trabajo', en virtud de la especialidad técnica de las tareas a realizar así como con la finalidad de determinar la idoneidad curricular de la persona que acceda a dicho puesto, poseer la mayor experiencia y formación posible.

Cuarto. Que, estudiados los 'Currículos' presentados por D.^a ***** y D. ***** se considera que la persona más idónea para el desempeño del mencionado puesto de trabajo es D.^a ***** , por razón de las funciones que ha desarrollado en esta Corporación durante 23 años. Por un lado, la experiencia adquirida en el Servicio de Bienestar Social e Integración desde 2003, y, por otro lado, la experiencia específica y concreta desde 2017 en el Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas y desde 2023 en el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, colaborando en estos dos últimos Servicios con el órgano interventor de este Ayuntamiento de València en materia de control financiero permanente, fiscalización posterior, gestión económico-patrimonial y gestión presupuestaria (elaboración de informes de aprobación, modificación y liquidación del Presupuesto Municipal, informes sobre el cumplimiento de la normativa de morosidad, informes de fiscalización posterior, informes de control financiero sobre los aspectos de gestión presupuestaria en relación a gastos con financiación afectada, actuaciones de control sobre los recursos derivados de la Participación en los Tributos del Estado, participación en la elaboración del Informe sobre el cumplimiento del Período Medio de Pago a proveedores por el Ayuntamiento de València, entre otros).

Por todo lo expuesto, se propone designar a D.^a ***** para desempeñar el puesto de trabajo de 'Jefatura de Sección Adjunta a la Jefatura de Servicio (TD)' en la 'Sección de Control Presupuestario y Financiación Afectada' del Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria.

Es todo lo que se ha de informar'.

TERCERO. ***** , es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Economista de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25004712 (referencia 6297), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25006115 (referencia 7712), en el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, Sección de Control Presupuestario y Financiación Afectada, que exige para su ejercicio ostentar categoría Economista, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AE, posición 25004712 (referencia 6297), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.27.609.609 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SÉPTIMO. El Interventor General Municipal en fecha 25 de marzo de 2026, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 8 de abril de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 12.386,41 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/520.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo, y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Economista de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) posición 25006115 (referencia 7712), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, Sección de Control Presupuestario y Financiación Afectada, a la vista de los motivos expuestos por el Interventor General Municipal en fecha 25 de marzo de 2026.

Segundo. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AE, posición 25004712 (referencia 6297), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.27.609.609 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 12.386,41 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/520."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000314-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de personal tècnic mitjà (Direcció CMSS) (MD) en el Servei de Servicis Socials. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de personal técnico medio (Dirección CMSS) (MD) en el Servicio de Servicios Sociales.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 11 de febrero del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo vacante y reservado a funcionaria de carrera de Personal Técnico Medio (DIR. CMSS) (MD), posición 25003801 (referencia 4371), categoría Técnico/ Medio/a Trabajo Social – Técnico/a Medio/a Servicios Sociales, existente en el Servicio de Servicios Sociales, Sección de Atención Primaria, C.M.S.S. Nazaret, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio (Dirección CMSS) (MD), categoría Técnico/a Medio/a Trabajo Social – Técnico/a Medio/a Servicios Sociales, posición 25003801 (referencia 4371), en el Servicio de Servicios Sociales, Sección Atención Primaria, C.M.S.S. Nazaret, y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes:

- *****, categoría Técnica Media Trabajo Social
- *****, categoría Técnica Media Servicios Sociales
- *****, categoría Técnica Media Trabajo Social
- *****, categoría Técnica Media Trabajo Social
- Y *****, categoría Técnica Media Trabajo Social

Asimismo, ha manifestado su voluntad de ocupar el puesto *****, funcionaria de carrera con categoría Técnica Educadora Social, cuya solicitud no puede valorarse por no tener la categoría requerida en la plaza ofrecida; así como *****, ***** y ***** funcionarios interinos con categoría Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales y Técnica Media Trabajo Social, cuyas solicitudes no pueden valorarse al haber funcionarios de carrera interesados.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por las interesadas, la jefa de servicio del Servicio de Servicios Sociales en fecha 23 de marzo de 2026, ha informado:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'En relació a la provisió del puesto de trabajo de Direcció del Centro Municipal de Servicios Sociales Nazaret y tras haberse realizado el correspondiente ofrecimiento al objeto de dar publicidad y favorecer la concurrencia entre el personal funcionario integrante de esta Corporación, vistas las solicitudes remitidas por el Servicio de Personal y el resto de documentación presentada por las personas interesadas, y tras su valoración, se informa que de las personas que se han presentado a dicho llamamiento, ***** resulta ser la persona idónea para el desempeño de dicho puesto.

Dicha idoneidad viene motivada tanto por su formación, como por su experiencia en distintos puestos de trabajo donde ha desarrollado sus conocimientos de intervención de forma transversal en distintas áreas de lo social. Paralelamente, en atención a su perfil profesional, su trayectoria y competencias alegadas, se valoran como factores predisponentes a un buen desempeño en el puesto por una visión global y transversal de la intervención social.

En cuanto a su trayectoria profesional y experiencia, la candidata cuenta con una sólida trayectoria en el ámbito de los servicios sociales, habiendo desempeñado funciones técnicas y de coordinación en distintos programas y dispositivos de atención. Destaca su participación en iniciativas de carácter interdepartamental, lo que le ha podido permitido adquirir una comprensión integral de las políticas públicas y de la necesaria coordinación entre sistemas de protección social (servicios sociales, empleo, vivienda, educación y salud).

En cuanto a la visión global y transversal de la intervención social, las funciones ejercidas en los distintos puestos de trabajo son un indicador de capacidad para abordar la intervención social desde una perspectiva holística, entendiendo las problemáticas sociales en su complejidad y multidimensionalidad.

Esta visión transversal resulta clave para el desempeño de funciones directivas, al permitir una adecuada planificación estratégica que, a la vez que mejora la organización de los servicios, facilita una toma de decisiones alineada con las necesidades reales de la población'.

TERCERO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Media de Trabajo Social de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media y subgrupo A2 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25002019 (referencia 2196), baremo retributivo A2.22.177.177 en el Servicio de Servicios Sociales.

CUARTO. Hay puesto de trabajo vacante, incompatible y reservado a funcionaria de carrera de Personal Técnico Medio (DIR. CMSS) (MD), posición 25003801 (referencia 4371), baremo retributivo A2.24.050.050, adscrito en el Servicio de Servicios Sociales, Sección Atención Primaria, C.M.S.S. Nazaret, que exigirá para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Medio/a Trabajo Social – Técnico/a Medio/a Servicios Sociales, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como lugar a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque mientras se encuentre reservado a funcionaria de carrera, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Medio,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



posición 25002019 (referencia 2196), baremo retributivo A2.22.177.177 en el Servicio de Servicios Sociales, y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A2.24.050.050 correspondiente a puestos de trabajo de Personal Técnico Medio (DIR. CMSS) (MD).

SÉPTIMO. La jefa de servicio del Servicio de Servicios Sociales en fecha 23 de marzo de 2026 fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 8 de abril de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 6.814,16 € (asociado al proyecto de gasto 2025/00001 'Equipo Atención Primaria Básica'), a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/516.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad exprese de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y mientras el puesto se encuentre reservado a funcionaria de carrera, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Media de Trabajo Social de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media y subgrupo A2 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Medio (DIR. CMSS) (MD), posición 25003801 (referencia 4371), baremo retributivo A2.24.050.050, adscrito en el Servicio de Servicios Sociales, Sección Atención Primaria, C.M.S.S. Nazaret, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Servicios Sociales en fecha 23 de marzo de 2026.

Segundo. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Medio, posición 25002019 (referencia 2196), baremo retributivo A2.22.177.177, adscrito orgánicamente en el Servicio de Servicios Sociales, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado el referido puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A2.24.050.050 correspondiente al puesto de trabajo de Personal Técnico Medio (DIR. CMSS) (MD).

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 6.814,16 € (asociado al proyecto de gasto 2025/00001 'Equipo Atención Primaria Básica'), a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/516."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-005331-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la regularització de retribucions per servicis de xofer de la corporació. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la regularización de retribuciones por servicios de chófer de la corporación.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La jefa del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, en fecha 27 de junio de 2022, comunicó que *****, con categoría de oficial mecánico conductor, había comenzado a realizar funciones como chófer de la corporación en la Casa Consistorial desde el día 1 de junio de 2022, solicitando el correspondiente reajuste tanto de su puesto de trabajo como económico con los efectos indicados.

SEGUNDO. Según consta en el programa informático de gestión de personal, *****, que cesó en el servicio activo por causa de jubilación anticipada con efectos del 29 de diciembre de 2022, ocupó mediante nombramiento interino en plaza de Oficial/a Mecánico/a Conductor/a, de la escala de Administración: Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Personal de oficios y subgrupo C2 de clasificación profesional, puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Mecánica Conductor/a', posición 25002984 (referencia 3228), adscrito a la Oficina Coordinación Servicios de Servicios Centrales Técnicos, entre el 1 de junio y el 28 de diciembre de 2022.

Procedía, por tanto, con efectos desde el 1 de junio de 2022, la transformación del puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Mecánica Conductor/a', posición 25002984 (referencia 3228), baremo retributivo C2-15-362-362, ocupado por el Sr. *****, en puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Mecánica Conductor/a (DE-PH-N2-F3-JP2)', baremo retributivo C2-15-350-350, para adecuarlo a sus funciones y disponibilidad horaria como chófer de la Corporación, transformación que no se pudo tramitar en el ejercicio 2022, quedando pendiente a día de hoy regularizar las retribuciones percibidas por el interesado, entre el 1 de junio y el 28 de diciembre de 2022, conforme al nuevo baremo retributivo.

Por su parte, el Sr. ***** ha solicitado por Registro de Entrada, en fechas 10 de noviembre de 2023 y 20 de febrero de 2024, que se le abone el trabajo realizado, así como los intereses de demora correspondientes.

TERCERO. Por decreto de la delegada de Recursos Humanos, de fecha 19 de febrero de 2026, se ha dispuesto:

*'Vista la nota interior de la Jefa del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, dado que ***** cesó en el servicio activo en esta Corporación por causa de jubilación anticipada, con efectos del día 29 de diciembre de 2022, iníciense las actuaciones pertinentes con el fin de regularizar las retribuciones percibidas por el Sr. ***** durante el periodo entre el 1 de junio de 2022 y el 28 de junio de 2022, durante el cual estuvo desempeñando sus funciones como chófer de la Corporación'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. En atención a lo decretado, removidos los obstáculos que hasta el momento han impedido la tramitación del expediente, se estima procedente regularizar las retribuciones percibidas por *****, entre el 1 de junio de 2022 y el 28 de diciembre de 2022, con el fin de que reflejen la disponibilidad horaria y funciones asignadas al puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Mecánica Conductor/a (DE-PH-N2-F3-JP2)', baremo retributivo C2-15-350-350, y no la del puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Mecánica Conductor/a', baremo retributivo C2-15-362-362, evitando el enriquecimiento injusto de esta Corporación, y, en consecuencia, reconocer el derecho del interesado a percibir las diferencias retributivas entre ambos baremos retributivos, sin perjuicio de la regularización de las cuantías del complemento de actividad profesional, las cotizaciones y las retenciones que correspondan.

QUINTO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP, reflejados en los documentos que constan en el expediente 'SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO E01101202300533100' y 'DOCUMENTO JUSTIFICATIVO GASTO E01101202300533100', informados por la empresa de mantenimiento de dicho programa en fecha 23 de febrero de 2026, se estima existe crédito suficiente para la regularización de retribuciones propuesta, excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 4.256,62 €, con cargo a la aplicación presupuestaria SC100 92050 12105, documento contable GASTOS/2026/0000038880.

SEXTO. Los intereses de demora que procedan, se tramitarán en un acuerdo posterior, una vez se haya producido el abono de los atrasos por las diferencias retributivas, entre las percibidas entre el 1 de junio de 2022 y el 28 de diciembre de 2022, y las que correspondían en dicho periodo y, por tanto, quede determinada la fecha final de devengo de los mismos.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de cuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

II. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer a *****, en concepto de atrasos correspondientes al periodo comprendido entre el entre el 1 de junio de 2022 y el 28 de diciembre de 2022, el derecho a percibir las diferencias retributivas existentes entre las retribuciones asignadas al puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Mecánica Conductor/a', baremo retributivo C2-15-362-362, que ha percibido, y las del puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Mecánica Conductor/a (DE-PH-N2-F3-JP2)', baremo retributivo C2-15-350-350, que le correspondían en el citado periodo, retribuyendo al interesado la disponibilidad horaria y funciones realizadas como chófer de la Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Regularizar la cuantía correspondiente en concepto de actividad profesional y las retenciones que correspondan.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 4.256,62 €, con cargo a la aplicación presupuestaria SC100 92050 12105, documento contable GASTOS/2026/0000038880."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001068-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la transformació a lloc de treball de personal auxiliar AP derivada de l'adscripció temporal en el Servei de Comerç i Mercats. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la transformación a puesto de trabajo de personal auxiliar AP derivada de la adscripción temporal en el Servicio de Comercio y Mercados.		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 72, de fecha 23/12/2025, se aprobó en el punto Tercero de su parte dispositiva el nombramiento interino en la categoría de 'Subalterno/a', entre otras de la persona que a continuación se relaciona en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que asimismo se señala:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9358 / 25007755	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-F3) Baremo: AP.12.310.230 Vacante y no reservado	Servicio de Devesa-Albufera

2º. Posteriormente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 233 de fecha 23/12/2025, se dispuso en el punto Segundo de la parte dispositiva adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en el Servicio de Comercio y Mercados al funcionario a Sr. ***** (Núm. GIP: *****), funcionario interino de la categoría de 'Subalterno/a' del Ayuntamiento de València, sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9358 / 25007755, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 26 de diciembre de 2025, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen, Servicio de Devesa-Albufera, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino, con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto; todo ello por necesidad urgente de efectivos y de conformidad con el Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente.

En el punto Cuarto de la parte dispositiva de acuerdo referenciado se aprobó iniciar los trámites para regularizar las retribuciones mensuales del funcionario que se cita, así como las cotizaciones y retenciones que procedan derivada de la adscripción temporal, de acuerdo con el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



nuevo baremo retributivo asignado, así como la transformación del puesto de trabajo al nuevo baremo señalado, siempre a partir de la fecha efectiva de incorporación, prevista inicialmente para el 26/12/2025.

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Puesto de Trabajo y Baremo inicial	Puesto de trabajo y Baremo tras adscripción
***** / *****	9358 / 25007755	Personal Auxiliar AP (PH-F3) Baremo: AP.12.310.230	Personal Auxiliar AP (PH-F1) Baremo: AP.12.310.221

El funcionario se incorporó el día 30 de diciembre de 2025.

3º. En el expediente administrativo figuran aportados dos documentos denominados '*Documentación Fiscal Gasto Transf. Puesto derivado Adscrip.Temporal*' y '*Calculo Inetum 2025*', en formato PDF, así como dos archivos auxiliares, en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario para el gasto así como a declarar disponible, en su caso, de la presente transformación del puesto, reflejados en el Lote Contable: 502 / 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula la ordenación de los puestos de trabajo a través de las relaciones de puestos de trabajo, que serán públicas.

III. El artículo 95.3 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente, que regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

IV. El puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9358 / 25007755, de 'Personal Auxiliar AP', estructural, vacante y no reservado, está adscrito actualmente al Servicio de Devesa-Albufera con un baremo retributivo: AP.12.310.230, por lo que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede transformar el puesto de trabajo para adecuarlo a las características de la adscripción temporal aprobada, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

VI. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día 30 de diciembre de 2025, en virtud de lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 233 de fecha 23/12/2025, por el que se aprueba la adscripción temporal del funcionario Sr. ***** (Núm. GIP: *****), haciendo uso de la potestad de autoorganización, y modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo:

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9358 / 25007755	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-F3) Baremo: AP.12.310.230 Vacante y no reservado	Servicio de Devesa-Albufera

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9358 / 25007755	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-F1) Baremo: AP.12.310.221 Vacante y no reservado	Servicio de Devesa-Albufera

Segundo. Con los mismos efectos, regularizar las retribuciones mensuales del funcionario Sr. ***** (Núm. GIP: *****), adscrito temporalmente al Servicio de Comercio y Mercados, con baremo retributivo: AP12.310.221, desde el 30 de diciembre de 2025, en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 233 de fecha 23/12/2025, así como las cotizaciones y retenciones que procedan.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 146,89 € correspondiente al cálculo desde el 1 de abril de 2026, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 502 / 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000346-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una farmacèutica per al Servei de Sanitat i Consum. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una farmacéutica para el Servicio de Sanidad y Consumo.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 11 de marzo de 2026, ordenó el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 1 plaza de Farmacéutico/a con destino al Servicio de Sanidad y Consumo, en el puesto de trabajo con número de referencia/posición 1018/25000950 de conformidad con las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024, 2025 y 2026).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de estabilización concurso en el marco de los procesos de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13/03/2026 (expediente PIAE núm.: 01104/2026/000349), procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
2	*****, con DNI n.º: ...8882..	Libre

3º. Sra. ***** (Núm. funcionaria: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada por el turno de libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la citada categoría, ni estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional en el Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*), ni tener reconocidos trienios o grado personal consolidado.

4º. Figura aportado al expediente PIAE en el apartado Datos Documentales, el documento denominado: 'Documento Fiscal Gastos', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que se desarrolla el cálculo realizados por el programa GIP, reflejados los expedientes contables incluidos en el Lote: 2026/499.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '*6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.*

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

IV. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHPAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHPAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Farmacéutico/a*', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

V. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo de la categoría con número de referencia ADAGP / posición GIP: 1018/25000950, vacante y no reservado, que de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VI. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VIII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Farmacéutico/a*' de la aspirante propuesta Sra. ***** (N.º funcionaria: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la unidad orgánica del puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 8 de abril de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
1018/25000950	Farmacéutico/a	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Sección Vigilancia Alimentaria Serv. Sanidad y Consumo

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
1018/25000950	Farmacéutico/a	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Serv. Sanidad y Consumo

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Farmacéutico/a*' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 8 de abril de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la citada categoría constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13/03/2026 (expediente PIAE núm.: 01104/2026/000349):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** (Núm. GIP: *****)	1018/25000950	Farmacéutico/a	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Serv. Sanidad y Consumo

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá, en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años, desde la fecha del nombramiento, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** (Núm. GIP: *****)	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.387,24 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 934,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.333,42 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 8 de abril de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 48.426,21 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/499.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01102-2024-000084-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SALUT LABORAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servici d'assistència tècnica en matèria de prevenció de riscos laborals per al personal de nova incorporació procedent de programes d'ocupació. SERVICIO DE SALUD LABORAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de prestación del servicio de asistencia técnica en materia de prevención de riesgos laborales para el personal de nueva incorporación procedente de programas de empleo.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

La empresa VITALY HEALTH SERVICES, SL, con NIF B06290241 ha presentado las siguientes facturas:

EMPRESA	N.º FACTURA	FECHA FTRA.	IMPORTE
VITALY HEALTH SERVICES, SL	IFC2512-21997	30/12/2025	931,70 €
	IFC2512-20798	23/12/2025	266,20 €
	IFC2512-21982	30/12/2025	266,20 €
	IFC2512-21999	30/12/2025	399,30 €
TOTAL			1.863,40 €

Estas facturas son en concepto de prestación del servicio de asistencia técnica en materia de prevención de riesgos laborales para el personal de nueva incorporación procedente de programas de empleo, realizado durante 2025 y siendo facturas que comprenden a servicios prestados en relación con el contrato que entró en vigor el 11 de diciembre de 2024, respeto al cual se han emitido las citadas facturas que han sido presentadas para su cobro en este momento y que han generado el gasto que afecta a la Delegación de Recursos Humanos, del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías durante el ejercicio presupuestario del 2025.

Este gasto se hará efectivo contra la aplicación presupuestaria SC1E0 92010 22799 del Presupuesto municipal del 2026.

Este gasto ha sido debidamente adquirido antes del 31 de diciembre de 2025, y con cobertura presupuestaria mediante el correspondiente expediente contable GASTOS/2026/0000048997, desglose remanente de la cual no se ha incorporado en el Presupuesto del 2025, correspondiendo la aprobación del pago de estas facturas a la Junta de Gobierno Local, según dispone la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del 2026.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que:

'1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



(....)

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores (....)'.

2. La Base 17.1.a) de las bases de ejecución del presupuesto establece: 'Corresponde a la JGL: a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado total o parcialmente el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de la empresa VITALY HEALTH SERVICE, SL, con el NIF B-06290241, de las siguientes facturas:

EMPRESA	N.º FACTURA	FECHA FTRA	IMPORTE
VITALY HEALTH SERVICES, SL	IFC2512-21997	30/12/2025	931,70 €
	IFC2512-20798	23/12/2025	266,20 €
	IFC2512-21982	30/12/2025	266,20 €
	IFC2512-21999	30/12/2025	399,30 €
TOTAL			1.863,40 €

Estas facturas son en concepto de prestación del servicio de asistencia técnica en materia de prevención de riesgos laborales para el personal de nueva incorporación procedente de programas de empleo, durante 2025.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 1.863,40 € (IVA incluido) a la aplicación presupuestaria SC1E00000 92010 22799 'Trabajos realizados por otras empresas' del Presupuesto municipal de 2.026, mediante expediente contable GASTOS/2026/0000048997, numero documento 6000134029."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: E01102/2024/00008400	Núm. documento / Núm. document: 6000134029
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01102202400008400	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000048997	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000009894	2026	SC1E00000	92010	22799			931,70
Descripción/Descripció: PREV.RIESGOS LABORALES PERSONAL PROGRAMAS EMPLEO							
6000009895	2026	SC1E00000	92010	22799			266,20
Descripción/Descripció: PREV.RIESGOS LABORALES PERSONAL PROGRAMAS EMPLEO							
6000009896	2026	SC1E00000	92010	22799			266,20
Descripción/Descripció: PREV.RIESGOS LABORALES PERSONAL PROGRAMAS EMPLEO							
6000009897	2026	SC1E00000	92010	22799			399,30
Descripción/Descripció: PREV.RIESGOS LABORALES PERSONAL PROGRAMAS EMPLEO							
TOTAL							1.863,40

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B06290241	VITALY HEALTH SERVICES, S.L.	2000010375

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202600 2793	04.03.2026	IFC2512-21997	30.12.2025	770,00	161,70	0,00	931,70
HRE060202600 2792	04.03.2026	IFC2512-20798	23.12.2025	220,00	46,20	0,00	266,20
HRE060202600 2791	04.03.2026	IFC2512-21982	30.12.2025	220,00	46,20	0,00	266,20
HRE060202600 2790	04.03.2026	IFC2512-21999	30.12.2025	330,00	69,30	0,00	399,30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 8fEG aFZS Ba6F z9XN v/la E+Yi 1E8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
TIPUS	DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCIÓ
C0	RETEN. IVA CADUCADO	C0	RETENCION IVA CADUCADO %	69,30-
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	69,30
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	1.794,10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2025-000443-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació dels servicis de telecomunicacions de l'Ajuntament (lot 2). <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación de los servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento (lote 2).</i>		

"HECHOS

La empresa VODAFONE ESPAÑA, SAU, con NIF A80907397, ha presentado al cobro la factura 9420095674 por el servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de València, relativo al Lote 2, del mes de agosto del 2025 por un importe de 15.111,69 €.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de agosto de 2025 se acordó adjudicar el contrato basado en el Lote 2, 'servicios de acceso a internet', del Acuerdo Marco 12/21/CSI para la prestación del servicio de telefonía fija, telefonía móvil, acceso a internet de banda ancha y transmisión de datos, servicios de tecnologías de la información a la Diputación de Valencia, y a los organismos adheridos a la central de compras de la Diputación de Valencia a la mercantil VODAFONE ESPAÑA, SAU, con CIF A80907397, para la prestación del 'servicio de acceso a internet' para el Ayuntamiento de València, siguiendo el criterio de la oferta más ventajosa de entre los tres adjudicatarios del Acuerdo Marco, por importe total de 1.170.000,00 €.

La duración del contrato será de tres años tomando como fecha de inicio el 09/08/2025 y se podrá prorrogar anualmente por un periodo máximo de hasta dos años.

Donde se autorizó y dispuso el gasto de carácter plurianual por importe total de 1.170.000,00 €, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, según expediente contable GASTOS/2025/197646, n.º documento contable 3000018115, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los siguientes importes:

Para el año 2026 la disposición del gasto a favor de la adjudicataria figura en el Expediente Contable (EC) de Gastos n.º 2026/515 se ha arrastrado el gasto dispuesto para el 2025 inicialmente incluido en el EC Gastos 2025/197646, si bien no ha incorporado como remanente de crédito.

Dicho gasto afecta a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos y Patrimonio durante el ejercicio presupuestario de 2026, aplicación presupuestarias SD110-92050-22200.

La citada factura ha sido debidamente conformada por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y se aplicarán en el Presupuesto del 2026, abonándose mediante el expediente contable confeccionado a tal efecto, en fase O, GASTOS/2026/64307 por el importe citado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender estos gastos.

A los anteriores hechos se los aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que:

'1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. Sin embargo el dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

(...)

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores (....)'.

2. La Base 17.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del 2026 establece: 'En particular, corresponde a la JGL: a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestas en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación a favor de la empresa VODAFONE ESPAÑA, SAU, con NIF A80907397 y abonar el importe de 15.111,69 €, IVA incluido, correspondiente a la factura n.º 9420095674 por el servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de València, relativo al Lote 2, del mes de agosto del 2025 con el detalle que figura en el anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 8fEG aFZS Ba6F z9XN v/lA E+Yi 1E8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Servicio Arquitectura y Servicios
Centrales Técnicos
Exp. 01201-2025-443

Empresa	NIF	Nº Fra.	Fecha Fra.	Importe	Concepto	Aplicación Presupuestaria	Expediente Contable inicial Fase AD	Expedient Comptable ref.	Documento Contable	Total Aplicación Presupuest
VODAFONE	A80907397	Fra 9420095674	21/01/2026	15.111,69	LOTE 2 DATOS	SD110-92050-22200	GASTOS/2026/515	GASTOS/2026/64307	6000134229	15.111,69

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000198-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte d'execució de les obres de tancaments i accessos de la IDE Castellar-l'Oliveral. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de ejecución de las obras de cerramientos y accesos de la IDE Castellar-Oliveral.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2025, aprobó contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de las obras de cerramientos y accesos de la IDE Castellar-l'Oliveral, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en el art. 159, aptdos. 1 a 5, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 342.891,92 €, más 72.007,30 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 414.899,22 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 27 de octubre de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada dos proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
CONSTRUCCIONES RAFAEL ZARZOSO, SL
GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, SA

IV. La Mesa de Contratación en el acto celebrado el día 30 de octubre de 2025 admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (SOBRE AC), considerando conveniente que la proposición sea informada en relación con la valoración del criterio automático A2: 'EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO', por la oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, OAM Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), a través del Servicio de Deportes, y por el Servicio de Contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. Ante los informes de evaluación emitidos, en fecha 9 de diciembre de 2025 por la OAM FDM y en fecha 16 de diciembre de 2025 por el Servicio de Contratación, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS PRECIO	PUNTOS EXPERIENCIA	PUNTOS GARANTIA	TOTAL
1ª	CONSTRUCCIONES RAFAEL ZARZOSO, SL	80,00	0	10,00	90,00
2ª	GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, SA	76,93	0	10,00	86,93

VI. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2025, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por CONSTRUCCIONES RAFAEL ZARZOSO, SL, con CIF B12221347, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 323.313,00 €, más 67.895,73 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de **391.208,73 €**, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Previas las comprobaciones oportunas, la Mesa de Contratación requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva, procediéndose a la calificación de la documentación presentada.

VII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del contrato.

VIII. Por último, y dado que en fecha 3 de octubre de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido, de 414.899,22 €, según expediente contable n.º GASTOS/2025/0000181594, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2025, se ha aportado por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2026/0000070323 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 391.208,73 €, con cargo a la aplicación BJ7000000 34200 63200, Proyecto de Gasto 2025/00143 y 2025/00102, en la misma aplicación, Fondo 8700324, del Presupuesto2026, núm. documento 3000021829.

IX. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de ejecución de las obras correspondientes al proyecto de las obras de cerramientos y accesos de la IDE Castellar-l'Oliveral a la mercantil CONSTRUCCIONES RAFAEL ZARZOSO, SL, con CIF B12221347, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 323.313,00 €, más 67.895,73 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 391.208,73 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 5 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo. De conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP no se prevén prórrogas.

Segundo. Disponer el gasto de 391.208,73 €, que se realizará con cargo a la aplicación BJ7000000 34200 63200, según expediente contable ref. GASTOS/2026/0000070323, Proyecto de Gasto 2025/00143 y 2025/00102, en la misma aplicación, Fondo 8700324, núm. documento 3000021829, del Presupuesto 2026.

Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Quinto. Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000139-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local d'adjudicació del contracte d'execució de les obres de renovació de la infraestructura viària amb paviment fonoabsorbent a la gran via del Marqués del Túria (València). SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone rectificar un error material contenido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de adjudicación del contrato de ejecución de las obras de renovación de la infraestructura viaria con pavimento fonoabsorbente en la gran vía Marqués del Turia (València).		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en su acuerdo adoptado en sesión de fecha 27 de marzo de 2026, aprobó entre otros extremos, adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Renovación de la infraestructura viaria con pavimento fonoabsorbente en la Gran Vía Marqués del Turia (València)', a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SAU, con NIF A46015129, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 1.025.301,00 €, más 215.313,21 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.240.614,21 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

II. Se ha detectado un error de transcripción en el apartado Segundo de la parte dispositiva del acuerdo en lo que se refiere al plazo de ejecución del contrato, habida cuenta que no se ha tenido en cuenta la reducción del plazo de 1 mes ofertada por la adjudicataria, resultando por tanto un plazo de ejecución de 2 meses, y no de 3 como se señala en el citado apartado.

III. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece que:

'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

La rectificación de un error material tiene por finalidad eliminar errores de transcripción para evitar cualquier equívoco y, por lo tanto, conlleva a diferencia de los supuestos de anulación que el acto subsista y se mantenga una vez subsanado.

En el supuesto que nos ocupa, el error detectado es apreciable de manera directa y manifiesta, dado que el plazo de ejecución resultante se deriva directamente de la oferta de la adjudicataria, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos más o menos complejos.

IV. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el error material detectado de manera directa y manifiesta en el apartado Segundo de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2026, por el que se acuerda la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de 'Renovación de la infraestructura viaria con pavimento fonoabsorbente en la Gran Vía Marqués del Turia (València)' a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SAU, con NIF A46015129, manteniéndose el resto del acuerdo en su integridad y donde dice:

Segundo. (...) El contrato tendrá un plazo de duración de 3 meses, y comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. (...)

Debe decir:

Segundo. (...) El contrato tendrá un plazo de duración de 2 meses, y comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. (...)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000237-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació dels servicis d'impressió de l'Ajuntament de València, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la prestación de los servicios de impresión del Ayuntamiento de València, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 12 de septiembre de 2025 por la teniente de alcalde delegada del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos y Participación, delegada de Servicios Centrales Técnicos se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios de impresión. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se remite el expediente n.º E-01201-2025-333 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/237- SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente memoria justificativa respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto plurianual, de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de impresión del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 1.000.000 €, más 210.000 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.210.000,00 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de dos años a contar desde el día 1 de abril de 2026, siempre que el contrato se encuentre formalizado en dicha fecha, y en otro caso, el día siguiente al de su formalización. El contrato es prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de tres años.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 2.500.000 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 1.210.000 €, que se halla reservado en la Aplicación SD1100000 92060 22799 de los Presupuestos 2026, 2027 y 2028, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000050208, documento n.º 2000003765.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05307-2016-000063-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa instar l'Assessoria Jurídica Municipal perquè inicié actuacions d'execució hipotecària sobre una vivenda situada al carrer d'Eugènia Viñes. SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone instar a la Asesoría Jurídica Municipal para que inicié actuaciones de ejecución hipotecaria sobre una vivienda situada en la calle Eugenia Viñes.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 111 de fecha 30/10/2020, se aprobó la venta directa de la parcela de propiedad municipal objeto de concesión en calle Eugenia Viñes n.º *****.

Posteriormente, dicho acuerdo fue modificado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo n.º 102 de fecha 25/11/2022, donde en su apartado Único de la parte dispositiva se acordó lo siguiente:

'Único. Rectificar el apartado Tercero del acuerdo n.º 111 de fecha 30 de octubre de 2020, adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de octubre de 2020, eliminando toda referencia al IVA e incorporando los nuevos importes de acuerdo al informe de valoración de la Sección Técnica de Patrimonio de fecha 1 de abril de 2021, resultando el siguiente tenor literal:

*Tercero. Enajenar a ***** y ***** (el bajo izquierda por importe de 43.705,00 € en pago aplazado), ***** y ***** (el primero izquierda por importe de 38.290,00 €), ***** y ***** (el bajo derecha por importe de 24.846,29 €) y a ***** y ***** (el primero derecha por importe de 39.970,00 €), por un precio total de 146.811,29 €, la parcela de propiedad municipal sita en c/ Eugenia Viñes ***** , que forma parte de la propiedad inventariada al código 1.S2.11.192, 'Parcela en Playas de Levante y Malvarrosa'.'*

Segundo. Por instancia con RGE 00105/2021/001468 de fecha 15/04/2021, ***** , copropietaria de la vivienda en planta baja izquierda, solicita el pago fraccionado del precio de venta en un periodo de 10 años con vencimientos anuales, garantizando el pago mediante escritura de hipoteca de su propia vivienda.

En base a dicha solicitud de pago fraccionado, emite informe el Servicio Económico Presupuestario donde se establece un plan de pagos y de amortización del precio de compra (43.705,00 €), ascendiendo el importe de la cuota anual a la cantidad de 5.129,23 €.

Tercero. Por Resolución de Alcaldía n.º SR-2788, de fecha 8/02/2023, se aprobó la relación de liquidación 2022/1042, que incluye, entre otras, la liquidación 'GG 2023 53 140 4, por importe de cuarenta y tres mil setecientos cinco euros (43.705,00 €), en concepto de cuota de la venta del suelo municipal objeto de concesión de la parcela de 207,60 m² ubicada en la calle Eugenia Viñes ***** a ***** y ***** , con NIF ***** y ***** , respectivamente'.

Esta resolución es notificada a los interesados en fecha 15/02/2023, junto con el documento de ingreso correspondiente a la primera cuota por importe de 5.129,23 €, y se efectúa su abono en fecha 27/12/2023, fuera del plazo de un mes concedido para que se procediera a su pago.

Cuarto. Mediante escritura pública con n.º de protocolo 504, de fecha 26/02/2024, otorgada ante la notaria D.ª Amparo Mesana Salinas, se formaliza la compraventa de la parcela de propiedad municipal objeto de concesión sita en calle Eugenia Viñes ***** , a los compradores ya referidos en el mencionado acuerdo de enajenación n.º 102 de la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este mismo acto notarial se formaliza con n.º de protocolo 505, la escritura de constitución de hipoteca por D. ***** y D.ª *****, a favor del Ayuntamiento de València en garantía del pago del precio aplazado y de los intereses pactados en la venta de la parcela en calle Eugenia Viñes *****, hipoteca que recae sobre la vivienda situada en planta baja izquierda de la calle Eugenia Viñes n.º *****, con referencia catastral *****.

Esta escritura de constitución de hipoteca resulta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de València, inscripción 7ª de fecha 23 de septiembre de 2024, como carga de la finca registral n.º 18936.

Quinto. El Ayuntamiento de València mediante oficio de fecha 31/01/2025, notifica a ***** y ***** que está pendiente el pago de la segunda cuota del precio de venta de la parcela y se remite en dicho acto el documento de ingreso correspondiente al año 2024, resultando infructuosa dicha notificación, por lo que se procede a notificar mediante su publicación mediante edicto en el Boletín Oficial del Estado de fecha 29/05/2025.

Sexto. Visto que tras la publicación del requerimiento no se procede al abono de la segunda cuota por parte de D. ***** y D.ª *****, se vuelve remitir oficio concediendo plazo de diez días para proceder al pago, con la advertencia de que se ejercerán las acciones legales oportunas por parte del Ayuntamiento en caso de impago. Nuevamente el intento de notificación es infructuoso y se procede a su publicación mediante edicto en el Boletín Oficial del Estado de fecha 2/10/2025.

Séptimo. En la escritura de constitución de hipoteca n.º 505 de fecha 26 de febrero de 2024, otorgada ante la notaria D.ª Amparo Mesana Salinas, en cuanto a la ejecución de la hipoteca por impago se establece lo siguiente:

Estipulación tercera: *'Causa de vencimiento anticipado por impago de cuotas.*

-) Aunque no haya concluido el plazo de duración del pago aplazado, podrá el Ayuntamiento exigir por anticipado el pago de la totalidad de la cantidad pendiente de pago y sus intereses, produciéndose el vencimiento anticipado del contrato, si se dan las siguientes circunstancias:

a) Que la parte deudora se encuentre en mora en el pago de una parte del capital del préstamo o de los intereses.

b) Que el importe de las cuotas vencidas y no satisfechas equivalga al menos:

i. Al 3 % del importe inicial del precio en caso de que la mora en el pago se produzca dentro de la primera mitad de la duración del contrato. Se entenderá cumplida esta circunstancia cuando resulte impagada una cuota anual.

ii. Al 5 % del importe inicial del precio en caso de que la mora se produzca dentro de la segunda mitad de la duración del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c) Que el Ayuntamiento haya requerido el pago a la parte deudora, concediéndole un plazo de al menos un mes para proceder al cumplimiento, advirtiéndole de que, de no ser atendido el requerimiento, se producirá el vencimiento del contrato y le reclamará el reembolso de la totalidad del precio pendiente y sus intereses.

Estipulación cuarta: PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL.

Para su ejecución, además de los procedimientos judiciales legalmente previstos, podrá instar el acreedor la venta extrajudicial a que se refiere el artículo 129 de la Ley Hipotecaria'.

Octavo. Conforme al plan de pagos y amortización informado por el Servicio Económico Presupuestario, habiéndose abonado el importe de la primera cuota, queda como deuda pendiente de pago:

- Capital pendiente: 38.575,80 €.

- Intereses pendientes: 7.587,30 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, '*Las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos*'.

Segundo. La Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), establece en su artículo 28, con carácter básico, que: '*las Administraciones Públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello*', añadiendo el artículo 55, también con carácter básico, en su apartado 3º que '*si se trata de bienes y derechos patrimoniales la recuperación de la posesión en vía administrativa requiere que la iniciación del procedimiento haya sido notificada antes de que transcurra el plazo de un año, contado desde el día siguiente al de la usurpación. Pasado dicho plazo, para recuperar la posesión de estos bienes deberán ejercitarse las acciones correspondientes ante los órganos del orden jurisdiccional civil*'.

Tercero. El artículo 9 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que '*las Entidades Locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio*'.

Cuarto. El artículo 12.1.e) del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València establece que será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes supuestos: '*e) Las propuestas de acuerdo relativas al ejercicio de acciones judiciales, o al desistimiento, allanamiento, o sometimiento a transacción judicial, mediación o arbitraje*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Instar a la Asesoría Jurídica Municipal para que inicie y tramite las actuaciones necesarias para el ejercicio de las acciones judiciales de ejecución hipotecaria frente a D. ***** y D.ª *****, en relación con la hipoteca inscrita sobre la finca registral n.º 18936, y por el importe que resulte procedente conforme al estado de la deuda."

31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2021-000001-00		PROP. NÚM.: 98
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de manteniment de vivendes municipals. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento de viviendas municipales.		

"HECHOS

PRIMERO. El 17 de junio de 2020 el Ayuntamiento de València contrató con la mercantil Canalizaciones y Derribos Safor, SL (CIF: B96374442) la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo y conservación del parque de 111 viviendas asignadas al programa de acceso a la vivienda municipal.

La finalización del contrato se produjo el pasado 17 de junio de 2025, y aunque se iniciaron actuaciones en septiembre del año 2024 con vistas a licitar un nuevo contrato, ante la imposibilidad de que la adjudicación y entrada en vigor del mismos se produjera en plazo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2025 se aprobó la continuidad en la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de viviendas de propiedad municipal, hasta que se produzca la entrada en vigor de nuevo contrato.

La continuidad en la prestación de este servicio se considera de interés general y resulta esencial por cuanto nuestro parque público de vivienda es uno de los instrumentos más importantes para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada a los sectores de la población que tienen más dificultades de acceso en el mercado, como pueden ser personas jóvenes, mayores y los colectivos de mayor vulnerabilidad. Privar a las viviendas municipales de un adecuado mantenimiento y conservación mientras se licita el nuevo contrato supondría indudablemente una merma en la funcionalidad, la seguridad, la accesibilidad universal y habitabilidad de las viviendas, con el menoscabo que ello podría implicar para la dignidad y la salud de las personas que las habitan.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, la empresa ha continuado prestando el servicio y ha presentado la siguiente factura por la realización de trabajos a partir del 18 de junio de 2025:

- Factura n.º 174, de fecha 12 de marzo de 2026, correspondiente a trabajos de mantenimiento de las viviendas gestionadas por el Servicio de Vivienda, por importe de 8.663,71 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Al no haberse autorizado y dispuesto previamente el gasto correspondiente, por moción del concejal delegado de Vivienda de fecha 13 de marzo de 2026 se ha dispuesto que, por parte del Servicio de Vivienda, se lleven a cabo los trámites tendentes a reconocer dicha obligación mediante reconocimiento de créditos por el procedimiento descrito por la Base 17ª.1.b) de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

Las prestaciones han sido efectivamente realizadas, por lo que dicha factura ha sido conformada por la Jefatura del Servicio de Vivienda, quien asimismo se identifica como persona responsable a efectos de lo dispuesto en el punto 4º de la Base 17ª, *acreditación documental del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo*. La descripción de los trabajos realizados, detallados en cuanto a su objeto y precio en la correspondiente relación valorada, ha sido incorporado a la documentación del expediente debidamente conformado por la responsable de la sección técnica del Servicio de Vivienda, dando con ello su visto bueno tanto a las prestaciones realizadas como al importe correspondiente. Se incluye asimismo memoria justificativa, con los epígrafes detallados en la citada Base de Ejecución, con declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

TERCERO. Para reconocer la obligación de la factura citada, se ha confeccionado el expediente contable GASTOS/2026/0000068833, con cargo a la aplicación presupuestaria UD6600000 15220 21200, sin que la aplicación de este gasto produzca efectos en relación con las restantes necesidades durante el año en curso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El enriquecimiento injusto constituye una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituida por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se origine como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Esta institución ha sido expresamente admitida tanto por la doctrina del Consejo de Estado como por reiterada jurisprudencia (entre muchas otras, SSTs de 21 de marzo de 1991, 24 de julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008. La Sentencia de 7 de febrero de 2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León indica que '*... ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados*).

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas se ha tramitado de conformidad con lo previsto en las Bases 17 y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto 2026.

TERCERO. Con carácter previo a su elevación al órgano competente, procede solicitar informe de la Intervención General (SFG) como disponen las Bases 21ª y 67ª.

CUARTO. En cuanto al órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Base 17ª de Ejecución del vigente Presupuesto que determina que corresponde a dicho órgano el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria UD660 15220 21200, por un importe de 8.663,71 € (IVA incluido) según expediente contable GASTOS/2026/0000068833, a favor de la empresa Canalizaciones y Derribos Safor, SL (CIF: B96374442) como indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de viviendas de propiedad municipal, como consecuencia del cual ha emitido la factura n.º 174, de fecha 12 de marzo de 2026, correspondiente a trabajos de mantenimiento de las viviendas gestionadas por el Servicio de Vivienda, que ha sido debidamente conformada."

32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03901-2025-002148-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES D'ACTIVITATS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'interessos de demora derivats de la sentència dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana recaiguda en el recurs d'apel·lació núm. 386/23. SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de intereses de demora derivados de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana recaída en el recurso de apelación núm. 386/23.		

"HECHOS

1. Por la Sección 1ª de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (en adelante TSJCV), se ha dictado Sentencia núm. 82/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, recaída en el recurso de apelación núm. 386/2023, por la que se estima en parte el recurso planteado por el Ayuntamiento de València y Promotora Valenciana de Show, SA, contra la Sentencia 83/2023, de 21 de marzo de 2023, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 7 de València (POR 675/2020).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. En la Sentencia núm. 82/2025, reseñada en el anterior ordinal primero, se ha resuelto: «ESTIMAR EN PARTE el recurso planteado por AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA y PROMOTORA VALENCIANA DE SHOW, SA contra Sentencia 83/2023 de 21 de marzo de 2023, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 7 de València, [...] SE REVOCA LA SENTENCIA EN LA PARTE QUE RECONOCE INDEMNIZACIÓN DE 538.259,79 €, en su lugar, RECONOCEMOS COMO DERECHO DE INDEMNIZACIÓN LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL FUNDAMENTO DE DERECHO NOVENO». El citado Fundamento de Derecho Noveno, fija los parámetros de la ejecución de sentencia, en los siguientes términos: «Dentro de los 15 días siguientes a la firmeza de la presente sentencia, la empresa presentará ante el Ayuntamiento de València liquidación de las provisiones fijadas en el punto anterior: 1. Recibida la liquidación, la Administración en el plazo de quince días deberá mostrar su conformidad o practicar la liquidación que estime oportuno, de no presentarla se entenderá que acepta la de la empresa. 2. En caso de conformidad, la Administración pagará y lo comunicarán a la Sala para el archivo del proceso. 3. De no existir acuerdo, cualquiera de las partes presentará ante el Juzgado una solicitud para proceder a fijar la indemnización».

3. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de enero de 2026, y con número de orden: 80, se ha dispuesto: Primero. «Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 653.417,82 € en ejecución de sentencia, reconociendo la obligación derivada de la Sentencia núm. 82/2025 dictada por la Sección Primera de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 12 de febrero de 2025, recaída en el recurso de apelación núm. 386/2023, por la que se estima en parte el recurso planteado por el Ayuntamiento de València y Promotora Valenciana de Show, SA, contra Sentencia 83/2023 de 21 de marzo de 2023, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 7 de València (POR 675/2020)», constando acuse de recepción del pago, por el citado Juzgado, en fecha 13 de enero de 2026.

4. En fecha 23 de enero de 2026 se ha recibido, por parte del Servicio de Licencias de Actividades, Nota Interior 2026004352, en la que se comunica Auto 10/26, de fecha 21 de enero de 2026, de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 7, en el que se acuerda: «Se ESTIMA PARCIALMENTE la petición de ejecución de la Sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en fecha 12 de febrero de 2025, en el Recurso de Apelación número 386/2023, formulada por el Procurador de los Tribunales D. CARLOS GIL CRUZ, en nombre y representación de la entidad PROMOTORA VALENCIANA DE SHOWS, SA; y en consecuencia, al constar ya consignado judicialmente el principal de 653.417,82 euros, se requiere al AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA para que abone a dicha entidad los intereses legales devengados por dicha cantidad desde el día 20 de junio de 2025 hasta la fecha de la consignación».

5. Para atender la obligación legal del pago de los intereses, consta informe del Servicio Económico Presupuestario, de fecha 18 de febrero de 2026, relativo al cálculo y elaboración del documento contable correspondiente, en los siguientes términos: «Visto el contenido del expediente, se informa de conformidad la liquidación de intereses practicada, incorporándose junto al presente informe el cálculo realizado por este Servicio y coincidente con el del centro gestor. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200, se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



incorpora al expediente, documento contable GASTOS/2026/0000034035 por importe de 12.101,66 €, a favor de PROMOTORA VALENCIANA DE SHOW, SA (BP: 2000024379)».

Documento contable que ha sido informado favorablemente por el Servicio de Fiscal de Gastos, que ha censurado de conformidad la antedicha propuesta de gasto.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena en su artículo 106 que: *'1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial'.*

II. Por su parte, el artículo 172 de la Ley de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece lo siguiente: *'1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas'.*

El artículo 173 de dicha Ley preceptúa que:

'1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

2. Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.

3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inejecución de sentencias previstas en las leyes.

4. La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un Crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. El procedimiento se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2026.

IV. En virtud de lo establecido en el artículo 127 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la competencia se atribuye a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 12.101,66 € a favor de PROMOTORA VALENCIANA DE SHOW, SA, con CIF A46150447, en concepto de intereses de demora generados, derivados de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, núm. 82/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, recaída en el recurso de apelación núm. 386/2023, por la que se estima en parte el recurso planteado por el Ayuntamiento de València y Promotora Valenciana de Show, SA, contra Sentencia 83/2023, de 21 de marzo de 2023, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 7 de València (POR 675/2020).

Segundo. Abonar a PROMOTORA VALENCIANA DE SHOW, SA, CIF A46150447, la cantidad de 12.101,66 € correspondiente en concepto de intereses de demora generados, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200 del Presupuesto de 2026, expediente contable GASTOS/2026/0000034035, efectuándose el pago mediante consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número siete de València."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-004985-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici d'analítiques per a detectar la presència de drogues i fàrmacs en l'organisme. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de analíticas para detectar la presencia de drogas y fármacos en el organismo.		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 16 de marzo de 2026 al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación de la factura emitida por la empresa Laboratorio Echevarne, SA, con CIF A08829848, por importe de 9.637,65 €, correspondiente al servicio de analíticas de presencia de drogas y fármacos en el organismo realizadas durante el mes de febrero de 2026.

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 9.637,65 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22799 a favor de Laboratorio Echevarne, SA, con CIF A08829848, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de analíticas de presencia de drogas y fármacos en el organismo realizadas durante el mes de febrero de 2026, de conformidad con la factura n.º 2261007713 de 28.02.2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo para continuidad de la prestación pese a no contar con contrato en vigor, se constata la prestación del servicio durante el mes de febrero de 2026, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por Laboratorio Echevarne, SA, y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un servicio ya prestado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Actualmente se ha generado el expediente E 04101 2025 000094 cuyo contrato ha sido adjudicado por Resolución MO-409, de fecha 16 de febrero de 2026, estando pendiente su formalización.

CUARTO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2026/0000068798, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22799.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la Base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

SEGUNDO. Constatada la prestación del servicio, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 9.637,65 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22799 según el expediente contable GASTOS/2026/0000068798, a favor de Laboratorio Echevarne, SA, con CIF A08829848, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de analíticas para detectar la presencia de drogas y fármacos en el organismo correspondiente el mes de febrero de 2026, de conformidad con la factura emitida por Laboratorio Echevarne SA, n.º 2261007713 emitida el 28.02.2026, por importe total de 9.637,65 €, 21 % de IVA incluido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: FEBRERO 2026 ANALITICAS ATESTADOS Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202500498500 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000068798	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000135395 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000013769	2026	TE1400000	13200	22799			9.637,65
Descripción/Descripció: FEBRERO ANALITICAS ATESTADOS PLV 2026							
TOTAL							9.637,65

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A08829848	LABORATORIO DR. F. ECHEVARNE, ANALISIS,	2000005204

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202600 3481	12.03.2026	2261007713	28.02.2026	7.965,00	1.672,65	0,00	9.637,65

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				9.637,65

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2025-003267-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la campanya de promoció del comerç al Nadal. SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la campaña de promoción del comercio en Navidad.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución n.º BC-2669 se adjudicó el contrato para el servicio de diseño, creatividad y adaptaciones del cartel de la Campaña de promoción del comercio en Navidad 2025 e impresión del material gráfico a Ramón J. Pla Vicente, ilustrador, con NIF *****, quien se obliga al cumplimiento del contrato por importe de 17.684,15 €, IVA incluido (14.615,00 € mas 3.069,15 € en concepto de IVA al tipo del 21 %).

El gasto fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22706, según expediente contable GASTOS/2025/0000356226 por importe de 17.684,15 € IVA incluido.

Vista la factura núm. 2026-0001 de fecha 15 de marzo de 2026, correspondiente al citado contrato, cuya prestación fue ejecutada de conformidad, procede el reconocimiento de obligación y pago de la misma.

SEGUNDO. Una vez incorporado al Presupuesto 2026 el crédito debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2025, mediante la generación del nuevo expediente contable en fase D GASTOS/2026/0000021712, procede el reconocimiento de obligación de la citada factura con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22706 según expediente contable O GASTOS/2026/0000070156 por importe de 15.491,90 € IVA incluido.

TERCERO. Por moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 24 de marzo de 2026, se propone el inicio de actuaciones para proceder al reconocimiento de obligación de la factura núm. 2026-0001 de fecha 15 de marzo de 2026 correspondiente a la prestación del servicio de diseño, creatividad y adaptaciones del cartel de la Campaña de promoción del comercio en Navidad 2025 e impresión del material gráfico. La citada factura tuvo entrada en el registro de facturas tras el cierre del presupuesto del ejercicio 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, en relación con la base 16 de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 con carácter previo al reconocimiento de obligación, habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

SEGUNDO. La base 17.1.a) de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de obligación derivado de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación con cargo al expediente contable GASTOS/2026/0000070156 derivada de la factura núm. 2026-0001 de fecha 15 de marzo de 2026 de Ramón J. Pla Vicente, con NIF *****, por importe de 17.684,15 €, IVA incluido (14.615,00 € mas 3.069,15 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), correspondiente a la prestación del servicio de diseño, creatividad y adaptaciones del cartel de la Campaña de promoción del comercio en Navidad 2025 e impresión del material gráfico cuyo crédito fue debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22706 habiendo sido arrastrado al ejercicio 2026 según expediente contable D GASTOS/2026/0000021712."

Id. Document: 8fEG aFZS Ba6F z9XN v/la E+Yi 1E8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2026-000002-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar la concessió de subvencions destinades a les associacions de comerciants 2026. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar la concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones de comerciantes 2026.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2026, se dispuso aprobar la convocatoria 2026 de Subvenciones destinadas a las asociaciones de comerciantes, de acuerdo con la convocatoria redactada.

SEGUNDO. En el punto 2º de la convocatoria se establece que la concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

TERCERO. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas, revisadas dichas solicitudes y la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en el punto 9 de la convocatoria, en fecha 27 de febrero de 2026 se procedió a exponer al público los listados de las presentadas con documentación completa e incompleta, concediéndose un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas subsanasen los defectos o la falta de documentación, haciendo constar que en caso de que no lo hicieran se les consideraría desistidas de su petición.

CUARTO. En fecha 16 de marzo de 2026 se elevó por el Servicio de Comercio y Mercados, instructor del procedimiento, a la Comisión Evaluadora, prevista en el punto 9 de la convocatoria una propuesta de concesión de las ayudas, con indicación de las entidades beneficiarias e importe, así como las entidades que procedía tener por desistidas, emitiendo dictamen favorable y levantando la correspondiente acta, habiendo acreditado documentalmente el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que se especifican en la convocatoria, documentación que se halla incorporada en los expedientes individuales correspondientes a cada solicitud.

QUINTO. Consta en el expediente la documentación acreditativa que las personas propuestas como beneficiarias se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como los informes de deudas emitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación.

SEXTO. Consta asimismo en el expediente, documento contable en fase de retención de crédito GASTOS/2026/0000008511, en fase de autorización del gasto documento contable GASTOS/2026/0000008806 y en fase de disposición del gasto documento contable GASTOS/2026/0000068309 con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 48910, por importe total de 150.000 €.

SÉPTIMO. Las entidades subvencionadas deberán justificar la subvención concedida a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención y hasta el 15 de octubre de 2026, según lo señalado en el punto 10 de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OCTAVO. Las entidades subvencionadas se verán obligadas a adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación del proyecto adecuada al objeto subvencionado, tanto en la forma como en su duración, señaladas en el punto 11 de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 29ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 establece que en la concesión de subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de la LGS, la OGS, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del presupuesto.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para la concesión de subvenciones, le corresponde al alcalde y por delegación a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023, modificada por la Resolución 227, de 7 de noviembre de 2023.

TERCERO. Respecto a la justificación de la subvención, el punto 10 de la convocatoria establece que dado que el importe de las subvenciones es inferior a 60.000 € la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada aportando la documentación indicada en el artículo 30 de la OGS. El artículo 35 de la citada OGS establece que una vez presentada la justificación por la persona beneficiaria, el Servicio gestor de la subvención procederá a la comprobación de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la presente ordenanza y en la respectiva convocatoria.

CUARTO. La base 29ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 dispone que la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente. Asimismo, establece que el reconocimiento de la obligación, y su posterior pago, se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Por otra parte, el punto 12 de la convocatoria señala que el pago de la subvención se realizará con carácter general previa presentación por la entidad beneficiaria de la justificación y aprobación por el órgano competente.

Después de la aprobación por el órgano competente se efectuará un pago único, mediante transferencia bancaria y por la totalidad del importe de la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder las ayudas en concepto de Subvención destinadas a las asociaciones de comerciantes 2026, a favor de las entidades que se relacionan y por las cuantías que se detallan, así como disponer el gasto por los importes de las citadas ayudas, que ascienden a la cantidad de 150.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 48910 conceptuada como 'Otras subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro' del vigente presupuesto, según expediente contable GASTOS/2026/0000068309:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



E	CIF	PERSONA INTERESADA	IMPOTE SUBVENCIÓ
929	G96205695	A. comerciantes Centro Histórico de Valencia	17.665,51 €
936	G96555040	A. vendedores Mercado de Ruzafa	15.607,36 €
945	G46378758	A. vendedores Mercado del Cabañal	7.034,40 €
946	G46585758	A. comerciantes Mercado de Algirós	11.995,80 €
948	G98739501	A. comerciantes Mercado de Colón	16.817,92 €
950	G46307914	A. vendedores Mercado Central de Valencia	17.665,51 €
955	G46166773	Gremio comerciantes text. moda y compl. C.V.	17.665,51 €
956	G46962262	Gremio de panaderos y pasteleros de Valencia	17.665,51 €
957	G42984526	A. titulares puestos del Mercado de Torrefiel	3.402,54 €
961	G40632192	A. comerciantes Zaidia	17.665,51 €
964	G40631418	A. Benicomeç i comerç	6.814,43 €

Segundo. Requerir a las entidades beneficiarias que procedan a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el presente acuerdo que, de conformidad con la convocatoria, se llevará a cabo, en la modalidad de 'cuenta justificativa simplificada' del gasto realizado, a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión de la subvención y hasta el 15 de octubre de 2026.

Solo cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de 15 días y siendo como máximo hasta el 31 de octubre de 2026, y siempre que con ello no se perjudique derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación completa y adecuada, el instructor requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haberla presentado completa conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades no debidamente justificadas y demás responsabilidades de la LGS, sin que pueda la presentación de la justificación en los 15 días adicionales eximir a la beneficiaria de las sanciones que pudiera acarrear la extemporaneidad.

Tercero. Tener por desistidas en la solicitud presentada para la concesión de las ayudas destinadas a las asociaciones de comerciantes para la realización de actuaciones de promoción comercial y fomento del asociacionismo a las entidades que se relacionan, dado que dichas entidades no procedieron a la aportación de la documentación requerida en el plazo señalado al efecto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	CLAVES
E-02901-2026-947	G96442363	A. prof. vendedores M. Rojas Clemente	9
E-02901-2026-966	G46933131	A. de vendedores del mercado del Grao	7-8
E-02901-2026-967	G96542394	A. comerciantes ind. y prof. Marítimo	5

Cuarto. Las entidades beneficiarias de las presentes ayudas, están sujetas al cumplimiento de las obligaciones tributarias que, en su caso, establezca la normativa aplicable.

Quinto. Otorgar a las ayudas concedidas la adecuada publicidad."

Id. Document: 8fEG aFZS Ba6F z9XN v/la E+Yi 1E8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CLAVES 2026

1. Falta certificado actualizado de situación censal expedido por la AEAT
2. Falta presentar Anexo 2
3. Falta presentar Anexo 3
4. Falta presentar CIF
5. Documentación presentada fuera de plazo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70010-2026-000094-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines en su escrito de su Presidencia de fecha 06/03/2026 en relación con el expediente 70010/2026/000094 se autorizó el inicio de las actuaciones necesarias para el reconocimiento de la obligación de la factura 09260217010086554 de CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIM., (A95554630).

Al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70010/2026/000094 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura incluida en el expediente contable GASTOS/2026/0000042211 por importe total de 895,41 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fases de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 16/03/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02410-2026-000002-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PLATGES. Proposa sol·licitar a la Demarcació de Costes la concessió d'ocupació del domini públic marítim-terrestre de les obres de condicionament de la zona suport per al depòsit de mòduls de la posta sanitària del Perellonet 2 i les seues corresponents escomeses de servicis. SERVICIO DE PLAYAS. Propone solicitar a la Demarcación de Costas la concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de las obras de acondicionamiento de la zona soporte para el depósito de módulos de la posta sanitaria del Perellonet 2 y sus correspondientes acometidas de servicios.		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València tiene atribuida, como competencia municipal, la asistencia sanitaria, así como el salvamento y socorrismo en las playas, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; el artículo 225 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas; y la Orden de 31 de julio de 1972 (Presidencia), por la que se dictan normas e instrucciones para la seguridad humana en los lugares de baño.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Ayuntamiento dispone de postas sanitarias, tanto fijas como móviles, en las que se desarrolla la actividad de asistencia sanitaria, sirviendo además como soporte logístico de las tareas de salvamento y socorrismo.

Segundo. La posta sanitaria móvil del Perellonet 2, que cada temporada de baño se ubica en la playa de El Recatí/El Perellonet en la continuación de la intersección de la calle Sirena con la calle los Delfines, consta de dos módulos y presenta un deterioro evidente debido a su antigüedad, por lo que es necesaria su sustitución. Para ello, se está licitando un contrato de suministro de los nuevos módulos que cumplan los requisitos que ha requerido la Inspección de Trabajo a este Ayuntamiento de València. En concreto, se ha requerido que las postas sanitarias dispongan de climatización, duchas en condiciones adecuadas de uso e higiene y calentador para el agua caliente, así como que se cumplan los requisitos mínimos establecidos en los Anexos I a V del RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tercero. Además de la sustitución de los módulos que componen la posta sanitaria es necesario acondicionar la zona que sirve de soporte estabilizador para depositar los mismos y sus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



correspondientes acometidas de servicio, especialmente por la antigüedad de estas instalaciones y para que se correspondan con las acometidas de los nuevos módulos. Para ello se redactó el correspondiente proyecto básico. La superficie total a ocupar era de 68,30 m2.

En el expediente constan informes favorables del Servicio del Ciclo Integral del Agua, del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado y del Servicio Devesa-Albufera.

Cuarto. Con fecha 26 de febrero de 2026, la delegada de Playas solicitó formalmente ante la Demarcación de Costas en Valencia la concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre en la playa de El Recatí/El Perellonet, término municipal de València, de las obras de acondicionamiento de la zona soporte para el depósito de módulos móviles transportables de la posta sanitaria del Perellonet 2 y sus correspondientes acometidas de servicios, por un plazo de 15 años prorrogables por 15 años más, con una superficie total a ocupar de 68,30 m2.

Quinto. En fecha 13 de marzo de 2026, la Demarcación de Costas en Valencia, una vez examinada preliminarmente la documentación presentada, requiere a este Ayuntamiento para que remita el acuerdo del Pleno a la solicitud de concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre e indica que el proyecto aportado debe incluir, además de la zona de soporte para el depósito de módulos móviles transportables de la posta sanitaria de El Perellonet 2, la superficie ocupada por la pasarela pavimentada que conecta la calle Sirena, con la zona de soporte, señalando que en todos los planos debe representarse el deslinde, y en su caso, las líneas de servidumbre de tránsito y de protección. Por ello, se ha redactado un proyecto nuevo que incluye los requisitos indicados. La superficie total a ocupar es de 234,90 m2.

Posteriormente, la Demarcación de Costas en Valencia, en fecha 26 de marzo de 2026, adjunta la tasa por examen de proyecto 'tasa 066', para que sea abonada.

Sexto. La Jefatura del Servicio de Playas emite informe de fecha 30 de marzo de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

II. La competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y los artículos 121 y siguientes de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicables a los municipios de gran población.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Solicitar a la Demarcación de Costas en Valencia la concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre en la playa de El Recatí/El Perellonet, término municipal de València, de las obras de acondicionamiento de la zona soporte para el depósito de módulos móviles transportables de la posta sanitaria del Perellonet 2 y sus correspondientes acometidas de servicios, por un plazo de 15 años prorrogables por 15 años más, con una superficie total a ocupar de 234,90 m2."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02410-2026-000004-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PLATGES. Proposa sol·licitar a la Demarcació de Costes la concessió d'ocupació del domini públic marítim-terrestre de les obres de condicionament de la zona suport per al depòsit de mòduls de la posta sanitària de Garrofera i les seues corresponents escomeses de servicis. <i>SERVICIO DE PLAYAS. Propone solicitar a la Demarcación de Costas la concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de las obras de acondicionamiento de la zona soporte para el depósito de módulos de la posta sanitaria de Garrofera y sus correspondientes acometidas de servicios.</i>		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València tiene atribuida, como competencia municipal, la asistencia sanitaria, así como el salvamento y socorrismo en las playas, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; el artículo 225 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas; y la Orden de 31 de julio de 1972 (Presidencia), por la que se dictan normas e instrucciones para la seguridad humana en los lugares de baño.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Ayuntamiento dispone de postas sanitarias, tanto fijas como móviles, en las que se desarrolla la actividad de asistencia sanitaria, sirviendo además como soporte logístico de las tareas de salvamento y socorrismo.

Segundo. Por otra parte, la Inspección de Trabajo ha requerido a este Ayuntamiento de València, que las postas sanitarias dispongan de climatización, duchas en condiciones adecuadas de uso e higiene y calentador para el agua caliente, así como que se cumplan los requisitos mínimos establecidos en los Anexos I a V del RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Para que se cumplan los requisitos indicados, en el contrato de suministro de los nuevos módulos que se está tramitando, en lugar de constar cada posta sanitaria de un único módulo constará de dos módulos. En concreto, en el supuesto de la posta sanitaria de Garrofera, que cada temporada de baño se ubica en el área de aparcamiento existente en la playa de la Garrofera, se va a mantener el módulo existente, que se ampliará con un módulo más.

Tercero. Además de la ampliación de los módulos que componen la posta sanitaria es necesario acondicionar la zona que sirve de soporte estabilizador para depositar los mismos y sus correspondientes acometidas de servicio, especialmente por la antigüedad de estas instalaciones y para que se correspondan con las acometidas del nuevo módulo. Para ello se ha redactado el correspondiente proyecto básico. La superficie total a ocupar era de 76 m².

Cuarto. La Jefatura del Servicio de Playas emite informe de fecha 9 de marzo de 2026. Indica que en el expediente constan informes favorables del Servicio del Ciclo Integral del Agua, del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado y del Servicio Devesa-Albufera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Con fecha 9 de marzo de 2026, la delegada de Playas solicitó formalmente ante la Demarcación de Costas en Valencia la concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre en la playa de la Garrofera, término municipal de València, de las obras de acondicionamiento de la zona soporte para el depósito de módulos móviles transportables de la posta sanitaria de Garrofera y sus correspondientes acometidas de servicios, por un plazo de 15 años prorrogables por 15 años más, con una superficie total a ocupar de 76 m2.

Sexto. En fecha 16 de marzo de 2026, la Demarcación de Costas en Valencia, una vez examinada preliminarmente la documentación presentada, requiere a este Ayuntamiento para que remita el acuerdo del Pleno a la solicitud de concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre e indica que el proyecto aportado debe incluir, además de la zona de soporte para el depósito de módulos móviles transportables de la posta sanitaria Garrofera, la superficie destinada a uso de ambulancia. Por ello, se ha redactado un proyecto nuevo en el que se indica que la superficie destinada a uso de la ambulancia sería de 31 m2. Por tanto, la superficie total a ocupar es de 107 m2.

Posteriormente, la Demarcación de Costas en Valencia, en fecha 26 de marzo de 2026, adjunta la tasa por examen de proyecto 'tasa 066', para que sea abonada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

II. La competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y los artículos 121 y siguientes de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicables a los municipios de gran población.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Solicitar a la Demarcación de Costas en Valencia la concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre en la playa de la Garrofera, término municipal de València, de las obras de acondicionamiento de la zona soporte para el depósito de módulos móviles transportables de la posta sanitaria de Garrofera y sus correspondientes acometidas de servicios, por un plazo de 15 años prorrogables por 15 años más, con una superficie total a ocupar de 107 m2."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-08001-2025-000043-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar un conveni de mecenatge amb la Fundació Iberdrola Espanya per a la instal·lació de carregadors elèctrics a les pedanies del Palmar i el Saler a fi d'atendre les necessitats de les embarcacions electrificades de l'Albufera. SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone aprobar un convenio de mecenazgo con la Fundación Iberdrola España para la instalación de cargadores eléctricos en las pedanías de El Palmar y El Saler con el objeto de atender las necesidades de las embarcaciones electrificadas de la Albufera.		

"HECHOS

Vista la moción presentada por el concejal de Mejora Climática el 15 de octubre de 2025, iniciar los trámites necesarios para la aprobación del Convenio de Mecenazgo entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Iberdrola España, para la instalación de cargadores eléctricos en las pedanías de El Palmar y El Saler con el objeto de atender las necesidades de las embarcaciones electrificadas de la Albufera.

El Ayuntamiento de València se comprometió a poner en marcha una serie de acciones, encaminadas a la reducción de las emisiones de CO2 y estableció entre otros el objetivo de aumentar el uso de energía procedente de fuentes renovables en 27 % para el 2030.

En abril de 2022, la Comisión Europea designó a València como una de las 100 ciudades europeas que asumirán el reto de convertirse en climáticamente neutras e inteligentes en 2030.

Considerando que la Albufera de València fue declarada Parque Natural y en la actualidad se encuentra inmersa en un proceso para ser declarada como Reserva de la Biosfera y teniendo en cuenta que la mayoría de las embarcaciones que navegan por la Albufera se encuentran en un proceso de electrificación, encontrándose registradas actualmente alrededor de 1.000 embarcaciones en el Ayuntamiento en 5 tipologías diferentes.

El Ayuntamiento consciente de todo este proceso quiere contribuir con la instalación de cargadores eléctricos en las pedanías de El Palmar y El Saler con el fin de facilitar esta transición hacia la electrificación.

Visto que Fundación Iberdrola España tiene entre sus objetivos, la actuación en los ámbitos de la recuperación, el desarrollo y la conservación del patrimonio cultural, así como el desarrollo de proyectos y actividades para impulsar y difundir el arte y la cultura, y apoyar técnica y económicamente actividades culturales y artísticas llevadas a cabo por instituciones públicas y privadas.

La firma del Convenio específico, tiene por objeto regular los términos y condiciones conforme a los que la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, colaborará con las actividades de interés general indicadas, que el Ayuntamiento de València quiere realizar en cumplimiento de sus fines; en concreto, instalación de cargadores eléctricos en las pedanías de El Palmar y Saler para atender las necesidades de las embarcaciones electrificadas de la Albufera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que tanto el Ayuntamiento de València como entidad beneficiaria de mecenazgos, como la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, como entidad sin ánimo de lucro, se encuentran incluidas entre las reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

El artículo 25 de esta Ley define los convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general, permitiendo que entidades sin ánimo de lucro reciban ayudas económicas, en especie o en forma de prestación de servicios, para la realización de actividades alineadas con su objeto social.

Que ambas Partes, dado el interés general de las actividades, desean colaborar y, a tal efecto han convenido suscribir el presente convenio de colaboración.

El presente convenio de colaboración entre una Administración Pública y una entidad de derecho privado (fundación privada) tiene carácter administrativo, quedando sujeto a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Decreto 1/2011, de 13 de enero, refuerza la importancia de la colaboración público-privada en la ejecución de proyectos territoriales y de sostenibilidad. Esta norma establece que tanto las administraciones públicas como el sector privado pueden asumir responsabilidades en la ejecución de proyectos, y que la financiación debe ser plural, incluyendo aportaciones privadas a través de acuerdos de colaboración. Además, se prevé la necesidad de establecer fórmulas de relación funcional y económica entre las administraciones y la iniciativa privada, lo que legitima y fomenta la estructuración de convenios como el que se plantea.

El Ayuntamiento de València, en virtud de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencia para promover actividades y prestar servicios que respondan a las necesidades de la comunidad, incluyendo la protección del medio ambiente y la movilidad sostenible. La instalación de cargadores eléctricos para embarcaciones en la Albufera se enmarca claramente dentro de estas competencias, ya que contribuye a la reducción de emisiones y a la mejora de la calidad ambiental en un espacio natural protegido.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA en el Proyecto no constituirá una prestación de servicios, sin que, en ningún caso, deba considerarse persigue los fines del contrato de patrocinio publicitario regulado en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Convenio de Mecenazgo entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Iberdrola España para la instalación de cargadores eléctricos en las pedanías de El Palmar y El Saler con el objeto de atender las necesidades de las embarcaciones electrificadas de la Albufera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Facultar al concejal delegado de Acústica, Mejora Climática y Eficiencia Energética a realizar cuantos actos administrativos sean necesarios para la firma del presente convenio."

Id. Document: 8fEG aFZS Ba6F z9XN v/la E+Yi 1E8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE
LA FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA
I L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
PER AL SUBMINISTRAMENT I
INSTAL·LACIÓ DE CARREGADORS
ELÈCTRICS AL PALMAR I EL SALER
PER A LES EMBARCACIONS DE
L'ALBUFERA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA
Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
PARA EL SUMINISTRO E
INSTALACIÓN DE CARGADORES
ELECTRICOS EN EL PALMAR Y EL
SALER PAR LAS EMBARCACIONES
DE L'ALBUFERA**

REUNITS

REUNIDOS

D'una part, la Fundación Iberdrola España, amb número d'identificació fiscal (NIF) G-83277871 i domicili social al carrer d'Arequipa, número 1, 4a planta, codi postal 28043, de Madrid, constituïda el dia 13 de març de 2002 davant el notari de Madrid Miguel Ruíz Gallardón García de la Rasilla, amb el número 1.324 de protocol i inscrita en el Registre de Fundacions del Ministeri de Cultura amb el número 489.

De una parte, la Fundación Iberdrola España, con domicilio social en Madrid, calle Arequipa, número 1, 4ª planta, código postal 28043, provista del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G-83277871, constituida el día 13 de marzo de 2002 ante el Notario de Madrid don Miguel Ruíz Gallardón García de la Rasilla, con el número 1324 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 489.

Està representada en este acte per Ramón Castresana Sánchez i per José María Torres Suau, en virtut de l'escriptura d'apoderament atorgada el 2 de juliol de 2024 davant del notari de l'Illustre Col·legi de Madrid, Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, amb el número 3.820 del protocol. Els dos representants declaren vigent esta escriptura d'apoderament.

Se halla representada en este acto por don Ramón Castresana Sánchez y por don José María Torres Suau, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 2 de julio de 2024 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el número 3.820 de su protocolo. Ambos representantes declaran vigente dicha escritura de apoderamiento.

I d'una altra part, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, número 1, codi postal 46001, de València.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de Valencia con domicilio en el Plaza del Ayuntamiento 1, código postal 46001, de Valencia, y provisto de NIF P-4625200C.

2601-01-CN-IBERDROLA

1 de 15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Està representat en este acte per Carlos Mundina Gómez, regidor de Millora Climàtica, assistit per José Vicente Ruano Vila, secretario de l'Ajuntament de València.

Se halla representado en este acto por Carlos Mundina Gómez Concejal Delegado de Mejora Climática asistido por Jose Vicente Ruano Vila Secretario del Ayuntamiento de Valencia,

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni de col·laboració en activitats d'interés general, i a este efecte:

Ambas Partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración en actividades de interés general, a cuyo efecto:

EXPOSEN

EXPONEN

- I. Dins de les polítiques de millora de l'eficiència energètica i mediambiental de competència municipal, l'Ajuntament té prevista la instal·lació de carregadors elèctrics en les pedanies del Palmar i el Saler per a atendre les necessitats de les embarcacions electrificades de l'Albufera.
- II. De conformitat amb l'article 4 dels seus estatuts, la Fundación Iberdrola España té com a objectius, entre d'altres, l'actuació en els àmbits de la recuperació, el desenvolupament i la conservació del patrimoni cultural, i també l'execució de projectes i activitats per a impulsar i difondre l'art i la cultura, i secundar tècnicament i econòmicament activitats culturals i artístiques dutes a terme per institucions públiques i privades. Així mateix, el sistema de governança i sostenibilitat és l'ordenament intern de la Fundación Iberdrola España, que està integrat, entre d'altres, pel seu codi ètic, que s'inspira i respon al propòsit i els valors del grup Iberdrola.
- III. Tant l'Ajuntament de València, com a entitat beneficiària de mecenatges, com la

- I. Que dentro de las políticas de mejora de la eficiencia energética y medioambiental competencia municipal el Ayuntamiento tiene prevista la instalación de cargadores eléctricos en las pedanías de El Palmar y Saler para atender las necesidades de las embarcaciones electrificadas de l'Albufera.*
- II. Que, de conformidad con el artículo 4 de sus Estatutos, la Fundación Iberdrola España tiene como objetivos, entre otros, la actuación en los ámbitos de la recuperación, el desarrollo y la conservación del patrimonio cultural, así como el desarrollo de proyectos y actividades para impulsar y difundir el arte y la cultura, y apoyar técnica y económicamente actividades culturales y artísticas llevadas a cabo por instituciones públicas y privadas. Que, asimismo, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad es el ordenamiento interno de la Fundación Iberdrola España que está integrado, entre otros, por su Código ético que se inspira y responde al Propósito y Valores del grupo Iberdrola.*
- III. Que tanto el Ayuntamiento de Valencia como entidad beneficiaria de mecenazgos,*

2 de 15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fundación Iberdrola España, com a entitat sense ànim de lucre, estan inclosos entre les regulades en la Llei 49/2002, de 23 de desembre, de règim fiscal de les entitats sense fins lucratiu i dels incentius fiscals al mecenatge.

IV. Les dos parts, vist l'interès general de les activitats a què es fa menció en el primer punt expositiu, volen col·laborar-hi i, a este efecte, han convingut subscriure este conveni de col·laboració (d'ara en avant, el conveni), que es regirà d'acord amb estes

como la Fundación Iberdrola España, como entidad sin ánimo de lucro, se encuentran incluidas entre las reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

IV. Que ambas Partes, dado el interés general de las actividades a que se hace mención en el expositivo I anterior, desean colaborar y, a tal efecto han convenido suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio") que se regirá conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto

Este convenio específico té com a objecte regular els termes i les condicions segons els quals la Fundación Iberdrola España col·laborarà amb les activitats d'interès general indicades adés i que l'Ajuntament de València vol realitzar en compliment dels seus fins. En concret, la instal·lació de carregadors elèctrics en les pedanies del Palmar i el Saler per a atendre les necessitats de les embarcacions electrificades de l'Albufera (d'ara en avant, el projecte).

En el cas del projecte del Palmar, serà preceptiu l'informe de la comissió de patrimoni.

Primera. Objeto

El presente Convenio específico tiene por objeto regular los términos y condiciones conforme a los que la Fundación Iberdrola España colaborará con las actividades de interés general indicadas en el Expositivo I anterior que el Ayuntamiento de Valencia quiere realizar en cumplimiento de sus fines; en concreto, instalación de cargadores eléctricos en las pedanías de El Palmar y Saler para atender las necesidades de las embarcaciones electrificadas de l'Albufera (en adelante, el "Proyecto").

En el caso del proyecto del Palmar, será preceptivo el informe de la comisión de patrimonio.

Segona. Naturalesa

Les parts declaren que este conveni de col·laboració entre una administració pública i una entitat de dret privat (fundació privada) té

Segunda. Naturaleza

Las Partes declaran que el presente convenio de colaboración entre una Administración Pública y una entidad de derecho privado (fundación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



caràcter administratiu i està subjecte al que disposa la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, De Règim Jurídic Del Sector Públic.

Amb caràcter general, la difusió de la participació de la Fundación Iberdrola España en el projecte no constituïx una prestació de servicis. En cap cas, es pot considerar que té els fins del contracte de patrocini publicitari regulat en l'article 22 de la Llei 34/1988, d'11 de novembre, general de publicitat.

privada) tiene carácter administrativo, quedando sujeto a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A todos los efectos, la difusión de la participación de la Fundación Iberdrola España en el Proyecto no constituirá una prestación de servicios, sin que, en ningún caso, deba considerarse persigue los fines del contrato de patrocinio publicitario regulado en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Tercera. Obligacions de les parts

1. La Fundación Iberdrola España és responsable d'executar el subministrament i la instal·lació de carregadors elèctrics en les pedanies del Palmar i el Saler per a atendre les necessitats de les embarcacions electrificades de l'Albufera i, a este efecte, ha de dur a terme les contractacions, en la forma jurídica que corresponga i dins del límit màxim de la contribució econòmica detallat en l'estipulació cinqueña del conveni, amb aquelles empreses que considere convenient.

Igualment, la Fundación Iberdrola España ha d'entregar a l'Ajuntament de València una memòria tècnica i econòmica per a instal·lar carregadors elèctrics en les pedanies del Palmar i el Saler i atendre les necessitats de les embarcacions electrificades de l'Albufera, a fi d'establir les prescripcions tècniques que han de regir en l'execució de les obres i posada en funcionament i també definir els costos econòmics de l'actuació.

2. L'Ajuntament és responsable de gestionar:
 - a) L'obtenció de totes les autoritzacions i de tota la documentació necessària per a la tramitació dels permisos d'accés i llicències per tal d'executar

Tercera. Obligaciones de las partes

1. La Fundación Iberdrola España será responsable de ejecutar el suministro e instalación de cargadores eléctricos en las pedanías de El Palmar y Saler para atender las necesidades de las embarcaciones electrificadas de l'Albufera y a tal efecto llevará a cabo las contrataciones, en la forma jurídica que corresponda y dentro del límite máximo de la contribución económica detallado en la Estipulación Quinta de este Convenio, con aquella/s empresa/s que considere conveniente.

Igualmente, la Fundación Iberdrola España deberá entregar al Ayuntamiento de Valencia una Memoria Técnica y Económica para la instalación de cargadores eléctricos en las pedanías de El Palmar y Saler para atender las necesidades de las embarcaciones electrificadas de l'Albufera a fin de establecer las prescripciones técnicas que han de regir en la ejecución de las obras y puesta en funcionamiento de los mismos, así como definir los costes económicos de la actuación.

2. El Ayuntamiento será responsable de gestionar:
 - a) la obtención de todas las autorizaciones, así como de toda la documentación necesaria para la tramitación de los permisos de acceso y/o licencias, para la ejecución

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



els treballs previts en el projecte objecte d'este conveni. Així mateix, una vegada fets estos treballs, assumix la propietat dels carregadors elèctrics i els materials instal·lats o entregats per la Fundación Iberdrola España.

- b) És responsable de gestionar els accessos necessaris a les empreses contractades per la Fundación Iberdrola España per a l'execució dels treballs previstos en el projecte objecte del conveni. Així mateix, després dels treballs d'instal·lació, l'Ajuntament és responsable del manteniment del conjunt de la instal·lació i del cost dels consums d'electricitat que hi corresponguen.

Les parts declaren que la responsabilitat total i absoluta en l'execució del projecte correspon exclusivament als professionals i les empreses que projecten, dirigeixen i executen les obres i instal·lacions, que assumeixen explícitament tots els riscos implícits que puguin ocasionar-se com a conseqüència de l'execució del projecte. A este efecte, han de disposar de les cobertures suficients per a fer front als eventuais danys que se'n puguin derivar, i garantir la indemnitat total de l'Ajuntament i de la Fundación Iberdrola España.

3. Després de l'execució correcta i completa dels treballs objecte del projecte, incloent-hi el subministrament i instal·lació, la realització i verificació amb èxit de totes les proves necessàries d'il·luminació i la recepció de tota la documentació tècnica especificada, la Fundación Iberdrola España, l'Ajuntament i el contractista que, a l'efecte de l'apartat primer d'esta clàusula, siga contractat per la Fundación Iberdrola España han de fir-

de los trabajos contemplados en el Proyecto objeto de este Convenio. Asimismo, una vez realizados dichos trabajos asumirá la propiedad de los cargadores eléctricos y materiales instalados o entregados por la Fundación Iberdrola España.

- b) será responsable de gestionar los accesos necesarios, a las empresas contratadas por la Fundación Iberdrola España, para la ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto objeto de este Convenio. Asimismo, una vez realizados dichos trabajos de instalación el Ayuntamiento será responsable del mantenimiento del conjunto de la instalación, así como del coste de los consumos de electricidad que correspondan a la misma.*

Las partes declaran que la total y absoluta responsabilidad en la ejecución del Proyecto corresponde exclusivamente a los profesionales y/o empresas que proyecten, dirijan y ejecuten las obras e instalaciones, que asumirán explícitamente todos los riesgos implícitos y/o que puedan ocasionarse como consecuencia de la ejecución del Proyecto. A estos efectos, dispondrán de las coberturas suficientes para hacer frente a los eventuales daños que puedan derivarse, garantizando la indemnidad total del Ayuntamiento y de la Fundación Iberdrola España.

- 3. Tras la correcta y completa ejecución de los trabajos objeto del Proyecto, incluyendo el suministro e instalación, la realización y verificación con éxito de todas las pruebas necesarias de iluminación y la recepción de toda la documentación técnica especificada en los mismos, la Fundación Iberdrola España, el Ayuntamiento y el contratista que, a los efectos de lo previsto en el apartado primero de esta cláusula, sea contratado por la Fundación Iberdrola*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mar l'acta de recepció dels treballs ob-
jecte del projecte.

*España, firmarán el Acta de Recepción de
los trabajos objeto del Proyecto.*

Quarta. Duració

El conveni entra en vigor en la data de la firma
i roman vigent fins que s'esdevinga qualsevol
dels fets següents:

- a) La finalització del projecte, efectiva a partir
de la firma de l'acta de recepció a què fa
referència la clàusula tercera.
- b) L'esgotament de l'aportació referida en es-
tipulació cinquena.
- c) El compliment de quatre anys de vigència del
conveni, a comptar de la firma, que es pot
ampliar en qualsevol moment abans de la fi-
nalització del termini assenyalat en cas que
no s'hagen obtingut per a eixe moment totes
les autoritzacions necessàries d'altres admi-
nistracions públiques, per un període de fins
a quatre anys addicionals, o l'extinció.

A este efecte, s'entén que el conveni aca-
ba en la data en què primer s'esdevinga
un d'estos fets.

Cuarta. Duración

*El Convenio entrará en vigor en la fecha de su
firma y permanecerá vigente hasta el acaeci-
miento de cualquiera de los siguientes eventos:*

- a) la finalización del Proyecto, efectiva a partir
de la firma del Acta de Recepción a que
hace referencia la Cláusula Tercera.*
- b) el agotamiento de la Aportación referida en
estipulación quinta o,*
- c) el cumplimiento de cuatro años de vigencia del
convenio, a contar desde su firma, que podrá
ser ampliado en cualquier momento antes de
la finalización del plazo señalado en caso de
que no se hayan obtenido para ese momen-
to todas las autorizaciones precisas de otras
administraciones públicas, por un periodo de
hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

*A estos efectos, se entenderá que el Con-
venio termina en la fecha en que antes
ocurra de las señaladas arriba.*

Cinquena. Aportació econòmica

La Fundación Iberdrola España fa l'aporta-
ció necessària per a contribuir a la instal·la-
ció de carregadors elèctrics en les pedanies
del Palmar i el Saler per a atendre les ne-
cessitats de les embarcacions electrificades
de l'Albufera, com a objecte d'este conve-
ni. L'aportació ha d'entendre's com a im-
port total per tots els conceptes (inclouent-hi
impostos, taxes o qualsevol altre concepte
que se'n genere), que ha de ser abonat per
la Fundación Iberdrola España.

Quinta. Aportación económica

*La Fundación Iberdrola España realizará la
aportación necesaria para contribuir a la ins-
talación de cargadores eléctricos en las pe-
danías de El Palmar y Saler para atender las
necesidades de las embarcaciones electrifi-
cadas de l'Albufera objeto de este Convenio.
La Aportación debe entenderse como impor-
te total por todos los conceptos (incluyendo
impuestos, tasas o cualquier otro concepto
que se devenguen sobre la misma) que será
abonado por la Fundación Iberdrola España.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sisena. Difusió

Mentres el conveni romanga en vigor, l'Ajuntament de València es compromet a difondre per qualsevol mitjà la participació de la Fundació Iberdrola España en les activitats objecte d'este conveni.

Sense perjudi d'això, les parts, per a millor difusió i coneixement de la col·laboració que és objecte d'este conveni, poden acordar la realització d'actes institucionals, d'inauguració o de presentació pública de l'activitat de col·laboració. En estos actes, les parts poden utilitzar els seus logotips o signes distintius segons les condicions acordades en este conveni.

Així mateix, durant un període de cinc anys des de la finalització dels treballs objecte del conveni, l'Ajuntament de València es compromet a exhibir en un lloc, visible i prominent, que acorde amb la Fundació Iberdrola España una placa commemorativa de la col·laboració de la fundació en els treballs d'instal·lació de carregadors elèctrics en les pedanies del Palmar i el Saler per a atendre les necessitats de les embarcacions electrificades de l'Albufera. Amb esta finalitat, l'Ajuntament de València ha de tramitar i obtenir les autoritzacions, permisos o llicències que calga.

Setena. Ús de marca

A l'efecte de difondre la col·laboració objecte d'este conveni, l'Ajuntament de València pot utilitzar, de manera temporal i limitada, la marca que la Fundació Iberdrola España li proporcione expressament, que només es pot fer constar en activitats relacionades amb l'objecte del conveni i s'ha d'ajustar, en tot cas i siga quin siga el

Sexta. Difusión

En tanto el presente Convenio permanezca en vigor, el Ayuntamiento de Valencia se compromete a difundir por cualquier medio la participación de la Fundación Iberdrola España en las actividades objeto de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes, para mejor difusión y conocimiento de la colaboración que es objeto de este Convenio, podrán acordar la realización de actos institucionales, de inauguración o de presentación pública de la actividad de colaboración. En tales actos, las Partes podrán utilizar sus logotipos o signos distintivos conforme a las condiciones acordadas en este Convenio.

Asimismo, durante un período de cinco años desde la finalización de los trabajos objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de Valencia se compromete a exhibir en un lugar visible y prominente que acuerde con la Fundación Iberdrola España una placa conmemorativa de la colaboración de la Fundación Iberdrola España en los trabajos de instalación de cargadores eléctricos en las pedanías de El Palmar y Saler para atender las necesidades de las embarcaciones electrificadas de l'Albufera, y a tal fin el Ayuntamiento de Valencia tramitará y obtendrá cuantas autorizaciones, permisos o licencias que para ello sean precisos.

Séptima. Uso de Marca

A los efectos de difundir la colaboración objeto de este Convenio, el Ayuntamiento de Valencia podrá utilizar, de forma temporal y limitada, la marca que la Fundación Iberdrola España expresamente le proporcione, que únicamente se hará constar en actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio, ajustándose, en todo caso y cualquie-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



material en què s'inserisca, al disseny facilitat per la Fundación Iberdrola España, sense que esta autorització implique cessió de la titularitat de la marca facilitada a l'Ajuntament de València i sense que l'Ajuntament de València pugui cedir, alterar o modificar la marca.

L'Ajuntament de València es compromet a cessar en l'ús de la marca facilitada per la Fundación Iberdrola España en qualsevol moment a requeriment de la fundació i, en tot cas, quan s'extingisca el conveni.

Huitena. Comissió de seguiment i informació

Es constituïx una comissió de seguiment (d'ara en avant, la comissió), integrada per un representant de cada part, per al seguiment i control de l'execució i aplicació de les activitats objecte del conveni, per a la concreció del projecte i l'aprovació amb caràcter previ a l'inici dels treballs, per a la celebració d'actes institucionals de presentació pública o difusió, per a la resolució de controvèrsies i la determinació, si és el cas, de les condicions de resolució anticipada del conveni.

Novena. Clàusula ètica

L'Ajuntament de València compartix el compromís ètic de la fundació, que forma part del seu sistema de governança i sostenibilitat i, al seu torn, s'inspira i respon al propòsit i els valors del grup Iberdrola, i s'obliga en l'àmbit de la col·laboració d'este conveni a respectar íntegrament la legalitat vigent i les normes de conducta de la fundació, i en particular el seu codi ètic, que està en la web de la fundació i es considera part integrant d'este conveni.

ra que sea el material en el que se inserte, al diseño facilitado por la Fundación Iberdrola España, sin que tal autorización implique cesión de la titularidad de la marca facilitada a el Ayuntamiento de Valencia y sin que el Ayuntamiento de Valencia pueda ceder, alterar o modificar la citada marca.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a cesar en el uso de la marca facilitada por la Fundación Iberdrola España en cualquier momento a requerimiento de la Fundación y, en todo caso, a la extinción del presente Convenio.

Octava. Comisión de Seguimiento e Información

Se constituirá una comisión de seguimiento (en adelante, la "Comisión"), integrada por un representante de cada una de las Partes, para el seguimiento y control de la ejecución de las actividades objeto del Convenio y de la aplicación del mismo, así como para la concreción del Proyecto y su aprobación con carácter previo al inicio de los trabajos, la celebración de actos institucionales de presentación pública o difusión, la resolución de controversias y determinación, en su caso, de las condiciones de resolución anticipada del Convenio.

Novena Cláusula ética

El Ayuntamiento de Valencia comparte el compromiso ético de la Fundación que forma parte de su Sistema de Gobernanza y Sostenibilidad que a su vez se inspira y responde al Propósito y Valores del grupo Iberdrola y se obliga en el ámbito de la colaboración de este Convenio a respetar íntegramente la legalidad vigente y las normas de conducta de la Fundación y, en particular, su Código Ético, que se encuentra en la web de la Fundación y se considera parte integrante de este Convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Així mateix, l'Ajuntament de València es compromet a no realitzar actuacions que vagen en desprestigi de la fundació, directament o indirectament.

Les dos parts declaren que estab compromeses permanentment amb l'aplicació de pràctiques de govern ètiques i amb el manteniment, desenvolupament i supervisió de polítiques de compliment en tots els àmbits de la seua actuació i, de manera molt particular, en l'àmbit del conveni.

Les dos parts s'oposen rotundament a la comissió de qualsevol acte il·lícit, penal o de qualsevol altra índole i impulsen una cultura preventiva basada en el principi de tolerància zero cap a la comissió d'actes il·lícits i situacions de frau i en l'aplicació dels principis d'ètica i comportament responsable.

Les parts han d'emprar en tot moment els estàndards més alts d'honestetat, integritat i bona fe.

L'Ajuntament de València ha de procurar que els compromisos previstos en esta estipulació siguen respectats pels membres dels seus òrgans de govern i els que en depenen, i per qualssevol persones o entitats que participen en les actuacions i intervencions objecte d'esta col·laboració, com a proveïdor, contractista o per qualsevol altre concepte.

L'Ajuntament de València es compromet a informar la fundació de manera immediata de qualsevol incident o esdeveniment que puga afectar el compliment de les obligacions previstes en esta estipulació i, en particular, qualsevol fet que puga afectar negativament la reputació de l'Ajuntament de València o

Asimismo, el Ayuntamiento de Valencia se compromete a no realizar actuaciones que vayan, directa o indirectamente, en desprestigio de la Fundación.

Ambas Partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente Convenio.

Ambas Partes se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole e impulsan una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

Las Partes emplearán en todo momento los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe.

El Ayuntamiento de Valencia procurará que los compromisos contemplados en esta estipulación sean respetados por aquellas personas que sean miembros de sus órganos de gobierno o que dependan de ésta, así como por cualesquiera personas o entidades que participen en las actuaciones e intervenciones objeto de la presente colaboración, como proveedor, contratista o por cualquier otro concepto.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a informar a la Fundación de forma inmediata del acontecimiento de cualquier incidente o evento que pueda afectar al cumplimiento de las obligaciones previstas en esta estipulación y, en particular, cualquier hecho que pueda afectar negativamente a la reputación del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que siga en despretigi d'esta o de la fundació i els seus patrons.

Adicionalment, l'Ajuntament de València declara i garantix a favor de la fundació que:

- Tota la informació facilitada a la fundació, inclosa la d'este conveni i els annexos, és completa, exacta, veraç, fidedigna i no induïx a error, i que no s'ha omés cap dada que en comprometa la veracitat. L'Ajuntament de València assumix el mateix compromís respecte de qualsevol altra informació que facilite en el futur a la fundació en virtut del conveni.
- Ni l'Ajuntament de València ni els seus empleats, directors, òrgans rectors, socis, patrons, promotors, agents o qualsevol persona que actue en nom seu (les "persones vinculades") són en l'actualitat o resulta raonablement previsible que siguen en el futur objecte de: (a) qualsevol sanció dels Estats Units d'Amèrica (els EUA) executada, imposada o publicada per l'Oficina de Control d'Actius Estrangers del Departament del Tresor dels Estats Units d'Amèrica (l'OFAC); ni de (b) cap decisió o mesura de naturalesa similar a les mesures de l'OFAC adoptada per: (i) la Unió Europea; (ii) el Tresor de Sa Majestat del Regne Unit; (iii) el govern dels EUA; (iv) qualsevol autoritat judicial o administrativa o organisme d'Espanya o de qualsevol altre país; o (v) el Consell de Seguretat de les Nacions Unides (col·lectivament, les "sanctions"); ni, en general, de (c) cap sanció per infracció greu en matèria professional que pose en dubte la seua integritat, de disciplina de mercat, de falsejament de la competència, d'integració laboral i d'igualtat d'oportunitats i no discriminació de les persones amb discapacitat, o d'estrangeria.

to de Valencia. o que vaya en su desprestigio o en el de Fundación o sus patronos.

Adicionalmente, el Ayuntamiento de Valencia declara y garantiza a favor de la Fundación que:

- Toda la información facilitada a la Fundación, incluida la de este Convenio y sus anexos, es completa, exacta, veraz, fidedigna y no induce a error, sin que se haya omitido dato alguno que comprometa su veracidad. El Ayuntamiento de Valencia asume idéntico compromiso respecto de cualquier otra información que facilite en el futuro a la Fundación en virtud del Convenio.
- Ni el Ayuntamiento de Valencia ni sus empleados, directores, de órganos rectores, socios, patronos, promotores, o agentes o cualquier persona que actúe en su nombre (las "Personas Vinculadas") son en la actualidad o resulta razonablemente previsible que sean en el futuro objeto de: (a) cualquier sanción de los Estados Unidos de América ("EEUU") ejecutada, impuesta o publicada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ejecutada (la "OFAC"); ni de (b) ninguna decisión o medida de naturaleza similar a tales medidas de la OFAC adoptada por: (i) la Unión Europea; (ii) el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido; (iii) el gobierno de EEUU; (iv) por cualquier autoridad judicial o administrativa u organismo de España o de cualquier otro país; o (v) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (colectivamente, las "Sancciones"); ni, en general, de (c) ninguna sanción por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



geria, de conformitat amb el que s'establix en la normativa vigent.

- Ni l'Ajuntament de València ni cap de les seues persones vinculades té la seua social situada, organitzada o és resident en un país o territori que tinga la consideració de jurisdicció no cooperativa a efectes fiscals o que haja sigut objecte de sancions pels organismes citats anteriorment que prohibisquen mantindre relacions comercials amb estos països.

L'incompliment de les obligacions assumides en esta estipulació és considerat greu i dona dret a la fundació a resoldre unilateralment el conveni i a exigir la devolució de la totalitat de les quantitats que s'hagen aportat a este projecte.

ciudad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

- Ni el Ayuntamiento de Valencia ni ninguna de sus Personas Vinculadas tiene su sede social ubicada, organizada o es residente en un país o territorio que tenga la consideración de jurisdicción no cooperativa a efectos fiscales o que haya sido objeto de Sanciones por los organismos citados anteriormente que prohíban mantener relaciones comerciales con dichos países.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta estipulación, será considerado como incumplimiento grave que dará derecho a la Fundación a resolver unilateralmente el Convenio y a exigir la devolución de la totalidad de las cantidades que se hubieren aportado a este Proyecto.

Desena. Causes de resolució

El conveni pot resoldre's anticipadament per qualsevol de les causes següents:

- Per acord de les parts. Les quantitats que hagen de satisfer-se, si és el cas, seran les que les parts determinen conjuntament en l'acord de resolució.
- Per incompliment de les obligacions de les parts. En este supòsit, la part complidora ha de notificar a la incomplidora la intenció de resoldre el conveni, tot indicant-ne la causa de resolució, i esta disposarà d'un termini màxim de deu (10) dies per a esmenar l'incompliment.

No obstant això, es consideren causes de resolució automàtica del conveni:

- a) L'ús no autoritzat o per a una finalitat distinta a la pactada per l'Ajuntament de Va-

Décima. Causas de resolución

El Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las Partes. Las cantidades que hayan de satisfacerse en su caso, serán las que las Partes conjuntamente determinen en el acuerdo de resolución.
- Por incumplimiento de las obligaciones de las Partes. En este supuesto, la Parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el Convenio, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento.

No obstante lo anterior, se considerarán causas de resolución automática del Convenio:

- a) el uso no autorizado o para fin distinto al pactado por el Ayuntamiento de Valencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



lència de la marca que proporcione la Fundació Iberdrola España.

- b) L'ús de l'aportació per a una finalitat distinta a la pactada per l'Ajuntament de València.
- c) L'incompliment del codi ètic de la Fundació Iberdrola España.
- d) La falta de veracitat o la inexactitud de les informacions facilitades o declaracions realitzades per l'Ajuntament i que hagen sigut considerades per a subscriure el conveni, les que este contiga o les que en virtut d'això es faciliten a la Fundació Iberdrola España o s'assumisquen enfront d'esta per part de l'Ajuntament de València.

En el cas de la terminació per incompliment de l'Ajuntament de València, ha de reparar els danys i perjudis que haja causat a la Fundació Iberdrola España. L'obligació de reparació inclou la de reembossament íntegre de las quantitats que s'hagen entregat en concepte d'aportació segons este convenio.

Onzena. Confidencialitat

Sense perjudi de l'obligació de difusió a què es referix l'estipulació cinquena, les parts s'obliguen a l'estricta reserva i confidencialitat sobre tota la informació que, en ocasió del conveni, reben de l'altra part. Esta obligació s'estén a totes les persones o empreses que contracte qualsevol de les parts per a l'execució del conveni, a l'efecte del qual les parts s'obliguen a posar-los en coneixement i exigir-los el compliment de la mateixa obligació de confidencialitat.

de la marca que le fuera proporcionada por la Fundación Iberdrola España;

- b) el uso de la Aportación para una finalidad distinta a la pactada por el Ayuntamiento de Valencia;
- c) el incumplimiento del Código Ético de la Fundación Iberdrola España; y,
- d) la falta de veracidad o la inexactitud de las informaciones facilitadas o declaraciones realizadas por el Ayuntamiento y que hayan sido consideradas para la celebración del presente convenio, o que se contengan en el mismo, o que en su virtud se faciliten a la Fundación Iberdrola España o se asuman frente a ésta por el Ayuntamiento de Valencia.

En el caso de terminación por incumplimiento del Ayuntamiento de Valencia habrá de reparar los daños y perjuicios que hubiere causado a la Fundación Iberdrola España; la obligación de reparación incluye la de reembolso íntegro de las cantidades que se hubieren entregado en concepto de Aportación conforme a este Convenio.

Decimoprimer. Confidencialidad

Sin perjuicio de la obligación de difusión a que se refiere la estipulación quinta anterior, las Partes se obligan a observar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que, con ocasión del Convenio, reciban de la otra Parte. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten por cualquiera de las Partes para la ejecución del Convenio, a cuyo efecto las Partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dotzena. Protecció de dades personals

A l'efecte del conveni, s'entén per *dades personals* tota informació guardada, processada o transmesa per les parts relativa a una persona identificada o identificable, i qualsevol altre significat d'acord amb la legislació aplicable en matèria de protecció de dades personals.

Les dades personals dels representants de les parts i de la resta de persones de contacte que puguen intervindre en el conveni seran tractades per les parts, respectivament, que actuen, de manera independent, com a responsables del tractament. Estes dades seran tractades per a donar compliment als drets i obligacions que conté el conveni. La base jurídica del tractament és donar compliment al conveni i complir les obligacions legals de les parts.

Les dades es mantenen mentres estiga en vigor la relació establida en el conveni i, quan finalitze, degudament bloquejades, fins a la prescripció de les possibles accions legals. Les dades seran tractades només per les parts i els tercers a què estiguen obligades a comunicar-les legalment o contractualment.

Els titulars de les dades poden exercir, en els termes establits per la legislació vigent, els drets d'accés, rectificació i supressió de dades, i també sol·licitar que es limite el tractament de les dades personals, oposar-s'hi o sol·licitar la portabilitat de les dades, dirigint una comunicació per escrit a cada una de les parts, a través de les adreces indicades en el conveni i, en el cas de la Fundació Iberdrola España, dirigint-se al seu delegat de protecció de dades a fundacioniberdrolaespana@iberdrola.es. També poden pre-

Decimosegunda. Protección de Datos Personales

A efectos del presente Convenio, se entenderá por "*datos personales*" toda información guardada, procesada o transmitida por las partes relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como del resto de personas de contacto que puedan intervenir en el Convenio serán tratados, respectivamente, por las partes, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el Convenio. La base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento al Convenio, así como cumplir con las obligaciones legales de las partes.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación establecida en el Convenio, y, una vez finalizada ésta, debidamente bloqueados, hasta la prescripción de las posibles acciones legales aparejadas. Los datos serán tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

Los titulares de los datos podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, a través de las direcciones indicadas en el Convenio y, en el caso de la Fundació Iberdrola España, dirigiéndose a su delegado de protección de datos a la fundacioniberdrolaespana@iberdrola.es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sentar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades o una altra autoritat competent.

Les parts es comprometen expressament a informar els seus representants i la resta de persones de contacte dels termes d'esta clàusula i a mantindre indemne la contrapart dels danys que pugua comportar la falta de compliment d'esta obligació.

Tretzena. Tributs

En l'execució del contingut del conveni, cada part ha de suportar els tributs que es generen i vagen a càrrec seu segons la llei.

Catorzena. Jurisdicció

La Fundación Iberdrola España i l'Ajuntament de València es comprometen a buscar la resolució de qualsevol conflicte o discrepància que poguera sorgir en la interpretació o execució del present Convenio de manera amistosa.

El present conveni de col·laboració té caràcter administratiu, quedant subjectes les parts en supòsit de litigi als Tribunals de la jurisdicció contenciós administrativa de la ciutat de València.

Quinzena. Notificacions

Totes les notificacions, requeriments, peticions i altres comunicacions que hagen de fer les parts en relació amb el conveni han de ser per escrit i per qualsevol mitjà admés en dret que permetia tindre constància de la data, de la recepció i del contingut.

la.es También podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar sus representantes y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

Decimotercera. Tributos

En la ejecución del contenido del Convenio, cada Parte soportará los tributos que se devenguen y sean de su cargo conforme a ley.

Decimocuarta. Jurisdicción

La Fundación Iberdrola España y el Ayuntamiento de Valencia se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio de manera amistosa.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes en supuesto de litigio a los Tribunales de la jurisdicción contencioso administrativa de la ciudad de València.

Decimoquinta. Notificaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el Convenio, han de ser por escrito y por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de su fecha, de su recepción y de su contenido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A este efecte, l'Ajuntament de València estableix el seu domicili a la plaça de l'Ajuntament, número 1, codi postal 46001, de València i les comunicacions s'han d'adreçar a l'atenció d'Ana Viciano Pastor, al correu electrònic jacustica.ambi@valencia.es. D'altra banda, la Fundació Iberdrola España estableix el seu domicili al carrer d'Arequipa, número 1, 4a planta, codi postal 28043, de Madrid, i les comunicacions s'han d'adreçar a l'atenció d'Antonio Collada Banderas, al correu electrònic acolladab@iberdrola.es.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Valencia señala su domicilio en Plaza del Ayuntamiento 1, código postal 46001, de Valencia, debiendo dirigirse las comunicaciones a la atención Dña. Ana Viciano Pastor, al correo electrónico jacustica.ambi@valencia.es; y, por su parte, la Fundación Iberdrola España señala su domicilio en Madrid, Arequipa, número 1, 4ª planta, código postal 28043, debiendo dirigirse las comunicaciones a la atención de don Antonio Collada Banderas, o al correo electrónico acolladab@iberdrola.es.

Setzena. Modificaciones del convenio

El conveni constituïx la manifestació expressa de la voluntat de les parts en relació amb l'objecte i el contingut. Qualsevol modificació s'ha de fer per escrit i ha d'estar firmada per les dos parts.

Decimosexta. Modificaciones del Convenio

El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las Partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas Partes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I, en prova de conformitat, les dos parts firmen el conveni per duplicat i a un sol efecte en el lloc i la data que s'hi indiquen.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente Convenio, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Per l'Ajuntament de València / *Por el Ayuntamiento de València*
Sr. Carlos Mundina Gómez
Regidor de Millora Climàtica / *Concejal de Mejora Climática*

Per la Fundación Iberdrola España / *Por la Fundación Iberdrola España*
Sr. Ramón Castresana Sánchez Sr. José María Torres Suau

Secretari de l'Ajuntament de València / *Secretario del Ayuntamiento de València*
Sr. Jose Vicente Ruano Vila

València, __ de _____ de 20__ / València, __ de _____ de 20__

16 de 15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



40	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02610-2026-000018-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'inspeccions acústiques. <i>SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de inspecciones acústicas.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Se inicia el expediente en virtud de moción del concejal delegado de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética de fecha 11 de marzo de 2026, al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación de crédito y el pago del importe de las facturas de la empresa SILENS SERVICIOS Y TECNOLOGÍA ACÚSTICA, SL, con NIF B97866776, por importe total de **1.452,00 €**, que se detalla a continuación:

N.º Factura	Fecha factura	Concepto	Total a Pagar
170	30/12/2025	Evaluación del nivel sonoro transmitido por instalaciones de la actividad Forus Rambleta a una vivienda.	726,00 €
31	9/03/2026	Evaluación del nivel sonoro transmitido por unidad exterior de climatización a una vivienda sita en calle San Vicente Mártir n.º ***** de València.	726,00 €

SEGUNDO. Dichas facturas corresponden a los servicios prestados del contrato menor con número de expediente 02610-2025-000139 cuyo objeto era la realización de **tres inspecciones** acústicas con medición en horario nocturno (23:00 a 7 horas) adjudicado a la empresa SILENS SERVICIOS Y TECNOLOGÍA ACÚSTICA, SL, con NIF B97866776, por importe de 2.178 € (IVA incluido) según Resolución del concejal delegado de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética n.º MG-776, de fecha 14 de octubre de 2025.

TERCERO. Según dicha adjudicación las tres inspecciones acústicas debían realizarse en las siguientes ubicaciones:

- Dos inspecciones en las instalaciones del Polideportivo Forus Rambleta, sito en calle Pío IX de València.
- Una inspección en la vivienda sita en c/ San Vicente Mártir n.º ***** pta. *****.

CUARTO. Dicha contratación se contabilizó con cargo a la aplicación WV1T0 17210 22706 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS' a través del expediente contable en fase AD GASTOS/2025/0000309400 y documento de disposición del gasto n.º 3000018777.

QUINTO. Los motivos por los que no se han imputado las facturas en tiempo y forma a dicho contable son los siguientes:

a) En relación a la inspección del Polideportivo Forus Rambleta, estaba prevista la realización de dos inspecciones nocturnas. En fecha 1 de diciembre de 2025 se realizó una primera inspección y tras el informe emitido se desprende que los valores acústicos cumplen con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la normativa de ruido, no siendo necesario realizar una segunda inspección. Consta en el expediente informe de la inspección acústica realizada. La factura por los servicios realizados se registra en fecha 7 de enero de 2026 no siendo posible su imputación al ejercicio 2025.

b) En relación a la inspección a realizar en la calle San Vicente n.º *****, debido a motivos meteorológicos que impidieron cumplir con el procedimiento que exige la normativa acústica no se pudo realizar la inspección en la fecha prevista aplazándose al ejercicio 2026. Consta en el expediente informe de la inspección acústica realizada en fecha 21 de enero de 2026. Dicha factura se ha registrado en fecha 9 de marzo de 2026 y por tal motivo no se ha imputado al ejercicio 2025.

SEXTO. Así mismo por parte del Servicio de Contabilidad se ha arrastrado el remanente de crédito al ejercicio 2026 a través del expediente contable en fase AD n.º GASTOS/2026/0000023798.

SÉPTIMO. Considerando lo expuesto se ha generado en PIAE expediente n.º 02610 2026 00018 al objeto de tramitar el reconocimiento de la obligación según la Base 17.1.a de las de ejecución del vigente Presupuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 WV1T0 17210 22706, según expediente contable GASTOS/2026/0000064265 y número documento O 6000134212.

OCTAVO. Vista la moción suscrita por el concejal delegado de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética de fecha 11 de marzo de 2026 en orden a iniciar las actuaciones necesarias a los efectos de elevar a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación relativo a las facturas relacionadas, tratándose de gastos debidamente autorizados y dispuestos en el ejercicio anterior, no habiéndose incorporado el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El órgano competente de conformidad con la Base 17.1 a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reconocimiento de la obligación por importe de **1.452,00 €** a favor de SILENS SERVICIOS Y TECNOLOGÍA ACÚSTICA, SL, con NIF B97866776, con cargo al expediente contable en fase AD n.º GASTOS/2026/0000023798 y según el siguiente detalle:

N.º Factura	Fecha factura	Concepto	Total a Pagar
170	30/12/2025	Evaluación del nivel sonoro transmitido por instalaciones de la actividad Forus Rambleta a una vivienda.	726,00 €
31	9/03/2026	Evaluación del nivel sonoro transmitido por unidad exterior de climatización a una vivienda sita en calle San Vicente Mártir n.º ***** de València.	726,00 €

Segundo. El citado gasto por importe de 1.452,00 € IVA incluido (1.200,00 € más 251,00 € en concepto de IVA al tipo del 21 %) se aplicará con cargo al expediente contable

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



GASTOS/2026/0000064265 y número documento O 6000134212, con cargo a la aplicación presupuestaria WV1T0 17210 22706 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'."

Id. Document: 8fEG aFZS Ba6F z9XN v/la E+Yi 1E8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



41	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2025-000086-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la infraestructura de la festa de Cap d'Any. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la infraestructura de la fiesta de Fin de Año.		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a servicios de instalación, montaje, mantenimiento, asistencia técnica y desmontaje de equipamientos de infraestructuras y otros servicios complementarios con ocasión de la Fiesta de Fin de Año 2025 en la plaza del Ayuntamiento de la ciudad de València con motivo de la Navidad 2025-2026, servicios realizados en diciembre 2025, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 589 de fecha 2 de enero de 2026, relativa a los servicios de instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica de equipamientos de infraestructuras y otros servicios complementarios con ocasión de la Fiesta de Fin de Año 2025 en la plaza del Ayuntamiento de la ciudad de València, realizados en diciembre 2025, expedida por la empresa PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS TS, SLU, con CIF: B12930764, que trae causa del contrato, por un importe total de 42.167,51 € (IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable Reconocimiento de Obligación O-GASTOS/2026/0000068780, Núm. documento 6000135380, Doc. FI: 6000013699, en la aplicación presupuestaria 2026 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por el concejal delegado de Contratación, se aprobó la Resolución núm. PN3 MO-4078, de fecha 16 de diciembre 2025, en cuya virtud se adjudicó por procedimiento abierto simplificado abreviado a la empresa PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS TS, SLU, con CIF B12930764, la realización de los servicios de instalación, montaje, mantenimiento, asistencia técnica y desmontaje de equipamientos de infraestructuras y otros servicios complementarios con ocasión de la Fiesta de Fin de Año 2025 en la plaza del Ayuntamiento de la ciudad de València con motivo de la Navidad 2025-2026, servicios realizados en diciembre 2025.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2025/0000394106, Núm. documento 3000019632 y que actualmente se corresponde al expediente contable AD-GASTOS/2026/0000000421, en la aplicación presupuestaria 2026 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2026 del expediente administrativo E 01904 2025 86.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación por importe total de 42.167,51 € (21 % IVA incluido), correspondiente a los servicios de instalación, montaje, mantenimiento, asistencia técnica y desmontaje de equipamientos de infraestructuras y otros servicios complementarios con ocasión de la Fiesta de Fin de Año 2025 en la plaza del Ayuntamiento de la ciudad de València con motivo de la Navidad 2025-2026, servicios realizados en diciembre 2025, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS TS, SLU, con CIF B12930764, según Factura n.º 589 de fecha 2 de enero de 2026, relativa a los servicios de instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica de equipamientos de infraestructuras y otros servicios complementarios con ocasión de la Fiesta de Fin de Año 2025 en la plaza del Ayuntamiento de la ciudad de València, realizados en diciembre 2025, por importe de 34.849,18 €, más 7.318,33 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza 42.167,51 € (IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable AD GASTOS/2026/0000000421 en Reconocimiento de la obligación OGASTOS/2026/0000068780, documento contable 6000135380, en la aplicación presupuestaria 2026 BQ5800000 33800 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
D	GASTOS/2026/0000000421

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: SERV. NOCHE FIN DE AÑO 25	Núm. documento / Núm. document: 6000135380
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202500008600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000068780	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	17.03.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000013699	2026	XF5800000	33800	22799			42.167,51
Descripción/Descripció: SERVICIOS EN NOCHE DE FIN DE AÑO 2025							
TOTAL							42.167,51

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B12930764	PRODUCCIONES Y ESPECTACULOS TS, S.L.U.	ES9100490609312711214935

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602026 000039	02.01.2026	589	02.01.2026	34.849,18	7.318,33	0,00	0,00	42.167,51

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA NOCHE DE FIN DE AÑO EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, SERVICIOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2025.

Id. Document: 8fEG aFZS Ba6F z9XN v/la E+Yi 1E8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2025-000091-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel subministrament d'elements de decoració per a la Fira d'Expojove. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el suministro de elementos de decoración para la Feria de Expojove.		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al suministro de elementos de decoración para la Feria de Expojove 2025-2026, con motivo de la Navidad 2025-2026, realizado en diciembre 2025, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 21 de fecha 8 de enero de 2026, relativa al suministro de elementos de decoración para la Feria de Expojove 2025-2026, dentro de la Navidad 2025-2026, realizado en diciembre 2025, expedida por la empresa LA FAM TEATRE, SL, con CIF B12400305, que trae causa del contrato, por un importe total de 37.752,00 € (IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable Reconocimiento de Obligación O-GASTOS/2026/0000073248, Núm. documento 6000135746, Doc. FI: 6000018418, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22199 conceptualizada como 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por el concejal delegado de Contratación, se aprobó la Resolución núm. PN2 MO-3401, de fecha 21 de octubre 2025, en cuya virtud se adjudicó por procedimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



abierto simplificado abreviado a la empresa LA FAM TEATRE, SL, con CIF B12400305, la realización del suministro de elementos de decoración para la Feria de Expojove 2025-2026, dentro de la Navidad 2025-2026, realizado en diciembre 2025.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2025/0000279914, Núm. documento 3000018652 y que actualmente se corresponde al expediente contable AD-GASTOS/2026/0000000400, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22199 conceptuada como 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2026 del expediente administrativo E 01904 2025 91.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación por importe total de 37.752,00 € (21 % IVA incluido), correspondiente al suministro de elementos de decoración para la Feria de Expojove 2025-2026, dentro de la Navidad 2025-2026, realizado en diciembre 2025, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- LA FAM TEATRE, SL, con CIF B12400305, según Factura n.º 21 de fecha 8 de enero de 2026, relativa al suministro de elementos de decoración para la Feria de Expojove 2025-2026, dentro de la Navidad 2025-2026, realizado en diciembre 2025, por importe de 31.200,00 €, más 6.552,00 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza 37.752,00 € (IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable AD GASTOS/2026/0000000400, en Reconocimiento de la obligación OGASTOS/2026/0000073248, núm. documento 6000135746, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22199, conceptuada como 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
D	GASTOS/2026/0000000400

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: DECORACIÓN EXPOJOVE 2025	Núm. documento / Núm. document: 6000135746
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202500009100	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000073248	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO SUMINISTRO

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	26.03.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000018418	2026	XF5800000	33800	22199			37.752,00
Descripción/Descripció: SUMINISTRO INFRAEST DECORACIÓN EXPOJOVE 2025							
TOTAL							37.752,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B12400305	LA FAM TEATRE, S.L.	ES8821007620540200069145

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602026 000271	08.01.2026	21	08.01.2026	31.200,00	6.552,00	0,00	0,00	37.752,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DEOCRACIÓN PARA LA FERIA DE EXPOJOVE 2025-2026, REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2025.

Id. Document: 8fEG aFZS Ba6F z9XN v/la E+Yi 1E8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 2 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - 117
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 2 DE ABRIL DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2025-000107-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu a servicis de coordinació de les actuacions artístiques d'Expojove i Parc Central amb motiu del Nadal. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación relativo a servicios de coordinación de las actuaciones artísticas de Expojove y Parque Central con motivo de la Navidad.</i>		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a los servicios de coordinación de las actuaciones artísticas durante la celebración de las fiestas navideñas de EXPOJOVE y PARQUE CENTRAL 2025/2026, con motivo de la Navidad 2025-2026, servicios realizados en 2025, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 23 de fecha 8 de enero 2026, relativa a los servicios de coordinación de las actuaciones artísticas durante la celebración de las fiestas navideñas de EXPOJOVE y PARQUE CENTRAL 2025/2026, realizados en 2025, expedida por la empresa LA FAM TEATRE, SL, con CIF B12400305, que trae causa del contrato, por un importe total de 17.908,00 € (IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación ADO-GASTOS/2026/0000068788, Núm. documento 6000135387, Doc. FI: 6000013759, en la aplicación presupuestaria 2026 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentido por la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. PN1 GI-738, de fecha 29 de septiembre 2025, en cuya virtud se adjudicó por procedimiento de contrato menor a la empresa LA FAM TEATRE, SL, con CIF B12400305, los servicios de coordinación de las actuaciones artísticas durante la celebración de las fiestas navideñas de EXPOJOVE y PARQUE CENTRAL 2025/2026, con motivo de la Navidad 2025-2026, servicios realizados en 2025.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con expediente contable de autorización y disposición AD GASTOS/2025/0000277701, documento contable 3000018616 y que, actualmente no ha migrado al ejercicio 2026, por lo que se tramita en el expediente contable de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, GASTOS/2026/0000068788, documento contable 6000135387, en la aplicación presupuestaria 2026 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2026, del expediente administrativo E 01904 2025 107.

III. La competencia orgánica para aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de las Bases 17.1.a) y 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 17.908,00 € (IVA incluido), correspondiente los servicios de coordinación de las actuaciones artísticas durante la celebración de las fiestas navideñas de EXPOJOVE y PARQUE CENTRAL 2025/2026, con motivo de la Navidad 2025-2026, servicios realizados en 2025, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- LA FAM TEATRE, SL, con CIF B12400305, según Factura n.º 23 de fecha 8 de enero 2026, relativa a los servicios de coordinación de las actuaciones artísticas durante la celebración de las fiestas navideñas de EXPOJOVE y PARQUE CENTRAL 2025/2026, con motivo de la Navidad 2025-2026, servicios realizados en 2025 que trae causa del contrato, por un importe de 14.800,00 €, más 3.108,00 de 21 % de IVA, lo que suma un total de 17.908,00 € (IVA incluido), factura que habrá de atenderse con cargo al expediente contable ADO GASTOS/2026/0000068788, documento contable 6000135387, en la aplicación presupuestaria 2026 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: COORD.EXPO Y PARK 2025-26	Núm. documento / Núm. document: 6000135387
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202500010700	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000068788	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	17.03.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000013759	2026	XF5800000	33800	22799			17.908,00
Descripción/Descripció: COORDINAC. ART. EXPOJOVE Y PARQUE CENTRAL 2025-26							
TOTAL							17.908,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B12400305	LA FAM TEATRE, S.L.	ES8821007620540200069145

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602026 000280	08.01.2026	23	08.01.2026	14.800,00	3.108,00	0,00	0,00	17.908,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
SERVICIOS DE COORDINACIÓN ARTÍSTICA PARA LA FERIA DE EXPOJOVE Y PARQUE CENTRAL 2025-2026, REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2025.

Id. Document: 8fEG aFZS Ba6F z9XN v/la E+Yi 1E8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



44	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2025-000167-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament d'elements promocionals per a l'esdeveniment 'El patge reial'. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de elementos promocionales para el evento 'El paje real'.		

"HECHOS

1º. Por moción de la Concejalía delegada de Fiestas y Tradiciones de fecha 16 de marzo de 2026, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2026/0000064039, de la factura presentada por la contratista y conformada por la jefa de servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al suministro de elementos promocionales para el evento 'el paje real' con motivo de la Navidad 2025/2026, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 002875, de fecha 30 de diciembre de 2025, correspondiente al suministro de elementos promocionales para el evento 'el paje real' con motivo de la Navidad 2025-2026, expedida por la empresa KAURI SPORTWEAR, SL, con CIF B98828262, que trae causa del contrato, por un importe total de 4.017,20 € (IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2026/0000064039, núm. documento 6000134176, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2026: 6000010128 2026 XF5800000 33800 22199.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) *El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.*

b) *A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:*

1. *El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.*

En este sentido por la Concejalía de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. PN1 GI-1027, de fecha 22 de diciembre de 2025, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- KAURI SPORTWEAR, SL, con CIF B98828262.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2025/0000432001, núm. documento 3000019913, del expediente administrativo E 01904 2025 000-167-00, en las siguientes posiciones:

Pos	Anualidad	Centro Gestor	Programa	Económica	Importe
001	2025	XF5800000	33800	22199	4.017,20 €

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2026/0000064039 a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- Factura n.º 002875, de fecha 30 de diciembre de 2025, correspondiente al suministro de elementos promocionales para el evento 'el paje real', con motivo de la Navidad 2025-2026, expedida por la empresa KAURI SPORTWEAR, SL, con CIF B98828262, que trae causa del contrato, por un importe total de 4.017,20 € (IVA incluido)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2026/0000063302

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: PELUCHES NAVIDAD 2025/26	Núm. documento / Núm. document: 6000134176
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202500016700	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000064039	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	10.03.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000010128	2026	XF5800000	33800	22199			4.017,20
Descripción/Descripció: PELUCHES CAMPAÑA DE NAVIDAD 2025/2026							
TOTAL							4.017,20

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B98828262	KAURI SPORTWEAR, S.L.	ES3221004856602200151149

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602026 000845	21.01.2026	2875	30.12.2025	3.320,00	697,20	0,00	0,00	4.017,20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
CONTRATO DE SUMINISTROS DE ELEMENTOS PROMOCIONALES PARA EL EVENTO "EL PAJE REAL", CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2025/2026.

Id. Document: 8fEG aFZS Ba6F z9XN v/la E+Yi 1E8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 2 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - 125
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 2 DE ABRIL DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



45	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2025-000207-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la realització de l'espectacle 'Lilliput' al Parc Central amb motiu del Nadal. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la realización del espectáculo 'Lilliput' en el Parque Central con motivo de la Navidad.		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejalía Delegada de Fiestas y Tradiciones de fecha 24 de marzo de 2026, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2026/0000064073, de la factura presentada por el contratista y conformada por la Jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al espectáculo 'Lilliput' en el Parque Central de València con motivo de la Navidad 2025-2026, que a continuación se detalla:

- Factura n.º T927, de fecha 31 de diciembre de 2025, correspondiente al espectáculo 'Lilliput', expedida por la empresa TOMBS CREATIUS, SL, con CIF B25836214, que trae causa del contrato, por un importe total de 15.209,70 € (IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2026/0000064073, núm. documento 6000134185, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2026: 6000010142 2026 XF5800000 33800 22609.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) *El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.*

b) *A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:*

1. *El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.*

En este sentido por la concejalía de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. P.N.1 GI-1046, de fecha 26 de diciembre de 2025, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- TOMBS CREATIUS, SL, con CIF B25836214.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2025/0000426856, núm. documento 3000019864, del expediente administrativo E 01904 2025 000-207-00, en las siguientes posiciones:

Pos	Anualidad	Centro Gestor	Programa	Económica	Importe
001	2025	XF5800000	33800	22609	15.209,70

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2026/0000064073 a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- Factura n.º T927, de fecha 31 de diciembre de 2025, correspondiente al espectáculo 'Lilliput' realizado en el Parque Central de València con motivo de la Navidad 2025-2026, expedida por la empresa TOMBS CREATIUS, SL, con CIF B25836214, que trae causa del contrato, por un importe total de 15.209,70 € (IVA incluido)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2026/0000000433

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: ESP. PARQ CENTRAL 2025	Núm. documento / Núm. document: 6000134185
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202500020700	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000064073	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO PRIVADO

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	10.03.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000010142	2026	XF5800000	33800	22609			15.209,70
Descripción/Descripció: ESP.LILLIPUT PARQ CENTRAL 2025							
TOTAL							15.209,70

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B25836214	TOMBS CREATIUS, S.L.U.	ES9600496789652016005491

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 021120	31.12.2025	T927	31.12.2025	12.570,00	2.639,70	0,00	0,00	15.209,70

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i>
POR EL ESPECTÁCULO LILLIPUT DE LA COMPAÑÍA TOMBS CREATIUS EN EL PARC CENTRAL EN VALENCIA DEL 26-31 DE DICIEMBRE 2025, CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2025/2026.

Id. Document: 8fEG aFZS Ba6F z9XN v/la E+Yi 1E8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



46	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2025-000208-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització de l'espectacle 'Puck cinema caravana y su troupe' al Parc Central amb motiu del Nadal. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la realización del espectáculo 'Puck cinema caravana y su troupe' en el Parque Central con motivo de la Navidad.		

"HECHOS

1º. Por moción de la Concejalía delegada de Fiestas y Tradiciones de fecha 25 de marzo de 2026, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2026/0000064356, de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al espectáculo 'Puck cinema caravana y su troupe' en el Parque Central de València con motivo de la Navidad 2025-2026, que a continuación se detalla:

- Factura n.º T928, de fecha 31 de diciembre de 2025, expedida por la empresa TOMBS CREATIUS, SL, con CIF B25836214, que trae causa del contrato, por un importe total de 16.371,30 € (IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2026/0000064356, núm. documento 6000134248, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2026: 6000010236 2026 XF5800000 33800 22609.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) *El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.*

b) *A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:*

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentido por la Concejalía de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. PN1 GI-1045, de fecha 26 de diciembre de 2025, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a:

- TOMBS CREATIUS, SL, con CIF B25836214.

2. *El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.*

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2025/0000427304, núm. documento 3000019878, del expediente administrativo E 01904 2025 000-208-00, en las siguientes posiciones:

Pos	Anualidad	Centro Gestor	Programa	Económica	Importe
001	2025	XF5800000	33800	22609	16.371,30 €

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2026/0000064356 por importe total de 16.371,30 €, relativa al espectáculo 'Puck cinema caravana y su troupe' en el Parque Central de València con motivo de la Navidad 2025-2026, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- Factura n.º T928, de fecha 31 de diciembre de 2025, expedida por la empresa TOMBS CREATIUS, SL, con CIF B25836214, que trae causa del contrato, por un importe total de 16.371,30 € (IVA incluido)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2026/0000000434

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: ACT. PARQ.CENTRAL 2025-26	Núm. documento / Núm. document: 6000134248
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202500020800	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000064356	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO PRIVADO

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	11.03.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000010236	2026	XF5800000	33800	22609			16.371,30
Descripción/Descripció: ESPECTÁCULO "PUCK CIMENA" EN PARQ. CENTRAL 2025-26							
TOTAL							16.371,30

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B25836214	TOMBS CREATIUS, S.L.U.	ES9600496789652016005491

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 021121	31.12.2025	T928	31.12.2025	13.530,00	2.841,30	0,00	0,00	16.371,30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i>
POR EL ESPECTÁCULO "PUCK CINEMA CARAVANA Y SU TROUPE" DE LA COMPAÑÍA TOMBS CREATIUS, PARA EL PARQUE CENTRAL EN VALENCIA DEL 26 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2025/2026.

Id. Document: 8fEG aFZS Ba6F z9XN v/la E+Yi 1E8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2023-000119-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servici d'atenció a menors d'edat víctimes de violència sexual. SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de prestación del servicio de atención a menores de edad víctimas de violencia sexual.		

"Hechos

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2021 se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de atención especializada a menores frente a la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia, a favor de la mercantil Instituto de Sexología, Medicina y Psicología, Espill, SL (B96820022), por importe de 276.709,20 € más 27.670,92 € en concepto de IVA, al tipo del 10 %, lo que hace un total de 304.380,12 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G-23100-22799 del centro gestor YC1500000 de los Presupuestos de 2025, 2026 y 2027, según expediente contable con GASTOS/2025/0000204921.

2º. La factura n.º 1 de fecha 02 de enero de 2026 tuvo entrada en el Registro Municipal de Entrada de Facturas, emitida por el Instituto de Sexología, Medicina y Psicología, Espill, SL (B96820022), por importe de 12.682,51 € IVA incluido, en concepto de pago del contrato para la prestación del servicio de atención especializada a menores frente a la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia, habiendo sido conformada por los responsables del Servicio.

3º. Existe en el Presupuesto municipal, vigente, crédito adecuado y suficiente para la atención del gasto del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria G-2026-23100-22799 del centro gestor YC1500000, al objeto de realizar el pago de la factura a que se refiere el punto anterior, se elabora expediente contable, en fase ADO, GASTOS-2026-0000019392.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación el artículo 176.2 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a la factura del Instituto de Sexología, Medicina y Psicología, Espill, SL (B96820022), por importe de 12.682,51 € IVA incluido, del contrato de servicio de atención a menores de edad víctimas de violencia sexual, correspondiente al período comprendido entre el 1 y 31 de diciembre de 2025, expediente contable GASTOS/2026/0000019392."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: SPILL FACT DICIEMBRE 2025	Núm. documento / Núm. document: 6000130445
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02201202300011900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000019392	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001873	2026	YC1500000	23100	22799			12.682,51
Descripción/Descripció: SPILL FACT DICIEMBRE 2025							
TOTAL							12.682,51

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B96820022	INSTITUTO DE SEXOLOGIA, MEDICINA Y	2000008644

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202600 0018	02.01.2026	1	31.12.2025	11.529,55	1.152,96	0,00	12.682,51

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				12.682,51

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



48	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000523-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa acceptar la nova ajuda concedida per a la reposició i renovació de llibres de text i material curricular per al curs 2025-2026 en el col·legi municipal Fernando de los Ríos. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aceptar la nueva ayuda concedida para la reposición y renovación de libros de texto y material curricular para el curso 2025-2026 en el colegio municipal Fernando de los Ríos.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resoluciones de 1 de agosto, 7, 21 de octubre y 14 de noviembre de 2025 de la Dirección General de Centros Docentes se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana destinados a la reposición y renovación de los libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2025-2026, concediendo al Ayuntamiento de València una ayuda por importe de 51.833,09 euros. Todo ello de acuerdo con la convocatoria realizada por Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo con arreglo a las bases reguladas mediante la Orden 26/2016, de 13 de junio, modificada por la Orden 9/2023, de 28 de marzo.

Segundo. La Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 3 de octubre, 5 de diciembre y 23 de diciembre de 2025 acordó aceptar las ayudas concedidas por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo así como aprobar la 41ª, 50ª y 51ª modificación de créditos por importe de 51.673,09 euros. También se aprobó el proyecto de gasto 2025/00170, denominado 'Banco de Libros 2025-2026' por un importe total de 51.673,09 euros.

Tercero. Por error no se tuvo en cuenta la concesión de 160,00 euros destinada al colegio municipal Fernando de los Ríos concedida por Resolución de 14 de noviembre de 2025 de la Dirección General de Centros Docentes.

Cuarto. Mediante moción de la concejala de Educación se propone el inicio de actuaciones en orden a aceptar la nueva ayuda concedida y solicitar la incorporación a gasto de la subvención.

Quinto. Se elaboran expedientes contables INGRES/2026/0000050145 y MCRED/2026/0040000007 por importe de 160,00 euros con el fin de incorporar a gasto la subvención redistribuida en atención a las necesidades de financiación de las citadas ayudas.

Sexto. El Servicio de Contabilidad remite nota interior informando que se han contabilizado en la cuenta mayor de cobros pendientes de aplicación 5540470000, ingreso por importe de 640,00 euros, realizados por Generalitat Valenciana relativo al Banco de Libros 2025/2026, correspondiente al 100 % de la subvención concedida por Resolución de 7 de octubre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptimo. Se elabora expediente contable de reconocimiento de derechos INGRES/2026/0000050247.

Fundamentos de Derecho

I. Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular, y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales, modificada parcialmente por la Orden 9/2023, de 28 de marzo.

II. Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo por la que se convocan las ayudas para el curso escolar 2025-2026.

III. Resoluciones de 1 de agosto, 7 y 21 de octubre y 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Centros Docentes de la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo por la que se resuelve parcialmente la convocatoria.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente, en virtud de delegación de Alcaldía, por Resoluciones n.º 5, de 18 de junio de 2023 y n.º 227, de 7 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la nueva ayuda concedida por la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, al Ayuntamiento de València, mediante Resolución de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se adjudica al Ayuntamiento de València una nueva ayuda económica por un importe total de 160,00 euros, destinada a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2025/2026 en el centro docente de titularidad municipal CEIP Fernando de los Ríos, en aplicación de la Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo por la que se convocan las ayudas para el curso escolar 2025-2026.

Segundo. Modificar el Proyecto de gasto n.º 2025/00170, denominado 'Banco libros 2025-2026' cuyo coste total asciende a 51.833,09 euros, financiado con recursos afectados.

Tercero. Aprobar el documento contable de ingresos ingres/2026/0000050145 con el fin de aceptar las citadas ayudas.

Cuarto. Aprobar la 7ª Modificación de Créditos generados por Ingresos, según expediente contable MCRED/2026/0040000007, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Estado ingresos	
	<u>Modif. Cdto.</u>
45045 CE Prog Xarxa Llibres	160,00 €
TOTAL INGRESOS	160,00 €

Estado gastos	
	<u>Modif. Cdto.</u>
BE280/32600/48910 Otras transferencias	- <u>160,00 €</u>
TOTAL GASTOS	160,00 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 160,00 euros.

Quinto. Reconocer los derechos imputados en el proyecto de gasto 2025/00170, denominado 'Banco de libros 2025-2026', en el concepto 45045 del Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de València, por un importe de 640,00 euros correspondientes al 100 % de la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo mediante Resolución de 7 de octubre de 2025 para la reposición y renovación de libros de texto y material curricular en los centros docentes de titularidad municipal para el curso 2025/2026, todo ello de acuerdo con el documento contable INGRES/2026/0000050247."

49	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2026-000077-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2026-2028. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.		

"Antecedentes de hecho

Primero. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de noviembre de 2025 y actualizado a fecha 16 de febrero de 2026, referido al grupo de programas de Promoción educativa, dentro de la Política de gasto Educación (Línea Estratégica 7) establece:

'L.7.1.2 PROGRAMA: ESCUELA DE VERANO Y COMEDOR ESCOLAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Las ayudas para escuela de verano y comedor escolar van **dirigidas al alumnado de entre 0 y 3 años**, al objeto de facilitar la escolarización del referido alumnado, así como promover el acceso a la educación infantil en igualdad de condiciones, mediante el apoyo a la alimentación escolar y a la escolarización durante el mes de julio, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una escuela infantil de su libre elección, y facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN:

Servicio de Educación.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN:

2026-2028

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2026	IMPORTE 2027	IMPORTE 2028	IMPORTE TOTAL
BE280/32600/48910	7.000.000 €	7.000.000 €	7.000.000 €	21.000.000 €

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN:

100 % fondos propios Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia X

Subvención directa.

Beneficiario y CIF para las subvenciones directas.

G) IMPACTO DE GENERO:

POSITIVO X

(Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

NULO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



(No tiene previsto ningún impacto de género).

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR:

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado. **X**

SÍ pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos).

(...)

L.7.1.7 PROGRAMA: ESCOLA MATINERA

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

La escola matinerà se considera un servicio básico para la conciliación de la vida laboral y familiar vinculada a la realidad social actual y el Ayuntamiento de València quiere facilitar este recurso a los niños y niñas menores de 3 años, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder al servicio.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN:

Servicio de Educación.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN:

2026-2028

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2026	IMPORTE 2027	IMPORTE 2028	IMPORTE TOTAL
BE280/32600/48910	100.000 €	100.000 €	100.000 €	300.000 €

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN:

100 % fondos propios Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia **X**

Subvención directa.

Beneficiario y CIF para las subvenciones directas.

G) IMPACTO DE GENERO:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



POSITIVO X

(Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

NULO.

(No tiene previsto ningún impacto de género).

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR:

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado. **X**

SÍ pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos)'.
'

Segundo. Debido a la unificación de todas las ayudas, se hace necesario proponer una modificación de este plan, en cuanto al objeto y efectos del programa.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece en el artículo 8, apartado 1) que los órganos de las administraciones públicas que proponen el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, tendrán que concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación que se supeditarán, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

II. Los mismos requisitos son recogidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos establece en el artículo 6.2 que el plan estratégico municipal de subvenciones será aprobado por la Junta de Gobierno Local y en sus organismos públicos municipales por sus respectivos órganos colegiados. Tendrán una vigencia de tres años, salvo que, motivadamente, sea conveniente establecer un plazo diferente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025 y actualizado a fecha 16 de febrero de 2026, el Programa L.7.1.2: Escuela de verano y comedor escolar, referido al grupo de programas de Promoción educativa, dentro de la política de gasto Educación (Línea Estratégica 7), que también incluirá el programa L.7.1.7: Escola matiner, conforme a la siguiente descripción literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**L.7.1.2 PROGRAMA: CHEQUE ESCOLAR, COMEDOR ESCOLAR, ESCOLA
MATINERA Y ESCUELA DE VERANO**

**A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU
APLICACIÓN:**

Las ayudas para escuela de verano, escola matinera, cheque escolar y comedor escolar van dirigidas al alumnado de entre 0 y 5 años, al objeto de facilitar la escolarización del referido alumnado, así como promover el acceso a la educación infantil en igualdad de condiciones, mediante el apoyo a la alimentación escolar y a la escolarización, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una escuela infantil de su libre elección, y facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN:

Servicio de Educación.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN:

2026-2028

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2026	IMPORTE 2027	IMPORTE 2028	IMPORTE TOTAL
BE280/32600/48910	7.000.000 €	7.000.000 €	7.000.000 €	21.000.000 €

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN:

100 % fondos propios Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia **X**

Subvención directa.

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO X

(Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

NULO.

(No tiene previsto ningún impacto de género).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR:

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado. **X**

Sí pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos)."

50	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70008-2026-000030-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització respecte a un expedient de l'organisme autònom Universitat Popular. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone resolver la omisión de fiscalización respecto a un expediente del organismo autónomo Universidad Popular.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del organismo autónomo de la Universidad Popular se ha remitido al Servicio de Educación, escrito de su Presidencia de fecha 12 de marzo de 2026 en relación con el expediente 70008/2026/000030, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70008/2026/000030 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/20226/0000063973 por importe total de 6.114,43 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 13 de marzo de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo de la Universidad Popular.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

51	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2026-000119-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2026/119, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 25/03/2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2026/119 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000068243 por importe total de 29.114,47 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de la fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 25/03/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Id. Document: 8fEG aFZS Ba6F z9XN v/lA E+Yi 1E8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: FACTURAS R.O. FEBRERO CAMPUSPORT	Núm. documento / Núm. document: 6000000859
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202600011900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000068243	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000340	2026	BJA200000	34200	22799			4.264,65
Descripción/Descripció: FRA. CV-2026-014 CAMPUSPORT							
6000000341	2026	BJA200000	34200	22799			2.042,48
Descripción/Descripció: FRA. CV-2026-013 CAMPUSPORT							
6000000342	2026	BJA200000	34200	22799			4.267,69
Descripción/Descripció: FRA. CV-2026-012 CAMPUSPORT							
6000000343	2026	BJA200000	34200	22799			4.761,53
Descripción/Descripció: FRA. CV-2026-011 CAMPUSPORT							
6000000344	2026	BJA200000	34200	22799			3.679,78
Descripción/Descripció: FRA. CV-2026-010 CAMPUSPORT							
6000000345	2026	BJA200000	34200	22799			8.961,38
Descripción/Descripció: FRA. CV-2026-009 CAMPUSPORT							
6000000346	2026	BJA200000	34200	22799			1.136,96
Descripción/Descripció: FRA. CV-2026-008 CAMPUSPORT							
TOTAL							29.114,47

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B41814153	CAMPUSPORT, S.L.	2000010365

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A28157360	BANKINTER, S.A.	6000000021

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202600 2906	04.03.2026	CV-2026-014	28.02.2026	3.524,50	740,15	0,00	4.264,65

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO <i>REGISTRE</i>	FECHA <i>DATA</i>	NÚMERO <i>NÚMERO</i>	FECHA <i>DATA</i>	BASE IMPONIBLE <i>BASE IMPOSABLE</i>	IVA NO DEDUCIBLE <i>IVA NO DEDUÏBLE</i>	IVA DEDUCIBLE <i>IVA DEDUÏBLE</i>	IMPORTE <i>IMPORT</i>
HRE082202600 2905	04.03.2026	CV-2026-013	28.02.2026	1.688,00	354,48	0,00	2.042,48
HRE082202600 2904	04.03.2026	CV-2026-012	28.02.2026	3.527,02	740,67	0,00	4.267,69
HRE082202600 2903	04.03.2026	CV-2026-011	28.02.2026	3.935,15	826,38	0,00	4.761,53
HRE082202600 2902	04.03.2026	CV-2026-010	28.02.2026	3.041,14	638,64	0,00	3.679,78
HRE082202600 2901	04.03.2026	CV-2026-009	28.02.2026	7.406,10	1.555,28	0,00	8.961,38
HRE082202600 2900	04.03.2026	CV-2026-008	28.02.2026	939,64	197,32	0,00	1.136,96

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO <i>TIPUS</i>	DESCRIPCIÓN <i>DESCRIPCIÓ</i>	INDICADOR	DESCRIPCIÓN <i>DESCRIPCIÓ</i>	IMPORTE RETENCION <i>IMPORTE RETENCIÓ</i>
			TOTAL RETENCIÓN / <i>TOTAL RETENCIÓ</i> :	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / <i>TOTAL LÍQUID</i> :	29.114,47

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



52	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70002-2026-000147-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2026/147, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 25/03/2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2026/147 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000064106 por importe total de 457,38 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de la fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 25/03/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: FRA. Nº 26068 DISTRIMOB	Núm. documento / Núm. document: 6000000853
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202600014700	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000064106	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000334	2026	BJA200000	34200	22799			457,38
Descripción/Descripció: FRA. 26068 DISTRIMOB							
TOTAL							457,38

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B96821285	DISTRIMOB, S.L.	2000006457

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202600 3108	06.03.2026	26068	05.03.2026	378,00	79,38	0,00	457,38

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				457,38

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



53	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70006-2025-000290-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM JUNTA CENTRAL FALLERA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO JUNTA CENTRAL FALLERA. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Resolución núm. FA-509 dictada por la Presidencia Ejecutiva del Organismo autónomo Junta Central Fallera, de fecha **11 de noviembre de 2025**, se aprobó, contratar los '**servicios de transporte en vehículos con conductor y conductores para los vehículos oficiales de fallas (2 lotes)**', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante **procedimiento abierto simplificado**, al amparo de lo dispuesto en los **artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por un importe de **242.096,00 €**, más **24.209,60 €**, correspondiente al 10 % de IVA, lo que hace un total de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (266.305,60 €)** IVA incluido, a la baja; aprobó los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto anual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La adjudicación de los dos lotes del contrato fue efectuada a favor de la mercantil **RADIO TAXI METROPOLITANO DE VALENCIA, SLU**, con **CIF B98877806**, en virtud de Resolución núm. FA-16 de la Presidencia Ejecutiva del Organismo autónomo Junta Central Fallera, de fecha 9 de enero de 2026, disponiendo el gasto correspondiente según expediente contable Fase D GASTOS/2025/ 0000441282, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto del OAM Junta Central Fallera BQA490000-33800-22300 denominada Secretaría Actividad Fallera: Transportes, por importe de 266.305,60 €.

III. En fecha 12 de febrero de 2026 fueron formalizados los dos lotes del contrato de **servicios de transporte en vehículos con conductor y conductores para los vehículos oficiales de fallas (2 lotes)**, con la mercantil **RADIO TAXI METROPOLITANO DE VALENCIA, SLU**, con **CIF B98877806**.

IV. En consecuencia, al detectarse la omisión de la preceptiva función interventora de la fase de formalización del contrato recogida en el extremo adicional B 6.3) del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026 al estar sujeto a recurso especial en materia de contratación del artículo 44 de la LCSP y que dicho incumplimiento normativo resulta convalidable, por parte del OAM, se considera procedente:

- Convalidar la omisión de la función interventora.
- Convalidar la formalización del contrato suscrito en fecha 12 de febrero de 2026.
- Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes por parte del órgano competente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. En fecha 5 de febrero de 2026, por parte del secretario administrativo del organismo autónomo Junta Central Fallera, se emite certificado acreditativo de la ausencia de interposición de recurso especial en materia de contratación contra la Resolución de Adjudicación FA-16 de la Presidencia Ejecutiva del Organismo autónomo Junta Central Fallera, de fecha 9 de enero de 2026, en congruencia con el informe emitido por la jefa de Servicio de Registro y Población de fecha 4 de febrero de 2026 (que forma parte del expediente), en el que se constata que no aparecen presentados recursos o escritos de alegaciones en relación a la adjudicación del contrato referenciado en la Plataforma Integral de Administración Electrónica (PIAE), con respecto al Registro de Entrada 00118 (R.G.E. Electrónico) y al Registro de Entrada 00190 SIR, durante el plazo para la interposición del recurso especial.

VI. En fecha 26 de marzo de 2026, por parte del departamento gestor del expediente del Organismo se solicita informe de fiscalización a la Intervención Delegada al objeto de convalidar la omisión de la función interventora.

VII. Por parte de la Intervención, en fecha 27 de marzo de 2026, se emite informe en cuyo apartado quinto 'Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento' se recoge literalmente:

'El procedimiento para subsanar el defecto es el previsto en el artículo 28.3 del RD 424/2017, por lo que se devolverá el expediente al Organismo de origen al objeto de que la Presidencia Ejecutiva del mismo, si continúa el procedimiento, eleve propuesta de Resolución de subsanación de la omisión de la fiscalización previa del acto de formalización del contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 28 del RD 424/2017, en tanto no se adopte la resolución de subsanación, no se podrán reconocer obligaciones o tramitar pagos, ni intervenir favorablemente dichas actuaciones. El trámite de fiscalización previa al reconocimiento de obligaciones podrá iniciarse una vez se haya adoptado la citada resolución de convalidación por la Presidencia Ejecutiva'.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículos 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Artículos 40 y 41 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Artículos 13.2 c) y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el Régimen Jurídico de Control Interno en las entidades del Sector Público Local y extremo adicional B 6.3) del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026.

CUARTO. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Convalidar la formalización del **Lote 1: Servicios de vehículos con conductor prestados a jurados, Secretaria, Medios de Comunicación, RRPP, FFMM/Cortes** del contrato de servicios de transporte en vehículos con conductor y conductores para los vehículos oficiales de fallas (2 lotes), suscrito en fecha 12 de febrero de 2026, entre la mercantil **RADIO TAXI METROPOLITANO DE VALENCIA, SLU** y el OAM Junta Central Fallera, que fue adjudicado a la referida mercantil en virtud de Resolución núm. FA-16 de la Presidencia Ejecutiva del Organismo autónomo Junta Central Fallera, de fecha 9 de enero de 2026.

Segundo. Convalidar la formalización del **Lote 2: Servicios de conductores de los vehículos oficiales de Junta Central Fallera** del contrato de servicios de transporte en vehículos con conductor y conductores para los vehículos oficiales de fallas (2 lotes), suscrito en fecha 12 de febrero de 2026, entre la mercantil **RADIO TAXI METROPOLITANO DE VALENCIA, SLU** y el OAM Junta Central Fallera, que fue adjudicado a la referida mercantil en virtud de Resolución núm. FA-16 de la Presidencia Ejecutiva del Organismo autónomo Junta Central Fallera, de fecha 9 de enero de 2026.

Tercero. Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, si es necesario, procedan, para que se pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes por parte del órgano competente, la Presidencia Delegada del OAM Junta Central Fallera."

54	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70006-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM JUNTA CENTRAL FALLERA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO JUNTA CENTRAL FALLERA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Resolución núm. FA-74 dictada por la Presidencia Ejecutiva del Organismo autónomo Junta Central Fallera, de fecha **28 de enero de 2026**, se aprobó, contratar el **Suministro en régimen de alquiler de estructuras metálicas, sonorización, iluminación, medios audiovisuales y medios auxiliares para el desarrollo del acto fallero 'CRIDA 2026'**, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante **procedimiento abierto simplificado**, al amparo de lo dispuesto en los **artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por un importe de **100.401,00 €**, más **21.084,21 €**, correspondiente al IVA, lo que hace un total de **CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (121.485,21 €)** IVA incluido, a la baja; aprobó los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto anual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. La adjudicación del contrato fue efectuada a favor de la mercantil **SAGARMANTA, SL**, con **CIF B96457403**, en virtud de Resolución núm. FA-125 de la Presidencia Ejecutiva del Organismo autónomo Junta Central Fallera, de fecha 17 de febrero de 2026, disponiendo el gasto correspondiente según expediente contable Fase D GASTOS/2026/0000030673, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto del OAM Junta Central Fallera de 2026 BQA430000/33800/20300, denominada FESTEJOS: ALQUILER MAQUINARIA E INSTALACIONES, por importe de 121.485,21 €.

III. En fecha 25 de marzo de 2026 fue formalizado el contrato de **suministro en régimen de alquiler de estructuras metálicas, sonorización, iluminación, medios audiovisuales y medios auxiliares para el desarrollo del acto fallero 'CRIDA 2026'**, con la mercantil **SAGARMANTA, SL**, con **CIF B96457403**.

IV. En consecuencia, al detectarse la omisión de la preceptiva función interventora de la fase de formalización del contrato recogida en el extremo adicional B 6.3) del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026 al estar sujeto a recurso especial en materia de contratación del artículo 44 de la LCSP y que dicho incumplimiento normativo resulta convalidable, por parte del OAM, se considera procedente:

- Convalidar la omisión de la función interventora.
- Convalidar la formalización del contrato suscrito en fecha 25 de marzo de 2026.
- Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes por parte del órgano competente.

V. En fecha 16 de marzo de 2026, por parte del secretario administrativo del organismo autónomo Junta Central Fallera, se emite certificado acreditativo de la ausencia de interposición de recurso especial en materia de contratación contra la Resolución de Adjudicación FA-125 de la Presidencia Ejecutiva del Organismo autónomo Junta Central Fallera, de fecha 17 de febrero de 2026, en congruencia con el informe emitido por la jefa de Servicio de Registro y Población de fecha 13 de marzo de 2026 (que forma parte del expediente), en el que se constata que no aparecen presentados recursos o escritos de alegaciones en relación a la adjudicación del contrato referenciado en la Plataforma Integral de Administración Electrónica (PIAE), con respecto al Registro de Entrada 00118 (RGE Electrónico) y al Registro de Entrada 00190 SIR, durante el plazo para la interposición del recurso especial.

VI. En fecha 26 de marzo de 2026, por parte del departamento gestor del expediente del Organismo se solicita informe de fiscalización a la Intervención Delegada al objeto de convalidar la omisión de la función interventora.

VII. Por parte de la Intervención, en fecha 26 de marzo de 2026, se emite informe en cuyo apartado quinto 'Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento' se recoge literalmente: *'El procedimiento para subsanar el defecto es el previsto en el artículo 28.3 del RD 424/2017, por lo que se devolverá el presente expediente al Organismo de origen al objeto de que la Presidencia Delegada del mismo, si continúa el procedimiento, eleve propuesta de Acuerdo de subsanación de la omisión de la fiscalización previa del acto de formalización del contrato.'*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Conforme a lo previsto en el artículo 28 del RD 424/2017, en tanto no se adopte la resolución de subsanación, no se podrán reconocer obligaciones o tramitar pagos, ni intervenir favorablemente dichas actuaciones. El trámite de fiscalización previa al reconocimiento de obligaciones podrá iniciarse una vez se haya adoptado el citado Acuerdo de convalidación por la Presidencia Delegada'.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículos 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Artículos 40 y 41 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Artículos 13.2 c) y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el Régimen Jurídico de Control Interno en las entidades del Sector Público Local y extremo adicional B 6.3) del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

CUARTO. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Convalidar la formalización del contrato de suministro en régimen de alquiler de estructuras metálicas, sonorización, iluminación, medios audiovisuales y medios auxiliares para el desarrollo del acto fallero 'CRIDA 2026', suscrito en fecha 25 de marzo de 2026, entre la mercantil **SAGARMANTA, SL**, y el OAM Junta Central Fallera, que fue adjudicado a la referida mercantil en virtud de Resolución núm. FA-125 de la Presidencia Ejecutiva del Organismo autónomo Junta Central Fallera, de fecha 17 de febrero de 2026.

Segundo. Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, si es necesario, procedan, para que se pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes por parte del órgano competente, la Presidencia Delegada del OAM Junta Central Fallera."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los veinte puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels vint punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

55. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04103-2026-000025-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICIS DE COMUNICACIÓ I DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA. Proponen aprovar l'actualització de la 'Guia de criteris generals per a la redacció de convenis de col·laboració, protocols o instruments similars entre l'Ajuntament de València i altres entitats o organismes públics'. <i>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA. Proponen aprobar la actualización de la 'Guía de criterios generales para la redacción de convenios de colaboración, protocolos o instrumentos similares entre el Ayuntamiento de València y otras entidades u organismos públicos'.</i>		

"Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 23 d'abril de 2021 va ser aprovada la guia denominada 'Criteris generals per a la redacció de convenis, protocols o instruments similars' que haurien d'observar els servicis gestors amb caràcter previ a l'aprovació del text corresponent per la Junta de Govern Local o l'òrgan municipal competent.

Segon. Amb el pas del temps, s'ha considerat convenient modificar i actualitzar alguns aspectes d'esta guia amb l'objectiu principal de facilitar als servicis gestors l'elaboració dels convenis i simplificar els processos d'aprovació i firma. Tot això tenint en compte que actualment la majoria dels convenis es firmen de manera electrònica.

Tercer. L'actualització d'esta guia s'ha realitzat conjuntament entre els Servicis de Comunicació, Servici de Normalització Lingüística i Servici de Secretaria General.

Quart. Per moció del regidor delegat de Comunicació i Relacions amb els Mitjans de data 26 de març de 2026 s'insten les actuacions administratives pertinents per a aprovar l'actualització citada.

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Únic. Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, article 3, que regula uns principis generals en l'actuació administrativa, en particular els articles 47 a 53, que assenyalen unes pautes mínimes quant al contingut i la tramitació dels convenis que s'apliquen a totes les administracions públiques.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar l'actualització de la 'Guia de criteris generals per a la redacció de convenis de col·laboració, protocols o instruments similars entre l'Ajuntament de València i altres entitats o organismes públics o privats'.

Segon. Que la Secretaria General done l'oportuna publicitat d'esta guia."

Id. Document: 8fEG aFZS Ba6F z9XN v/la E+Yi 1E8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Guia de criteris generals per a
**la redacció de convenis de
col·laboració, protocols o
instruments similars** entre
l'Ajuntament de València i altres
entitats o organismes públics
o privats

*Guía de criterios generales para
**la redacción de convenios de
colaboración, protocolos o
instrumentos similares** entre el
Ayuntamiento de València y otras
entidades u organismos público
o privados*

Gabinet de Normalització Lingüística
Servici de Secretaria General
Servici de Comunicació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 8fEG aFZS Ba6F z9XN v/la E+Yi 1E8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 2 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - 158
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 2 DE ABRIL DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Introducció

El 23 d'abril de 2021 es va aprovar per acord de la Junta de Govern Local la guia o criteris generals per a la redacció de convenis de col·laboració, protocols o instruments similars.

Amb el pas del temps, es considera convenient modificar i actualitzar alguns aspectes d'esta guia amb l'objectiu principal de facilitar als servicis gestors l'elaboració dels convenis i simplificar els processos d'aprovació i firma. Tot això tenint en compte que actualment la majoria dels convenis es firmen de manera electrònica.

Amb la finalitat exposada, s'han elaborat **plantilles** que es troben en la intranet municipal a disposició de les unitats gestores i, **a partir d'ara, no serà necessari preparar els convenis a dos columnes per a la seua aprovació i firma**. És a dir, el text del conveni **no s'ha de remetre** amb caràcter previ a la seua aprovació al Servei de Comunicació, Secció de Normalització Documental, Imatge Corporativa i Reprografia, llevat de l'excepció a què es fa referència en el punt 5.9 d'esta guia.

El contingut de la guia té en compte, en la seua redacció i presentació, tots els aspectes rellevants de qualsevol conveni: des dels criteris lingüístics inherents a la nostra cultura, fins a la definició clara dels apartats que tot conveni ha de tindre, passant per qüestions més tècniques en matèria de puntuació i redacció.

Esperem que esta actualització de la guia normativa siga una ferramenta útil per al treball diari dels servicis i regidories, i que els facilite la preparació dels convenis, de manera que estos es convertisquen en un suport modern i actualitzat, que projecte una identitat institucional gràfica, cuidada i normalitzada tant de qui els prepara com de qui els ha de llegir i subscriure.

1. Introducción

El 23 de abril de 2021 se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local la guía o criterios generales para la redacción de convenios de colaboración, protocolos o instrumentos similares.

Con el paso del tiempo, se considera conveniente modificar y actualizar algunos aspectos de esta guía con el objetivo principal de facilitar a los servicios gestores la elaboración de los convenios y simplificar los procesos de aprobación y firma. Todo ello teniendo en cuenta que actualmente la mayoría de los convenios se firman de forma electrónica.

Con la finalidad expuesta, se han elaborado **plantillas** que se encuentran en la Intranet municipal a disposición de las unidades gestoras y, **a partir de ahora, no será necesario preparar los convenios a dos columnas para su aprobación y firma**. Es decir, el texto del convenio **no se ha de remitir** con carácter previo a su aprobación al Servicio de Comunicación, Sección de Normalización Documental, Imatge Corporativa i Reprografia, salvo la excepción a la que se hace referencia en el punto 5.9 de esta guía.

El contenido de la guía tiene en cuenta, en su redacción y presentación, todos los aspectos relevantes de cualquier convenio: desde los criterios lingüísticos inherentes a nuestra cultura, hasta la definición clara de los apartados que todo convenio debe tener, pasando por cuestiones más técnicas en materia de puntuación y redacción.

Esperamos que esta actualización de la guía normativa sea una herramienta útil para el trabajo diario de los servicios y concejalías facilitándoles la preparación de los convenios, de manera que estos se conviertan en un soporte moderno y actualizado, que proyecte una identidad institucional gráfica, cuidada y normalizada tanto de quien los prepara como de quienes los tienen que leer y suscribir.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Normativa legal

Segons el **Reglament municipal sobre l'ús i normalització del valencià en el municipi de la ciutat de València** (BOPV núm. 113, 14/05/2005, articles 4, 5, 6 i 7), **tota la documentació de l'Ajuntament s'ha de redactar en valencià per ser "la llengua pròpia del municipi de València"** (article 2) i "la llengua pròpia de la Comunitat Valenciana" i, per tant, de l'Administració (Llei orgànica 1/2006, de 10 d'abril, de reforma de la Llei orgànica 5/1982, d'1 de juliol, d'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, article 6, apartat 1; i Llei 4/1983, de 23 de novembre, d'ús i ensenyament del valencià, article 2), **o bé de manera bilingüe (valencià i castellà) en el mateix document, perquè són les dos llengües oficials de la Comunitat Valenciana**, de conformitat amb les lleis esmentades, article 5, apartat 2, i article 7, apartat 2, respectivament.

Pel que fa al llenguatge inclusiu, cal seguir les indicacions de la **Llei 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i hòmens**, article 14, apartat 11, i del **Reglament municipal per a l'ús no sexista del llenguatge** (BOPV núm. 12, 14/01/2012), article 6. Per això, en lloc d'expressions en masculí genèric, com ara Reunits, el director, els compareixents, els ciutadans, els contribuents, etc., s'utilitzaran altres fórmules, com ara Es reuneixen, la direcció, les persones compareixents / les parts, la ciutadania, les persones contribuents, etc.

2. Normativa legal

Según el **Reglamento municipal sobre el uso y normalización del valenciano en el municipio de la ciudad de València**, (BOPV núm. 113, 14/05/2005, artículos 4, 5, 6 y 7), **toda la documentación del Ayuntamiento se tiene que redactar en valenciano por ser "la lengua propia del municipio de València"** (artículo 2) y "la lengua propia de la Comunitat Valenciana" y, por lo tanto, de la Administración (Ley orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma de la Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, artículo 6, apartado 1; y Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano, artículo 2), **o en bilingüe (valenciano y castellano) en el mismo documento, porque son las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana**, de conformidad con las mencionadas leyes, artículo 5, apartado 2, y artículo 7, apartado 2, respectivamente.

En lo referente al lenguaje inclusivo, hay que seguir las indicaciones de la **Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**, artículo 14, apartado 11, y del **Reglamento municipal para el uso no sexista del lenguaje** (BOPV núm. 12, 14/01/2012), artículo 6. Por ello, en lugar de expresiones en masculino genérico, como Reunidos, el director, los comparecientes, los ciudadanos, los contribuyentes, etc., se utilizarán otras, como Se reúnen, la dirección, las personas comparecientes/las partes, la ciudadanía, quienes contribuyen, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. Apartats

- En l'encapçalament de cada pàgina han d'aparèixer **els logotips de les entitats signants**.
- A l'esquerra, el logo de l'Ajuntament; a la dreta, el logo o els logos de les altres entitats.
- En el títol han de constar els noms de les entitats signants i l'objecte del conveni, tan simplificat com siga possible.
- En el **primer apartat**, generalment titulat **ES REUNIXEN**, les parts signants s'han de presentar d'esta manera:

"D'una part, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua el Sr. / la Sra. Xxx, l'alcalde/l'alcaldesa, o si és el cas, el Sr. / la Sra. regidor/a delegat/ada de... (càrrec que ocupa), facultat/ada per l'Acord de la Junta de Govern Local (o òrgan competent) de data XX de xxxxxx de XXXX, pel qual es va aprovar el text d'este conveni, i assistit/ida pel secretari, el Sr. Xxx."

En cas que firme l'alcalde o alcaldessa, no s'ha de posar la frase "facultat/ada per l'Acord de la Junta de Govern Local (u òrgan competent)", però en este cas s'hi ha d'afegir la frase següent en punt i a banda a continuació del nom del secretari:

"El text d'este conveni va ser aprovat per l'Acord de la Junta de Govern Local (o òrgan competent) de l'Ajuntament de València núm. ..., de data XX de xxxxx de XXXX."

L'apartat continua:

"I d'una altra part, l'entitat o organisme públic o privat que corresponga, amb domicili al carrer de Xxxxxx, 00, 0, 46000, de València, amb NIF G000000000, representada en este acte pel Sr. / per la Sra. Xxx, en qualitat de president/a de... (entitat o organisme públic o privat que corresponga)."

En este apartat és important, per la normativa de protecció de dades, que **no hi figure mai el número de document DNI** o qualsevol altre document identificatiu de la persona física representant. L'acreditació de

3. Apartados

- En el encabezado de cada página deben aparecer **los logotipos de las entidades firmantes**.
- A la izquierda el logo del Ayuntamiento, a la derecha el logo o los logos de las demás entidades.
- En el título deben constar los nombres de las entidades firmantes y el objeto del convenio, lo más simplificado posible.
- En el **primer apartado**, generalmente titulado **SE REÚNEN**, se presentarán las partes firmantes de esta forma:

"Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza de L'Ajuntament, n.º 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr./ la Sra. Xxx, el alcalde / la alcaldesa, o en su caso, el Sr./ la Sra concejal/a delegado/a de... (cargo que ostenta), facultado/a por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (u órgano competente) de fecha XX de xxxxxx de XXXX, por el que se aprobó el texto del presente convenio, y asistido/a por el secretario, el Sr. Xxx."

En caso de que firme el alcalde o la alcaldesa no se pondrá la frase "facultado/ada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (u órgano competente)" pero debe añadirse en este caso la siguiente frase en punto y aparte a continuación del nombre del Secretario:

"El texto del presente convenio fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (u órgano competente) del Ayuntamiento de València n.º..., de fecha XX de xxxxx de XXXX."

El apartado continúa:

"Y por otra parte, la entidad u organismo público o privado que corresponda, con domicilio en la calle de Xxxxxxx, 00, 0, 46000, de València, con NIF G000000000, representada en este acto por el Sr./ Sra. Xxx, en calidad de presidente/a de... (entidad u organismo público o privado que corresponda)."

En este apartado es importante, por la normativa de protección de datos, que **no figure nunca el número de documento DNI** o cualquier otro documento identificativo de la persona física representante. La acreditación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la representació ha de constar en l'expedient corresponent.

"Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, i a este efecte..."

- En el **segon apartat**, generalment titulat **MANIFESTEN o EXPOSEN**, cada paràgraf ha d'anar numerat amb números aràbics i negreta (1, 2, 3...).
- En el **tercer apartat**, generalment titulat **CLÀUSULES**, cada una ha d'anar ordenada escrivint amb lletra els ordinals (**PRIMERA, SEGONA, TERCERA, QUARTA...**).
- En el **quart i últim apartat** s'ha de col·locar el text següent segons el cas:

A. Firma presencial:

"I perquè conste, als efectes que corresponguen i com a prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les persones que compareixen firmen este document per duplicat* en el lloc i la data indicats davall."

*En cada conveni només cal canviar, si és el cas, el nombre d'exemplars impresos que se sol·liciten.

A continuació han d'aparèixer les firmes seguint este disseny:

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Sra. Emilia Ferrer García
Regidora de XXXXXXXX

de la representación debe constar en el correspondiente expediente.

"Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, y a este efecto..."

- En el **segundo apartado**, generalmente titulado **MANIFIESTAN o EXPONEN**, cada párrafo tiene que ir numerado con números arábigos y negrita (1, 2, 3...).
- En el **tercer apartado**, generalmente titulado **CLÁUSULAS**, cada una tiene que ir ordenada escribiendo con letra los ordinales (**PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA...**).
- En el **cuarto y último apartado** se colocará el siguiente texto según el caso:

A. Firma presencial:

"Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado* en el lugar y la fecha abajo indicados."

*En cada convenio solo hay que cambiar, en su caso, el número de ejemplares impresos que se soliciten.

A continuación aparecerán las firmas siguiendo este diseño:

Per l'entitat o organisme que corresponga
Por la entidad u organismo que corresponda

Sra. Empar Peris Martínez
Presidenta de XXXXXXXX

El secretari (el que corresponga en cada cas)
El secretario (el que corresponda en cada caso)

Sr. Joan Martí López

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Finalment, el lloc i la data, amb esta estructura:

València, dia (en xifres), **mes** (en lletres) i **any** (en xifres, de manera completa i sense punt final)

Exemple: **València, 5 de gener de 2026**

B. Firma electrònica:

"Perquè conste, als efectes que corresponguen i com a prova de conformitat, les persones compromeses firmen electrònicament este document."

Quan el conveni es firma electrònicament no cal afegir-hi la data.

Por último, el lugar y la fecha, con esta estructura:

València, día (en cifras), **mes** (en letras) y **año** (en cifras, de manera completa y sin punto final)

Ejemplo: **València, 5 de enero de 2026**

B. Firma electrónica:

"Para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad, las personas comprometidas firman electrónicamente este documento."

Cuando el convenio se firma electrónicamente no hace falta añadir la fecha.

4. Criteris lingüístics de redacció

Tractaments

- No s'ha d'utilitzar la paraula *delegat/ada* o *delegació* quan es faça menció a regidors/ores o regidories, sinó la de **regidor/a delegat/ada de...**
- Quan es faça referència a persones (*representants, alcaldes/esses, secretaris/àries, presidents/es...*), el tractament ha de ser respectuós però igualitari: *senyor, senyora* o *Sra.* o *Sr.*
- Altres fórmules (com ara *Excel·lentíssim/a, Il·lustríssim/a, Don/Doña, Sta., Sr. Don/Sra. Doña*) queden per a situacions protocol·làries o formals, allunyades de la tramitació administrativa.

Ús de majúscules i minúscules

- Els càrrecs són noms comuns i s'escriuen en minúscules:
L'alcalde de València. Ha pres possessió del càrrec de regidora. El president de la Generalitat.
- Pel que fa a la denominació de les entitats o departaments de què formen part, són noms propis i s'escriuen en majúscules:

4. Criterios lingüísticos de redacción

Tratamientos

- No se debe utilizar la palabra *delegado/a* o *delegación* cuando se haga mención a *concejales/es* o *concejalias* sino la de **concejal/a delegado/a de...**
- Cuando se haga referencia a personas (*representantes, alcaldes/esas, secretarías/os, presidentes/as...*), el tratamiento será respetuoso pero igualitario: *señor, señora* o *Sra.* o *Sr.*
- Otras fórmulas (como *Excelentísimo/a, Ilustrísimo/a, Don/Doña, Sta., Sr. Don/Sra. Doña*) quedan para situaciones protocolarias o formales, alejadas de la tramitación administrativa.

Uso de mayúsculas y minúsculas

- Los cargos son nombres comunes y se escriben en minúsculas:
El alcalde de València. Ha tomado posesión del cargo de concejala. El presidente de la Generalitat.
- En cuanto a la denominación de las entidades o departamentos de los que formen parte, son nombres propios y se escriben en mayúsculas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



L'Ajuntament de València, la Generalitat (sense Valenciana, perquè així ho estableix l'Estatut d'Autonomia)

- Els dies de la setmana i els mesos de l'any són noms comuns i s'escriuen en minúscula.
- S'escriuen amb minúscula les denominacions corresponents (per exemple, *la corporació, el consistori, etc.*) i les referències genèriques (com ara *les parts, els ajuntaments, les juntes municipals de districte, les comunitats autònomes, etc.*).

Signes de puntuació

- No es posa coma entre el subjecte i el verb (*El secretari de l'entitat indica que l'acord no s'ha aprovat* i no *El secretari de l'entitat, indica que l'acord no s'ha aprovat*) ni entre el verb i els seus complements (*Volem agrair a tot el personal l'esforç realitzat en este projecte* i no *Volem agrair a tot el personal, l'esforç realitzat en este projecte*), excepte en el cas de subjectes o complements especialment llargs i complexos.
- No es pot utilitzar conjuntament l'abreviatura d'etcètera i els punts suspensius (*etc...*), és a dir, s'utilitza una cosa o l'altra (*etc. / ...*)
- No s'escriu coma davant dels punts suspensius (*, ...*), en tot cas, darrere (*....*).
- Els signes de puntuació en una abreviació no es dupliquen: *c. o c/, però no c/.*

Abreviacions

- Les abreviatures s'escriuen amb un punt final: *núm.* (número), *Sdad./Soc.* (societat), *St.* (sant), etc. Tenen plural: *pág.* (pàgina) / *págs.* (pàgines).
- Les sigles s'escriuen, com a norma general, en majúscula, sense espai intermedi i sense punts: *EMT, IVA, DNI*, etc. No tenen marca de plural i, en conseqüència, no cal escriure una s minúscula: *les ONG* (no *les ONGs*), *els PC* (no *els PC's*). Tampoc duplicar-les: *AV* (associació de veïns) i no *AAVV*.

El Ayuntamiento de València, la Generalitat (sin Valenciana, porque así lo establece el Estatuto de Autonomía).

- *Los días de la semana y los meses del año son nombres comunes y se escriben en minúscula.*
- *Se escriben con minúscula las denominaciones correspondientes (por ejemplo, la corporación, el consistorio, etc.) y las referencias genéricas (como las partes, los ayuntamientos, las juntas municipales de distrito, las comunidades autónomas, etc.).*

Signos de puntuación

- *No se pone coma entre el sujeto y el verbo (El secretario de la entidad indica que el acuerdo no se ha aprobado y no El secretario de la entidad, indica que el acuerdo no se ha aprobado) ni entre el verbo y sus complementos (Queremos agradecer a todo el personal el esfuerzo realizado en este proyecto y no Queremos agradecer a todo el personal, el esfuerzo realizado en este proyecto), excepto en el caso de sujetos o complementos especialmente largos y complejos.*
- *No se puede utilizar conjuntamente la abreviatura de etcétera y los puntos suspensivos (etc...), es decir, se usa uno u otro (etc. / ...)*
- *No se escribe coma delante de los puntos suspensivos (, ...), en todo caso, detrás (....).*
- *Los signos de puntuación en una abreviación no se duplican: c. o c/, pero no c/.*

Abreviaciones

- *Las abreviaturas se escriben con un punto final: núm. (número), Sdad./Soc. (sociedad), S. (san), Sto. (santo), etc. Tienen plural: pág. (página) / págs. (páginas).*
- *Las siglas se escriben, como norma general, en mayúscula, sin espacio intermedio y sin puntos: EMT, IVA, DNI, etc. No tienen marca de plural y, en consecuencia, no hace falta escribir una s minúscula: las ONG (no las ONGs), los PC (no los PC's). Tampoco duplicarlas: AV (asociación de vecinos) y no AAVV.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Els símbols són invariables, universals i no tenen punt final: *m* (metre), *h* (hora/es), *min* (minut/s).
- La paraula *euro* s'usa quan no acompanya una xifra (la depreciació de l'euro) o quan esta s'expressa totalment o parcialment en lletres (cinc mil euros, 2 milions d'euros). Si les quantitats s'expressen en xifres, s'utilitza el símbol € deixant un espai (5.000 €).
- Los símbolos son invariables, universales y no tienen punto final: *m* (metro), *h* (hora/s), *min* (minuto/s).
- La palabra *euro* se usa cuando no acompaña a una cifra (la depreciación del euro) o cuando esta se expresa total o parcialmente en letras (cinco mil euros, 2 millones de euros). Si las cantidades se expresan en cifras, se utiliza el símbolo € dejando un espacio (5.000 €).

Cites de legislació o normativa

- Només s'escriu en majúscula la primera paraula del nom d'una llei o qualsevol altra norma (ordenances, reglaments...). Les altres paraules s'escriuen en minúscula: la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, l'Ordenança municipal de protecció contra la contaminació acústica.
- La primera vegada que es faça referència en el text a una llei cal desplegar-ne el nom, i indicar a continuació la sigla que s'utilitzarà en la resta de casos en què aparega: Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (d'ara en avant LPACAP).
- La referència a un article o a una part d'una norma es fa de la manera següent:

Segons l'article 47, apartat 2, lletra c, de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic. (No s'abreuja la paraula article i la lletra corresponent va en minúscula i cursiva).

Tal com estableix el capítol 2 del títol IV de la Llei... (parts en minúscula).

Citas de legislación o normativa

- Solamente se escribe en mayúscula la primera palabra del nombre de una ley o cualquier otra norma (ordenanzas, reglamentos...). Las demás palabras se escriben en minúscula: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica.
- La primera vez que se haga referencia en el texto a una ley debe desplegarse, indicando a continuación la sigla que se utilizará en el resto de casos en que aparezca: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (de ahora en adelante LPACAP).
- La referencia a un artículo o a una parte de una norma se hace de la siguiente forma:
- Según el artículo 47, apartado 2, letra c, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. (No se abrevia la palabra artículo y la letra correspondiente va en minúscula y cursiva)
- Tal como establece el capítulo 2 del título IV de la Ley... (partes en minúscula)

Toponímia urbana

- Si és necessari, en la intranet es pot consultar el nom oficial de les vies públiques del terme municipal de València així com dels seus barris i districtes (Servicis Generals / Documentació Corporativa / Gabinet de Normalització Lingüística / Toponímia).

Toponímia urbana

Si es necesario, en la intranet se puede consultar el nombre oficial de las vías públicas del término municipal de València así como de sus barrios y distritos (Servicis Generals / Documentació Corporativa / Gabinet de Normalització Lingüística / Toponímia).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Model de llengua per al valencià

Quan es redacte en valencià o es tradúsca a esta llengua, cal seguir el model lingüístic habitual de l'Ajuntament de València, que bàsicament és el que recull l'Acord de 20 de maig de 2002 de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, pel qual s'aprova el referent normatiu del valencià:

- Demonstratius simples: este, eixe...
- Formes verbals en -isc, -ix (*referisc, referix, referixen...*)
- Imperfets de subjuntiu en -ara, -era, -ira (*cantara, vinguera, patira*)
- Infinitius *tindre, vindre, valdre* i compostos
- Participis en -it (*establit, complit, oferit*)

Modelo de lengua para el valenciano

Cuando se redacte en valenciano o se traduzca a esta lengua, se seguirá el modelo lingüístico habitual del Ayuntamiento de València, que básicamente es el que recoge el Acuerdo de 20 de mayo de 2002 de la Academia Valenciana de la Lengua, por el que se aprueba el referente normativo del valenciano:

- *Demostrativos simples: este, eixe...*
- *Formas verbales en -isc, -ix (referisc, referix, referixen...)*
- *Imperfectos de subjuntivo en -ara, -era, -ira (cantara, vinguera, patira)*
- *Infinitivos tindre, vindre, valdre y compuestos*
- *Participios en -it (establit, complit, oferit)*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. Passos que s'han de seguir

- 1 Redacteu el conveni seguint les indicacions d'esta guia, en valencià o en els dos idiomes (valencià/castellà).** Teniu a la vostra disposició plantilles de Word en la intranet (Servici General / Documentació Corporativa / Servei de Comunicació. Imatge Corporativa. Plantilles / Convenis) que vos permetran donar als convenis un aspecte més estructurat i corporatiu. Només en casos excepcionals s'admet preparar un conveni només en castellà (per exemple, quan l'autor és l'Administració estatal i esta no ho permetia perquè es tracta d'un conveni tipus d'adhesió).
- 2 El document o els documents Word que redacteu són els que s'han d'enviar a l'òrgan competent per a la seua aprovació. No és necessari que estiguen maquetats a dos columnes.** Teniu plantilles per als tres casos: conveni bilingüe, conveni en valencià o conveni en castellà. En cas de necessitar redactar el conveni en algun altre idioma, dupliqueu una de les plantilles.
- 3 Procureu utilitzar un llenguatge clar i comprensible,** adequat al context. Intenteu no redactar paràgrafs massa llargs, amb moltes oracions subordinades, i que les frases seguisquen un orde lògic (subjecte + verb + complements). No abuseu de les formes verbals passives, gerundis i nominalitzacions. Eviteu les redundàncies i les expressions buides.
- 4 Reviseu les errades** ortogràfiques, de puntuació i d'accentuació.
- 5 Reviseu el llenguatge inclusiu.** Es recomana utilitzar eines de revisió pròpies de les noves versions de Word o alguna de les IA generatives de text. Consulteu el [vocabulari bàsic de llenguatge inclusiu](#).
- 6 Si el text s'ha de traduir, utilitzeu preferentment** [salt.usu.gva.es](#).

5. Pasos a seguir

- 1 Redacta el convenio siguiendo las indicaciones de esta guía, en valenciano o en ambos idiomas (valenciano/castellano).** Tienes a tu disposición plantillas de Word en la intranet (Servicio General / Documentación Corporativa / Servicio de Comunicación. Imatge Corporativa. Plantilles / Convenis) que te permitirán dar a los convenios un aspecto más estructurado y corporativo. Solo en casos excepcionales se admite preparar un convenio solo en castellano (por ejemplo, cuando el autor del mismo es la administración estatal y esta no lo permita porque se trata de un convenio tipo de adhesión).
- 2 El o los documentos Word que redactes son los que enviarás al órgano competente para su aprobación. No es necesario que estén maquetados a dos columnas.** Tienes plantillas para los tres casos: convenio bilingüe, convenio en valenciano o convenio en castellano. En caso de necesitar redactar el convenio en algún otro idioma, duplica una de las plantillas.
- 3 Procura utilizar un lenguaje claro y comprensible,** adecuado al contexto. Procura no redactar párrafos demasiado largos, con muchas oraciones subordinadas, y que las frases sigan un orden lógico (sujeto + verbo + complementos). No abuses de las formas verbales pasivas, gerundios y nominalizaciones. Evita las redundancias y las expresiones vacías.
- 4 Revisa los errores** ortográficos, de puntuación y de acentuación.
- 5 Revisa el lenguaje inclusivo.** Se recomienda utilizar herramientas de revisión propias de las nuevas versiones de Word o alguna de las IA generativas de texto. Consulta el [vocabulario básico de lenguaje inclusivo](#).
- 6 Si el texto se ha de traducir, utiliza preferentemente** [salt.usu.gva.es](#).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7 Envieu la versió en valencià al **Servici de Normalització Lingüística**, perquè la revise, a través del formulari habilitat en la intranet (Aplicacions / Sol·licitud de revisió de documents en valencià). Per als convenis de nova redacció es necessiten 5 dies laborables per a fer-ne la revisió. En els convenis que es renoven periòdicament d'un any a un altre o aquells en què només canvien determinades dades (objecte, quanties, una de les parts firmants...), només es revisaran les actualitzacions o modificacions. El servei gestor, com a responsable del contingut del conveni, també ho és de fer estos canvis i marcar-los en la versió en valencià que en el seu moment ja haja revisat Normalització Lingüística. D'esta manera es guanya en rapidesa i eficàcia.

7 Envía la versión en valenciano para su revisión al **Servicio de Normalización Lingüística**, a través del formulario habilitado en la intranet (Aplicaciones / Sol·licitud de revisió de documents en valencià). Para los convenios de nueva redacción se necesitan 5 días laborables para la revisión. En los convenios que se renueven periódicamente de un año a otro o aquellos en los que solo cambien determinados datos (objeto, cuantías, una de las partes firmantes...), solamente se revisarán las actualizaciones o modificaciones. El servicio gestor, como responsable del contenido del convenio, también lo es de realizar estos cambios y marcarlos en la versión en valenciano que en su momento ya hubiera revisado Normalización Lingüística. De esta forma se gana en rapidez y eficacia.

8 Envieu el text del conveni a l'òrgan competent per a la seua aprovació.

No és necessari maquetar-los a dos columnes ni tampoc enviar-los prèviament al **Servici de Comunicació - Secció de Normalització Documental, Imatge Corporativa i Reprografia** perquè els convenis siguen aprovats per l'òrgan competent.

8 Envía el texto del convenio al órgano competente para su aprobación.

No es necesario que los maquetes a dos columnas ni tampoco enviarlos previamente al **Servicio de Comunicación, Sección de Normalización Documental, Imatge Corporativa i Reprografia** para que los convenios sean aprobados por el órgano competente.

9 En cas que el conveni es firme presencialment i resulte estrictament necessari per causes motivades, podeu enviar els documents Word aprovats a disseny@valencia.es per a maquetar-lo a dos columnes en format PDF. Es necessiten 5 dies laborables per a preparar-lo.

9 En el caso de que el convenio se firme presencialmente y resulte estrictamente necesario por causas motivadas, puedes enviar los documentos Word aprobados a disseny@valencia.es para su maquetación a dos columnas en formato PDF. Se necesitan 5 días laborables para prepararlo.

10 Si necessiteu una impressió en paper, haureu d'enviar el conveni en format PDF a reprografia, a través del formulari habilitat en la intranet (Aplicacions / Sol·licitud de còpies reprografia).

10 Si necesitas una impresión sobre papel, tendrás que enviar el convenio en formato PDF a reprografia, a través del formulario habilitado en la intranet (Aplicaciones / Sol·licitud de copias reprografia).

No seguir les indicacions d'esta guia comporta la devolució dels documents al servei gestor perquè esmene les possibles deficiències.

No seguir las indicaciones de esta guía comporta la devolución de los documentos al servicio gestor para que enmiende las posibles deficiencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



56. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2026-000046-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana per a concedir una subvenció nominativa a la Asociación Valenciana de Empresas del Sector de la Energía (AVAESEN) a través de la subscripció d'un conveni de col·laboració. <i>SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para conceder una subvención nominativa a la Asociación Valenciana de Empresas del Sector de la Energía (AVAESEN) a través de la suscripción de un convenio de colaboración.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, se propone el inicio de las actuaciones administrativas oportunas para la autorización a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, La Fundación), para la concesión de una subvención directa a la Asociación Valenciana de Empresas del Sector de la Energía (AVAESEN), NIF G97735302, a través de la suscripción de un convenio de colaboración, por importe de 25.000,00 euros.

Segundo. Dicho convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa concedida por la Fundación a la Asociación AVAESEN para la ejecución, durante el ejercicio 2026, del Programa 'Climate Launchpad 2026 Spain' iniciativa de impulso al emprendimiento climático y a las tecnologías limpias, mediante convocatoria nacional, selección, formación intensiva (Bootcamp), mentoring y final nacional con proyección europea.

Tercero. AVAESEN es una asociación sin ánimo de lucro del sector de la energía que agrupa empresas vinculadas a energías renovables, economía circular, ciclo del agua, gestión de residuos y smart cities, cuyo objetivo es favorecer la aparición y consolidación de proyectos innovadores vinculados a la transición energética y la sostenibilidad.

Cuarto. En el marco del presente convenio, AVAESEN desarrollará, las actuaciones necesarias para la ejecución del Programa 'Climate Launchpad Spain 2026', durante el ejercicio 2026, cuyas actividades subvencionadas se estructuran en torno a los siguientes ejes:

1. Convocatoria y selección de proyectos emprendedores con impacto climático, incluyendo el diseño, lanzamiento y gestión de la convocatoria a nivel nacional, la evaluación de las candidaturas recibidas y la selección de los proyectos participantes conforme a los criterios del programa internacional Climate Launchpad.
2. Formación intensiva y capacitación emprendedora, mediante la organización y desarrollo del Bootcamp del programa, orientado a la validación de ideas, definición de modelos de negocio, propuesta de valor, impacto ambiental y preparación para la fase de mentoring y presentación ante jurado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. Acompañamiento y mentoría especializada, a través de sesiones de mentoring individual y grupal, impartidas por personas expertas en emprendimiento, innovación climática, sostenibilidad, energía y tecnologías limpias, con seguimiento de los proyectos participantes durante el programa.

4. Coordinación, seguimiento y evaluación de los equipos participantes, incluyendo la gestión operativa del programa, la relación con mentores y jurado, el apoyo técnico a los equipos y el control del cumplimiento de los hitos y fases previstas.

5. Organización de la Final Nacional Climate Launchpad Spain 2026, como evento de presentación pública de los proyectos ante jurado especializado, selección de los equipos representantes de España en las fases regional y europea del programa y dinamización del ecosistema emprendedor e innovador.

6. Acciones de comunicación, difusión y proyección del programa, orientadas a dar visibilidad a los proyectos participantes y a posicionar a València como nodo de referencia en emprendimiento climático, innovación sostenible y tecnologías limpias, de acuerdo con lo previsto en la memoria del programa.

Quinto. El importe de la subvención del presente convenio asciende a 25.000,00 € a aportar por la Fundación a la Asociación Valenciana de Empresas del Sector de la Energía (AVAESN).

El abono del mismo se realizará contra la presentación de justificaciones. En consecuencia, no se realizará ningún pago anticipado ni abono a cuenta.

Podrán presentarse justificaciones parciales, siempre que la memoria técnica y económica presentada se corresponda con la finalidad del programa subvencionado, e incluya una descripción detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Como máximo, podrá presentarse una justificación parcial cada dos meses.

En caso de no optarse por la modalidad de justificaciones parciales, la justificación final deberá presentarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el 31 de diciembre de 2026.

Sexto. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa, mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

Por todo lo expuesto, y siendo la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana una entidad dependiente del Ayuntamiento de València adscrita al Servicio de Innovación, se propone elevar al órgano competente del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, la toma de decisión sobre la autorización a la citada Fundación, para la concesión de la subvención.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente Fundación de forma expresa mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

II. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define el concepto de subvención.

III. El artículo 5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. El artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, que define el concepto de subvención municipal.

V. Y de aplicación supletoria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con NIF G98406002, para la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Valenciana de Empresas del Sector de la Energía (AVAENSEN), con NIF G97735302, a través de la suscripción de un convenio de colaboración, para la ejecución, durante el ejercicio 2026, del Programa 'Climate Launchpad 2026 Spain', por importe de 25.000,00 euros.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana."

57. (E 3)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2026-000034-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació dels servicis per a l'execució del programa per a la prevenció, detecció i tractament de l'absentisme escolar a la ciutat de València, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la prestación de los servicios para la ejecución del programa para la prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 3 de marzo de 2026 por la concejala delegada de Educación se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios relativos al Programa de Prevención, Detección

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



y Tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València. Por el Servicio de Educación se remite el expediente n.º 02101-2026-121 que da origen al expediente de contratación 04101/2026/34-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto plurianual y de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de ejecución del Programa de Prevención, Detección y Tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en los arts. 131.2 y 156 a 158, de la LCSP, por un importe de 640.686,48 € (exento de IVA, ex art. 20.Uno. 9, de la LIVA). Asimismo y al amparo de lo dispuesto en el art. 119 de la LCSP, la tramitación del procedimiento ha sido declarada urgente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2026.

El contrato tendrá un plazo de duración de dos años (cursos escolares 2026/2027 y 2027/2028), a contar del 1 de septiembre de 2025 si estuviese formalizado con anterioridad; en otro caso, al día siguiente al de su formalización, siendo susceptible de prorrogar hasta en dos ocasiones que coincidirán con los cursos escolares 2028/2029 (1ª prórroga) y 2029/2030 (2ª prórroga), todo ello en los términos descritos en el apartado E, del Anexo I al PCAP.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.281.372,96 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 640.686,48 €, que se halla reservado en la Aplicación BE280 32300 22799 de los Presupuestos de 2026, 2027 y 2028 según expediente contable con referencia GASTOS/2026/37848.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para los ejercicios 2027 y 2028 autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

58. (E 4)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05301-2025-000193-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI. Proposa admetre a tràmit la sol·licitud de concessió administrativa per a la construcció d'un aparcament d'ús privat en subsol públic i quatre estructures de ventilació vinculats al complex edificatori de vivendes que s'ha de construir a l'àmbit del carrer EP Sector Font Sant Lluís F, núm. 10 (provisional actual carrer de Gonzalo Tejero Langarita, 6). <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone admitir a trámite la solicitud de concesión administrativa para la construcción de un aparcamiento de uso privado en subsuelo público y cuatro estructuras de ventilación vinculados al complejo edificatorio de viviendas a construir en el ámbito de la calle EP Sector Fuente San Luis F, n.º 10 (provisional actual calle Gonzalo Tejero Langarita, 6).</i>		

"Hechos

Primero. En fecha 31-3-2025, se presenta escrito por D. Carlos Eduardo Bandrés Ibáñez, en representación de la mercantil Promociones Inmobiliarias Cap Salou-40, SL, con NIF B-50944081, en el que solicita concesión administrativa demanial para la ocupación de parte del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



subsuelo, suelo y vuelo públicos, para la construcción y posterior uso de un aparcamiento tipo garaje, e instalación de 4 casetones de ventilación del mismo, en el ámbito de la calle EP Sector Fuente San Luis F, n.º 10 (provisional actual C/ Gonzalo Tejero Langarita, 6), como dotación mínima obligatoria por determinación del Plan General de Ordenación Urbana de València, complementaria a la que resulta de la propia parcela, para cumplir la reserva mínima de plazas de aparcamiento que exige el PGOU.

Segundo. Con fecha 27 de octubre de 2016, mediante acuerdo plenario se aprobó provisionalmente la modificación estructural de las normas urbanísticas del PGOU relativa a la regulación del aparcamiento privado en el subsuelo de terrenos de dominio público, aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, el 5 de julio de 2017, y en cuya Disposición Adicional Primera, permite el uso de aparcamiento privado en el subsuelo de las parcelas de titularidad pública calificadas por el planeamiento como dotacional público, sin necesidad de licitación y de forma directa al promotor titular de la licencia de obras y siempre que no afecte a obras y servicios públicos existentes o previstos en los planes y programas. Para lo cual, la Corporación aprobará un pliego de condiciones generales que regule el otorgamiento de la concesión del subsuelo al promotor titular de la licencia de obras, conforme a los principios de agilidad de trámite objetividad e igualdad de trato.

Tercero. Iniciada la tramitación reglamentaria y presentado el Proyecto Básico, relativo a las obras del aparcamiento y cuatro casetones de ventilación objeto del expediente, se remiten las actuaciones a los distintos Servicios que deben informar al respecto, efectuándose por los mismos las siguientes observaciones:

- Por el Servicio de Parques y Jardines en fecha 2 de diciembre de 2025 se informa que 'En cuanto a la admisión a trámite de la concesión de subsuelo público solicitada, no existe inconveniente por parte de este Servicio su autorización'.

- Por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras en fechas 8 de octubre y 1 de diciembre de 2025 se informa de manera positiva la concesión de subsuelo público para la construcción de un aparcamiento subterráneo y la ubicación de las chimeneas de ventilación, al tratarse de un proyecto básico, indicándose que para la redacción del Proyecto de Ejecución se deberán cumplir las siguientes condiciones, indicadas en informes anteriores:

- En la descripción del proyecto deberá incluirse el detalle de todas las superficies a incluir en la concesión.

- La distancia mínima entre la cara superior del forjado del sótano en la zona de concesión y la rasante de la vía pública será de 100 cm. En esta profundidad se deberán realizar todas las canalizaciones (públicas y privadas) necesarias para las prestaciones de los servicios de abastecimiento.

- La sobrecarga de uso mínima para este forjado será de 2.300 kg/m².

- Se redactará un Anejo exclusivo de Aparcamiento en concesión, con todos los datos que afecten al sótano en concesión bajo vía pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Un apartado del citado anejo será la realización de una prueba de carga para comprobar la correcta ejecución y comportamiento de la estructura de sótano (forjados, vigas y pilares) frente a las cargas del tráfico.

- Se repondrá todo el pavimento existente en la actualidad en los 1.177,60 m² de superficie solicitado.

- Todo aquel elemento que sobresalga de la rasante del pavimento deberá estar diseñado de manera que se cumpla la normativa vigente de accesibilidad. siendo un Proyecto Básico y no de Ejecución se informa de manera positiva para que prosiga el trámite de la concesión.

• Por el Servicio de Movilidad Sostenible, en fecha 1 de diciembre de 2025, se informa que de acuerdo con las competencias de ese Servicio, y a los solos efectos de evaluar las posibles afecciones al subsuelo público del proyecto presentado, no se detecta incompatibilidad con actuaciones programadas.

• Por el Servicio de Licencias Urbanísticas, en fecha 26 de noviembre de 2025, se emite informe en los siguientes términos: 'El proyecto objeto de este expediente, se informa FAVORABLE, al no detectarse deficiencias urbanísticas ni técnicas que incidan negativamente en la modificación de la ubicación de las chimeneas de ventilación del aparcamiento bajo rasante en concesión de subsuelo público. Por lo tanto el garaje en concesión y las chimeneas de ventilación del mismo se ajustan a la normativa urbanística y técnica'.

• Por el Servicio Ciclo Integral del Agua, se han emitido informes favorables en fechas 12 y 19 de noviembre de 2025 en los siguientes términos:

'En materia de saneamiento no existe inconveniente para la admisión a trámite de la concesión de subsuelo público, dado que en el ámbito indicado no existe red de saneamiento municipal que pudiera verse afectada con la ejecución de los sótanos de la edificación.

Únicamente se deberá reponer el imbornal existente (marcado en rojo) una vez finalizada la obra, con las obras de urbanización de reposición.

Para evitar posibles entradas de material durante la ejecución de la obra se deberá tapar provisionalmente en el pozo el albañal del imbornal y los albañales de las acometidas dejadas por la urbanización.

El albañal del imbornal podría ser utilizado con la nueva ejecución del imbornal siempre y cuando cumpla con las características de la normativa vigente.

En el plano adjunto se muestran las acometidas domiciliarias de la red separativa que deberán ser utilizadas para la red de desagüe interior del edificio'.

'Vista la documentación técnica remitida por el Servicio de Patrimonio relativo a la modificación de los 2 casetones de admisión para la ventilación del aparcamiento y sus conductos asociados, ubicados en el ámbito de la ampliación del subsuelo correspondiente a la finca resultante FSL-SUB.13 del proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución del sector suelo urbanizable y residencial sur 'Fuente de San Luis', los ingenieros que suscriben

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



consideran informar única y exclusivamente dentro de la competencia técnica del abastecimiento municipal de aguas, lo siguiente:

No existe red de abastecimiento municipal de aguas en la zona indicada que interfiera en la modificación indicada'.

• Por la Oficina Técnica de Patrimonio se emite en fecha 16 de marzo de 2026 el siguiente informe:

'Se informa favorablemente la documentación presentada en cuanto a la admisión a trámite con las condiciones siguientes:

- Presentará Memoria y Planos del proyecto técnico con las cotas y superficies ajustados a la nueva medición y profundidad edificable de 35 m establecida en el planeamiento urbanístico. En el ámbito de la concesión tan solo se autorizarán plazas de vehículos y vial de acceso, por lo que se prestará especial atención al ajuste de la distribución y superficies ocupadas por los trasteros y conductos de ventilación colindantes. Entre otros planos, los titulados como 'PARCELA SUBSUELO' y 'ANCHO DE VIAL ENTRE MANZANAS M11 Y M12' deben ser corregidos.

- El Proyecto de Ejecución deberá incorporar las condiciones indicadas por los Servicios municipales y ajustarse al Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto al informe.

En el caso de producirse modificaciones sobre los proyectos que han sido objeto de informe, éstas deben ser comunicadas y detalladas de forma expresa, para su valoración e informe.

- La elaboración de un estudio del comportamiento del nivel freático antes y después de la construcción del aparcamiento, elaborado por empresa especializada, en especial de las posibles elevaciones o depresiones que pudiera ocasionar la obra y sus efectos sobre los edificios colindantes y sobre el propio aparcamiento. Este estudio debe contener los supuestos de elevaciones extraordinarias del nivel freático y definir las medidas correctoras y sistemas de impermeabilización y drenaje. Dicho estudio deberá ser incorporado al Proyecto Técnico. El proyectista deberá emitir certificación expresa al respecto en la que se acredite que la solución estructural y el sistema de cimentación proyectado son capaces de soportar el empuje hidrostático y garantizan la estabilidad estructural y la estanqueidad de la obra sumergida durante la vida útil del edificio.

- Se definirá la cota máxima de profundidad proyectada para cimentaciones profundas, tipo pilotaje, muros pantalla, etc. Estos elementos no podrán suponer aumento del aprovechamiento'.

Asimismo, se señalan los datos aplicables siguientes:

DATOS PATRIMONIALES:

El suelo público de que se trata es de propiedad municipal, inventariada con Códigos de Inventario n.º 1.S3.10.001371 y n.º 1.S6.10.000027 (actual C/ Gonzalo Tejero Langarita, n.º 6 y C/ En Proyecto, paralela a C/ Gonzalo Tejero Langarita).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Determinaciones Urbanísticas:

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable No Programado (SUNP)

Planeamiento vigente:

PGOU de València (BOE 14/01/1989, DOGV 16/01/1989 – c.e. DOGV 03/05/1989).

Calificación Urbanística: Sistema Local de Red Viaria (RV-4).

Uso Global o dominante: Comunicaciones (Dcm).

Lindes del volumen aparcamiento concesional:

Superior: suelo público de la finca resultante SRV-2 del Proyecto de Reparcelación aprobado, destinada a viales públicos de la red secundaria, de 1 metro de espesor.

Inferior: subsuelo público de la finca resultante SRV-2 del Proyecto de Reparcelación aprobado.

Norte: subsuelo público de la finca resultante SRV-2 del Proyecto de Reparcelación aprobado.

Sur: finca de subsuelo desafectada FSL-SUB.13 con referencia catastral 5588601YJ2658H0002SD destinada a reserva de aparcamiento de las viviendas de renta libre de la parcela M-12, posicionada entre las cotas de profundidad -1,00 m y -8,60 m.

Este: subsuelo público de la finca resultante SRV-2 del Proyecto de Reparcelación aprobado.

Oeste: subsuelo público de la finca resultante SRV-2 del Proyecto de Reparcelación aprobado.

Características Técnicas:

Según los datos del Proyecto Básico y la documentación complementaria aportada:

1. Aparcamiento en subsuelo público.

Superficie de planta: 273,92 m².

Cota superior del forjado: -1'00 m.

Cota inferior de losa en zona de concesión: -7,60 m (se ha considerado 1 m de espesor de losa).

N.º de plantas: 2 plantas.

2. Casetones de ventilación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Superficie de planta: 14,75 m²c.

Superficie total de concesión: 562,59 m²c, de los que 547,84 m²c, corresponden a 32 plazas de aparcamiento de vehículos de cuatro ruedas, (16 en primer sótano y 16 en segundo sótano) y 14,75 m²c a 4 casetones de ventilación del aparcamiento.

PEM aportado: 144.483,26 € sin IVA.

Este aparcamiento es complementario al proyectado por la entidad concesionaria en su propia parcela.

El aparcamiento, asentado en subsuelo público, se considerará como unidad inmobiliaria independiente durante el período de vigencia de la concesión, sin perjuicio de su ejecución como parte integrante, desde el punto de vista estructural, constructivo y funcional, del conjunto edificatorio proyectado, conforme al proyecto técnico aprobado.

VALORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO OCUPADO:

El valor del dominio público ocupado se ha calculado conforme a la Resolución de 23 de octubre de 2024 de la Dirección General del Catastro, sobre elementos precisos para la determinación de los valores de referencia de los bienes inmuebles urbanos del ejercicio 2025; en su anexo V, el Mapa de Zonas de Valor de Suelo de uso Garaje, recoge que a la zona Fuente San Luis, donde se enclava la Concesión demanial de que se trata, se encuentra en la hoja C8 correspondiente al plano 26/40, en la que la Zona de Valor de Repercusión del Suelo es la R24, que actualizado por la Circular 01.04/2024/P de 18 de abril, sobre ponencias de valores para 2025, resulta ser de 253,00 €/m²c.

La superficie a ocupar total en el dominio público de titularidad municipal (aparcamiento en dos plantas de sótano bajo rasante y casetones de ventilación (subsuelo, suelo y vuelo)) es de 547'84 m²c+14'75 m²c = 562,59 m²c.

Por tanto el valor del subsuelo público es el siguiente: 562,59 m²c x 253,00 €/m²c = 142.335,27 €.

CANON ANUAL, QUINQUENAL Y TOTAL CON PAGO AL CONTADO ANTICIPADO:

Se establece, a elección de concesionario, un canon concesional anual, quinquenal o global, a abonar mediante pagos anticipados por períodos anuales, por períodos quinquenales (en ambos supuestos con la fórmula de actualización establecida en la cláusula 14ª siguiente) o por el período global inicial (para el plazo de los primeros 50 años de concesión), con pago anticipado a favor del Ayuntamiento (IVA excluido), quedando los 25 años de posible prórroga, transcurridos los 50 años del plazo inicial sujetos a la modalidad de pago quinquenal, con aplicación de los parámetros de actualización que se regulan en la cláusula 14ª siguiente.

El cálculo de los importes del canon en las distintas modalidades (anual, quinquenal o global por el plazo de 50 años), se han determinado utilizando los siguientes factores:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- El Valor de Repercusión del Suelo en la Zona R24 del anexo V, Mapa de Zonas de Valor de Suelo de uso Garaje, donde se encuentra la zona Fuente San Luis, actualizado por la Circular 01.04/2024/P de 18 de abril, sobre ponencias de valores para 2025, resulta ser de 253,00 €/m²c. A este valor de repercusión del suelo se le aplica el porcentaje calculado de renta obtenido sobre el valor del dominio público, que resulta de 7,53 %.

- El tipo correspondiente al Interés nominal anual de Obligaciones del Estado a 50 años, que es del 3'45%.

- El aumento del valor catastral del dominio público objeto de concesión, tomando como base el incremento interanual medio que ha sufrido el valor catastral en los últimos 20 años (2005-2025) que se sitúa en 2,40 %. La fórmula del valor actual neto (VAN) con un plazo de concesión de 50 años.

- La fórmula del valor actual neto asociado al anticipo, partiendo del canon anual, con un plazo de concesión de 50 años, con un tipo medio de interés del 3'45% y con el incremento interanual medio que ha sufrido el valor catastral, que se sitúa en el 2,40 %.

De ello resulta:

Canon anual unitario = 253'00 € m²c x 7,53 % = 19,05 €/m²c.

Canon total anual, primer año, pago anticipado = 19,05 €/m²c x 562,59 m²c = 10.717,34 €.

Canon quinquenal unitario = 19,05 €/m²c x 5 años = 95,25 €m²c.

Canon primer quinquenio, pago anticipado = 95,25 €m²c x 562,59 m²c = 53.586,70 €.

Canon total (50 años) aplicando la fórmula del Valor Actual Neto (VAN) con un plazo de concesión de 50 años, tipo de interés de 3,45 % en la capitalización que se corresponde con el interés nominal anual de Obligaciones del Estado a 50 años, incluyendo variación del valor de canon anual según aumente el valor catastral, considerado en 2,40 % (incremento interanual medio que ha sufrido en los últimos 20 años (2005-2025)) = 19,05€m²c x ((1- (1+0,0240)⁵⁰ x (1+ 0,0345)⁻⁵⁰)) / (0,0345-0,0240) = 724,91 €/m²c.

Canon total plazo 50 años, pago anticipado = 724,91 €/m²c x 562,59 m²c = 407.827,12 €.

GARANTÍAS:

Garantía de cuantía equivalente al 3 % del Presupuesto de ejecución material (PEM), de la obra del aparcamiento bajo suelo público y de la urbanización en superficie.

El Proyecto Básico presentado tiene un Presupuesto de Ejecución Material de 144.483,26 €, IVA excluido, por lo que el importe de esta garantía será:

FIANZA 3 % del PEM: 0,03 x 144.483,26 € = 4.334,50 €

Cuarto. La propuesta de redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Económicas y Jurídico-Administrativas, específicos aplicables y que regirán la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



concesión que se otorgue, firmados respectivamente en fechas 16 y 17 de marzo de 2026, han sido objeto de trámite de audiencia a favor de la entidad interesada. Mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2026 suscrito por D. Carlos Eduardo Bandrés Ibáñez, en representación de la mercantil Promociones Inmobiliarias Cap Salou-40, SL, manifiesta su conformidad con los referidos Pliegos, solicitando que el abono del canon concesional se realice mediante pagos anticipados por periodos anuales, con sujeción a la fórmula de actualización establecida en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Económicas y Jurídico-Administrativas más arriba citado.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El art. 74 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local que dispone que 'son bienes de uso público local entre otros las calles, (...) y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local'. En el mismo sentido se manifiestan el art. 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL) y el art. 344 del Código Civil.

II. El art. 85.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) establece como uso privativo 'el que determina la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limita o excluya la utilización del mismo por otros interesados'. En este mismo sentido se indica en el art. 75 del RBEL.

III. El art. 86 de la citada LPAP, en su apartado 3, establece que: 'El uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa'.

IV. Por otro lado, su art. 93.1 señala que 'el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta Ley, cuando se den las circunstancias excepcionales, debidamente justificadas o en otros supuestos'. Entre estos supuestos se indica en su apartado c): 'cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)', como ocurre en el presente caso.

En este sentido, respecto al otorgamiento de la concesión solicitada sin necesidad de licitación y de forma directa al promotor titular de la licencia de obras, tiene su justificación por aplicación de la regulación expresamente prevista en la Disposición Adicional Primera, apartado 3.A) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, según redacción definitiva que fue aprobada por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, en fecha 5 de julio de 2017, y objeto de publicación en el BOP en fecha 27 de diciembre de 2017.

V. Asimismo, el art. 93.3 de la LPAP dispone que 'las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración incluidas las prórrogas no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. La presente concesión se registrará por los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Jurídicas y Económico-Administrativas regulador de la misma, firmados en fechas 16 y 17 de marzo de 2026, respectivamente, e incorporados al expediente.

VII. De conformidad con lo establecido en apartado 11 de la Disposición Adicional Tercera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es competencia de la Junta de Gobierno Local la adjudicación de concesiones sobre bienes de las entidades locales, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la solicitud formulada por D. Carlos Eduardo Bandrés Ibáñez, en representación de la mercantil Promociones Inmobiliarias Cap Salou-40, SL, en orden a la concesión administrativa para la construcción de un aparcamiento de uso privado en subsuelo público y la instalación de 4 casetones de ventilación del mismo, vinculado al complejo edificatorio de viviendas a construir en el ámbito de la calle EP Sector Fuente San Luis F, n.º 10 (provisional actual C/ Gonzalo Tejero Langarita, 6), para cumplir la reserva mínima de plazas de aparcamiento que exige el PGOU.

Segundo. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, y el Pliego de Cláusulas Jurídicas y Económico-Administrativas que rige la concesión demanial de subsuelo público para uso privado por la construcción del aparcamiento referido, firmados respectivamente los días 16 y 17 de marzo de 2026, y que se incorporan al expediente.

Tercero. Requerir a la entidad solicitante al objeto de aportar en soporte digital el Proyecto técnico que recoja la propuesta (el Proyecto Ejecutivo para la Concesión), por tratarse de obras de edificación de nueva planta, según el artículo 2 del Código Técnico de la Edificación, deberá ir suscrito por Proyectista competente según el artículo 10, y se presentará a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento y visado por su Colegio Oficial.

El Proyecto ejecutivo deberá contener al menos los datos y documentos señalados en el artículo 84 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y a lo establecido en la cláusula 12ª del Pliego de Prescripciones Técnicas incorporado al expediente.

Estudio Básico de Seguridad y Salud visado y el Plan de Seguridad adaptado al Real Decreto 1627/97 y a su última actualización publicada en BOE de 23/03/2010.

Vistos los informes emitidos por los distintos Servicios municipales, el Proyecto ejecutivo deberá contemplar los siguientes:

CONDICIONANTES DE LA CONCESIÓN:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1º. Por la Oficina Técnica de Patrimonio, en su informe de fecha 16-3-2026, se establecen los siguientes:

- Presentará Memoria y Planos del proyecto técnico con las cotas y superficies ajustados a la nueva medición y profundidad edificable de 35 m establecida en el planeamiento urbanístico. En el ámbito de la concesión tan solo se autorizarán plazas de vehículos y vial de acceso, por lo que se prestará especial atención al ajuste de la distribución y superficies ocupadas por los trasteros y conductos de ventilación colindantes. Entre otros planos, los titulados como 'PARCELA SUBSUELO' y 'ANCHO DE VIAL ENTRE MANZANAS M11 Y M12' deben ser corregidos.

- El Proyecto de Ejecución deberá incorporar las condiciones indicadas por los Servicios municipales y ajustarse al Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto al informe.

- En el caso de producirse modificaciones sobre los proyectos que han sido objeto de informe, éstas deben ser comunicadas y detalladas de forma expresa, para su valoración e informe.

- La elaboración de un estudio del comportamiento del nivel freático antes y después de la construcción del aparcamiento, elaborado por empresa especializada, en especial de las posibles elevaciones o depresiones que pudiera ocasionar la obra y sus efectos sobre los edificios colindantes y sobre el propio aparcamiento. Este estudio debe contener los supuestos de elevaciones extraordinarias del nivel freático y definir las medidas correctoras y sistemas de impermeabilización y drenaje. Dicho estudio deberá ser incorporado al Proyecto Técnico. El proyectista deberá emitir certificación expresa al respecto en la que se acredite que la solución estructural y el sistema de cimentación proyectado son capaces de soportar el empuje hidrostático y garantizan la estabilidad estructural y la estanqueidad de la obra sumergida durante la vida útil del edificio.

- Se definirá la cota máxima de profundidad proyectada para cimentaciones profundas, tipo pilotaje, muros pantalla, etc. Estos elementos no podrán suponer aumento del aprovechamiento.

2º. Por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, en su informe de fecha 1 de diciembre de 2025, se indica que para la redacción del Proyecto de Ejecución se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- En la descripción del proyecto deberá incluirse el detalle de todas las superficies a incluir en la concesión.

- La distancia mínima entre la cara superior del forjado del sótano en la zona de concesión y la rasante de la vía pública será de 100 cm. En esta profundidad se deberán realizar todas las canalizaciones (públicas y privadas) necesarias para las prestaciones de los servicios de abastecimiento.

- La sobrecarga de uso mínima para este forjado será de 2.300 kg/m².

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Se redactarà un Anejo exclusiu de Aparcamiento en concesión, con todos los datos que afecten al sótano en concesión bajo vía pública.

- Un apartado del citado anejo será la realización de una prueba de carga para comprobar la correcta ejecución y comportamiento de la estructura de sótano (forjados, vigas y pilares) frente a las cargas del tráfico.

- Se repondrá todo el pavimento existente en la actualidad en los 1.177,60 m² de superficie solicitado.

- Todo aquel elemento que sobresalga de la rasante del pavimento deberá estar diseñado de manera que se cumpla la normativa vigente de accesibilidad.

Cuarto. Someter el presente acuerdo a información pública por un plazo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia."

59. (E 5)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03301-2023-000044-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar tènicament el 'Projecte d'execució de les obres de la plaça de Sant Agustí, carrer de Sant Vicent, tram comprés entre el carrer de Guillem de Castro i la plaça d'Espanya i avinguda de l'Oest'. <i>SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone aprobar técnicamente el 'Proyecto de ejecución de las obras de la plaza de San Agustín, calle San Vicente, tramo comprendido entre la calle Guillén de Castro y la plaza de España y avenida del Oeste'.</i>		

"HECHOS

I. En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2024 se adjudicó a UTE ESCALERA DE COLOR, con NIF U19469121, el contrato para la prestación del servicio de redacción del proyecto inicialmente denominado 'Renaturalización de la avenida del Oeste, plaza de San Agustín y calle San Vicente, tramo comprendido entre la calle Guillén de Castro y la plaza de España (València)'. Dicho contrato se tramitó por el procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad con las ganadoras del Concurso para la prestación de los servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras denominadas 'Renaturalización de la avenida del Oeste, plaza de San Agustín y calle San Vicente, tramo comprendido entre la calle Guillén de Castro y la plaza de España (València)'.

El contrato se formalizó el 13 de noviembre 2024 estableciéndose un plazo de ejecución de 5 meses y 15 días.

II. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025 y 6 de junio de 2025 se dispusieron ampliaciones, por causa no imputable a la contratista, del plazo de ejecución de la prestación del servicio de redacción del citado proyecto inicialmente, siendo el último plazo ampliado hasta el 28 de octubre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. Presentado el proyecto, se recaban informes técnicos de los distintos Servicios municipales competentes en la materia. Una vez subsanados los reparos señalados en los informes técnicos emitidos, mediante escrito n.º I 00118 2026 064727 de fecha 9 de marzo de 2026 se presenta el proyecto definitivo. Este es nuevamente informado por los Servicios municipales, que establecen las condiciones que deberán cumplirse durante la ejecución de las obras.

IV. Mediante moción del concejal delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura de fecha 12 de diciembre de 2025 se dispone que el proyecto presentado, a tenor de la previsión de fases de ejecución y ajustado a ello pase a denominarse 'PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN, CALLE SAN VICENTE, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE GUILLÉN DE CASTRO Y LA PLAZA DE ESPAÑA Y AVENIDA DEL OESTE', manteniéndose inalterado el resto de su contenido.

V. Al encontrarse el ámbito del proyecto parcialmente incluido en el entorno de los Bienes de Interés Cultural de 'Iglesia de San Agustín', 'Museu de la Cera' y 'Mercat Central', y dentro del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella, conforme a las normas del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella, se sometió a la Comisión Técnica de Patrimonio, obteniendo dictamen favorable en sesión de fecha 26 de febrero de 2026.

VI. Los ingenieros del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, tras examinar el proyecto, han emitido un informe de fecha 11 de marzo de 2026 conformando el documento presentado, considerando que la contratista ha realizado la totalidad de la prestación contratada, debiendo el proyecto, dado su importe, ser informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

VII. El contenido del proyecto ha sido informado favorablemente por los distintos Servicios municipales competentes en la materia, según consta en el expediente, debiendo ejecutarse las obras conforme a las condiciones establecidas en los citados informes.

VIII. El 'Proyecto de ejecución de las obras de la plaza de San Agustín, calle San Vicente, tramo comprendido entre la calle Guillén de Castro y la plaza de España y avenida del Oeste' ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El art. 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, establece en relación con el cumplimiento de los contratos y la recepción de la prestación, que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Por su parte el art. 311 del citado texto legal, dispone específicamente respecto al cumplimiento de los contratos de servicios que, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

2º. La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 231 de la LCSP.

3º. Conforme al informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, la documentación del referido proyecto, está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 183 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. (TRLOTUP). Así como recoge la documentación exigida por el art. 233 de la LCSP.

4º. Atendiendo a la envergadura de la intervención prevista en el proyecto y a las dificultades técnicas y económicas que comporta su ejecución, se ha dividido en tres fases de ejecución licitables de manera independiente:

Fase 1 'San Agustín', con un presupuesto de 3.467.084,26 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 728.087,69 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 4.195.171,95 €.

Fase 2 'San Vicente', con un presupuesto de 3.473.128,05 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 729.356,89 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 4.202.484,94 €.

Fase 3 'Avenida Oeste', con un presupuesto de 5.414.193,36 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 1.136.980,61 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 6.551.173,97 €.

Dado cada una de las fases del proyecto supera el límite de 500.000,00 € IVA excluido, es preceptiva la supervisión del proyecto previa a su aprobación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 235 de la LCSP.

5º. De conformidad con el art. 182.3 del TRLOTUP, al tratarse de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, se autorizará directamente, sin necesidad de ser sometido a información pública.

6º. Finalmente, en cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto por el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, en cuya letra d) se atribuye a aquella la relativa a la aprobación de los proyectos de urbanización, no habiendo sido objeto de delegación específica dado su importe.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar conforme la prestación realizada por UTE ESCALERA DE COLOR, con NIF U19469121, en el contrato de servicios para la redacción del proyecto denominado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Proyecto de ejecución de las obras de la plaza de San Agustín, calle San Vicente, tramo comprendido entre la calle Guillén de Castro y la plaza de España y avenida del Oeste' presentado el día 9 de marzo de 2026.

Segundo. Aprobar técnicamente el proyecto denominado 'Proyecto de ejecución de las obras de la plaza de San Agustín, calle San Vicente, tramo comprendido entre la calle Guillén de Castro y la plaza de España y avenida del Oeste'."

60. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000375-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa esmenar un error en l'aplicació pressupostària adequada per a imputar el gasto en relació amb les obres de reconstrucció i adequació de la xarxa de clavegueram en pedanies del Sud (tres lots). SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone subsanar un error en la aplicación presupuestaria adecuada para imputar el gasto en relación con las obras de reconstrucción y adecuación de la red de alcantarillado en pedanías del Sur (tres lotes).		

"HECHOS

1º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de octubre de 2025, se acordó aprobar el expediente y convocar el procedimiento de adjudicación para contratar las obras de reconstrucción y adecuación de la red de alcantarillado en pedanías del Sur (tres lotes) por un importe de 747.133,37 €.

2º. Se ha detectado un error material consistente en la imputación incorrecta a la aplicación presupuestaria WU2900000 16000 61900, en lugar de WU2900000 16000 63900 que es la aplicación presupuestaria correcta, por lo que procede rectificar el error advertido.

3º. Desde el punto de vista contable, para subsanar el error se han cumplimentado en la aplicación SEDA los expedientes contables GASTOS/2026/0000065677 (lote 1), GASTOS/2026/0000065681 (lote 2) y GASTOS/2026/0000065682 (lote 3) agrupados en el Lote Contable 444 de disminución del crédito en la aplicación presupuestaria WU2900000 16000 61900, proyecto de gasto 2025/00107 por importe total de 747.133,37 € complementarios de los expedientes contables GASTOS/2025/0000176168 (lote 1), GASTOS/2025/0000176169 (lote 2) y GASTOS/2025/0000176172 (lote 3) agrupados en el Lote Contable 1198 en fase A por el mismo importe total. Una vez efectuada dicha corrección, liberado el crédito inicialmente autorizado y contabilizado se procederá a tramitar nuevos documentos contables complementarios autorizando el gasto en la aplicación presupuestaria WU2900000 16000 63900.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El título sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las bases de ejecución de los presupuestos, regulan el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra el procedimiento ordinario del gasto (fases de ejecución) y los procedimientos especiales del gasto (gastos plurianuales, órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija).

En concreto, los gastos plurianuales se rigen por las prescripciones contenidas en el artículo 173 del TRLRHL, en los artículos 79 a 88 del RD 500/1990 y por la base 25ª de ejecución del vigente Presupuesto.

II. De conformidad con lo establecido 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 'las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

III. La Base 67.1 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, en la que se dispone que 'el control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes se ejercerá por la IGAV mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 a 222 del TRLRHL y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local'.

IV. Se considera órgano competente para conocer el asunto de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda LCSP y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Subsanan la deficiencia apreciada relativa a la aplicación presupuestaria adecuada para la imputación del gasto anual de las obras de reconstrucción y adecuación de la red de alcantarillado en pedanías del Sur (tres lotes), por un importe total de 747.133,37 € realizada mediante acuerdo número 68 de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2025 y, en consecuencia, liberar dicho crédito que está agrupado en el Lote Contable 444 compuesto por los siguientes documentos contables:

	Aplicación presupuestaria	Proyecto gasto	Expediente Contable	N.º documento
LOTE 1	WU29/16000/61900	2025/00107	GASTOS/2026/0000065677	2000002197
LOTE 2	WU29/16000/61900	2025/00107	GASTOS/2026/0000065681	2000002198
LOTE 3	WU29/16000/61900	2025/00107	GASTOS/2026/0000065682	2000002199

Dichos documentos contables, de disminución de crédito en la aplicación presupuestaria WU290 0000 16000 61900, proyecto de gasto 2025/107, son complementarios de los expedientes contables GASTOS/2025/0000176168 (lote 1), GASTOS/2025/0000176169 (lote 2) y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



GASTOS/2025/0000176172 (lote 3) agrupados en el Lote Contable 1198 en fase A por el mismo importe total. Posteriormente y una vez contabilizada dicha disminución de crédito se procederá a la imputación del gasto en la aplicación presupuestaria WU2900000 16000 63900.

Segundo. Aprobar los expedientes contables complementarios de los citados expedientes agrupados en el Lote Contable 1198 en fase A, con imputación del gasto en la aplicación presupuestaria WU2900000 16000 63900, que serán elaborados una vez aprobada y contabilizada la disminución y liberación del credito agrupada en el Lote Contable 444 referenciado en el punto Primero, convalidando el mencionado acuerdo de fecha 3 de octubre de 2025 por medio del presente."

61. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2025-000152-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la difusió digital (xarxes socials i pàgina web) en els diferents esdeveniments desenvolupats amb motiu del Nadal. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la difusión digital (redes sociales y página web) en los diferentes eventos desarrollados con motivo de la Navidad.		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejalía delegada de Fiestas y Tradiciones de fecha 24 de marzo de 2026, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2026/0000064222, de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, menor la difusión digital (redes sociales y página web) en los diferentes eventos desarrollados, con motivo de la Navidad 2025/2026, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 138, de fecha 07 de enero de 2026, correspondiente a la difusión digital (redes sociales y página web) en los diferentes eventos desarrollados, con motivo de la Navidad 2025-2026, expedida por la empresa FOTOFILMAX, SL, con CIF B97461941, que trae causa del contrato, por un importe total de 10.635,90 € (IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2026/0000064222, núm. documento 6000134211, con cargo a la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000010183 2026 XF5800000 33800 22602, conceptualizada como 'Publicidad y propaganda' del Presupuesto municipal de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a) *El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.*

b) *A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:*

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por la Concejalía de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. PN1 GI-969, de fecha 12 de diciembre de 2025, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a FOTOFILMAX, SL, con CIF B97461941, la realización de la difusión digital (redes sociales y pág. Web) en los diferentes eventos desarrollados con motivo de la Navidad 2025/2026.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2025/0000399092, núm. documento 3000019734, del expediente administrativo E 01904 2025 00015200, en la Pos. 002 2025 XF5800000 33800 22602, conceptuada como 'Publicidad y propaganda' del Presupuesto municipal de 2025.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2026/0000064222 por importe total de 10.635,90 €, a la difusión digital (redes sociales y página web) en los diferentes eventos desarrollados, con motivo de la Navidad 2025-2026, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- FOTOFILMAX, SL, con CIF B97461941, según factura n.º 138, de fecha 07 de enero de 2026, correspondiente a la difusión digital (redes sociales y página web) en los diferentes eventos desarrollados, con motivo de la Navidad 2025-2026, que trae causa del contrato, por un importe total de 10.635,90 € (IVA incluido), con cargo al expediente contable AD GASTOS/2026/0000000424, y tramitado en el expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2026/0000064222, núm. documento 6000134211, en la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000010183 2026 XF5800000 33800 22602, conceptuada como 'Publicidad y propaganda' del Presupuesto municipal de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2026/0000000424

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: REDES Y PÁG WEB 2025/2026	Núm. documento / Núm. document: 6000134211
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202500015200	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000064222	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	11.03.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000010183	2026	XF5800000	33800	22602			10.635,90
Descripción/Descripció: GESTION REDES SOCIALES Y PÁG. WEB DICBRE-2025							
TOTAL							10.635,90

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B97461941	FOTOFILMAX, S.L.	ES5930582254162720014319

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE0602026 000277	08.01.2026	138	07.01.2026	8.790,00	1.845,90	0,00	0,00	10.635,90

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i>
DIFUSIÓN DIGITAL (REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB) EN LOS DIFERENTES EVENTOS DESARROLLADOS CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2025/2026.

Id. Document: 8fEG aFZS Ba6F z9XN v/la E+Yi 1E8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



62. (E 8)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2025-000201-00		PROP. NÚM.: 17
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu als espectacles artístics per a l'Expojove. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación relativo a los espectáculos artísticos para la Expojove.</i>		

"HECHOS

1º. Por moción de la Concejalía delegada de Fiestas y Tradiciones de fecha 12 de marzo de 2026, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2026/0000066773, de las facturas presentadas, conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 9, de fecha 11 de marzo de 2026, correspondiente al espectáculo 'El laberinto del cuco' de la compañía Itinerania expedida por la empresa ITINERANIA, SCP, con CIF J67552331, que trae causa del contrato, por un importe total de 11.017,72 € (IVA incluido).

- Factura n.º 168, de fecha 7 de enero de 2026, correspondiente al espectáculo 'Parque multiaventura' expedida por Mari carmen Muñoz Moreno, con NIF *****, que trae causa del contrato, por un importe total de 8.167,50 € (IVA incluido).

- Factura n.º 01, de fecha 13 de enero de 2026, correspondiente al espectáculo 'Bola de Nieve' expedida por la empresa La Negra Produce, SL, con CIF B56967870, que trae causa del contrato, por un importe total de 6.461,40 € (IVA incluido).

- Factura n.º 26003, de fecha 5 de enero de 2026, correspondiente al espectáculo 'Steampinballs' de la compañía Holoqué expedida por Diego Xavier Caicedo Melchiade, con NIF *****, que trae causa del contrato, por un importe total de 9.886,80 € (IVA incluido).

- Factura n.º 2026-003, de fecha 10 de febrero de 2026, correspondiente al espectáculo 'Sonàrium, el viatge dels sentits' de la compañía *El pájaro jocs*, expedida por Alexandre Rigol Espejo, con NIF *****, que trae causa del contrato, por un importe total de 9.867,00 € (IVA incluido).

2º. La facturas citadas se han tramitado a través del respectivo expediente contable reconocimiento de la obligación O- GASTOS/2026/0000066773, núm. documento 6000134393, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal de 2026:

- 6000010472 2026 XF5800000 33800 22609 11.017,72

- 6000010473 2026 XF5800000 33800 22609 9.867,00

- 6000010474 2026 XF5800000 33800 22609 6.461,40

- 6000010475 2026 XF5800000 33800 22609 8.167,50

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 6000010476 2026 XF5800000 33800 22609 9.886,80

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

b) A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por la concejalía de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. PN 2 GI-1018, de fecha 19 de diciembre de 2025, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a:

- ALEXANDRE RIGOL ESPEJO, con NIF *****

- DIEGO XAVIER CAICEDO MELCHIADE, con NIF *****

- MARIA CARMEN MUÑOZ MORENO, con NIF *****

- LA NEGRA PRODUCE, SL, con CIF B56967870

- ITINERÀNIA, SCP, con CIF J67552331

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2025/0000421182, núm. documento 3000019821, del expediente administrativo E 01904 2025 000-201-00, en las siguientes posiciones:

Pos	Anualidad	Centro Gestor	Programa	Económica	Importe
001	2025	XF5800000	33800	22609	9.867,00
003	2025	XF5800000	33800	22609	8.167,50
005	2025	XF5800000	33800	22609	6.461,40

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



007	2025	XF5800000	33800	22609	9.886,80
009	2025	XF5800000	33800	22609	11.017,72

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2026/0000066773 a favor de los proveedores, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- Factura n.º 9, de fecha 11 de marzo de 2026, correspondiente al espectáculo 'El laberinto del cuco' de la compañía Itinerania expedida por la empresa ITINERANIA, SCP, con CIF J67552331, que trae causa del contrato, por un importe total de 11.017,72 € (IVA incluido).

- Factura n.º 168, de fecha 7 de enero de 2026, correspondiente al espectáculo 'Parque multiaventura' expedida por Maricarmen Muñoz Moreno, con NIF *****, que trae causa del contrato, por un importe total de 8.167,50 € (IVA incluido).

- Factura n.º 01, de fecha 13 de enero de 2026, correspondiente al espectáculo 'Bola de Nieve' expedida por la empresa La Negra Produce, SL, con CIF B56967870, que trae causa del contrato, por un importe total de 6.461,40 € (IVA incluido).

- Factura n.º 26003, de fecha 5 de enero de 2026, correspondiente al espectáculo 'Steampinballs' de la compañía Holoqué expedida por Diego Xavier Caicedo Melchiade, con NIF *****, que trae causa del contrato, por un importe total de 9.886,80 € (IVA incluido).

- Factura n.º 2026-003, de fecha 10 de febrero de 2026, correspondiente al espectáculo 'Sonàrium, el viatge dels sentits' de la compañía *El pájaro jocs*, expedida por Alexandre Rigol Espejo, con NIF *****, que trae causa del contrato, por un importe total de 9.867,00 € (IVA incluido)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



63. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2018-000309-00		PROP. NÚM.: 78
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici de suport integral amb famílies integrants del cens de vivenda precària i aquelles altres que presenten situació de vulnerabilitat. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad.</i>		

"Hechos

1º. En cumplimiento de la Base 17.1 b de las de Ejecución del Presupuesto, se inician actuaciones para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º 1326 de ASOCIACIÓN ALANNA, de fecha 28 de febrero de 2026 por importe de 27.679,99 €, correspondiente al periodo del 1 al 28 de febrero de 2026, en concepto de prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2020 y formalizado el 4 de junio de 2020 por el plazo de dos años, y posibilidad de tres prórrogas anuales.

2º. Finalizando la tercera y última prórroga el 4 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local en fecha de 20 de junio de 2025 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general, que se tramita en el expediente E 02201-2025-47 / 04101-2025-101. La tramitación del nuevo contrato se encuentra pendiente de aprobar el acuerdo para contratar el servicio: 'actuaciones con unidades familiares en viviendas municipales de Servicios Sociales y actuaciones e intervención en infraviviendas y asentamientos en la ciudad de València'.

3º. En la memoria del servicio de Servicios Sociales de fecha 24 de marzo de 2026 se justifica la necesidad de seguir prestando el servicio de apoyo integral con familias del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València durante el tiempo comprendido entre la finalización de este contrato y hasta la formalización del nuevo contrato, considerándose un servicio necesario según el informe emitido por la sección de Inclusión Residencial y la coordinación técnica de Servicios Sociales en fecha 19 de mayo de 2025, en los siguientes términos:

'Desde los Servicios Sociales Municipales es prioritaria la intervención con aquellos colectivos y personas más vulnerables que residen en infraviviendas y/o tienen dificultades para acceder de manera sostenida a una vivienda digna y adecuada en un entorno comunitario, debiendo ser éstas en las que se focalice la atención y la intervención social.

Las actuaciones en Infraviviendas y asentamientos están relacionadas con el registro que se basa en la recopilación y análisis de datos y que tiene como objetivo identificar y caracterizar las viviendas que se encuentran en condiciones inadecuadas o informales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Este tipo de censo se centra también en asentamientos que pueden carecer de servicios básicos e infraestructura adecuada. Este tipo de censo es fundamental para entender la magnitud del problema de la infravivienda y para implementar soluciones efectivas que mejoren la calidad de vida de las personas que habitan en estas condiciones'.

4º. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la base 17 de las de ejecución del presupuesto municipal para el año 2026, moción de la concejala de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/22799 del centro gestor YC1500000, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Acreditada la necesidad de dar continuidad al servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, y puesto que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación los principios de continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

II. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246 b) y 280 a) del TRLCSP y a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986.

Actualmente, la legislación valenciana de régimen local establece la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

III. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentido, la reciente sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

IV. Conforme a lo previsto en la Base 17.1 b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2026 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria G/23100/22799 del centro gestor YC1500000 corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de ASOCIACIÓN ALANNA (G97285308), adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, del importe de 27.679,99 € (IVA exento art. 20.1.8 Ley 37/1992), correspondiente a la factura n.º 1326 de fecha 28 de febrero de 2026 (periodo 1 a 28 de febrero de 2026) y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/22799 del centro gestor YC1500000 (expediente contable GASTOS/2026/0000068257, documento contable 6000135302), en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de junio de 2025 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación de este servicio."

64. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2026-000038-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'Asociación de Juristas Solidarios (AJUSO). SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone conceder una subvención nominativa a la Asociación de Juristas Solidarios (AJUSO).		

"Hechos

1º. Mediante moción de la concejala de Servicios Sociales se propone la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 57.000 € a favor de Asociación de Juristas Solidarios (en adelante, AJUSO), CIF: G96831771, con el objetivo de que el Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



València participe en el proyecto 'Servicio de Ayuda Legal VLC', favoreciendo la integración social de personas que no cuentan con recursos necesarios para acceder a servicios legales, en coordinación con los servicios sociales municipales.

2º. La asociación AJUSO, mediante instancia presentada al Ayuntamiento de València, n.º 00118 2026 030765 en fecha 04/02/2026, solicita la concesión de la citada subvención y aporta la documentación necesaria. La Sección de Atención Primaria, en fecha 12 de febrero de 2026 emite informe favorable, a cuyos términos nos remitimos, sobre la participación del Ayuntamiento de València en el programa y, por consiguiente, en la concesión de la subvención nominativa. En dicho informe se indica que no se tiene conocimiento de que la asociación AJUSO sea deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención municipal.

3º. De conformidad con el informe emitido por el Servicio de Contabilidad con fecha 13 de febrero de 2026, la asociación AJUSO ha sido beneficiaria de diversas subvenciones, que se encuentran correctamente justificadas o en plazo de ejecución. Asimismo, según consta en el informe de la Sección Administrativa de fecha 12 de marzo de 2026, cumple todos los requisitos para ser beneficiaria.

4º. Por otra parte, en el apartado 7 del mencionado informe de la Sección de Atención Primaria, se considera prescindible la formalización de esta subvención a través de un convenio, teniendo en consideración lo preceptuado en el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en tanto la participación del Ayuntamiento de València consiste en realizar la aportación de la subvención nominativa, sin que sean necesarias otras actuaciones que la supervisión de la aplicación de los fondos públicos que reciba la entidad por parte de esta administración pública.

5º. La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ingresos que la asociación AJUSO pudiera recibir por la misma finalidad, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas.

Se propone que el pago de la subvención se realice del siguiente modo:

- 75 % en el momento de la concesión de la subvención nominativa (42.750 euros).
- 25 % restante se abonará una vez aprobada la justificación de la realización del 100 % de la actividad subvencionada (14.250 euros).

El plazo máximo de justificación de los fondos públicos recibidos será hasta el 15 de octubre de 2026, correspondiendo al período de ejecución entre el 1 de enero y el 1 de octubre de 2026.

A efectos justificativos tiene que presentarse por parte de la asociación AJUSO la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, si es el caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- La carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los ingresos que se derivan.

- Las nóminas han de ir acompañadas de la RNT (relación nominal de trabajadores), así como del RLC (recibo de liquidación de cotizaciones).

Se consideran gastos subvencionables aquellos que son necesarios para el funcionamiento del proyecto:

- Gastos de personal (sueldo y cotizaciones).

Para las actuaciones previstas, la entidad podrá obtener cualquier otra subvención o ayuda procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, con los límites legalmente previstos. En todo caso, resultará incompatible con la percepción de otra subvención otorgada por la misma área de gobierno a la que pertenece el Servicio de Servicios Sociales dirigida a subvencionar el mismo proyecto.

No resulta necesaria la constitución de garantía atendiendo a que la asociación AJUSO es una entidad sin ánimo de lucro.

6º. La subvención nominativa a la que se refiere el expediente está prevista en el Anexo del Presupuesto de 2026 relativo a las aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas, inicialmente consignada en la aplicación YC1V0 23100 48920. No obstante, como consecuencia de una reciente reestructuración del Servicio de Servicios Sociales, la aplicación presupuestaria correcta es la YC150 23100 48920, encontrándose en tramitación la modificación del actual Plan Estratégico de Subvenciones.

Fundamentos de Derecho

I. Resulta de aplicación el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que admite, con carácter excepcional, la modalidad de concesión directa, para aquellos supuestos, en que esté prevista nominativamente en los Presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. El artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València dispone la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València en los términos recogidos en el acuerdo de concesión. Así, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València establece que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto.

Por lo que respecta al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València lo regula en el artículo 23.

Por su parte, el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones, exonera de la obligación de constituir garantía cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad sin ánimo de lucro.

III. Resultan también de aplicación el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

IV. Dado que el importe de la subvención es superior a 15.000,00 €, el órgano competente para otorgarla es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023, y Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder la subvención nominativa por importe de 57.000 € a favor de la Asociación de Juristas Solidarios (AJUSO), con CIF: G96831771, al objeto de colaborar en el proyecto 'Servicio de Ayuda Legal VLC', favoreciendo la integración social de personas que no cuentan con recursos necesarios para acceder a servicios legales, en coordinación con los servicios sociales municipales. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras, el coste de la actividad subvencionada.

Segundo. Autorizar y disponer 57.000 € a favor de la asociación AJUSO, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920, expediente contable: GASTOS/2026/37807. El abono de la subvención será de la siguiente manera:

- 75 % en el momento de la concesión de la subvención nominativa (42.750 euros).
- 25 % restante se abonará una vez aprobada la justificación de la realización del 100 % de la actividad subvencionada (14.250 euros).

El plazo máximo de justificación de los fondos públicos recibidos será hasta el 15 de octubre de 2026, correspondiendo a un período de ejecución entre el 1 de enero y el 1 de octubre de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación por Registro de Entrada Electrónico de la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria justificativa de les acciones y actuaciones realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, si es el caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- La carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los ingresos que se derivan.

- Las nóminas han de ir acompañadas de la RNT (relación nominal de trabajadores), así como del RLC (recibo de liquidación de cotizaciones).

Cuarto. Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Gastos de personal (sueldo y cotizaciones).

Para las actuaciones previstas, la entidad podrá obtener cualquier otra subvención o ayuda procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, con los límites legalmente previstos. En todo caso, resultará incompatible con la percepción de otra subvención otorgada por la misma área de gobierno a la que pertenece el Servicio de Servicios Sociales dirigida a subvencionar el mismo proyecto."

65. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2025-000469-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb el València Club de Futbol, SAD, per a la regulació del règim d'ús del Nou Estadi per l'Ajuntament de València i d'altres obligacions i compromisos complementaris. SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar un convenio de colaboración con el Valencia Club de Fútbol, SAD, para la regulación del régimen de uso del Nuevo Estadio por el Ayuntamiento de València y de otras obligaciones y compromisos complementarios.		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Deportes, de fecha 17 de noviembre de 2025, se acordó iniciar los trámites necesarios para la formalización de un convenio entre el Ayuntamiento de València y el Valencia Club de Fútbol, SAD, para la regulación del régimen de uso del nuevo estadio por el Ayuntamiento de València de otras obligaciones y compromisos complementarios del Valencia Club de Fútbol, SAD.

Segundo. Obra en el expediente borrador del texto del convenio, cuyo contenido ha sido revisado conforme a las instrucciones contenidas en la 'Guía de criterios generales para la redacción de convenios de colaboración, protocolos o instrumentos similares entre el Ayuntamiento de València y otras entidades u organismos públicos o privados'.

Tercero. En fecha 17 de diciembre de 2025, se emite informe del Servicio Deportivo del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal de València (OAM FDMV) justificando la necesidad de la celebración del convenio en los siguientes términos:

'El Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal de València, en su condición de oficina técnica en materia de deportes del Ayuntamiento de València, y a la vista de la documentación obrante en el expediente, considera que la suscripción del convenio de colaboración con el Valencia Club de Fútbol, SAD resulta necesaria por las siguientes razones:

- 1. Porque proporciona un marco estable de utilización del Nuevo Estadio para grandes acontecimientos deportivos de interés general, condición imprescindible para la presentación de candidaturas y la captación de competiciones nacionales e internacionales para la ciudad de València.*
- 2. Porque permite regular de forma anticipada y ordenada los aspectos técnico-operativos y el reparto de responsabilidades entre el Ayuntamiento y el VCF en la organización de eventos en el estadio, reduciendo la incertidumbre y los riesgos asociados a acuerdos puntuales.*
- 3. Porque sitúa a València en una posición competitiva en el ámbito de los grandes eventos deportivos, alineando la disponibilidad del estadio con las exigencias de las federaciones y organismos deportivos nacionales e internacionales.*
- 4. Porque articula, desde el ámbito deportivo, el retorno en forma de equipamientos públicos asociado al desarrollo del Nuevo Estadio, garantizando la construcción y puesta en servicio de un polideportivo municipal que refuerza la red de instalaciones deportivas de la ciudad.*
- 5. Porque incorpora un mecanismo específico de seguimiento técnico deportivo (Comisión paritaria de seguimiento) que permite monitorizar el cumplimiento de los compromisos asumidos, anticipar necesidades y adaptar la colaboración a la evolución de las circunstancias deportivas y organizativas'.*

Cuarto. Los principales objetivos del convenio son:

– Regular el uso gratuito del nuevo estadio por parte del Ayuntamiento para la celebración de acontecimientos deportivos de especial relevancia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



– Establecer un marco estable de colaboración institucional entre las partes en materia deportiva.

– Formalizar determinadas obligaciones del Valencia Club de Fútbol, SAD, necesarias para facilitar dicha colaboración.

Quinto. El convenio no comporta gasto para el Ayuntamiento de València, ni genera obligaciones económicas futuras ni compromisos para ejercicios posteriores. El convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogable por otros cuatro años más.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril (en adelante LRBRL) atribuye a las entidades locales, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, plena capacidad jurídica para, entre otras muchas cuestiones, obligarse y celebrar contratos. Por su parte, los artículos 25 y 28 de la LRBRL, atribuyen a los Municipios, en los términos que concreten la legislación estatal y autonómica, competencias para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, permitiéndoles, asimismo, realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas.

En concreto, el artículo 25, apartado 2, letra *l*, de la LRBRL otorga al municipio el ejercicio de competencias en promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas dispone literalmente:

'Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin'.

Tercero. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone literalmente, en su apartado 1, que *'Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común'.*

Cuarto. El artículo 6, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, excluye de su ámbito de aplicación *'los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales'. No encontrándose el objeto del convenio aprobado en el ámbito anterior, le resultará de aplicación el régimen jurídico que establece el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los acuerdos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común.

Quinto. Conforme al artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), la función interventora tiene por objeto controlar los actos de la entidad local que den lugar al reconocimiento de obligaciones o movimientos de fondos, o que afecten a sus derechos y patrimonio.

Asimismo, el artículo 2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales, delimita la función interventora a los actos que generan obligaciones económicas, movimientos de fondos, ingresos, o aplicaciones de gasto.

En el ámbito municipal, la Base 21ª de las Ejecución del Presupuesto vigente establecen igualmente que la fiscalización previa se exige en los actos que comporten gasto. Dado que el convenio cuyo texto se pretende aprobar no comporta gasto para el Ayuntamiento, no implica compromisos económicos futuros, no supone reconocimiento de obligaciones y no implica manejo de fondos ni generación de derechos de cobro, no concurre ninguno de los supuestos que activarían la función interventora, por lo que no es preceptiva la intervención de la Intervención General ni la tramitación prevista para expedientes con incidencia presupuestaria.

Sexto. De conformidad con el artículo 12, apartado 1, letra b) del Reglamento Orgánico y funcional de Asesoría Jurídica aprobado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento el 27 de mayo de 2021 (BOP 118, de 22 de junio), establece que en el ámbito del Ayuntamiento de València *'será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los Convenios que celebre el Ayuntamiento de València, entendiendo por tales los acuerdos con efectos jurídicos con otros sujetos, de derecho público o derecho privado'.*

Séptimo. Resulta aplicable lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, así como el artículo 21 del Reglamento municipal de transparencia y participación ciudadana que establecen las obligaciones de publicidad que el Ayuntamiento de València debe cumplir en relación a los convenios de colaboración que suscriba.

Octavo. En cuanto al órgano competente para la aprobación del texto del convenio, es la Junta de Gobierno Local a tenor de lo establecido en el artículo 127.1 de la LRBRL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de València y el Valencia Club de Fútbol, SAD, para la regulación del régimen de uso del nuevo estadio por el Ayuntamiento de València de otras obligaciones y compromisos complementarios del Valencia Club de Fútbol, SAD, cuyo texto se inserta a continuación:

Id. Document: 8fEG aFZS Ba6F z9XN v/la E+Yi 1E8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y EL VALENCIA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D., PARA LA REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DE USO DEL NUEVO ESTADIO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y DE OTRAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS DEL VALENCIA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.

En la ciudad de València, a de de 2026.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA (en adelante “el Ayuntamiento”), con CIF P-4625200-C y sede en València, Plaza del Ayuntamiento número 1, y en su nombre y representación María del Rocío Gil Uncio, Concejala delegada de Deportes, en virtud de la delegación de firma conferida por la Alcaldía mediante Resolución núm. 319, de 21 de noviembre de 2025, asistida por José Vicente Ruano Vila, Secretario Municipal de Área II del Ayuntamiento de València.

Y de otra parte, el VALENCIA CLUB DE FÚTBOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA (en adelante, VCF), y en su nombre y representación Javier Solís Albamonte, según se desprende de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la mercantil “Valencia Club de Fútbol, Sociedad Anónima Deportiva” otorgada el día 30 de julio de 2025 ante la Notaria del Ilustre Colegio de Valencia D^a Ana Julia Roselló García, número 1519 de su protocolo, copia de la cual obra en el expediente administrativo.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación jurídica suficiente para suscribir, en nombre y representación de las respectivas entidades, el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València en sesión de ... de ... 2026, a cuyo efecto, de mutuo acuerdo

EXPONEN

I.- El 28 de diciembre de 2004, el VCF y el Ayuntamiento de València firmaron el “Convenio de colaboración para la reordenación urbanística de los terrenos sobre los que se ubica el actual Estadio Mestalla”, cuyo objeto era la definición de los objetivos y las determinaciones urbanísticas básicas que debían regir la reordenación de los terrenos sobre los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que se ubica el actual “Estadio de Mestalla”, así como la definición de los compromisos que asumían las partes en el curso de dicho proceso para la consecución de sus objetivos comunes.

Este Convenio, relativo exclusivamente a la ordenación urbanística del ámbito afectado, se entiende ejecutado y superado por la actual ordenación contenida en el vigente Plan de la Actuación Territorial Estratégica (ATE) “Valencia C.F”.

II.- El 20 de diciembre de 2005, las mismas partes suscribieron el Convenio Urbanístico y de Permuta entre el Ayuntamiento de València y el Valencia Club de Fútbol, sobre la conveniencia y necesidad de permutar la parcela de Sistema General Deportivo sita en el Sector Ademuz por varias parcelas dotacionales públicas.

Se establecen en este Convenio las condiciones técnicas para la construcción de un nuevo estadio, así como las condiciones de uso del mismo. En concreto, su Cláusula Tercera textualmente dice así:

“El nuevo campo tendrá un aforo mínimo de setenta mil (70.000) espectadores y estará dotado de las más modernas instalaciones, servicios y medidas de seguridad, al nivel de los mejores estadios europeos.

El proyecto arquitectónico correrá a cargo de profesionales de la más alta cualificación, y deberá ser autorizado por el Ayuntamiento, a quien se presentarán cuantos bocetos, proyectos, maquetas y medios permitan conocer su diseño y características, sin perjuicio de su pública exposición.

El proyecto de nuevo estadio contemplará la solución técnica que permita la creación de una pista de atletismo que circunvale el rectángulo de juego, de las dimensiones reglamentariamente exigibles, para el supuesto que se precisase celebrar en él una competición oficial de atletismo del más alto rango europeo o mundial.”

Y en la Cláusula Cuarta del mismo Convenio se determina que:

“Para la utilización del estadio por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, se elaborará un convenio de colaboración en el que se fijarán sus obligaciones y derechos, con anterioridad a la aprobación de la permuta. Convenio que -entre otras consideraciones- se regirá por los principios de gratuidad de uso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



para el Ayuntamiento, explotación a su riesgo y ventura durante el tiempo convenido, posibilidad lógica de adecuación del estadio a usos de atletismo tanto en tiempo como en inversión y no interferencia en las competiciones oficiales en las que el Valencia C.F. participe.”

III. En ejecución del Convenio a que se refiere el expositivo anterior, ambas partes procedieron a perfeccionar las operaciones de permuta previstas en el mismo, de forma que tales compromisos patrimoniales a fecha de hoy han sido cumplidos por las partes en sus propios términos.

Así, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el 27 de julio de 2007, acordó permutar el solar de propiedad municipal sito en la Avda. de Las Cortes Valencianas, de 79.729,69 m² –superficie posteriormente rectificada a 79.720,69 m² por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 20013-, con calificación de Equipamiento Deportivo de carácter privado (GSP-1), valorado en 45.437.000 € (IVA excluido), por diversas parcelas aportadas por el VCF, todas ellas destinadas a dotaciones públicas, ubicadas en diferentes puntos de la ciudad, valoradas conjuntamente en 27.976.654,55 € (IVA excluido); existiendo, por tanto, una diferencia de valor entre los inmuebles objeto de permuta de 17.460.345,45 € a favor del Ayuntamiento de València, que debían abonarse en metálico en el momento de la firma de la escritura.

No obstante, varias de las parcelas objeto de permuta aportadas por el VCF se vieron afectadas por las expropiaciones llevadas a cabo por ADIF para la realización de las obras de entrada del AVE a València, por lo que en sustitución de las mismas el VCF aportó otros títulos a la permuta, pese a lo cual se redujo la superficie total de las parcelas permutadas y, consiguientemente, también su valoración económica total, que se vió reducida a 25.620.078,84 € (IVA excluido), lo que elevó a 19.816.921,16 € la diferencia de valor a favor del Ayuntamiento de València; todo lo cual fue objeto de aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2013.

Posteriormente, el VCF solicitó abonar el importe adeudado mediante pago aplazado y ofreció como garantía del pago la constitución de hipoteca sobre la parcela permutada, lo que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2015, que admitió el pago aplazado de la cantidad adeudada en nueve años, del 2016 al 2024, con los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



correspondientes intereses, lo que elevó la deuda como consecuencia de la suma del principal y los intereses a 23.310.060,92 €, garantizados con primera hipoteca sobre la parcela citada.

Finalmente, la escritura pública de permuta e hipoteca fue suscrita por las partes el día 10 de marzo de 2015, ante el Notario de Ilustre Colegio de Valencia D. Salvador Alborch Domínguez, número de su protocolo doscientos quince; y la cantidad en metálico adeudada al Ayuntamiento de València ha sido abonada por el VCF en su totalidad conforme al calendario de pagos aprobado, habiéndose completado el último de los pagos en el ejercicio 2024. Por todo ello, estas obligaciones patrimoniales –como decíamos al principio- se encuentran actualmente cumplidas de forma íntegra y en los términos previstos en el Convenio suscrito.

IV. Asimismo, en ejecución del repetido Convenio suscrito el 20 de diciembre de 2005, y previa concesión de licencia de actividad por Resolución P-1398 de 25 de junio de 2008, por Resolución U-1792 de 28 de julio de 2008 se concedió al VCF licencia de obras para la construcción de un nuevo Estadio de Fútbol en la parcela calificada como Sistema General de Servicio Público Deportivo de dominio y uso privado en Avda. de Les Corts Valencianes núm. 12, posteriormente modificada por Resolución U-2565 de 19 de noviembre de 2008.

Al amparo de dichas licencias, el VCF inició las obras de construcción del Nuevo Estadio, y tras la ejecución de las fases de movimientos de tierra, cimentación y demás actuaciones bajo cota cero, así como de la estructura de hormigón del nuevo edificio, las obras fueron objeto de paralización por su titular el día 25 de febrero de 2009.

V.- El 3 de septiembre de 2007, se suscribió Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el VCF (siendo la unidad administrativa gestora del expediente el Servicio de Deportes) con la finalidad de establecer el marco de colaboración entre ambos en relación al uso deportivo de la totalidad de espacios resultantes de la construcción del nuevo estadio y regular las condiciones de redacción del proyecto y ejecución del polideportivo municipal situado junto al nuevo estadio.

En virtud de este Convenio, sin entrar en el detalle de las obligaciones de las partes referidas en el mismo, el VCF se comprometía a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- La redacción del Proyecto de Construcción del Polideportivo según el Programa de necesidades y anteproyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2007.
- Redacción del Proyecto de Actividad.
- Ejecución de la Obra de construcción del Polideportivo por una empresa seleccionada por el Club, que deberá depositar un aval del 4% del precio del contrato.
- Designación de la dirección facultativa, coordinador de seguridad y salud.
- Recepción de las obras y entrega de las mismas al Ayuntamiento de València.

Asimismo, en la Cláusula Segunda de este Convenio se establece el régimen de utilización del nuevo estadio por el Ayuntamiento de València para la celebración de competiciones oficiales de atletismo del más alto rango europeo o mundial.

VI.- Mediante Acuerdo del Consell de 29 de junio de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 6830 de 31 de julio de 2012, se acordó:

“Primero: Declarar el proyecto denominado “Valencia Dinamiza” como Actuación Territorial Estratégica al amparo de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de Medidas Urgentes para la implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas....

Tras los trámites oportunos, mediante Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 19 de febrero de 2015, se aprobó el Plan de Actuación Territorial Estratégica “Valencia Club de Fútbol” (Plan ATE), designando como promotor de la misma a la entidad Valencia Club de Fútbol SAD, siendo objeto de publicación en el BOP el 15 de mayo de 2015 y en el DOGV el 14 de mayo de 2015, previo depósito por el promotor de garantía definitiva por importe del 5 % del coste total de las obras públicas de urbanización, cuya cantidad asciende a 1.162.159,53 €.

En las Normas Urbanísticas del Plan ATE, concretamente dentro de su “PARTE II – NORMATIVA COMPLEMENTARIA ZONA B “CORTS VALENCIANES”, se inserta el “art. 11 Compromiso de formalización de Convenio”, que tiene el contenido que se transcribe a continuación, que no se ha visto alterado por la Modificación del Plan ATE aprobada por acuerdo plenario de 23 de julio de 2024:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



“1. La sociedad Valencia Club de Fútbol, S.A.D. adquiere el compromiso de formalizar un Convenio con el Ayuntamiento de Valencia que regule la utilización del estadio por el municipio para acontecimientos deportivos o recreativos.

2. Los principios que deben regir en el citado Convenio serán los que se establecen en la estipulación cuarta del “Convenio urbanístico y de permuta entre el Valencia Club de Fútbol, S.A.D. y el Excmo. Ayuntamiento de Valencia”, suscrito el día 20 de diciembre de 2005.”

Así pues, los principios que deben regir este Convenio en cuanto se refiere a la utilización del Nuevo Estadio por el municipio son, por remisión a la citada estipulación cuarta del Convenio urbanístico y de permuta entre el Valencia Club de Fútbol, S.A.D. y el Excmo. Ayuntamiento de Valencia suscrito el día 20 de diciembre de 2005, los principios de gratuidad de uso para el Ayuntamiento, explotación a su riesgo y ventura durante el tiempo convenido, posibilidad lógica de adecuación del estadio a usos de atletismo tanto en tiempo como en inversión y no interferencia en las competiciones oficiales en las que el Valencia C.F. participe.

Por otra parte, en la Consideración Técnico Jurídica Tercera de la Resolución aprobatoria del Plan ATE, bajo la rúbrica *“Cumplimiento de las determinaciones del Acuerdo del Consell”*, se afirma lo siguiente:

“...el promotor se obliga a la ejecución ya prevista del polideportivo en la parcela GSP-1, y se mantiene el compromiso (...) referido al desarrollo de proyectos de desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida en importe equivalente al 2% del coste de las obras públicas de urbanización.”

Además, en la Consideración Técnico Jurídica Quinta de la citada Resolución aprobatoria del Plan ATE se regulan los compromisos del promotor, y en la Consideración Técnico Jurídica Séptima se establecen las fases y plazos para la ejecución de la actuación. El apartado 3 establece que el promotor ejecutará la primera fase en un plazo improrrogable de 36 meses, y que el plazo total para la terminación de la ATE es de 10 años, a contar desde su entrada en vigor.

Por lo que respecta a la ordenación urbanística, en la Consideración Técnico Jurídica Décima, bajo la rúbrica *“Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia”*, se afirma lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



“El Proyecto conlleva la modificación del Plan General de Valencia en aquellas determinaciones en las que se contradiga con el presente documento. Sus determinaciones se integrarán en el Plan General de Valencia, tal y como dispone el artículo 4.2.a) de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso a la implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, sin que sean necesarios más trámites posteriores”.

Resolviéndose en el punto segundo de la parte dispositiva de la Resolución aprobatoria del Plan ATE:

“Aprobar definitivamente el Plan de Actuación Territorial Estratégica denominado “Valencia Club de Fútbol” integrándose sus determinaciones en el planeamiento urbanístico del municipio de Valencia”.

El 29 de abril de 2015, se firmó el “Convenio para la ejecución del Plan de Actuación Territorial Estratégica “Valencia Club de Fútbol”, entre la Generalitat Valenciana y el VCF.

Dicho Convenio *“tiene por objeto regular las relaciones entre el Promotor y la Generalitat,(...) para el desarrollo y gestión de la ATE Valencia Club de Fútbol. En el mismo se recogen los compromisos, plazos, penalidades y demás derechos y obligaciones que son asumidos por ambas partes”.*

Por lo que respecta a los *“Compromisos generales del Promotor”*, el mismo se compromete a *“ejecutar las obras de urbanización y edificación y a implantar las actividades que se recogen en el Plan de Actuación Territorial Estratégica, aprobado por la resolución de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de fecha 19 de febrero de 2015”.*

VII.- El 26 de octubre de 2016, se firmó el Convenio de Colaboración entre la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, el Valencia Club de Fútbol, SAD y el Ayuntamiento de València cuyo objeto es definir la forma y condiciones de cumplimiento del compromiso asumido por el Promotor de la ATE “Valencia Club de Fútbol” en virtud de la aprobación definitiva del Plan de la citada Actuación Territorial Estratégica, de desarrollar proyectos de desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida en el entorno del ámbito de la Actuación Territorial Estratégica, por importe de 464.863,81 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De acuerdo con el calendario de pagos anual que se establecía en la Cláusula Segunda del citado Convenio, el promotor de la ATE realizó durante los años 2016 a 2020 todos los ingresos correspondientes a la cantidad adeudada, por lo que esta obligación se encuentra cumplida en su totalidad.

VIII.- Mediante acuerdo de 29 de julio de 2022, publicado en el DOGV de 3 de agosto 2022, el Consell dispuso la resolución anticipada y declaración de caducidad de la ATE, manteniendo las determinaciones del Plan y declarando la Zona A “Antiguo Mestalla” y la Zona B “Cortes Valencianas” ámbitos estratégicos de cualificación urbana, al amparo de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

El referido acuerdo del Consell, tras resolver anticipadamente y declarar la caducidad de la ATE «Valencia Club de Fútbol» y del Convenio suscrito con el promotor (punto tercero), dice lo siguiente en los puntos cuarto a sexto de su parte dispositiva:

“Cuarto: Avocar la competencia atribuida a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad respecto a toma de decisión sobre la vigencia de las previsiones del planeamiento ATE, y acordar el mantenimiento de las determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada aprobadas por resolución de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de fecha 19.02.2015 (BOP núm.91, de 15.05.2015) por la que se aprueba el Plan de Actuación Territorial Estratégica «Valencia Club de Fútbol», correspondiendo en lo sucesivo al Ayuntamiento de València la potestad de ius variandi respecto de este instrumento de planeamiento.

Quinto: Declarar la zona A «Antiguo Mestalla» como Área de Nueva Centralidad, Área de Oportunidad y Área de Intensificación de usos y la zona B «Corts Valencianes» como Área de Nueva Centralidad, en los términos de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, y de artículo 15.6 del TRLOTUP, sujetas a las siguientes condiciones de gestión:

El otorgamiento de cualquier licencia de obras de nueva planta sobre las parcelas con aprovechamiento lucrativo privado que tengan asignado por el Plan ATE un uso dominante residencial o terciario, ubicadas tanto en la zona A («Antiguo Mestalla») como en la zona B (Corts Valencianes»), y con independencia de quien fuera su solicitante, quedará condicionado a la previa acreditación del pleno cumplimiento de los compromisos y obligaciones que hasta la adopción del presente acuerdo pesaban sobre el promotor de la ATE «Valencia Club de Fútbol» o la prestación de la garantía financiera suficiente para asegurar su cumplimiento que determine el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dichos compromisos y obligaciones son esencialmente los relacionados en la Consideración Técnico Jurídica Quinta de la Resolución aprobatoria del Plan ATE, incluida la cesión al Ayuntamiento de València libre de cargas de urbanización del 10 % del incremento sobre la edificabilidad media ponderada del ámbito (apartado 5.1), así como los derivados de los Convenios suscritos por el Valencia CF, SAD con el Ayuntamiento de València, excluidos aquellos compromisos ya cumplidos por el promotor de la ATE a fecha de la adopción del presente acuerdo.

Establecimiento por parte del Ayuntamiento de València de los plazos concretos para el cumplimiento o afianzamiento por el Valencia CF, SAD de las obligaciones y compromisos a que se refiere el punto anterior, para cada una de las actuaciones incluidas en los ámbitos del Plan ATE; así como de cualquier otra determinación que el Ayuntamiento considere necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento de dichas obligaciones y compromisos.

Sexto: Instar al Ayuntamiento de València a adaptar las fichas de gestión de ambos ámbitos, declarados Ámbitos Estratégicos de Cualificación Urbana, incorporando las condiciones de gestión incluidas en el presente Acuerdo.”

La Sentencia firme dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV 253 de 11 de abril de 2024 desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Sociedad Anónima Deportiva Valencia Club de Fútbol contra el acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana de fecha 30 de septiembre de 2022 por el que se confirma en reposición el citado acuerdo de 29 de julio de 2022, declarando ser conforme a Derecho.

IX.- En relación con la licencia de obras para la construcción del “Nuevo Estadio”, en fecha 9 de junio de 2022, el VCF procedió a la presentación del Proyecto Básico modificado, que se completó con la separata presentada el 25 de julio del mismo año.

Posteriormente, con fecha 30 de enero de 2024, el VCF presentó en el Ayuntamiento de València solicitud de licencia de obras de nueva planta para actividad sujeta a normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos para la finalización de la construcción y posterior apertura del nuevo estadio de fútbol del Valencia C.F. y un aparcamiento anexo en el subsuelo, siendo suscrito el proyecto básico por FENWICK IRIBARREN. SLP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La licencia resultó otorgada por Resolución GC-1336 de fecha 12 de julio de 2024, que en su punto primero dispone conceder a la mercantil VALENCIA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D., con CIF A46050217, licencia urbanística para la ejecución de las obras denominadas "Nuevo Estadio del Valencia C.F.", en la Avda. de les Corts Valencianes nº 12, con referencia catastral 4045201YJ2744E0001TP, consistentes en la finalización de la construcción y posterior apertura de un Estadio de Fútbol y Aparcamiento, según el proyecto básico modificado de obra y actividad presentado con fecha 30 de enero de 2024, de conformidad los certificados ECUV A1, ECUV B1 y certificación OCA de fecha 31 de enero de 2024 y los certificados ECUV A1 y ECUV B1 de fecha 19 de abril de 2024 aclaratorios sobre el aparcamiento los días de partido, expedidos por la ECUV ADDIENT EMPRESA CERTIFICADORA, SLU, Entidad de Inspección acreditada por ENAC con acreditación Nº 209/EI386 e inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de Verificación y control de actuaciones urbanísticas (RECUV), y con los condicionantes derivados de los distintos informes técnicos emitidos y que se describen en apartado segundo, que incluyen la siguiente descripción de las obras:

"La superficie de ocupación, construida y computable se reducen, resultando 41.471,72 m2s, 220.191,00 m2t construidos con 42.276,00 m2t computables. Se fija el aforo bruto máximo del estadio en 70.044 espectadores.

Se plantean las siguientes modificaciones resumidas:

Nuevo diseño de la cubierta del edificio mediante soluciones ligeras de cables tensados y con implementación de sistemas de generación de electricidad fotovoltaica.

Nuevo diseño de las fachadas del edificio.

Nuevo diseño de las escaleras de acceso a la grada alta del estadio y la consiguiente reconfiguración de los recorridos de evacuación del edificio para esa grada.

Adaptación del Estadio para garantizar el cumplimiento de CTE actual.

Reducción de las áreas destinadas a aparcamiento y el número de plazas disponibles acordes con el plan de movilidad, sin modificación del diseño. Dispone de dos zonas independientes: El aparcamiento operativo oeste, destinado a las necesidades del club tanto a diario como en el día de partido, y el aparcamiento este, enfocado al uso diario independiente de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



operatividad del estadio, por lo que, por razones de seguridad, su uso durante el día de partido deberá coordinarse con el operativo de seguridad que se establezca conjuntamente con las autoridades. Las dos áreas de aparcamiento, este y oeste, disponen el siguiente número de plazas:

- Coches: 1.098 plazas
- Motocicletas: 27 plazas
- Autobuses: 3 plazas
- Seguridad/emergencias: 2 plazas
- Bicicletas/patinetes: 28 plazas

Además, se dispone un total de 2.308 m2 de superficie para aparcamiento de bicicletas.

Se generan nuevas áreas cuya superficie se plantea como una reserva de zonas SIN USO (el desarrollo de estos usos futuros no son no objeto de esta tramitación y serán descritos en futuros proyectos).”

En el punto segundo de la citada Resolución GC-1336 de 12 de julio de 2024, apartado 1.A “Plazos de ejecución de las obras”, se estableció el plazo de 3 meses, a contar desde la recepción de la notificación de la Resolución, para la presentación del Proyecto de Ejecución, que fue efectivamente presentado ante el Ayuntamiento de València por el VCF el 11 de octubre de 2024, dentro del plazo máximo establecido a tal efecto.

El acta de replanteo y comienzo de las obras se suscribió el 10 de enero de 2025, dentro del plazo máximo de 6 meses concedido para su iniciación en el indicado punto segundo, apartado 1.A, de la Resolución GC-1336 de 12 de julio de 2024, a partir de cuyo momento empezó a computar el plazo máximo de 30 meses para la ejecución de las obras establecido asimismo en dicho apartado.

Cabe añadir que el punto tercero de la repetida Resolución de concesión de licencia GC-1336 de 12 de julio de 2024 advierte expresamente al VCF que el incumplimiento de los plazos de ejecución de las obras implicará su declaración de caducidad, así como la iniciación, en defecto de constitución de garantía financiera por la totalidad del importe de las obras que en tal momento se encuentren pendientes de ejecución, de los procedimientos administrativos necesarios para que por los órganos municipales competentes se pueda acordar:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- a) La derogación del Plan ATE, lo cual implicará la completa eliminación de las plusvalías urbanísticas que este instrumento de planeamiento atribuyó a los terrenos propiedad del VCF y la consiguiente recuperación de la vigencia de la ordenación anterior.
- b) La resolución de los convenios suscritos por el Ayuntamiento de València con el VCF por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por este último, la aprobación de su liquidación y la exigencia de la indemnización que proceda por los daños y perjuicios efectivamente causados.

Hasta la fecha, el Servicio de Inspección del Ayuntamiento de València ha realizado dos inspecciones de seguimiento para comprobar el cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras, cuyo resultado ha sido favorable.

X.- En cumplimiento del acuerdo del Consell a que se refiere el anterior expositivo VIII, el Ayuntamiento de València tramitó una Modificación puntual del Plan ATE, cuyo objeto es incluir en el documento nuevas fichas de gestión, tanto de la zona A (“Antiguo Mestalla”) como de la zona B (“Corts Valencianes”), que recogen su declaración por el Consell como Ámbitos Estratégicos de Cualificación Urbana e incorporan nuevas condiciones de gestión tendentes a garantizar el adecuado cumplimiento por el antiguo promotor de la ATE de las obligaciones y compromisos pendientes, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de fecha de 23 de julio de 2024 (BOP núm 176 de 11-9-2024).

Así, cabe destacar que en la Ficha de Gestión de la Zona A “Antiguo Mestalla” se establecen los siguientes dos requisitos necesarios para la aprobación e inscripción en el Registro de la Propiedad del proyecto de reparcelación de esta fase 2 de la zona A (Unidad de Ejecución “Mestalla”:

- “Que las obras de construcción del Nuevo Estadio hayan finalizado en las condiciones recogidas en los Convenios suscritos con el Ayuntamiento de València, y el Nuevo Estadio se encuentre en condiciones de ser puesto en funcionamiento, así como que se hayan ejecutado las obras de urbanización del entorno del Nuevo Estadio y se hayan ejecutado las medidas correctoras indicadas en el plan de movilidad para la zona B “Corts Valencianes” que eran

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



responsabilidad del promotor de la caducada ATE y que se encuentran identificadas en la ficha de gestión de la zona B “Corts Valencianes”.

- Que la demolición del actual Estadio de Mestalla esté efectivamente ejecutada o, en su defecto, que se haya obtenido licencia de demolición para ello y constituida garantía económica por la totalidad del importe de las obras de demolición, de acuerdo con el presupuesto incluido en el proyecto de demolición para el que se haya obtenido la licencia.”

De la misma forma, en la Ficha de Gestión de la Zona B “Corts Valencianes” se establecen los siguientes requisitos necesarios para el otorgamiento de cualquier licencia de edificación de obras de nueva planta sobre las parcelas con aprovechamiento lucrativo privado que tengan asignado un uso dominante terciario, ubicadas en esta Zona B:

- “Ingreso en la Tesorería Municipal del coste total IVA incluido de la construcción del polideportivo municipal en la parcela GSP-1 a ejecutar por el Ayuntamiento de València, de acuerdo con la valoración actualizada que efectúe la Fundación Deportiva Municipal en aplicación de las previsiones contenidas en el Convenio de colaboración suscrito el 3 de septiembre de 2007.
- Reconstrucción de la chimenea protegida y puesta en valor de los restos arqueológicos que resulte posible en un espacio habilitado a tal efecto en la parcela GSP-1, así como documentación y almacenamiento de los demás restos arqueológicos, según lo establecido en el Convenio de Colaboración. El cumplimiento de esta obligación se podrá garantizar mediante el ingreso en la Tesorería Municipal del importe provisional de estas actuaciones, determinado en el cinco por ciento (5%) del importe fijado mediante Convenio de Colaboración para la construcción de polideportivo municipal en la parcela GSP-1, según lo indicado en el apartado anterior.”

XI.- Mediante informe emitido en fecha 20 de octubre de 2025 por la Fundación Deportiva Municipal, se concretó la valoración actualizada del coste de construcción del polideportivo municipal en la parcela GSP-1, que se cifra en la cantidad de once millones doscientos setenta mil cuarenta y cinco euros con seis céntimos de euro (11.270.045,06 €), IVA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



incluido, importe que fue ingresado en la Tesorería Municipal por el VCF en fecha 28 de octubre de 2025.

XII.- En fecha 11 de noviembre de 2025, el VCF ingresó en la Tesorería Municipal la cantidad de quinientos sesenta y tres mil quinientos dos euros con veinticinco céntimos de euro (563.502,25 €), correspondientes al 5% de la cantidad previamente ingresada para la construcción del polideportivo municipal en la parcela GSP-1 a ejecutar por el Ayuntamiento de València (11.270.045,06 €), en concepto de "trabajos arqueológicos", al objeto de garantizar el cumplimiento de la obligación que impone al VCF la Ficha de Gestión de la Zona B "Corts Valencianes" de la Modificación del Plan ATE, consistente en la reconstrucción de la chimenea protegida y puesta en valor de los restos arqueológicos que resulte posible en un espacio habilitado a tal efecto en la parcelas GSP-1, así como la documentación y almacenamiento de los demas restos arqueológicos.

XIII.- Por tanto, tras la solicitud por el VCF de la licencia urbanística para la finalización de las obras de construcción y posterior apertura al uso público del Nuevo Estadio, su concesión por Resolución GC-1336 de fecha 12 de julio de 2024, y el posterior inicio de la ejecución de las obras dentro del plazo de 6 meses concedido al efecto, todo ello en los términos previstos en la Modificación del Plan ATE aprobada por acuerdo plenario de 23 de julio de 2024, se constata que el VCF está dando cumplimiento a los condicionantes para la construcción del Nuevo Estadio establecidos en los convenios suscritos a que se ha hecho referencia en los expositivos anteriores en cuanto a su aforo mínimo, instalaciones y servicios, redacción del proyecto arquitectónico a cargo de profesionales de la más alta cualificación, y prevision de una solución técnica que permita la creación de una pista de atletismo, cuestiones que, por tanto, quedan al margen del contenido sustantivo del presente Convenio.

Asimismo, el VCF viene dando cumplimiento a los condicionantes -igualmente relacionados en los expositivos anteriores- impuestos tanto en la Fichas de Gestión del Plan ATE como en la Resolución GC-1336 de 12 de julio de 2024 de concesión de licencia urbanística para la finalización de las obras de construcción y posterior apertura al uso público del Nuevo Estadio.

XIV.- Por todo ello, y a la vista todos los hechos descritos en los anteriores expositivos, procede la firma por las partes de este nuevo Convenio por resultar oportuno establecer un nuevo marco de colaboración para el cumplimiento y satisfacción de los objetivos comunes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



perseguidos, relativos básicamente al resto de las obligaciones y compromisos que todavía se encuentran pendientes de cumplimiento, como son el establecimiento del régimen actualizado de utilización del Nuevo Estadio por parte del Ayuntamiento de València para la celebración de acontecimientos deportivos, las condiciones de construcción del polideportivo municipal de Benicalap, la reconstrucción de la chimenea protegida y la puesta en valor de los restos arqueológicos, y otras obligaciones y compromisos complementarios resultantes de los acuerdos municipales adoptados hasta la fecha, como son los relativos a la zona museística y la cubierta fotovoltaica del Nuevo Estadio.

XIV.- El presente Convenio encuentra su fundamentación jurídica genérica en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule.

Resulta de aplicación la regulación de los convenios entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado contenida en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, considerando la coincidencia de objetivos entre las partes intervinientes, estas acuerdan formalizar el presente Convenio, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València en sesión de fecha ... de ... de 2026, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer un nuevo marco de colaboración y redefinir -de conformidad con la nueva realidad legislativa, social, económica y deportiva- la forma, condiciones y garantías para el adecuado cumplimiento y satisfacción de los objetivos comunes perseguidos, que las partes firmantes coinciden en concretar de la siguiente forma:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1º) Establecimiento del régimen actualizado de utilización del Nuevo Estadio propiedad del Valencia Club de Fútbol, S.A.D. (en adelante VCF) por parte del Ayuntamiento de València para la celebración de los acontecimientos deportivos especificados en la Cláusula siguiente, que se registrá por los principios de gratuidad de uso para el Ayuntamiento, explotación a riesgo y ventura del Ayuntamiento durante el tiempo convenido y sin contraprestación, posibilidad lógica de adecuación del estadio a usos deportivos tanto en tiempo como en inversión, y no interferencia en las competiciones oficiales en las que el VCF participe; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el “art. 11 Compromiso de formalización de Convenio”, incluido dentro de la “PARTE II – NORMATIVA COMPLEMENTARIA ZONA B “CORTS VALENCIANES” de las Normas Urbanísticas del vigente Plan ATE.

2º) Construcción de un polideportivo municipal en la parcela calificada como GSP-1, con la finalidad de ofrecer a las vecinas y vecinos la posibilidad de uso de este equipamiento público a la mayor brevedad posible, regulando de nuevo las condiciones para su ejecución de tal forma que se garanticen adecuadamente los principios esenciales de la normativa sobre contratos del sector público, como son los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, libre competencia y selección de la oferta económicamente más ventajosa; todo ello en cumplimiento de la obligación prevista en el apartado “Condiciones de desarrollo” de la Ficha de Gestión de la Zona B “Corts Valencianes” contenida en el Plan de la Actuación Territorial Estratégica “Valencia C.F.”, introducida en él en virtud de su Modificación puntual aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de València en sesión de 23 de julio de 2024.

3º) Reconstrucción de la chimenea protegida y puesta en valor de los restos arqueológicos aparecidos durante la construcción de Nuevo Estadio, en un espacio habilitado a tal efecto en la parcela GSP-1 de titularidad municipal; ello igualmente en cumplimiento de la obligación prevista en la citada Ficha de Gestión de la Zona B “Corts Valencianes”.

4º) Otras obligaciones y compromisos complementarios relativos específicamente a la zona museística y la cubierta fotovoltaica del Nuevo Estadio, en cumplimiento del citado acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación del Plan de la Actuación Territorial Estratégica “Valencia C.F” en los ámbitos estratégicos de cualificación urbana Zona A “Antiguo Mestalla” y Zona B “Corts Valencianes”, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de València en sesión de 23 de julio de 2024, cuyo punto sexto –introducido mediante enmienda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que resultó aprobada- hace expresa alusión a la inclusión de una referencia a estas cuestiones, ya sea en el texto refundido del instrumento de planeamiento o en el futuro convenio que el Ayuntamiento de València tiene que elaborar y suscribir con el VCF, de la manera correcta jurídicamente que estimen los servicios municipales.

**SEGUNDA.- RÉGIMEN DE USO DEL NUEVO ESTADIO POR PARTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA.**

El régimen de uso por el Ayuntamiento de València del Nuevo Estadio propiedad del VCF se regirá por los principios enunciados en el punto 1º) de la anterior Cláusula Primera.

El Ayuntamiento de València podrá disponer del Nuevo Estadio de fútbol en la Avda. de les Corts Valencianes para la celebración de los siguientes acontecimientos deportivos, tanto masculinos como femeninos:

- Competiciones oficiales internacionales de atletismo del más alto rango europeo o mundial.
- Competiciones oficiales internacionales de selecciones nacionales de fútbol, igualmente de rango europeo o mundial, organizadas por la UEFA o por la FIFA, como son las Nations League, las Eurocopas o las Copas del Mundo, y específicamente la celebración de aquellos partidos que le puedan corresponder como sede de la Copa Mundial de la FIFA 2030™ de selecciones nacionales masculinas de fútbol que se celebrará en España, junto con otros países.
- Finales de competiciones oficiales europeas de clubs de fútbol organizadas por la UEFA, como son actualmente la Champions League, la Europa League y la Conference League.
- Finales de las competiciones oficiales nacionales de clubs fútbol, como son la Copa del Rey y la Copa de la Reina.

La cesión de uso del nuevo estadio por parte del VCF al Ayuntamiento de València se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- 1) El Ayuntamiento de València deberá cursar la oportuna solicitud al VCF, al menos, con un año de antelación a la celebración del correspondiente evento deportivo. En todo caso, con carácter previo a la presentación por el Ayuntamiento de València de su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



candidatura para la celebración del evento deportivo, aquel deberá coordinarse con el VCF a fin de garantizar la disponibilidad del estadio para la eventual celebración de dicha competición.

- 2) El VCF deberá ceder al Ayuntamiento de València el uso del nuevo estadio siempre que las fechas de celebración del correspondiente evento deportivo, así como su montaje, desmontaje y vuelta del estadio a su estado originario no interfieran con las competiciones oficiales en las que el VCF participe.
- 3) La utilización por parte del Ayuntamiento de València de las instalaciones del nuevo estadio será a título gratuito, sin que el VCF pueda exigir al Ayuntamiento el pago de cantidad alguna por tal concepto.
- 4) La adquisición e instalación de la pista de atletismo o de cualquiera otra instalación deportiva que fuera necesaria para la celebración de la competición internacional del más alto nivel correrán por cuenta y cargo del Ayuntamiento de València, al igual que cualesquiera otros costes en que sea necesario incurrir para la adaptación y utilización del estadio, incluidos los costes operativos, los de organización y explotación de las actividades que en él se realicen y los tributos que de forma directa o indirecta se deriven de la celebración del evento deportivo. A este respecto, el proyecto del nuevo estadio contempla una solución técnica que permite la instalación de una pista de atletismo.
- 5) Una vez finalizado el oportuno acontecimiento deportivo dentro del plazo estipulado para su cesión, el estadio deberá ser repuesto por parte y a costa del Ayuntamiento de València a las mismas condiciones previas a su cesión, incluido, en su caso, el desmontaje de la pista de atletismo y la reposición del césped para la práctica de competiciones oficiales de fútbol.
- 6) Si bien el Ayuntamiento de València no deberá abonar al VCF contraprestación económica alguna por la cesión del uso del estadio, el Ayuntamiento deberá correr con cuantos gastos e impuestos, directa o indirectamente, se deriven de dicha cesión y de la celebración del evento deportivo, de la adaptación del estadio para su celebración y de la devolución del estadio en las mismas condiciones previas a la cesión de uso; de tal forma que el VCF no tenga que incurrir o soportar ningún tipo de gasto o coste operativo, tributario o de cualquier otra índole, como consecuencia de dichos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



conceptos. Asimismo, el Ayuntamiento asumirá, durante el tiempo de cesión, la plena responsabilidad de los daños y perjuicios de cualquier índole que a terceros pudiera causar la celebración de dicha competición.

- 7) Sin perjuicio de las anteriores reglas y requisitos generales, las concretas condiciones de cada eventual cesión de uso del estadio para un evento deportivo específico deberán desarrollarse pormenorizadamente mediante la suscripción de un convenio de cesión de uso específico.

Fuera de los acontecimientos deportivos relacionados expresamente en esta Cláusula, el régimen de uso del Nuevo Estadio por parte del Ayuntamiento de València para la celebración de otro tipo de eventos deportivos distintos solo procederá previa la celebración por ambas partes de un convenio específico que así lo establezca, que deberá negociarse por estas de buena fe.

**TERCERA.- CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y
PUESTA EN VALOR DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS**

1) Construcción del polideportivo municipal

De conformidad con la Modificación del Plan de la Actuación Territorial Estratégica “Valencia C.F” en los ámbitos estratégicos de cualificación urbana Zona A “Antiguo Mestalla” y Zona B “Corts Valencianes” (“Modificación del Plan ATE”), aprobada definitivamente por Acuerdo plenario del Ayuntamiento de València de 23 de julio de 2024 (BOP núm 176 de 11-9-2024), la obligación de hacer del VCF consistente en la construcción de un polideportivo municipal en la parcela calificada como GSP-1 se sustituye por el ingreso en la Tesorería Municipal del coste total IVA incluido de la construcción del polideportivo municipal en la parcela GSP-1 a ejecutar por el Ayuntamiento de València, de acuerdo con la valoración actualizada que efectúe la Fundación Deportiva Municipal en aplicación de las previsiones contenidas en el Convenio de colaboración suscrito el 3 de septiembre de 2007.

De conformidad con la referida valoración actualizada realizada por la Fundación Deportiva Municipal mediante informe emitido en fecha 20 de octubre de 2025, el VCF ha dado cumplimiento a dicha obligación mediante el ingreso en la Tesorería Municipal, con carácter previo a la aprobación y firma del presente Convenio, de la cantidad de once millones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



doscientos setenta mil cuarenta y cinco euros con seis céntimos de euro (11.270.045,06 €), IVA incluido, importe equivalente al presupuesto base de licitación (IVA incluido) de la obra de construcción del polideportivo municipal, todo ello con carácter finalista, para que sea el Ayuntamiento de València el que contrate con cargo a dicha financiación afectada las obras para la construcción del polideportivo municipal.

El ingreso de la citada cantidad, que tiene carácter finalista y definitivo, da cumplimiento a la obligación prevista en el apartado “Condiciones de desarrollo” de la Ficha de Gestión de la Zona B “Corts Valencianes” contenida en la Modificación del Plan ATE.

El VCF ha presentado el proyecto de ejecución del polideportivo municipal ante la Fundación Deportiva Municipal ajustándose dicho proyecto a la cantidad comprometida e ingresada por el club para la construcción de Polideportivo, a la fecha de aprobación del presente convenio la Fundación Deportiva Municipal ha informado positivamente dicho proyecto.

A estos efectos, ambas partes reconocen y confirman que el coste total y por cualquier concepto a soportar por el VCF en relación con la obligación aquí concretada en ningún caso podrá superar el mencionado importe. En tal sentido, el VCF no se hace responsable, ni deberá ingresar cantidad adicional alguna, con motivo de futuras modificaciones o revisiones de precios que pudiera introducir la Fundación Deportiva Municipal durante la tramitación y aprobación del proyecto de ejecución. Del mismo modo, el Ayuntamiento de València no vendrá obligado a restituir al VCF cantidad alguna como consecuencia de posibles reducciones del presupuesto de licitación que pudiera introducir la Fundación Deportiva Municipal durante la tramitación y aprobación del proyecto de ejecución, ni tampoco con motivo de las bajas económicas que sobre el mismo pudieran ofrecer los licitadores en el procedimiento de licitación pública del contrato de obras para la construcción del polideportivo.

2) Recuperación y puesta en valor de los restos arqueológicos

Tal y como resulta de la Ficha de Gestión Zona B “Corts Valencianes” de la Modificación del Plan ATE, el VCF deberá proceder a la reconstrucción de la chimenea protegida y puesta en valor de los restos arqueológicos que resulte posible -hallados en su día

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



durante la construcción del Nuevo Estadio- en un espacio habilitado a tal efecto en la parcela GSP-1 de titularidad municipal.

El cumplimiento de esta obligación se ha garantizado por el VCF mediante el depósito en la Tesorería Municipal del importe provisional de estas actuaciones, determinado en el cinco por ciento (5%) del importe fijado e ingresado por el VCF para la construcción del polideportivo municipal en la parcela GSP-1 fijado en el anterior apartado 1) de la presente Cláusula, que asciende a quinientos sesenta y tres mil quinientos dos euros con veinticinco céntimos de euro (563.502,25 €), importe que en fecha 11 de noviembre de 2025 ha sido ingresado por el VCF en la Tesorería Municipal, tal y como consta en el Expositivo XII. Este depósito en metálico se podrá sustituir por la constitución de garantía financiera suficiente consistente en aval bancario solidario, ejecutable a primer requerimiento de la Administración y con renuncia al beneficio de excusión.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación prevista en este apartado, el VCF tramitará ante la Conselleria de Cultura el oportuno proyecto de puesta en valor de los restos arqueológicos, el cual atenderá, en esencia, al contenido del anteproyecto que se adjunta como ANEXO al presente Convenio, que aceptan ambas partes sin perjuicio de su posterior desarrollo por el VCF en el correspondiente proyecto museístico a aprobar por el órgano competente, y en el que se expone tanto su ubicación en la parcela GSP-1 municipal, como el alcance y principales características de las actuaciones a desarrollar para la puesta en valor de los restos arqueológicos.

Una vez concluidas tales actuaciones por el VCF a satisfacción de la Administración municipal, esta deberá devolver, en su caso, al VCF la garantía previamente depositada o constituida.

La realización de esta actuación o la prestación de garantía por parte del VCF al Ayuntamiento de València por los importes correspondientes se efectuará en cumplimiento de las obligaciones urbanísticas derivadas del apartado “Condiciones de Desarrollo” de la Ficha de la Zona B “Corts Valencianes” de la Modificación del Plan ATE, concretadas en el marco del presente Convenio.

Además de lo anterior, el VCF deberá proceder a la documentación y almacenamiento de los demás restos arqueológicos aparecidos durante la ejecución de las obras bajo rasante del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nuevo Estadio que, por razones de espacio u otras circunstancias, no puedan ser objeto de puesta en valor en la parcela GSP-1 de titularidad municipal. A tal efecto, el VCF deberá seguir las instrucciones que se le faciliten por los técnicos del Servicio municipal de Patrimonio Histórico y Artístico.

**CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS
COMPLEMENTARIOS DEL VCF**

En cumplimiento y desarrollo del punto sexto del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de València en sesión de 23 de julio de 2024, el VCF dará cumplimiento a las siguientes obligaciones y compromisos complementarios:

- 1) Como medida de sostenibilidad ambiental e innovación tecnológica, el Nuevo Estadio incluirá en todo caso en su diseño la instalación de una cubierta fotovoltaica con el objeto de favorecer la generación de energías renovables y no contaminantes.
- 2) Asimismo, en el Nuevo Estadio y su entorno inmediato, y bajo la marca paraguas del VCF, éste implantará un ámbito urbano que aglutine espacios de encuentro e hitos y elementos simbólicos y funcionales destinados a su uso por los aficionados, turistas y público en general, como pueda ser algún monumento representativo, el museo del club u otros espacios museísticos, locales de reunión para las asociaciones peñas y de exfutbolistas del club, etc.

QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, una vez aprobado por el órgano municipal competente, se perfeccionará y entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes intervinientes.

El plazo de vigencia del presente Convenio será de cuatro años, prorrogables por otros tantos adicionales, plazo máximo de vigencia permitido por el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo anterior, y a la vista de su contenido eminentemente patrimonial, las obligaciones relativas al régimen de uso del nuevo estadio asumidas por las partes en virtud del presente Convenio mantendrán su vigencia indefinida, incluso una vez finalizado el plazo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



previsto anteriormente, en tanto las partes no acuerden de forma unánime su modificación o extinción.

En el momento adquiera plena eficacia el presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo el Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de València y el VCF 3 de septiembre de 2007, cuyo objeto era establecer el marco de colaboración en relación al uso para competiciones oficiales de atletismo del nuevo estadio y regular las condiciones de redacción del proyecto y ejecución del polideportivo municipal por parte del VCF. Los Convenios anteriores suscritos entre ambas partes, indetificados en la parte expositiva, conservarán su vigencia hasta que el VCF concluya el cumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en los mismos, actualmente en curso de ejecución, en cuyo momento se producirá su extinción normal por cumplimiento de sus previsiones.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio sólo puede modificarse por acuerdo unánime de las partes firmantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el mismo, y podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1) Por expiración de su plazo de vigencia inicial y, en su caso, de sus prórrogas; ello sin perjuicio de lo acordado por las partes en la anterior Cláusula Quinta en relación con las obligaciones relativas al régimen de uso del nuevo estadio.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3) Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por los firmantes.
- 4) Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del Convenio.
- 5) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

OCTAVA.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

En el caso de que concurra la causa de resolución prevista en el apartado 3) de la Cláusula anterior, consistente en el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



firmantes, se procederá en la forma prevista en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Si el Convenio llegase a ser resuelto por esta causa, ello conllevará la indemnización de los perjuicios efectivamente causados a la otra parte derivados del incumplimiento de la correspondiente obligación.

No tendrá la consideración de incumplimiento imputable a ninguna de las partes la eventual anulación, total o parcial, por decisión judicial firme, de la Modificación puntual del Plan ATE aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de València en sesión de 23 de julio de 2024, en cuyo caso las partes renuncian a exigirse recíprocamente ningún tipo de responsabilidad contractual ni extracontractual derivada de dicha eventual circunstancia.

No son objeto de este Convenio los eventuales incumplimientos de los compromisos y obligaciones asumidos por el VCF en virtud de los Convenios anteriores, que conservan su vigencia hasta que el VCF concluya el cumplimiento de tales obligaciones y compromisos, actualmente en curso de ejecución. Dichos eventuales incumplimientos serán objeto, en su caso, de las medidas sancionatorias expresamente previstas tanto en el punto tercero de la Resolución GC-1336 de 12 de julio de 2024 por la que se concedió al VCF la licencia para la finalización de la construcción y posterior apertura del Nuevo Estadio, como en la parte con eficacia normativa del Plan ATE, especialmente en sus Fichas de Gestión.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de garantizar la coordinación entre las partes firmantes del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro representantes, dos del Ayuntamiento de València y otros dos del VCF, sin perjuicio de la asistencia (con voz y sin voto) de otras personas que se considere necesario por cualquiera de las dos partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en el Ayuntamiento de València, previa convocatoria por la presidencia de la Comisión, que ostentará la Alcaldía o el Concejal o Concejala en quien delegue, siempre que cualquiera de las dos partes así lo solicite.

La Comisión de Seguimiento tendrá como función el seguimiento de la ejecución del Convenio y la coordinación entre ambas partes, por lo que sus reuniones y acuerdos no tendrán efectos vinculantes ni ejecutivos para las partes, ni podrán sustituir los procedimientos administrativos correspondientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dicha Comisión se registrá, en cuanto a régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos, por lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la normativa sobre régimen jurídico del sector público.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Responsables del tratamiento. Las partes que suscriben el presente Convenio, el Ayuntamiento de València y el Valencia Club de Fútbol, S.A.D., actuarán como responsables del tratamiento de los datos personales que se recaben y traten en ejecución del presente Convenio, comprometiéndose ambas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como en la demás normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. Finalidades del tratamiento. Los datos personales de las personas físicas intervinientes en la firma del presente Convenio, así como de aquellas personas designadas como interlocutoras o personas de contacto de ambas partes, serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar la relación de colaboración establecida entre las partes, incluyendo las comunicaciones, coordinación y seguimiento que resulten necesarios para la correcta ejecución del convenio. El tratamiento de estos datos se fundamenta en el artículo 6.1.b) del RGPD (ejecución de un contrato o convenio) y en el artículo 6.1.e) del RGPD (cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento).

3. No cesión ni encargo de tratamiento. Las partes manifiestan expresamente que la firma del presente Convenio no comporta cesión alguna de datos personales de los que sean responsables respectivamente, ni supone acceso a datos personales por cuenta de terceros conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 33 de la LOPDGDD.

4. Duración del tratamiento. El tratamiento de los datos personales recabados en ejecución del presente convenio se limitará al periodo de vigencia del mismo, conservándose posteriormente únicamente durante los plazos de prescripción de posibles responsabilidades legales derivadas del convenio y para cumplir con las obligaciones legales aplicables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. Medidas de seguridad. Las partes se comprometen a implementar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas.

6. Derechos de las personas interesadas. Las personas físicas cuyos datos sean objeto de tratamiento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiéndose por escrito al responsable del tratamiento que corresponda en las siguientes direcciones:

- Ayuntamiento de València: oficinadpd@valencia.es
- Valencia Club de Fútbol, S.A.D.: lopd@valenciafc.es

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

7. Deber de información. Cada una de las partes queda obligada a comunicar a la otra cualquier modificación en los datos personales facilitados en virtud del presente Convenio, con el fin de que la parte que corresponda pueda proceder a su actualización.

8. Confidencialidad. Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y confidencialidad respecto a la información y/o documentación que mutuamente se faciliten como consecuencia del presente Convenio y a utilizarla únicamente para las finalidades pactadas.

DECIMOPRIMERA.- SOMETIMIENTO EXPRESO A LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE VALÈNCIA

Las partes intervinientes se someten expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los órganos judiciales de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en València.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, los comparecientes, en la representación que ostentan, firman el presente documento por triplicado ejemplar, en València, en la fecha indicada *ut supra*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 8fEG aFZS Ba6F z9XN v/la E+Yi 1E8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONVENI ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I EL VALÈNCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D., PER A LA REGULACIÓ DEL RÈGIM D'ÚS DEL NOU ESTADI PER L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I D'ALTRES OBLIGACIONS I COMPROMISOS COMPLEMENTARIS DEL VALÈNCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.

A la ciutat de València, a de de 2026.

ES REUNIXEN

D'una banda, l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA (d'ara en avant "l'Ajuntament"), amb CIF P-4625200-C i seu a València, Plaza de l'Ajuntament número 1 , i en el seu nom i representació Maria del Rocío Gil Uncio, Regidora delegada d'Esports, en virtut de la delegació de firma conferida per l'Alcaldia mitjançant Resolució núm. 319, de 21 de novembre de 2025, assistida per José Vicente Ruano Vila, Secretari Municipal d'Àrea II de l'Ajuntament de València.

I d'una altra banda, el VALÈNCIA CLUB DE FUTBOL, SOCIETAT ANÒNIMA ESPORTIVA (d'ara en avant , VCF), i en el seu nom i representació Javier Solís Albamonte, segons es desprén de l'escriptura d'elevació a públic d'acords socials de la mercantil "València Club de Futbol, Societat Anònima Esportiva" atorgada el dia 30 de juliol de 2025 davant la Notària de l'Il·lustre Col·legi de València Dª Ana Julia Roselló García, número 1519 del seu protocol, còpia de la qual obra en l'expedient administratiu.

Les parts intervinents es reconeixen mútuament capacitat i legitimitació jurídica suficient per a subscriure, en nom i representació de les respectives entitats, el present CONVENI DE COL·LABORACIÓ, aprovat per la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València en sessió de ... de ... 2026, a l'efecte de la qual, de mutu acord.

EXPOSEN

I.- El 28 de desembre de 2004, el VCF i l'Ajuntament de València van signar el "Conveni de col·laboració per a la reordenació urbanística dels terrenys sobre els quals s'ubica l'actual Estadi Mestalla, l'objecte del qual era la definició dels objectius i les determinacions urbanístiques bàsiques que havien de regir la reordenació dels terrenys sobre els quals s'ubica l'actual Estadi de Mestalla, així com la definició dels compromisos que assumien les parts en el curs d'este procés per a la consecució dels seus objectius comuns.

Este Conveni, referit exclusivament a l'ordenació urbanística de l'àmbit afectat, s'entén executat i superat per l'actual ordenació continguda en el vigent Pla de l'Actuació Territorial Estratègica (ATE) "València C.F".

II.- El 20 de desembre de 2005, les mateixes parts van subscriure el Conveni Urbanístic i de Permuta entre l'Ajuntament de València i el València Club de Futbol, sobre la conveniència i necessitat de permutar la parcel·la de Sistema General Esportiu situada en el Sector Ademús per diverses parcel·les dotacionals públiques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este Conveni s'establixen les condicions tècniques per a la construcció d'un nou estadi, així com les condicions d'ús d'este. En concret, la seua clàusula tercera textualment diu literalment:

"El nou camp tindrà un aforament mínim de setanta mil (70.000) espectadors i estarà dotat de les més modernes instal·lacions, servicis i mesures de seguretat, al nivell dels millors estadis europeus.

El projecte arquitectònic anirà a càrrec de professionals de la més alta qualificació, i haurà de ser autoritzat per l'Ajuntament, al qual es presentaran tots els esbossos, projectes, maquetes i mitjans que permeten conèixer el seu disseny i característiques, sense perjudi de la seua exposició pública.

El projecte de nou estadi contemplarà la solució tècnica que permeta la creació d'una pista d'atletisme que circumscriba el rectangle de joc, amb les dimensions reglamentàriament exigibles, per al supòsit que es requirira celebrar-hil una competició oficial d'atletisme del més alt rang europeu o mundial."

I en la clàusula quarta del mateix conveni es determina que:

"Per a la utilització de l'estadi per part de l'Ajuntament de València, d'acord amb el que estableix el present document, s'elaborarà un conveni de col·laboració en el qual es fixaran les seues obligacions i drets, amb anterioritat a l'aprovació de la permuta. Conveni que -entre altres consideracions- es regirà pels principis de gratuïtat d'ús per a l'Ajuntament, explotació al seu risc i ventura durant el temps convingut, possibilitat lògica d'adequació de l'estadi a usos d'atletisme tant en temps com en inversió i no interferència en les competicions oficials en les quals el València C.F. participe."

III. En execució del Conveni a què es referix l'expositiu anterior, ambdòs parts van perfeccionar les operacions de permuta previstes, de manera que tals compromisos patrimonials, a data de hui, han sigut complits per les parts en els seus propis termes.

Així, la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València, en sessió celebrada el 27 de juliol de 2007, va acordar permutar el solar de propietat municipal situat en l'avinguda de Les Corts Valencianes, de 79.729,69 m² -superfície posteriorment rectificada a 79.720,69 m² per acord de la Junta de Govern Local de 3 de maig de 2013-, amb qualificació d'equipament esportiu de caràcter privat (GSP-1), valorat en 45.437.000 € (IVA exclòs), per diverses parcel·les aportades pel VCF, totes elles destinades a dotacions públiques, ubicades en diferents punts de la ciutat, valorades conjuntament en 27.976.654,55 € (IVA exclòs); existint, per tant, una diferència de valor entre els immobles objecte de permuta de 17.460.345,45 € a favor de l'Ajuntament de València, que havia d'abonar-se en metàl·lic en el moment de la firma de l'escriptura.

No obstant això, diverses parcel·les objecte de permuta aportades pel VCF es van veure afectades per les expropiacions d'ADIF per a les obres d'entrada de l'AVE a València, en substitució d'estes, el VCF va aportar altres títols a la permuta i, malgrat això, es va reduir la superfície total de les parcel·les permutades i, consegüentment, també la seua valoració econòmica total, que es va reduir a 25.620.078,84 € (IVA exclòs), cosa que va elevar a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



19.816.921,16 € la diferència de valor a favor de l'Ajuntament de València; tot això va ser objecte d'aprovació per acord de la Junta de Govern Local de 3 de maig de 2013.

Posteriorment, el VCF va sol·licitar abonar l'import degut mitjançant pagament ajornat i va oferir com a garantia del pagament la constitució d'hipoteca sobre la parcel·la permutada, cosa va ser aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 20 de febrer de 2015, que va admetre el pagament ajornat de la quantitat deguda en nou anys, del 2016 al 2024, amb els corresponents interessos, i això va elevar el deute a conseqüència de la suma del principal i els interessos a 23.310.060,92 €, garantits amb primera hipoteca sobre la parcel·la citada.

Finalment, l'escriptura pública de permuta i hipoteca va ser subscripta per les parts el dia 10 de març de 2015, davant el Notari d'Illustre Col·legi de València el Sr. Salvador Alborch Domínguez, número del seu protocol dos-cents quinze; i la quantitat en metàl·lic deguda a l'Ajuntament de València ha sigut abonada pel VCF íntegrament conforme al calendari de pagaments aprovat, havent-se completat l'últim dels pagaments en l'exercici 2024. Per tot això, estes obligacions patrimonials –com déiem al principi- es troben actualment complides de manera íntegra i en els termes previstos en el Conveni subscrit.

IV. Així mateix, en execució del repetit Conveni subscrit el 20 de desembre de 2005, i prèvia concessió de llicència d'activitat per Resolució P-1398 de 25 de juny de 2008, per Resolució O-1792 de 28 de juliol de 2008 es va concedir al VCF llicència d'obres per a la construcció d'un nou Estadi de Futbol en la parcel·la qualificada com a Sistema General de Servei Públic Esportiu de domini i ús privat en Av. de Les Corts Valencianes núm. 12, posteriorment modificada per Resolució U-2565 de 19 de novembre de 2008.

A l'empara d'estes llicències, el VCF va iniciar les obres de construcció del Nou Estadi, i després de l'execució de les fases de moviments de terra, fonamentació i altres actuacions sota cota zero, així com de l'estructura de formigó del nou edifici, les obres van ser objecte de paralització pel seu titular el dia 25 de febrer de 2009.

V.- El 3 de setembre de 2007, es va subscriure Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i el VCF (sent la unitat administrativa gestora de l'expedient el Servei d'Esports) amb la finalitat d'establir el marc de col·laboració entre els dos en relació a l'ús esportiu de la totalitat d'espais resultants de la construcció del nou estadi i regular les condicions de redacció del projecte i execució del poliesportiu municipal situat al costat del nou estadi.

En virtut d'este Conveni, sense entrar en el detall de les obligacions de les parts referides en este, el VCF es comprometia a:

- La redacció del Projecte de Construcció del Poliesportiu segons el Programa de necessitats i avantprojecte aprovat per la Junta de Govern Local de 20 d'abril de 2007.
- Redacció del Projecte d'Activitat.
- Execució de l'Obra de construcció del Poliesportiu per una empresa seleccionada pel Club, que haurà de depositar un aval del 4% del preu del contracte.
- Designació de la direcció facultativa, coordinador de seguretat i salut.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Recepció de les obres i lliurament de les mateixes a l'Ajuntament de València.

Així mateix, en la Clàusula Segona d'este Conveni s'establix el règim d'utilització del nou estadi per l'Ajuntament de València per a la celebració de competicions oficials d'atletisme del més alt rang europeu o mundial.

VI.- Mitjançant Acord del Consell de 29 de juny de 2012, publicat en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana núm. 6830 de 31 de juliol de 2012, es va acordar:

"Primer: Declarar el projecte denominat "València Dinamitza" com a Actuació Territorial Estratègica a l'empara de la Llei 1/2012, de 10 de maig, de Mesures Urgents per a la implantació d'Actuacions Territorials Estratègiques...."

Després dels tràmits oportuns, mitjançant Resolució de la Consellera d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient de 19 de febrer de 2015, es va aprovar el Pla d'Actuació Territorial Estratègica "València Club de Futbol" (Pla ATE), designant com a promotor de la mateixa a l'entitat València Club de Futbol SAD, sent objecte de publicació en el BOP el 15 de maig de 2015 i en el DOGV el 14 de maig de 2015, previ depòsit pel promotor de garantia definitiva per import del 5% del cost total de les obres públiques d'urbanització, la quantitat de la qual ascendix a 1.162.159,53 €.

En les Normes Urbanístiques del Pla ATE, concretament dins de la seua "PART II – NORMATIVA COMPLEMENTÀRIA ZONA B "CORTS VALENCIANES ", s'inclou l'art. 11 "Compromís de formalització de Conveni", que té el contingut que es transcriu a continuació, que no s'ha vist alterat per la Modificació del Pla ATE aprovada per acord plenari de 23 de juliol de 2024:

"1. La societat València Club de Futbol, S.A.D. adquirix el compromís de formalitzar un Conveni amb l'Ajuntament de València que regule la utilització de l'estadi pel municipi per a esdeveniments esportius o recreatius.

2. Els principis que han de regir en el citat Conveni seran els que s'establixen en l'estipulació quarta del "Conveni urbanístic i de permuta entre el València Club de Futbol, S.A.D. i l'Excm. Ajuntament de València", subscrit el dia 20 de desembre de 2005."

Així doncs, els principis que han de regir este Conveni quan es referix a la utilització del Nou Estadi pel municipi són, per remissió a la citada estipulació quarta del Conveni urbanístic i de permuta entre el València Club de Futbol, S.A.D. i l'Ajuntament de València subscrit el dia 20 de desembre de 2005, els principis de gratuïtat d'ús per a l'Ajuntament, explotació al seu risc i ventura durant el temps convingut, possibilitat lògica d'adequació de l'estadi a usos d'atletisme tant en temps com en inversió i no interferència en les competicions oficials en les quals el València C.F. participe.

D'altra banda, en la Consideració Tècnica Jurídica Tercera de la Resolució aprovatòria del Pla ATE, sota la rúbrica "Compliment de les determinacions de l'Acord del Consell", s'afirma el següent:

"...el promotor s'obliga a l'execució ja prevista del poliesportiu en la parcel·la GSP-1, i es manté el compromís (...) referit al desenvolupament de projectes de desenvolupament sostenible i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



millora de la qualitat de vida en import equivalent al 2% del cost de les obres públiques d'urbanització.”.

A més, en la Consideració Tècnica Jurídica Quinta de la citada Resolució aprovatòria del Pla ATE es regulen els compromisos del promotor, i en la Consideració Tècnica Jurídica Sèptima s'establixen les fases i terminis per a l'execució de l'actuació. L'apartat 3 estableix que el promotor executarà la primera fase en un termini improrrogable de 36 mesos, i que el termini total per a la terminació de l' ATE és de 10 anys, a comptar des de la seua entrada en vigor.

Pel que fa a l'ordenació urbanística, en la Consideració Tècnica Jurídica Dècima, sota la rúbrica “Modificació del Pla General d'Ordenació Urbana de València”, s'afirma el següent:

“El Projecte comporta la modificació del Pla General de València en aquelles determinacions en les quals es contradiu amb el present document. Les seues determinacions s'integraran en el Pla General de València, tal com disposa l'article 4.2.a) de la Llei 1/2012, de 10 de maig, de la Generalitat, de Mesures Urgents d'Impuls a la implantació d'Actuacions Territorials Estratègiques, sense que siguen necessaris més tràmits posteriors”.

Resolent-se en el punt segon de la part dispositiva de la Resolució aprovatòria del Pla ATE:

“Aprovar definitivament el Pla d'Actuació Territorial Estratègica denominat “València Club de Futbol” integrant-se les seues determinacions en el planejament urbanístic del municipi de València”.

El 29 d'abril de 2015, es va firmar el “Conveni per a l'execució del Pla d'Actuació Territorial Estratègica “València Club de Futbol”, entre la Generalitat Valenciana i el VCF.

Este Conveni “té per objecte regular les relacions entre el Promotor i la Generalitat,(...) per al desenvolupament i gestió de l' ATE València Club de Futbol. En el mateix es recullen els compromisos, terminis, penalitats i altres drets i obligacions que són assumits per les dos parts”.

Pel que respecta als “Compromisos generals del Promotor”, el mateix es compromet a “executar les obres d'urbanització i edificació i a implantar les activitats que s'arreglen en el Pla d'Actuació Territorial Estratègica, aprovat per la resolució de la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient de data 19 de febrer de 2015”.

VII.- El 26 d'octubre de 2016, es va firmar el Conveni de Col·laboració entre la Conselleria de Vivenda, Obres Públiques i Vertebració del Territori, el València Club de Futbol, SAD i l'Ajuntament de València l'objecte del qual és definir la forma i condicions de compliment del compromís assumit pel Promotor de l' ATE “València Club de Futbol” en virtut de l'aprovació definitiva del Pla de la citada Actuació Territorial Estratègica, de desenvolupar projectes de desenvolupament sostenible i millora de la qualitat de vida a l'entorn de l'àmbit de l'Actuació Territorial Estratègica, per import de 464.863,81 €.

D'acord amb el calendari de pagaments anual que s'establia en la Clàusula Segona del citat Conveni, el promotor de l' ATE va realitzar durant els anys 2016 a 2020 tots els ingressos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



corresponents a la quantitat deguda, per la qual cosa esta obligació es troba complida íntegrament.

VIII.- Mitjançant acord de 29 de juliol de 2022, publicat en el DOGV de 3 d'agost 2022, el Consell va disposar la resolució anticipada i declaració de caducitat de l' ATE, mantenint les determinacions del Pla i declarant la Zona A "Antic Mestalla" i la Zona B "Corts Valencianes" àmbits estratègics de qualificació urbana, a l'empara de l'Estratègia Territorial de la Comunitat Valenciana.

El referit acord del Consell, després de resoldre anticipadament i declarar la caducitat de l' ATE «València Club de Futbol» i del Conveni subscrit amb el promotor (punt tercer), diu el següent en els punts quart a sext de la seua part dispositiva:

"Quart: Avocar la competència atribuïda a la Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat respecte a presa de decisió sobre la vigència de les previsions del planejament ATE, i acordar el manteniment de les determinacions d'ordenació estructural i detallada aprovades per resolució de la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient de data 19.02.2015 (BOP núm.91, de 15.05.2015) per la qual s'aprova el Pla d'Actuació Territorial Estratègica «València Club de Futbol», corresponent en endavant a l'Ajuntament de València la potestat de ius variandi respecte d'este instrument de planejament.

Cinqué: Declarar la zona A «Antic Mestalla» com a Àrea de Nova Centralitat, Àrea d'Oportunitat i Àrea d'Intensificació d'usos i la zona B «Corts Valencianes» com a Àrea de Nova Centralitat, en els termes de l'Estratègia Territorial de la Comunitat Valenciana, i d'article 15.6 del TRLOTUP, subjectes a les següents condicions de gestió:

L'atorgament de qualsevol llicència d'obres de nova planta sobre les parcel·les amb aprofitament lucratiu privat que tinguen assignat pel Pla ATE un ús dominant residencial o terciari, situades tant en la zona A («Antic Mestalla») com en la zona B (Corts Valencianes »), i amb independència de qui fora el seu sol·licitant, quedarà condicionat a la prèvia acreditació del ple compliment dels compromisos i obligacions que fins a l'adopció del present acord pesaven sobre el promotor de l' ATE «València Club de Futbol» o la prestació de la garantia financera suficient per a assegurar el seu compliment que determine l'Ajuntament de València.

Estos compromisos i obligacions són essencialment els relacionats en la Consideració Tècnica Jurídica Quinta de la Resolució aprovatòria del Pla ATE, inclosa la cessió a l'Ajuntament de València lliure de càrregues d'urbanització del 10% de l'increment sobre l'edificabilitat mitjana ponderada de l'àmbit (apartat 5.1), així com els derivats dels Convenis subscrits pel València CF, SAD amb l'Ajuntament de València, exclosos aquells compromisos ja complits pel promotor de l' ATE a data de l'adopció del present acord.

Establiment per part de l'Ajuntament de València dels terminis concrets per al compliment o finançament pel València CF, SAD de les obligacions i compromisos a què es referix el punt anterior, per a cada una de les actuacions incloses en els àmbits del Pla ATE; així com de qualsevol altra determinació que l'Ajuntament considere necessària per a garantir l'adequat compliment d'estes obligacions i compromisos.

Sext: Instar l'Ajuntament de València a adaptar les fitxes de gestió dels dos àmbits, declarats Àmbits Estratègics de Qualificació Urbana, incorporant les condicions de gestió incloses en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



present Acord.”

La Sentència ferma dictada per la Secció Primera de la Sala del Contenciós-Administratiu del TSJCV 253 d'11 d'abril de 2024 va desestimar el recurs contenciós administratiu interposat per la Societat Anònima Esportiva València Club de Futbol contra l'acord del Consell de la Generalitat Valenciana de data 30 de setembre de 2022 pel qual es confirma en reposició el citat acord de 29 de juliol de 2022, declarant ser conforme a Dret.

IX.- En relació amb la llicència d'obres per a la construcció del “Nou Estadi”, en data 9 de juny de 2022, el VCF va procedir a la presentació del Projecte Bàsic modificat, que es va completar amb la separata presentada el 25 de juliol del mateix any.

Posteriorment, amb data 30 de gener de 2024, el VCF va presentar a l'Ajuntament de València sol·licitud de llicència d'obres de nova planta per a activitat subjecta a normativa d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics per a la finalització de la construcció i posterior obertura del nou estadi de futbol del València C.F. i un aparcament annex en el subsol, sent subscrit el projecte bàsic per FENWICK IRIBARREN. SLP.

La llicència va resultar atorgada per Resolució GC-1336 de data 12 de juliol de 2024, que al punt primer disposa concedir a la mercantil VALÈNCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D., amb CIF A46050217, llicència urbanística per a l'execució de les obres denominades “Nou Estadi del València C.F.”, en l'Av. de les Corts Valencianes núm. 12, amb referència cadastral 4045201YJ2744E0001TP, consistents en la finalització de la construcció i posterior obertura d'un Estadi de Futbol i Aparcament, segons el projecte bàsic modificat d'obra i activitat presentat amb data 30 de gener de 2024, de conformitat els certificats ECUV A1, ECUV B1 i certificació OCA de data 31 de gener de 2024 i els certificats ECUV A1 i ECUV B1 de data 19 d'abril de 2024 aclaridors sobre l'aparcament els dies de partit, expedits per la ECUV ADDIENT EMPRESA CERTIFICADORA, SLU, Entitat d'Inspecció acreditada per ENAC amb acreditació Núm. 209/EI386 i inscrita en el Registre d'Entitats Col·laboradores de Verificació i control d'actuacions urbanístiques (RECUV), i amb els condicionants derivats dels diferents informes tècnics emesos i que es descriuen en apartat segon, que inclouen la següent descripció de les obres:

“La superfície d'ocupació, construïda i computable es reduïxen, resultant 41.471,72 m2s, 220.191,00 m2t construïts amb 42.276,00 m2t computables. Es fixa l'aforament brut màxim de l'estadi en 70.044 espectadors.

Es plantegen les següents modificacions resumides:

Nou disseny de la coberta de l'edifici mitjançant solucions lleugeres de cables tibats i amb implementació de sistemes de generació d'electricitat fotovoltaica.

Nou disseny de les façanes de l'edifici..

Nou disseny de les escales d'accés a la graderia alta de l'estadi i la consegüent reconfiguració dels recorreguts d'evacuació de l'edifici per a eixa graderia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Adaptació de l'Estadi per a garantir el compliment de CTE actual.

Reducció de les àrees destinades a aparcament i el nombre de places disponibles concordes amb el pla de mobilitat, sense modificació del disseny. Disposa de dos zones independents: L'aparcament operatiu oest, destinat a les necessitats del club tant diàriament com en el dia de partit, i l'aparcament este, enfocat a l'ús diari independent de la operativitat de l'estadi, per la qual cosa, per raons de seguretat, el seu ús durant el dia de partit deurà coordinar amb l'operatiu de seguretat que s'establisca conjuntament amb les autoritats. Les dos àrees d'aparcament, est i oest, disposen el següent nombre de places:

- Cotxes: 1.098 places
- Motocicletes: 27 places
- Autobusos: 3 places
- Seguretat/emergències: 2 places
- Bicicletes/patinets: 28 places

A més, es disposa un total de 2.308 m² de superfície per a aparcament de bicicletes.

Es generen noves àrees la superfície de les quals es planteja com una reserva de zones SENSE ÚS (el desenvolupament d'estos usos futurs no són no objecte d'esta tramitació i seran descrits en futurs projectes)."

En el punt segon de la citada Resolució GC-1336 de 12 de juliol de 2024, apartat 1.A "Terminis d'execució de les obres", es va establir el termini de 3 mesos, a comptar des de la recepció de la notificació de la Resolució, per a la presentació del Projecte d'Execució, que va ser efectivament presentat davant l'Ajuntament de València pel VCF l'11 d'octubre de 2024, dins del termini màxim establert a este efecte.

L'acta de replanteig i començament de les obres es va subscriure el 10 de gener de 2025, dins del termini màxim de 6 mesos concedit per a la seua iniciació en l'indicat punt segon, apartat 1.A, de la Resolució GC-1336 de 12 de juliol de 2024, a partir del moment del qual va començar a computar el termini màxim de 30 mesos per a l'execució de les obres establert així mateix en este apartat.

Cal afegir que el punt tercer de la repetida Resolució de concessió de llicència GC-1336 de 12 de juliol de 2024 advertix expressament al VCF que l'incompliment dels terminis d'execució de les obres implicarà la seua declaració de caducitat, així com la iniciació, a falta de constitució de garantia financera per la totalitat de l'import de les obres que en tal moment es troben arracades d'execució, dels procediments administratius necessaris perquè pels òrgans municipals competents es puga recordar:

- La derogació del Pla ATE, la qual cosa implicarà la completa eliminació de les plusvàlues urbanístiques que este instrument de planejament va atribuir als terrenys propietat del VCF i la consegüent recuperació de la vigència de l'ordenació anterior.
- La resolució dels convenis subscrits per l'Ajuntament de València amb el VCF per incompliment greu de les obligacions assumides per este últim, l'aprovació de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



seua liquidació i l'exigència de la indemnització que procedisca pels danys i perjudis efectivament causats.

Fins a la data, el Servei d'Inspecció de l'Ajuntament de València ha realitzat dos inspeccions de seguiment per a comprovar el compliment dels terminis d'execució de les obres, el resultat de les quals ha sigut favorable.

X.- En compliment de l'acord del Consell a què es referix l'anterior expositiu VIII, l'Ajuntament de València va tramitar una Modificació puntual del Pla ATE, l'objecte del qual és incloure en el document noves fitxes de gestió, tant de la zona A ("Antic Mestalla") com de la zona B ("Corts Valencianes"), que arreglen la seua declaració pel Consell com a Àmbits Estratègics de Qualificació Urbana i incorporen noves condicions de gestió tendents a garantir l'adequat compliment per l'antic promotor de la ATE de les obligacions i compromisos pendents, que va ser aprovada definitivament per acord del Ple de l'Ajuntament de València de data de 23 de juliol de 2024 (BOP núm 176 de 11-9- 2024).

Així, cal destacar que en la Fitxa de Gestió de la Zona A "Antic Mestalla" s'establixen els següents dos requisits necessaris per a l'aprovació i inscripció en el Registre de la Propietat del projecte de reparcel·lació d'esta fase 2 de la zona A (Unitat d'Execució "Mestalla":

- *"Que les obres de construcció del Nou Estadi hagen finalitzat en les condicions arregades en els Convenis subscrits amb l'Ajuntament de València, i el Nou Estadi es trobe en condicions de ser posat en funcionament, així com que s'hagen executat les obres d'urbanització de l'entorn del Nou Estadi i s'hagen executat les mesures correctores indicades en el pla de mobilitat per a la zona B "Corts Valencianes " que eren responsabilitat del promotor de la caducada ATE i que es troben identificades en la fitxa de gestió de la zona B "Corts Valencianes".*
- *Que la demolició de l'actual Estadi de Mestalla estiga efectivament executada o, en defecte d'això , que s'haja obtingut llicència de demolició per a això i constituïda garantia econòmica per la totalitat de l'import de les obres de demolició, d'acord amb el pressupost inclòs en el projecte de demolició per al qual s'haja obtingut la llicència."*

De la mateixa forma, en la Fitxa de Gestió de la Zona B "Corts Valencianes" s'establixen els següents requisits necessaris per a l'atorgament de qualsevol llicència d'edificació d'obres de nova planta sobre les parcel·les amb aprofitament lucratiu privat que tinguen assignat un ús dominant terciari, situades en esta Zona B:

- *"Ingrés en la Tresoreria Municipal del cost total IVA inclòs de la construcció del poliesportiu municipal en la parcel·la GSP-1 a executar per l'Ajuntament de València, d'acord amb la valoració actualitzada que efectue la Fundació Esportiva Municipal en aplicació de les previsions contingudes en el Conveni de col·laboració subscrit el 3 de setembre de 2007.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- *Reconstrucció de la xemenera protegida i posada en valor de les restes arqueològiques que resulte possible en un espai habilitat a este efecte en la parcel·la GSP-1, així com documentació i emmagatzematge de les altres restes arqueològiques, segons el que s'establix en el Conveni de Col·laboració. El compliment d'esta obligació es podrà garantir mitjançant l'ingrés en la Tresoreria Municipal de l'import provisional d'estes actuacions, determinat en el cinc per cent (5%) de l'import fixat mitjançant Conveni de Col·laboració per a la construcció de poliesportiu municipal en la parcel·la GSP-1, segons l'indicat en l'apartat anterior."*

XI.- Mitjançant informe emés en data 20 d'octubre de 2025 per la Fundació Esportiva Municipal, es va concretar la valoració actualitzada del cost de construcció del poliesportiu municipal en la parcel·la GSP-1, que es xifra en la quantitat d'onze milions dos-cents setanta mil quaranta-cinc euros amb sis cèntims d'euro (11.270.045,06 €), IVA inclòs, import que va ser ingressat en la Tresoreria Municipal pel VCF en data 28 d'octubre de 2025.

XII.- En data 11 de novembre de 2025, el VCF va ingressar en la Tresoreria Municipal la quantitat de cinc-cents seixanta-tres mil cinc-cents dos euros amb vint-i-cinc cèntims d'euro (563.502,25 €), corresponents al 5% de la quantitat prèviament ingressada per a la construcció del poliesportiu municipal en la parcel·la GSP-1 a executar per l'Ajuntament de València (11.270.045,06 €), en concepte de "treballs arqueològics", a fi de garantir el compliment de l'obligació que imposa al VCF la Fitxa de Gestió de la Zona B "Corts Valencianes" de la Modificació del Pla ATE, consistent en la reconstrucció de la xemenera protegida i posada en valor de les restes arqueològiques que resulte possible en un espai habilitat a este efecte en la parcel·les GSP-1, així com la documentació i emmagatzematge de la resta de restes arqueològiques.

XIII.- Per tant, després de la sol·licitud pel VCF de la llicència urbanística per a la finalització de les obres de construcció i posterior obertura a l'ús públic del Nou Estadi, la seua concessió per Resolució GC-1336 de data 12 de juliol de 2024, i el posterior inici de l'execució de les obres dins del termini de 6 mesos concedit a este efecte, tot això en els termes previstos en la Modificació del Pla ATE aprovada per acord plenari de 23 de juliol de 2024, es constata que el VCF està donant compliment als condicionants per a la construcció del Nou Estadi establits en els convenis subscrits a què s'ha fet referència en els expositius anteriors quant al seu aforament mínim, instal·lacions i servicis, redacció del projecte arquitectònic a càrrec de professionals de la més alta qualificació, i prevision d'una solució tècnica que permetra la creació d'una pista d'atletisme, qüestions que, per tant, queden al marge del contingut substantiu del present Conveni.

Així mateix, el VCF ve donant compliment als condicionants -igualment relacionats en els expositius anteriors- imposats tant en la Fitxes de Gestió del Pla ATE com en la Resolució GC-1336 de 12 de juliol de 2024 de concessió de llicència urbanística per a la finalització de les obres de construcció i posterior obertura a l'ús públic del Nou Estadi.

XIV.- Per tot això, i a la vista tots els fets descrits en els anteriors expositius, procedix la firma per les parts d'este nou Conveni per resultar oportú establir un nou marc de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



col·laboració per al compliment i satisfacció dels objectius comuns perseguits, relatius bàsicament a la resta de les obligacions i compromisos que encara es troben pendents de compliment, com són l'establiment del règim actualitzat d'utilització del Nou Estadi per part de l'Ajuntament de València per a la celebració d'esdeveniments esportius, les condicions de construcció del poliesportiu municipal de Benicalap, la reconstrucció de la ximenera protegida i la posada en valor de les restes arqueològiques, i altres obligacions i compromisos complementaris resultants dels acords municipals adoptats fins a la data, com són els relatius a la zona museística i la coberta fotovoltaica del Nou Estadi.

XV.- El present Conveni troba la seua fonamentació jurídica genèrica en l'article 86.1 de la Llei 39/2015, d'1 octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, segons el qual les Administracions Públiques podran celebrar acords, pactes, convenis o contractes amb persones tant de Dret públic com privat, sempre que no siguen contraris a l'ordenament jurídic ni versen sobre matèries no susceptibles de transacció i tinguen per objecte satisfer l'interés públic que tenen encomanat, amb l'abast, efectes i règim jurídic específic que, si és el cas, preveja la disposició que ho regule.

Resulta d'aplicació la regulació dels convenis entre una Administració Pública i un subjecte de dret privat continguda en els articles 47 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Per tot això, considerant la coincidència d'objectius entre les parts intervinents, estes acorden formalitzar el present Conveni, aprovat per la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València en sessió de data ... de ... de 2026, conformement a les següents

CLÀUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI.

L'objecte del present Conveni és establir un nou marc de col·laboració i redefinir -de conformitat amb la nova realitat legislativa, social, econòmica i esportiva- la forma, condicions i garanties per a l'adequat compliment i satisfacció dels objectius comuns perseguits, que les parts firmants coincidixen a concretar de la manera següent :

1º) Establiment del règim actualitzat d'utilització del Nou Estadi propietat del València Club de Futbol, S.A.D. (d'ara en avant VCF) per part de l'Ajuntament de València per a la celebració dels esdeveniments esportius especificats en la Clàusula següent, que es regirà pels principis de gratuïtat d'ús per a l'Ajuntament, explotació a risc i perill de l'Ajuntament durant el temps convingut i sense contraprestació, possibilitat lògica d'adequació de l'estadi a usos esportius tant en temps com en inversió, i no interferència en les competicions oficials en les quals el VCF participe; tot això en compliment del que es disposa en el "art. 11 Compromís de formalització de Conveni", inclòs dins de la "PART II – NORMATIVA COMPLEMENTÀRIA ZONA B "CORTS VALENCIANES " de les Normes Urbanístiques del vigent Pla ATE.

2n) Construcció d'un poliesportiu municipal en la parcel·la qualificada com GSP-1,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



amb la finalitat d'oferir a les veïnes i veïns la possibilitat d'ús d'este equipament públic com més prompte millor, regulant de nou les condicions per a la seua execució de tal forma que es garantisquen adequadament els principis essencials de la normativa sobre contractes del sector públic, com són els principis de llibertat d'accés a les licitacions, publicitat i transparència dels procediments, no discriminació i igualtat de tracte entre els licitadors, lliure competència i selecció de l'oferta econòmicament més avantatjosa; tot això en compliment de l'obligació prevista en l'apartat "Condicions de desenrotllament" de la Fitxa de Gestió de la Zona B "Corts Valencianes" continguda en el Pla de l'Actuació Territorial Estratègica "València C.F.", introduïda en ell en virtut de la seua Modificació puntual aprovada definitivament pel Ple de l'Ajuntament de València en sessió de 23 de juliol de 2024.

3r) Reconstrucció de la ximenera protegida i posada en valor de les restes arqueològiques aparegudes durant la construcció de nou Estadi, en un espai habilitat a este efecte en la parcel·la GSP-1 de titularitat municipal; això igualment en compliment de l'obligació prevista en la citada Fitxa de Gestió de la Zona B "Corts Valencianes".

4t) Altres obligacions i compromisos complementaris relatius específicament a la zona museística i la coberta fotovoltaica del Nou Estadi, en compliment del citat acord d'aprovació definitiva de la Modificació del Pla de l'Actuació Territorial Estratègica "València C.F." en els àmbits estratègics de qualificació urbana Zona A "Antic Mestalla" i Zona B "Corts Valencianes", adoptat pel Ple de l'Ajuntament de València en sessió de 23 de juliol de 2024, el punt sext –introduït del qual mitjançant esmena que va resultar aprovada– fa expressa al·lusió a la inclusió d'una referència a estes qüestions, ja siga en el text refós de l'instrument de planejament o en el futur conveni que l'Ajuntament de València ha d'elaborar i subscriure amb el VCF, de la manera correcta jurídicament que estimen els servicis municipals.

**SEGONA.- RÈGIM D'ÚS DEL NOU ESTADI PER PART DE
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA.**

El règim d'ús per l'Ajuntament de València del Nou Estadi propietat del VCF es regirà pels principis enunciat en el punt 1r) de l'anterior Clàusula Primera.

L'Ajuntament de València podrà disposar del Nou Estadi de futbol en l'avinguda de les Corts Valencianes per a la celebració dels següents esdeveniments esportius, tant masculins com femenins:

- Competicions oficials internacionals d'atletisme del més alt rang europeu o mundial.
- Competicions oficials internacionals de seleccions nacionals de futbol, igualment de rang europeu o mundial, organitzades per la UEFA o per la FIFA, com són les Nations League, les Eurocopas o les Copes del Món, i específicament la celebració d'aquells partits que li puguin correspondre com a seu de la Copa Mundial de la FIFA 2030™ de seleccions nacionals masculines de futbol que se celebrarà a Espanya, juntament amb altres països.
- Finals de competicions oficials europees de clubs de futbol organitzades per la UEFA, com són actualment la Champions League, l'Europa League i la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Conference League.

- Finals de les competicions oficials nacionals de clubs futbol, com són la Copa del Rei i la Copa de la Reina.

La cessió d'ús del nou estadi per part del VCF a l'Ajuntament de València s'efectuarà de conformitat amb les següents regles:

1. L'Ajuntament de València haurà de cursar l'oportuna sol·licitud al VCF, almenys, amb un any d'antelació a la celebració del corresponent esdeveniment esportiu. En tot cas, amb caràcter previ a la presentació per l'Ajuntament de València del seu candidatura per a la celebració de l'esdeveniment esportiu, aquell haurà de coordinar-se amb el VCF a fi de garantir la disponibilitat de l'estadi per a l'eventual celebració d'esta competició.
2. El VCF haurà de cedir a l'Ajuntament de València l'ús del nou estadi sempre que les dates de celebració del corresponent esdeveniment esportiu, així com el seu muntatge, desmuntatge i volta de l'estadi al seu estat originari no interferisquen amb les competicions oficials en les quals el VCF participe.
3. La utilització per part de l'Ajuntament de València de les instal·lacions del nou estadi serà a títol gratuït, sense que el VCF pugui exigir a l'Ajuntament el pagament de cap quantitat per tal concepte.
4. L'adquisició i instal·lació de la pista d'atletisme o de qualsevol una altra instal·lació esportiva que fora necessària per a la celebració de la competició internacional del més alt nivell correran per compte i càrrec de l'Ajuntament de València, igual que qualsevol altres costos en què siga necessari incórrer per a l'adaptació i utilització de l'estadi, inclosos els costos operatius, els d'organització i explotació de les activitats que en ell es realitzen i els tributs que de manera directa o indirecta es deriven de la celebració de l'esdeveniment esportiu. Referent a això, el projecte del nou estadi contempla una solució tècnica que permet la instal·lació d'una pista d'atletisme.
5. Una vegada finalitzat l'oportú esdeveniment esportiu dins del termini estipulat per a la seua cessió, l'estadi haurà de ser reposat per part i a costa de l'Ajuntament de València a les mateixes condicions prèvies a la seua cessió, inclòs, si és el cas, el desmuntatge de la pista d'atletisme i la reposició del gesped per a la pràctica de competicions oficials de futbol.
6. Si bé l'Ajuntament de València no haurà d'abonar al VCF cap contraprestació econòmica per la cessió de l'ús de l'estadi, l'Ajuntament haurà de córrer amb quants gastos i impostos, directament o indirectament, es deriven d'esta cessió i de la celebració de l'esdeveniment esportiu, de l'adaptació de l'estadi per a la seua celebració i de la devolució de l'estadi en les mateixes condicions prèvies a la cessió d'ús; de tal forma que el VCF no haja d'incórrer o suportar cap mena de gasto o cost operatiu, tributari o de qualsevol altra índole, a conseqüència de dites conceptes. Així mateix, l'Ajuntament assumirà, durant el temps de cessió, la plena responsabilitat dels danys i perjudis de qualsevol índole que a tercers poguera causar la celebració d'esta competició.
7. Sense perjudi de les anteriors regles i requisits generals, les concretes condicions de cada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



eventual cessió d'ús de l'estadi per a un esdeveniment esportiu específic hauran de desenrotllar-se detalladament mitjançant la subscripció d'un conveni de cessió d'ús específic.

Fora dels esdeveniments esportius relacionats expressament en esta Clàusula, el règim d'ús del Nou Estadi per part de l'Ajuntament de València per a la celebració d'una altra mena d'esdeveniments esportius distints només procedirà prèvia la celebració per les dos parts d'un conveni específic que així ho establisca, que haurà de negociar-se per estes de bona fe.

TERCERA.- CONSTRUCCIÓ DEL POLIESPORTIU MUNICIPAL I POSADA EN VALOR DE LES RESTES ARQUEOLÒGIQUES

1. Construcció del poliesportiu municipal

De conformitat amb la Modificació del Pla de l'Actuació Territorial Estratègica "València C.F" en els àmbits estratègics de qualificació urbana Zona A "Antic Mestalla" i Zona B "Corts Valencianes" ("Modificació del Pla ATE"), aprovada definitivament per Acord plenari de l'Ajuntament de València de 23 de juliol de 2024 (BOP núm 176 de 11- 9-2024), l'obligació de fer del VCF consistent en la construcció d'un poliesportiu municipal en la parcel·la qualificada com GSP-1 se substitueix per l'ingrés en la Tresoreria Municipal del cost total, IVA inclòs, de la construcció del poliesportiu municipal en la parcel·la GSP-1 a executar per l'Ajuntament de València, d'acord amb la valoració actualitzada que efectue la Fundació Esportiva Municipal en aplicació de les previsions contingudes en el Conveni de col·laboració subscrit el 3 de setembre de 2007.

De conformitat amb la referida valoració actualitzada realitzada per la Fundació Esportiva Municipal mitjançant informe emés en data 20 d'octubre de 2025, el VCF ha donat compliment a esta obligació mitjançant l'ingrés en la Tresoreria Municipal, amb caràcter previ a l'aprovació i firma del present Conveni, de la quantitat d'onze milions dos-cents setanta mil quaranta-cinc euros amb sis cèntims d'euro (11.270.045,06 €), IVA inclòs, import equivalent al pressupost base de licitació (IVA inclòs) de l'obra de construcció del poliesportiu municipal, tot això amb caràcter finalista, perquè siga l'Ajuntament de València el que contracte amb càrrec a este finançament afectat les obres per a la construcció del poliesportiu municipal.

L'ingrés de la citada quantitat, que té caràcter finalista i definitiu, dona compliment a l'obligació prevista en l'apartat "Condicions de desenrotllament" de la Fitxa de Gestió de la Zona B "Corts Valencianes" continguda en la Modificació del Pla ATE.

El VCF ha presentat el projecte d'execució del poliesportiu municipal davant la Fundació Esportiva Municipal ajustant-se este projecte a la quantitat compromesa i ingressada pel club per a la construcció de Poliesportiu, a la data d'aprovació del present conveni la Fundació Esportiva Municipal ha informat positivament este projecte.

A este efecte, les dos parts reconeixen i confirmen que el cost total i per qualsevol concepte a suportar pel VCF en relació amb l'obligació ací concretada en cap cas podrà superar l'esmentat import. En tal sentit, el VCF no es fa responsable, ni haurà d'ingressar cap

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



quantitat addicional, amb motiu de futures modificacions o revisions de preus que poguera introduir la Fundació Esportiva Municipal durant la tramitació i aprovació del projecte d'execució. De la mateixa manera, l'Ajuntament de València no vindrà obligat a restituir al VCF cap quantitat a conseqüència de possibles reduccions del pressupost de licitació que poguera introduir la Fundació Esportiva Municipal durant la tramitació i aprovació del projecte d'execució, ni tampoc amb motiu de les baixes econòmiques que sobre el mateix pogueren oferir els licitadors en el procediment de licitació pública del contracte d'obres per a la construcció del poliesportiu.

2. Recuperació i posada en valor de les restes arqueològiques

Segons la Fitxa de Gestió Zona B "Corts Valencianes" de la Modificació del Pla ATE, el VCF haurà de procedir a la reconstrucció de la ximenera protegida i posada en valor de les restes arqueològiques que resulte possible -trobat en el seu moment durant la construcció del Nou Estadi- en un espai habilitat a este efecte en la parcel·la GSP-1 de titularitat municipal.

El compliment d'esta obligació s'ha garantit pel VCF mitjançant el depòsit en la Tresoreria Municipal de l'import provisional d'estes actuacions, determinat en el cinc per cent (5%) de l'import fixat i ingressat pel VCF per a la construcció del poliesportiu municipal en la parcel·la GSP-1 fixat en l'anterior apartat 1) de la present Clàusula, que ascendix a cinc-cents seixanta-tres mil cinc-cents dos euros amb vint-i-cinc cèntims d'euro (563.502,25 €), import que en data 11 de novembre de 2025 ha sigut ingressat pel VCF en la Tresoreria Municipal, tal com consta en l'Expositiu XII. Este depòsit en metàl·lic es podrà substituir per la constitució de garantia financera suficient consistent en aval bancari solidari, executable a primer requeriment de l'Administració i amb renúncia al benefici d'excussió.

A fi de donar compliment a l'obligació prevista en este apartat, el VCF tramitarà davant la Conselleria de Cultura l'oportú projecte de posada en valor de les restes arqueològiques, el qual atindrà, en essència, al contingut de l'avantprojecte que s'adjunta com a ANNEX al present Conveni, que accepten les dos parts sense perjudi del seu posterior desenvolupament pel VCF en el corresponent projecte museístic a aprovar per l'òrgan competent, i en el qual s'exposa tant la seua ubicació en la parcel·la GSP-1 municipal, com l'abast i principals característiques de les actuacions a desenvolupar per a la posada en valor de les restes arqueològiques.

Una vegada concloses tals actuacions pel VCF a satisfacció de l'Administració municipal, esta haurà de retornar, si és el cas, al VCF la garantia prèviament depositada o constituïda.

La realització d'esta actuació o la prestació de garantia per part del VCF a l'Ajuntament de València pels imports corresponents s'efectuarà en compliment de les obligacions urbanístiques derivades de l'apartat "Condicions de Desenvolupament" de la Fitxa de la Zona B "Corts Valencianes" de la Modificació del Pla ATE, concretades en el marc del present Conveni.

A més de l'anterior, el VCF haurà de procedir a la documentació i emmagatzematge

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de les altres restes arqueològiques aparegudes durant l'execució de les obres sota rasant del Nou Estadi que, per raons d'espai o altres circumstàncies, no puguin ser objecte de posada en valor en la parcel·la GSP-1 de titularitat municipal. A este efecte, el VCF haurà de seguir les instruccions que se li faciliten pels tècnics del Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic.

**QUARTA.- ALTRES OBLIGACIONS I COMPROMISOS
COMPLEMENTARIS DEL VCF.**

En compliment i desenrotllament del punt sext de l'acord adoptat pel Ple de l'Ajuntament de València en sessió de 23 de juliol de 2024, el VCF donarà compliment a les següents obligacions i compromisos complementaris:

1. Com a mesura de sostenibilitat ambiental i innovació tecnològica, el Nou Estadi inclourà en tot cas en el seu disseny la instal·lació d'una coberta fotovoltaica a fi d'afavorir la generació d'energies renovables i no contaminants.
2. Així mateix, en el Nou Estadi i el seu entorn immediat, i sota la marca paraigua del VCF, este implantarà un àmbit urbà que aglutine espais de trobada i fites i elements simbòlics i funcionals destinats al seu ús pels aficionats, turistes i públic en general, com puga ser algun monument representatiu, el museu del club o altres espais museístics, locals de reunió per a les associacions penyes i d'exfutbolistes del club, etc.

CINQUENA.- ENTRADA EN VIGOR I VIGÈNCIA DEL CONVENI.

El present Conveni, una vegada aprovat per l'òrgan municipal competent, es perfeccionarà i entrarà en vigor el mateix dia de la seua firma per les parts intervinents.

El termini de vigència del present Conveni serà de quatre anys, prorrogables per altres punts addicionals, termini màxim de vigència permès per l'article 49.h) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Sense perjudi de l'anterior, i a la vista del seu contingut eminentment patrimonial, les obligacions relatives al règim d'ús del nou estadi assumides per les parts en virtut del present Conveni mantindran la seua vigència indefinida, fins i tot una vegada finalitzat el termini previst anteriorment, mentres les parts no acorden de manera unànime la seua modificació o extinció.

En el moment adquirisca plena eficàcia el present Conveni quedarà extingit per mutu acord el Conveni de col·laboració subscrit entre l'Ajuntament de València i el VCF 3 de setembre de 2007, l'objecte del qual era establir el marc de col·laboració en relació a l'ús per a competicions oficials d'atletisme del nou estadi i regular les condicions de redacció del projecte i execució del poliesportiu municipal per part del VCF. Els Convenis anteriors subscrits entre les dos parts, indentificados en la part expositiva, conservaran la seua vigència fins que el VCF concloga el compliment de les obligacions i compromisos previstos en estos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



, actualment en curs d'execució, en el moment de la qual es produirà la seua extinció normal per compliment de les seues previsions.

SISENA.- MODIFICACIÓ DEL CONVENI.

El Conveni només pot modificar-se per acord unànim de les parts firmants, de conformitat amb el que es preveu en l'article 49.g) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

SETENA.- CAUSES DE RESOLUCIÓ

El present Conveni s'extingirà pel total compliment de les obligacions i compromisos previstos en este, i podrà resoldre's per les següents causes:

- Per expiració del seu termini de vigència inicial i, si és el cas, de les seues pròrrogues; això sense perjudi dels acords per les parts en l'anterior Clàusula Quinta en relació amb les obligacions relatives al règim d'ús del nou estadi.
- Per mutu acord de les parts.
- Per incompliment greu de les obligacions assumides pels firmants.
- Per decisió judicial ferma declaratòria de la nul·litat del Conveni..
- Per qualsevol altra causa distinta de les anteriors prevista en la legislació vigent.

HUITENA.- EFECTES DE L'INCOMPLIMENT.

En el cas que concórrega la causa de resolució prevista en l'apartat 3) de la Clàusula anterior, consistent en l'incompliment greu de les obligacions assumides per els firmants, es procedirà en la forma prevista en l'article 51.2.c) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic. Si el Conveni arribara a ser resolt per esta causa, això comportarà la indemnització dels perjudis efectivament causats a l'altra part derivats de l'incompliment de la corresponent obligació.

No tindrà la consideració d'incompliment imputable a cap de les parts l'eventual anul·lació, total o parcial, per decisió judicial ferma, de la Modificació puntual del Pla ATE aprovada definitivament pel Ple de l'Ajuntament de València en sessió de 23 de juliol de 2024, i en este cas les parts renuncien a exigir-se recíprocament cap mena de responsabilitat contractual ni extracontractual derivada de felicitat eventual circumstància.

No són objecte d'este Conveni els eventuais incompliments dels compromisos i obligacions assumits pel VCF en virtut dels Convenis anteriors, que conserven la seua vigència fins que el VCF conluya el compliment de tals obligacions i compromisos, actualment en curs d'execució. Estos eventuais incompliments seran objecte, si escau, de les mesures sancionadores expressament previstes tant en el punt tercer de la Resolució GC-1336 de 12 de juliol de 2024 per la qual es va concedir al VCF la llicència per a la finalització de la construcció i posterior obertura del Nou Estadi, com en la part amb eficàcia normativa del Pla ATE, especialment en les seues Fitxes de Gestió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



NOVENA.- COMISSIÓ DE SEGUIMENT

A l'efecte de garantir la coordinació entre les parts firmants del present Conveni, es constituirà una Comissió de Seguiment, integrada per quatre representants, dos de l'Ajuntament de València i altres dos del VCF, sense perjudici de l'assistència (amb veu i sense vot) d'altres persones que es considere necessari per qualsevol de les dos parts.

La Comissió de Seguiment es reunirà a l'Ajuntament de València, prèvia convocatòria per la presidència de la Comissió, que ostentarà l'Alcaldia o el Regidor o Regidora en qui delegue, sempre que qualsevol de les dos parts així ho sol·licite.

La Comissió de Seguiment tindrà com a funció el seguiment de l'execució del Conveni i la coordinació entre les dos parts, per la qual cosa les seues reunions i acords no tindran efectes vinculants ni executius per a les parts, ni podran substituir els procediments administratius corresponents.

Esta Comissió es regirà, quant a règim de funcionament i adopció d'acords, pel que es disposa per al funcionament dels òrgans col·legiats en la normativa sobre règim jurídic del sector públic.

DESENA.- PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS

- Responsables del tractament. Les parts que subscriuen el present Conveni, l'Ajuntament de València i el València Club de Futbol, S.A.D., actuaran com a responsables del tractament de les dades personals que es recaptin i tracten en execució del present Conveni, comprometent-se les dos al compliment de les obligacions establides en el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades (RGPD), en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals (LOPDGDD), així com en l'altra normativa vigent en matèria de protecció de dades personals.
- Finalitats del tractament. Les dades personals de les persones físiques intervinents en la firma del present Conveni, així com d'aquelles persones designades com a interlocutores o persones de contacte de les dos parts, seran tractats amb la finalitat exclusiva de gestionar la relació de col·laboració establida entre les parts, incloent-hi les comunicacions, coordinació i seguiment que resulten necessaris per a la correcta execució del conveni. El tractament d'estes dades es fonamenta en l'article 6.1.b) del RGPD (execució d'un contracte o conveni) i en l'article 6.1.e) del RGPD (compliment d'una missió realitzada en interès públic o en l'exercici de poders públics conferits al responsable del tractament).
- No cessió ni encàrrec de tractament. Les parts manifesten expressament que la firma del present Conveni no comporta cap cessió de dades personals dels quals siguin responsables respectivament, ni suposa accés a dades personals per compte de tercers conforme al que es disposa en els articles 28 i 33 de la LOPDGDD.
- Duració del tractament. El tractament de les dades personals recaptades en execució del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



present conveni es limitarà al període de vigència d'este , conservant-se posteriorment únicament durant els terminis de prescripció de possibles responsabilitats legals derivades del conveni i per a complir amb les obligacions legals aplicables.

5. Mesures de seguretat. Les parts es comprometen a implementar les mesures tècniques i organitzatives apropiades per a garantir un nivell de seguretat adequat al risc, tenint en compte l'estat de la tècnica, els costos d'aplicació, la naturalesa, l'abast, el context i els fins del tractament, així com els riscos per als drets i llibertats de les persones físiques.
6. Drets de les persones interessades. Les persones físiques les dades de les quals siguen objecte de tractament podran exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació, portabilitat i oposició dirigint-se per escrit al responsable del tractament que corresponga en les següents adreces:

-Ajuntament de València: oficinadpd@valencia.es

-València Club de Futbol, S.A.D.: lopd@valenciacf.es

En cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de dades personals, podran presentar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.aepd.es).

7. Deure d'informació. Cadascuna de les parts queda obligada a comunicar a l'altra qualsevol modificació en les dades personals facilitades en virtut del present Conveni, amb la finalitat que la part que corresponga puga procedir a la seua actualització.
8. Confidencialitat. Les parts es comprometen a guardar la màxima reserva i confidencialitat respecte a la informació i/o documentació que mútuament es faciliten a conseqüència del present Conveni i a utilitzar-la únicament per a les finalitats pactades.

ONZENA.- SOTMETIMENT EXPRÉS ALS ÒRGANS JUDICIALS DE VALÈNCIA

Les parts intervinents se sotmeten expressament, per a la resolució de qualsevol litigi que poguera sorgir en la interpretació i aplicació del present Conveni, als òrgans judicials de la jurisdicció contenciosa administrativa amb seu a València.

I en prova de conformitat amb tot l'anterior, els compareixents, en la representació que ostenten, firmen el present document per triplicat exemplar, a València, en la data indicada.

València, ____de _____de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Facultar a la concejala delegada de Deportes, María del Rocío Gil Uncio, para suscribir dicho convenio y los actos adicionales que pudiera requerir su ejecución.

Tercero. Suscrito el convenio precitado, trasladar el proyecto de obras de las zonas deportivas a desarrollar a los servicios municipales a los que corresponda por competencia a los efectos de incoación del expediente de contratación necesario para el desarrollo de dichos equipamientos deportivos."

66. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000583-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Tresoreria. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Tesorería.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 27 de febrero del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Tesorería de cubrir temporalmente en comisión de servicios a la mayor brevedad posible el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), categoría Economista, posición 25007373 (referencia 8975), en el Servicio de Tesorería, Sección de Tesorería y Cuentas, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente a personal funcionario de carrera e interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Economista, posición 25007373 (referencia 8975), en el Servicio de Tesorería, Sección de Tesorería y Cuentas, y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera con categoría Economista:

- *****.
- *****.
- Y *****.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, la jefa de servicio del Servicio de Tesorería en fecha 24 de marzo de 2026, ha informado:

'...Vistas las solicitudes presentadas junto con el resto de documentación presentada en cada caso, currículum vitae y carta de motivación de los funcionarios de carrera que han solicitado el puesto de trabajo: *****, ***** y *****, cabe señalar:

1. Los tres candidatos cumplen los requisitos para acceder al puesto de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Los tres candidatos presentan una dilatada experiencia profesional en la Administración pública y en concreto en este Ayuntamiento.

No obstante se considera como candidata idónea para desempeñar el puesto de trabajo de jefe de sección de Tesorería y Cuentas a ***** por los siguientes motivos:

*****, ha venido prestando sus Servicios anteriormente como jefa de sección en otras dependencias municipales, dicho puesto de trabajo le ha permitido tener una perspectiva de liderazgo respecto del personal a su cargo, desarrollar funciones de organización de recursos personales y materiales para la óptima consecución de los fines de la unidad a la que estaba asignada, así como colaborar con la Jefatura de Servicio en el desarrollo de las actividades asignadas a su unidad administrativa.

Por otra parte, actualmente viene desarrollando las funciones de TAE Economista en la Sección de Tesorería y Cuentas del Servicio de Gestión de la Tesorería, estando plenamente implicada en la mejora de la gestión y la adaptación a SEDA de todas las funciones asignadas a la Sección, cabe destacar el conocimiento de la aplicación SEDA en lo referente a las funciones específicas de gestión de la Tesorería, elaboración del plan de caja, control e informe de los ingresos realizados por las empresas colaboradoras en la recaudación de determinados ingresos (ORA, Tasa de la grúa, recaudación de multas de tráfico y ORA y la próxima Tasa de Basuras, etc.), distribución de saldos bancarios entre las diferentes entidades de depósito a fin tanto de atender en plazo las necesidades de liquidez del Ayuntamiento, como la obtención de mayor rentabilidad de los posibles excedentes de tesorería, control en la elaboración de las conciliaciones bancaria y actas de arqueo, cuadernos bancarios C60, C43 y C19, para la correcta incorporación de los ficheros y la aplicación de los ingresos, control de los ingresos derivados del pago de intereses por parte de las entidades bancarias, entre otras.

Es lo que procede informar'.

TERCERO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Economista de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25007831 (referencia 9434), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Tesorería.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25007373 (referencia 8975), en el Servicio de Tesorería, Sección de Tesorería y Cuentas, que exige para su ejercicio ostentar categoría Economista, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AE, posición 25007831 (referencia 9434), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Tesorería y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. Conlleua, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SÉPTIMO. La jefa de servicio del Servicio de Tesorería en fecha 24 de marzo de 2026, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta a partir del 8 de abril de 2026, incluyendo la subsanación del cálculo incorrecto detectado en la Retención Inicial, por lo que y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 9.050,77 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/547.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Economista de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD) posición 25007373 (referencia 8975), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Tesorería, Sección de Tesorería y Cuentas, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Tesorería en fecha 24 de marzo de 2026.

Segundo. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AE, posición 25007831 (referencia 9434), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Tesorería, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 9.050,77 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/547."

67. (E 13)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2026-000192-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconéixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos generats en el pagament d'indemnització a un agent de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses devengados en el pago de indemnización a un agente de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D. *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento (Func. n.º ***** con BP: *****), solicitó mediante instancia con registro de entrada I 00118 2026 022103, de fecha 27/01/2026, el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial en acto de servicio conforme a los hechos que constan en Sentencia n.º 173/25, de 9 de abril de 2025, dictada por el Juzgado de lo Penal número 1 de València (PA n.º 000148/2024).

En la citada sentencia, se condenó al autor del delito a indemnizar al agente n.º ***** por las secuelas sufridas la suma de 500,00 €, más los intereses legales previstos en el art. 576 LEC en concepto de responsabilidad civil derivada del delito, que es la que en este procedimiento administrativo se reclama ahora al Ayuntamiento de València.

Segundo. En Auto de fecha 12 de septiembre de 2025 del Juzgado de lo Penal número 16 de València, se declara la insolvencia del deudor (Ejecutoria n.º 001344/2025/R).

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2026, se reconoce al Sr. ***** el derecho de percepción de la indemnización de 500,00 €, en base al principio de indemnidad.

Cuarto. El abono de la indemnización se ha realizado en el mes de febrero de 2026, abonándose el 25 de febrero de 2026. Se adjunta recibo de nómina.

Quinto. En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la sentencia, como señala la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València, n.º 177/19, de 21 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado 376/2019, en el que ha sido parte este Ayuntamiento de València, con cita de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección 1, de 26 de mayo de 2016, recurso número 43/2016, sobre idéntica cuestión señala que la indemnización 'devengará el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación en vía administrativa de acuerdo con el art. 1100 del Código Civil de aplicación subsidiaria en este orden judicial'.

De la misma forma se indica por el Servicio Jurídico en Nota Interior de fecha 6 de mayo de 2020: 'Respecto de los intereses, se deben desde la presentación de la reclamación en vía administrativa en aplicación de la normativa presupuestaria y, en todo caso, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 1100 y 1108 del Código Civil, hasta la fecha de abono del principal'.

Sexto. El **dies a quo** del devengo de intereses viene determinado por la fecha de reclamación en vía administrativa, el **27 de enero de 2026** y el **dies ad quem** viene determinado por el Servicio de Tesorería como fecha efectiva de pago del principal el **25 de febrero de 2026**.

Séptimo. Partiendo de las fechas de devengo y pago anteriormente mencionadas, la cantidad principal es de 500,00 €, que genera unos intereses legales que ascienden a la cantidad líquida de **1,34 €**, según documento de cálculo adjunto denominado 'Excel cálculo intereses demora'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El cálculo de los intereses legales devengados de la cantidad líquida reconocida y abonada en concepto de **principio de indemnidad**, se ha calculado con la herramienta facilitada por el Servicio Económico Presupuestario de este Ayuntamiento.

La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023', que, en la actualidad, se encuentra prorrogado.

Octavo. En fecha 2 de marzo de 2026, el Servicio Económico Presupuestario informa la determinación de intereses en el siguiente sentido:

*'Visto el contenido del expediente, se informa de conformidad la liquidación de intereses practicada, incorporándose junto al presente informe el cálculo realizado por este Servicio y coincidente con el del centro gestor. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200, se incorpora al expediente, documento contable GASTOS/2026/0000042910 por importe de 1,34 €, a favor de D. ***** *****'.*

A los anteriores hechos, todos ellos acreditados con la documentación obrante en el expediente administrativo E-01101-2026-000192-00, le resultan de aplicación los Fundamentos de Derecho que a continuación se citan:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 21.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que toda administración tiene la obligación legal de resolver de forma expresa y notificar en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Y en relación directa con dicho precepto, una vez resuelto, el artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina en relación con los intereses de demora que:

Si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública estatal dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo, reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. En materia tributaria, de contratación administrativa y de expropiación forzosa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El artículo 1100 del Código Civil establece que incurre en mora el obligado a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación. Sin embargo, no es necesaria la intimación del acreedor para que la mora exista si la obligación o la ley lo declaran así expresamente. Y el previo artículo 1108 del Código Civil determina que cuando la obligación consiste en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, si no hay pacto en contrario, consistirá en el pago del interés legal.

En este caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó estimar la indemnización solicitada por la persona interesada y acordó la determinación de intereses desde su fecha de reclamación. Todo ello conlleva la determinación de los intereses moratorios a satisfacer a la persona interesada desde la fecha de su reclamación hasta la fecha de pago efectivo de la indemnización.

Segundo. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023'.

Tercero. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026 relativa a la 'Autorización – Disposición - Reconocimiento de la Obligación'.

Cuarto. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Quinto. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: 'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a este efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaría que se desarrollen'.

Sexto. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de **1,34 €** (UN EURO CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de intereses devengados en el pago de la indemnización en favor de D. *****, agente de la Policía Local (Func. n.º *****), con base en el principio de indemnidad por los daños sufridos durante su participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo, en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 6 febrero de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 0110035200, documento contable en fase ADO n.º 6000133719 y expediente contable GASTOS/2026/0000042910."

68. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000542-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de designació de l'òrgan tècnic de selecció en la convocatòria de noranta-dos places de bomber/a. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de designación del órgano técnico de selección en la convocatoria de noventa y dos plazas de bombero/a.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo y 3 de octubre de 2025, se aprobaron las bases que deben regir la convocatoria para proveer en propiedad 92 plazas de Bombero/a, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de marzo y 28 de octubre de 2025.

Las bases fueron publicadas en el BOE n.º 238, de 3 de octubre de 2025, dando apertura al plazo de presentación de instancias, siendo este el período comprendido entre el 6 de octubre al 3 de noviembre de 2025.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2026 se designa el órgano técnico de selección que va a juzgar la citada convocatoria, publicado en el BOP n.º 42 de 3 de marzo de 2026.

TERCERO. El 11 de marzo de 2026, el Sr. *****, como secretario local de la sección sindical del SINDICATO PROFESIONAL DE POLICÍAS LOCALES Y BOMBEROS (SPPLB) en el Ayuntamiento de València, presenta escrito con número de registro 00118-2025-67650, impugnando el acuerdo señalado en el apartado anterior, solicitando *dejar sin efecto el nombramiento de los tres vocales y suplentes del OTS, se realice sorteo sobre los vocales y sus suplentes que por sorteo configuraron inicialmente el OTS para determinar quienes deberían dejar de formar parte del mismo, sorteando el titular y el suplente que debería salir.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Sr. ***** no califica su escrito como recurso, no obstante sí que impugna un acto administrativo. El artículo 115.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (en adelante LPAC), señala: el error o la ausencia de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter, por tanto y dado que cumple con los requisitos que debe contener todo recurso administrativo señalado en artículo 115.1, el escrito presentado se considera como un recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de designación del órgano técnico de selección que juzgará el proceso selectivo para la provisión definitiva de 92 plazas de Bombero/a.

II. El recurso presentado contra el acuerdo de la designación del órgano técnico de selección realizada por la Junta de Gobierno Local, se encuentran dentro del plazo de interposición de un mes desde la publicación del acuerdo, conforme a lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la LPAC, siendo admisible y procedente.

III. En cuanto a la legitimación cabe entender que el recurrente la ostenta por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata de una persona representante de una organización sindical en defensa de los intereses de los candidatos frente a posibles irregularidades, arbitrariedades o falta de transparencia en un proceso selectivo. En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

IV. En el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, en su artículo 29.4 se establece que el órgano técnico de selección (en adelante OTS) estará compuesto por siete personas funcionarias de carrera, designadas por la Presidencia de la corporación local o el cargo que tenga delegada dicha función. 6. De las siete personas miembros del órgano técnico de selección, una ocupará la Presidencia, otra la Secretaría y las otras cinco las correspondientes vocalías. Una de las personas que ocupen las vocalías, será propuesta por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

V. El recurrente menciona el artículo 86 del Acuerdo laboral para el personal funcionario, que señala: *Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.*

El personal de elección o de designación política, el personal interino, laboral no fijo y el personal eventual y el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco últimos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los órganos de selección estarán presididos por funcionaria/o de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el Secretario/a de los órganos de Selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter nacional que presten servicios en el Excmo. Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Excmo. Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos, sin perjuicio de lo que se señalen en las leyes sectoriales.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Como consecuencia del citado artículo, en fecha 24 de noviembre de 2025, reunida la Mesa General de Negociación con todas las organizaciones sindicales con representación, se realiza el sorteo para la designación de los miembros del OTS, siendo seleccionado el siguiente personal, comunicado por la Oficina Técnica Laboral mediante nota interior n.º 2025090651 de fecha 10 de diciembre de 2025:

TITULARES:

***** (*****), Bombero Rescate en Altura, Dpto. Bomberos, Prev. E. Interv. Emerg. y P.C

***** (*****), Bombero, Dpto. Bomberos, Prev. E. Interv. Emerg. y P.C.

***** (*****), Cabo Bombero Buceador, Dpto. Bomberos, Prev. E. Interv. Emerg. y P.C

SUPLENTE:

***** (*****), Bombero, Dpto. Bomberos, Prev. E. Interv. Emerg. y P.C.

***** (*****), Bombero, Dpto. Bomberos, Prev. E. Interv. Emerg. y P.C.

***** (*****), Bombero, Dpto. Bomberos, Prev. E. Interv. Emerg. y P.C.

SUSTITUTOS:

***** (*****), Bombero, Dpto. Bomberos, Prev. E. Interv. Emerg. y P.C.

***** (*****), Bombero, Dpto. Bomberos, Prev. E. Interv. Emerg. y P.C.

***** (*****), Bombero, Dpto. Bomberos, Prev. E. Interv. Emerg. y P.C.

No obstante, comprobado lo indicado en las bases de la convocatoria en relación al número de integrantes del OTS, indica la base 5ª: *El OTS selectivo estará integrado por siete personas funcionarias de carrera con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley EBEP y en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València*, por tanto, teniendo en cuenta que la designación de los miembros de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) son hombres, no cumpliéndose con la paridad, y que faltaba un miembro para completar los siete que deben integrar el OTS, se reúne nuevamente la Mesa General de Negociación para hacer el sorteo del personal femenino que pueda garantizar en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la medida de lo posible la paridad entre mujeres y hombres en el tribunal, así como decidir los miembros ya sorteados que se detraen de la integración del órgano, reuniéndose al efecto el 30 de enero de 2026, acordando que *deben salir, como titular ***** (*****), Cabo Bombero Buceador, Dpto. Bomberos, Prev. E. Interv. Emerg. y P.C. y como suplente: ***** (*****), Bombero, Dpto. Bombero, Prev. E. Interv. Emerg. y P.C y entrar dos mujeres como titulares y como suplentes.*

Realizado sorteo, el resultado es:

TITULARES:

****** (*****), Cabo Bombero Rescate en Altura, Dpto. Bomberos, Prev. E. Interv. Emerg. y P.C.*

****** (*****), Cabo Bombero Rescate en Altura, Dpto. Bomberos, Prev. E. Interv. Emerg. y P.C.*

SUPLENTES:

****** (*****), Bombera, Dpto. Bomberos, Prev. E. Interv. Emerg. y P.C.*

****** (*****), Bombera, Dpto. Bomberos, Prev. E. Interv. Emerg. y P.C.*

VI. El recurrente manifiesta en su escrito que *comprobado que no se cumplía el deber de respetar la paridad exigida en la norma, en fecha posterior, el ayuntamiento, en lugar de volver a realizar sorteo para reconfigurar el OTS, decidió excluir a dos de entre los seis ya elegidos y conocidos bajo un criterio subjetivo, a los efectos de nombrar a otros dos. La exclusión de estos dos miembros elegidos por sorteo para formar parte del OTS no fue por sorteo, sino decidida cuando ya se conocía el nombre de los seis elegidos, por lo que se ha incumplido el artículo 86 del Acuerdo Laboral.*

La finalidad aprobada en el Acuerdo Laboral es la elección del tribunal en sus vocales por sorteo, y ello exige que lo sea en su integridad, por lo que si los 6 inicialmente elegidos implica no cumplir el deber de una norma superior, en este caso el TREBEP, procedía la elección nuevamente por sorteo de los 6 miembros del tribunal o elegir por sorteo cuales debían ser excluidos.

Elegir a través de un criterio subjetivo y con conocimiento previo de qué personas concretas serían las sustituidas implica no respetar los principios de imparcialidad y neutralidad recogidos en el propio TREBEP, ni tampoco el procedimiento neutral aprobado en el Acuerdo Laboral.

Al respecto, se solicita informe a la Oficina Técnico Laboral al objeto de que informe como se procedió en la designación de los miembros del OTS, informe emitido en fecha 27 de marzo en el que relatando los hechos señalados en los apartados anteriores, concluye: *'En fecha 30 de enero de 2026, se celebró dicha sesión extraordinaria, en presencia de todas las secciones sindicales con representación en la citada Mesa General de Negociación: UGT, SPPLB, CCOO y CSIF. Expuesta la situación de preservar la paridad de género, por parte de la Jefatura de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Àrea de Empleo Público se manifestó la necesidad de realizar un nuevo sorteo, a lo que el representante del sindicato SPPLB propuso que salieran el tercer vocal titular y el tercer vocal suplente y se realizara sorteo para que entraran dos vocales titulares mujeres y dos vocales suplentes mujeres.

Dicha propuesta fue aceptada por el resto de secciones sindicales y así, se realizó el sorteo entre las mujeres que reunían los requisitos objetivos para formar parte del órgano selectivo, haciendo constar que en ningún momento de la sesión se mostró disconformidad alguna con lo acordado, no teniendo constancia por esta Secretaría en el transcurso de la celebración de la misma, de ninguna impugnación o alegación realizada al respecto, ni verbalmente ni por escrito'.

En consecuencia de todo lo expuesto y con la argumentación señalada, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por *****.

VII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica, habida cuenta que frente a la resolución de este recurso, no cabe otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión.

VIII. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la LPCA, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de reposición presentado por *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por *****, con DNI núm. ****5690**, como secretario local de la sección sindical del SINDICATO PROFESIONAL DE POLICÍAS LOCALES Y BOMBEROS (SPPLB) en el Ayuntamiento de València, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2026 por el que se designa el órgano técnico de selección que va a juzgar el proceso selectivo para la provisión definitiva de 92 plazas de Bombero/a, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que el acto adoptado por la Junta de Gobierno Local es conforme a Derecho."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



69. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000591-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra les bases de la convocatòria de catorze places de tècnic/a mitjà/ana d'infermeria. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las bases de la convocatoria de catorce plazas de técnico/a medio/a de enfermería.		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), con el fin de homogeneizar los procesos selectivos, simplificar los trámites que conllevan las convocatorias, unificar criterios, asegurar la agilidad de los procedimientos, acortar trámites y contribuir, de una manera eficaz, a la supresión de plazos dilatorios, todo ello de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y publicidad que habrán de regir con carácter general en todos los procedimientos de selección de personal del Ayuntamiento de València. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205 (BOP), de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de julio de 2024 , aprobó las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad 14 plazas de Técnico/a Medio/a de Enfermería, por el turno libre, de las cuales 1 plaza se reserva para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %, por el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición, publicadas en el BOP núm. 143, de 25 de julio de 2024, derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 6 de mayo de 2022.

TERCERO. Contra el acuerdo de aprobación de las bases específicas de la citada convocatoria presenta recurso potestativo de reposición D.^a MARIA ARACELI SANTOS POSADA, en nombre y representación de la Asociación de Especialistas en Enfermería del Trabajo, por el que solicita la suspensión de la convocatoria para proveer en propiedad 14 plazas de Técnico/a Medio/a de Enfermería, suspensión que fue levantada mediante Resolución de la concejala de Recursos Humanos, de fecha 12 de septiembre de 2025, al objeto de que se rectifique la titulación exigida como requisito en la citada convocatoria, incluyendo como título requerido el de 'Enfermería Especialista en Enfermería del Trabajo' o 'Diplomado en Enfermería de Empresa'.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Analizados los hechos que anteceden y las posibles causas de inadmisión del recurso de reposición en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la LPAC, la entidad recurrente posee

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la legitimación activa y el recurso presentado es admisible y procedente conforme a lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada Ley.

II. En el análisis jurídico de la fundamentación de los motivos de impugnación alegados por la Asociación de Especialistas en Enfermería del Trabajo, tras describir los hechos y fundamentos que a su derecho convienen, en la que solicitan la inclusión del título de 'Enfermería Especialista en Enfermería del Trabajo' o 'Diplomado en Enfermería de Empresa' entre los legitimados para participar en el proceso selectivo de 14 plazas de Técnico/a Medio/a de Enfermería, por el turno libre, al considerar que las funciones encomendadas a los puestos ofertados deben ser desarrollados por los que ostentan dicha titulación, procede el estudio individualizado del mismo:

- Que las citadas bases contienen errores éticos y jurídicos, de fondo y de forma, que perjudican enormemente a los profesionales especialistas en Enfermería del Trabajo y a todo el colectivo de enfermería en general.

- Que ningún profesional sanitario de enfermería, incluido los que cuentan con la especialidad de Enfermería del trabajo, pueden desempeñar un puesto de grado medio porque su titulación es de grado superior.

- Que la convocatoria se refiere a 'técnico de enfermería' cuando la palabra técnico se refiere a profesional de la salud y los enfermeros/as son profesionales sanitarios, conculcando así la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

- Que se trata de una convocatoria dirigida a especialistas en Enfermería del Trabajo, pero abierta a cualquier Diplomado en Enfermería, lo que supone un agravio respecto a los especialistas y un peligro para la salud de los trabajadores pues se llevan a cabo tareas para las que los titulados de Enfermería sin especialidad no están debidamente formados.

III. Antes de analizar las cuestiones planteadas es necesario hacer constar algunos aspectos de las bases de la convocatoria de Técnico/a Medio/a de Enfermería, en relación con las alegaciones y en referencia a la categoría profesional y titulación exigida para participar en la citada provisión en propiedad.

Las bases de la convocatoria recurridas son para proveer en propiedad 14 plazas de Técnico/a Medio/a de Enfermería con las siguientes características:

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Categoría: Técnico/a Medio/a de Enfermería

Subgrupo: A2 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. El artículo 3.1 del RDL 5/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público determina que 'El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local'.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de reguladora de Régimen Local (en adelante LBRL), dispone que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde en todo caso las potestades reglamentaria y de autoorganización.

En este sentido, el artículo 90.2 LBRL establece que las 'Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública...'

El artículo 74 del EBEP dispone que 'Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos'.

Y el artículo 72 del EBEP determina que, en el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo.

En consecuencia, la determinación de la titulación de cada puesto de trabajo debe establecerse en la relación de puestos de trabajo (en adelante RPT) o instrumento organizativo de cada administración, quedando determinado, con carácter general, la titulación necesaria para el acceso a un empleo público.

V. Consultada la RPT de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, publicada en el BOP n.º 18 de fecha 25 de enero de 2024, firme y consentida al no haber sido recurrida en tiempo y forma, se verifica que la titulación exigida para los puestos de trabajo de Técnico/a Medio/a de Enfermería es Diplomatura o Grado de Enfermería.

Los arts. 76 del EBEP y 31.1 de Ley 4/2021, de 9 de julio, de la Función Pública de la Comunitat Valenciana dispone en su apartado a) Para el acceso a los cuerpos o escalas del subgrupo A2, se exigirá estar en posesión del título universitario de grado o bien diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.

En los casos en que para acceder a un cuerpo funcional se exija otro título universitario, sustitutivo del grado o complementario o adicional a éste, se estará a lo dispuesto en la presente Ley o en lo que se establezca en la Ley mediante la que se cree el cuerpo funcional respectivo.

Así, el extremo 25 de la vigente RPT indica que la titulación exigida para el acceso a las plazas del subgrupo A1 y A2 es la de grado, excepto para las destinadas a profesiones reguladas que se exija colegiación y en este caso se exigirá la titulación determinada por el correspondiente Colegio Profesional para su ingreso en el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De todo ello, cabe concluir, en primer lugar, que la necesidad de ajustar el requisito de titulación exigido en una convocatoria de acceso a un puesto de trabajo con lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) es una cuestión fundamental para garantizar la legalidad y la seguridad jurídica del proceso selectivo.

La RPT es el instrumento técnico a través del cual cada Administración Pública determina la estructura de sus puestos de trabajo, incluyendo, entre otros aspectos, los requisitos de titulación necesarios para el desempeño de cada puesto. Por tanto, la RPT tiene carácter vinculante en cuanto a los requisitos exigibles para el acceso y desempeño de los puestos.

Si la convocatoria exigiera una titulación diferente que la prevista en la RPT, se estaría incurriendo en una posible causa de nulidad de la convocatoria, por vulneración de los principios de legalidad, igualdad, mérito y capacidad.

En consecuencia, todo lo expuesto conduce a desestimar el recurso de reposición presentado, en base a los fundamentos anteriormente citados.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

VII. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de reposición presentado por D.^a MARIA ARACELI SANTOS POSADA, en nombre y representación de la Asociación de Especialistas en Enfermería del Trabajo, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D.^a MARIA ARACELI SANTOS POSADA, en nombre y representación de la Asociación de Especialistas en Enfermería del Trabajo, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2024, por el que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad 14 plazas de Técnico/a Medio/a de Enfermería, por el turno libre, por el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por la Junta de Gobierno Local son conformes a Derecho."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



70. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000561-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra les bases de la convocatòria de vint-i-quatre places d'oficial/a de servicis. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las bases de la convocatoria de veinticuatro plazas de oficial/a de servicios.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), con el fin de homogeneizar los procesos selectivos, simplificar los trámites que conllevan las convocatorias, unificar criterios, asegurar la agilidad de los procedimientos, acortar trámites y contribuir, de una manera eficaz, a la supresión de plazos dilatorios, todo ello de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y publicidad que habrán de regir con carácter general en todos los procedimientos de selección de personal del Ayuntamiento de València. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205 (BOP), de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de febrero de 2025 , aprobó las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad 24 plazas de Oficial/a de Servicios, por el turno libre, de las cuales 2 plazas se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %, por el procedimiento selectivo de Oposición, publicadas en el BOP núm. 49, de 2 de marzo de 2025, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 (17 plazas), 2022 (5 plazas) y 2023 (2 plazas), acumulándose en una única convocatoria en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y economía.

TERCERO. Contra el acuerdo de aprobación de las bases específicas de la convocatoria presenta recurso potestativos de reposición el Sr. *****, solicitando la nulidad de la convocatoria y de las bases aprobadas, así como de los actos dictados en su ejecución, por considerar que no se ajustan a Derecho.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Analizados los hechos que anteceden y las posibles causas de inadmisión del recurso de reposición en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la LPAC, la persona recurrente posee la legitimación activa y el recurso presentado es admisible y procedente conforme a lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. En el análisis jurídico de la fundamentación de los motivos de impugnación alegados por la persona recurrente, tras describir los hechos y fundamentos que a su derecho convienen, en la que solicita la nulidad del acuerdo impugnado, tanto en la acumulación en una sola convocatoria de todas las ofertas de empleo como en el proceso selectivo de oposición, en lugar de hacerlo por concurso-oposición, con nulidad de las bases y de los actos dictados en su ejecución, procede al estudio individualizado de los mismos:

1º. Impugnación por acumulación de ofertas de empleo público.

Se cuestiona la acumulación de ofertas de empleo de diferentes años en una sola convocatoria, ya que los procesos de selección deberían ser diferentes según el sistema utilizado, todo ello basándose en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2022 por el que se aprobaron las Bases Generales de los procesos selectivos de acceso a la función Pública del Ayuntamiento de València, por el que se establecía:

'... Con carácter excepcional acordar que, en las convocatorias correspondientes al turno libre de las ofertas de empleo público 2017-2018-2019-2020-2021 y respecto del 2022 en aquellas categorías que, a la fecha de publicación de estas bases lleven más de tres años ocupadas temporalmente, se seguirá el procedimiento de concurso-oposición, siempre y cuando por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del citado sistema. En ellas la fase de oposición, con el contenido general regulado en estas bases y que se valorará hasta un máximo de 70 puntos, se considerará superada con la obtención de 35 puntos, y una fase de concurso, que se valorará hasta un mínimo de 30 puntos y cuyo desglose de méritos se determinará en la negociación de las bases específicas'.

Como se ha señalado anteriormente, la convocatoria de 24 plazas de Oficial/a de Servicios, todas ellas por el turno libre, proviene de la acumulación de las Ofertas de Empleo Público de los años 2021-2022 y 2023 que se detallan en el siguiente cuadro:

OFERTAS	PLAZAS	BOP
2021	17	N.º 93 de 17-5-2022
2022	5	N.º 3 de 4-1-2023
2023	2	N.º 108 de 6-6-2023

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Públicas en su actuación, se encuentran los principios de racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

Por su parte, en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València se establece: *'... Por todo ello, procede la aprobación de unas bases comunes a todos los procesos selectivos, pudiendo ser convocados de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



forma conjunta el turno de estabilización con los correspondientes a la tasa de reposición ordinaria del turno de acceso libre y/o de promoción interna y acumular en una única convocatoria las plazas ofertadas en distintos años'.

Por todo ello, en virtud de los preceptos legales y fundamentos citados nada impide la acumulación de ofertas de empleo público y su posterior convocatoria, por lo que procede desestimar el motivo de impugnación alegada.

2º. Procedimiento selectivo por oposición o concurso-oposición.

La Oferta de Empleo Público es un acto administrativo mediante el cual se aprueban las plazas que se van a convocar para su provisión en un determinado ejercicio, se limita a enumerar las plazas que se prevé cubrir, mientras que la convocatoria es el acto administrativo que inicia el proceso selectivo para cubrir las plazas incluidas en la OEP detalla los requisitos, temarios y fechas de inscripción de las pruebas de selección.

El artículo 70 del EBEP establece que en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Las bases específicas de las 24 plazas de Oficial/a de Servicios, por el turno libre, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de febrero de 2025, en su punto PRIMERO acumula las plazas de las ofertas de 2021 a 2023, mientras que en su punto TERCERO efectúa la convocatoria de las ofertas acumuladas, por lo que la convocatoria está dentro del plazo de los tres años y se cumple con lo establecido en la normativa.

Por otra parte, las bases generales que regirán los procesos selectivos en el Ayuntamiento de València en su punto SEGUNDO establecen:

'SEGUNDO. Con carácter excepcional acordar que, en las convocatorias correspondientes al turno libre de las ofertas de empleo público 2017-2018-2019-2020, 2021 y respecto del 2022 en aquellas categorías que, a la fecha de publicación de estas bases lleven más de tres años ocupadas temporalmente, se seguirá el procedimiento de concurso-oposición, siempre y cuando por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del citado sistema...'

El artículo 133 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

El artículo 129.3 del citado Real Decreto Legislativo, deja a las Corporaciones Locales la determinación del procedimiento de ingreso en las subescalas de Administración Especial y concretamente el art. 2 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que el ingreso en la función Pública Local se realizará con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de Concurso-Oposición o Concurso, por tanto siendo el sistema ordinario de provisión la oposición libre deberá justificarse la utilización de otros procedimientos en razón de la naturaleza de las plazas o funciones a desempeñar, en el mismo sentido lo recoge el art. 6 del Decreto 3/2017 de 13 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la función pública valenciana.

La jurisprudencia reciente ha venido a confirmar en la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 1026/2023 del 18 de julio de 2023, que expresamente declara: *'En consecuencia y a los efectos del artículo 93.1 de la LJCA, declaramos que se mantiene la vigencia del artículo 2 del Real Decreto 896/1991 como norma especial aplicable a la selección de los funcionarios de carrera de la Administración Local, por lo que el sistema de oposición es el general y el concurso-oposición será el aplicable cuando así se justifique por ser más adecuado atendiendo a la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar'*.

Esta sentencia refuerza dos aspectos fundamentales:

La plena vigencia del artículo 2 del Real Decreto 896/1991 como norma especial para la selección de funcionarios locales.

La confirmación de que el sistema de oposición es el general, mientras que el concurso-oposición requiere una justificación basada en la naturaleza de las plazas o funciones.

Dado que las plazas a cubrir son de Oficial/a de Servicios de la Escala de Administración Especial para realizar funciones propias de esa categoría, tratándose de competencias que son propias de una Administración Local, en aplicación de la normativa vigente, se considera más adecuado el sistema de acceso por oposición que el de concurso-oposición, por lo que en base a todo lo expuesto procede desestimar la alegación planteada.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

IV. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la LPCA, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de reposición presentado por el Sr. *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso postestativo de reposición interpuesto por el Sr. *****, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2025, de aprobación de las bases específicas de la convocatoria para proveer en propiedad 24 plazas de Oficial/a de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Servicios por el turno libre, por el procedimiento selectivo de Oposición, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2021, 2022 y 2023, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por la Junta de Gobierno Local son conformes a Derecho."

71. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001148-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa estimar parcialment el recurs d'alçada interposat en relació amb la convocatòria de dos-centes set places d'agent de Policia Local. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto en relación con la convocatoria de doscientas siete plazas de agente de Policía Local.		

"FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO. Por D. ***** se presenta, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (en adelante RGE), en fecha 02/10/2024, instancia con número I-00118-2024-0227899, adjuntando escrito con misma fecha de suscripción, interponiendo recurso de alzada frente al anuncio (expediente E-01101-2022-002044-00), de fecha 2 de octubre de 2024 del Tribunal calificador de la Convocatoria para la provisión de 207 plazas de agente de Policía Local del Ayuntamiento de València por el que se hace público la baremación definitiva de méritos de la fase de concurso y se propone el nombramiento en el turno de movilidad, solicita se acuerde la valoración de la totalidad de los méritos aportados respecto al APARTADO 2 'TITULACIONES ACADÉMICAS', conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria de este proceso selectivo, adjudicándose 5 puntos en dicho apartado y modificando la puntuación total obtenida en la fase de concurso, y por ende, proponer el nombramiento en el turno de movilidad si la puntuación obtenida finalmente así lo posibilitara.

SEGUNDO. Consultados los datos obrantes en el Servicio de Personal, actualmente Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional por reorganización de competencias del Área de Empleo Público, en el programa informático municipal Plataforma Informática de Administración Electrónico (PIAE), se constata que el procedimiento administrativo del que derivan los acuerdos del Órgano Técnico de Selección (OTS) impugnados se tramitaron en el expediente n.º 01101/2022/2044 de tramitación de la convocatoria para la provisión en propiedad inicialmente de 77 plazas de agentes de Policía Local (OPE 2020) del Ayuntamiento de València, que por acumulación de las OPEs 2021, 2022, 2023 y 2024, resultan 207 plazas.

TERCERO. El recurrente, tras transcribir literalmente el apartado 2 del Anexo VII del Decreto 179/2021, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, **en los apartados de hechos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º**, manifiesta literalmente:

'QUINTO. Que conforme se establece en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, donde se establecen concretamente los criterios de valoración del APARTADO 2 'TITULACIONES ACADÉMICAS', con independencia de la titulación mínima de acceso aportada por el aspirante a la categoría que se accede (Título de Bachillerato), el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aspirante: ***** con DNI ***** , había aportado en la instancia presentada el 18/11/2022, Núm. Registro: I 00118 2022 233022, las siguientes titulaciones a valorar:

- *Ciclo Superior de Integración Social cursado en el Centro de Formación Profesional Verge de Cortes, el cual cumple con las exigencias de titulación académica oficial al Nivel MECES 1 (Técnico Superior), siendo la valoración de la misma conforme a los criterios arriba expuestos, de 1 PUNTO.*
- *Diplomatura Superior de Criminología', cursada en la Universidad Católica de Murcia (UCAM)), cumple los criterios de verificación de título oficial establecidos por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte del gobierno de España. Además de la posibilidad de adaptación del mencionado título al Grado en Criminología. 3 cursos académicos y 180 créditos ECTS (4500 horas). Nota: 1 créditos ECTS equivale a 25 Horas, siendo la valoración de la misma conforme a los criterios arriba expuestos, de 2 PUNTOS.*
- *Graduado en Ciencias de la Seguridad, Itinerario Seguridad, cursada en la Facultad de Derecho de la Universidad de València, cumpliendo los requisitos b) y c) establecidos en la disposición segunda de la orden de 19 de noviembre de 1996, avaladas por el Ministerio de Educación y Ciencia, secretaria de estado de universidades e investigación y la dirección general de universidades, constando de 3 cursos académicos y 180 créditos ECTS (4500 horas, de las cuales 950 horas de docencia), siendo la valoración de la misma conforme a los criterios arriba expuestos, de 2 PUNTOS.*
- *Graduado en Ciencias de la Seguridad, Itinerario Detective Privado, cursada en la Facultad de Derecho de la Universidad de València, cumpliendo los requisitos b) y c) establecidos en la disposición segunda de la orden de 19 de noviembre de 1996, avaladas por el Ministerio de Educación y Ciencia, secretaria de estado de universidades e investigación y la dirección general de universidades, constando de 3 cursos académicos y 180 créditos ECTS (4500 horas, de las cuales 950 horas de docencia), siendo la valoración de la misma conforme a los criterios arriba expuestos, de 2 PUNTOS.*
- *Máster en Psicología Forense, aportado al presente proceso, posee certificación universitaria internacional, avalada por la Universidad Católica de Cuyo Argentina y la Universidad de CLEA de México, así como por el Gobierno de España concretamente por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (300 horas).*
- *Máster en Criminología e Investigación Criminal, aportado al presente proceso, posee certificación universitaria internacional, avalada por la Universidad Católica de Cuyo Argentina y la Universidad de CLEA de México, así como por el Gobierno de España concretamente por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (300 horas).*

SEXTO. Que vistas la titulaciones académicas aportadas para su valoración y la información detallada en el expongo quinto en relación al APARTADO 2 'TITULACIONES ACADÉMICAS', según Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, el aspirante: ***** con DNI ***** , **considera que la puntuación que se le debía haber computado en este apartado es la máxima, es decir, 5 puntos, por lo que en sus alegaciones solicitaba la revisión de la puntuación asignada.**

SÉPTIMO. Que en fecha 2 de octubre de 2024, el Tribunal calificador de la Convocatoria para la provisión de 207 plazas de agente de Policía Local del Ayuntamiento de València anuncia con expediente E-01101/2022/002044/00 la baremación definitiva de méritos de la fase

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de concurso y se propone el nombramiento en el turno de movilidad, adjudicando al aspirante: ***** con DNI... las puntuaciones que seguidamente se señalan:

Apellidos y nombre	1 SERVICIOS PRESTADOS	2 TITULACIONES ACADÉMICAS	3 IDIOMAS	4 CURSOS IVASPE	5 PREMIOS, CONSDERACIONES Y DISTINCIONES	6 OTROS MÉRITOS	TOTAL
*****	12	4	1,5	15	0	0,5	33

OCTAVO. Que el Tribunal Calificador en el anuncio de 2 de octubre de 2024 de la baremación definitiva de méritos de la fase de concurso por turno de movilidad, concretamente en el Apartado 2 correspondiente a Titulaciones Académicas, asigna al aspirante: ***** con DNI ..., 4 puntos siendo 5 el máximo de puntuación de este apartado.

NOVENO. Que habiendo aportado y acreditado el aspirante D. *****, nacido en Bétera (Valencia) el día 19 de junio de 1981, provisto de DNI N° ***0693**, Titulación Académica cuya puntuación a efectos de valoración en el presente proceso selectivo debería contar con la asignación de la puntuación máxima (5 puntos) en el apartado 2: 'Titulaciones Académicas', estando en total disconformidad con la puntuación que concedida por dicho órgano de selección en relación al apartado mencionado, y considerando que no se han apreciado en su integridad todas las Titulaciones aportadas'.

CUARTO. Con carácter previo, se considera necesario hacer constar que consultadas las Actas de órgano de selección que juzga la convocatoria para la provisión en propiedad de 77 plazas (207 plazas), de agente de Policía Local, en el acta número 34, celebrada el 27 de julio de 2024, consta que el órgano selectivo determinó los criterios de valoración de la baremación de méritos, comprobándose que ninguno de ellos afecta al apartado 2º denominado 'Titulaciones Académicas'.

Por tanto los criterios a tener en cuenta para la baremación de los méritos de los aspirantes de la convocatoria que participan por el turno de movilidad son los señalados en el citado Anexo VII 'BAREMO DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS' del Decreto 179/2021, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

QUINTO. Respecto el hecho SÉPTIMO y OCTAVO del recurrente, se considera necesario hacer constar que la puntuación definitiva obtenida, publicada en 2 de octubre de 2024, es consecuencia del resultado de las alegaciones el Tribunal calificador de la Convocatoria, tras estimar la solicitud de valoración del Diploma Superior de Criminología Universidad Católica San Antonio (Murcia) (Acta núm. 35 de fecha 25/09/2024), que respecto el ahora recurrente literalmente dice:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Titulaciones: Solicitan que se le computen los títulos de Graduado en Ciencias de la Seguridad, Itinerario Seguridad y Graduado en Ciencias de la Seguridad, Itinerario Detective Privad. Universidad València. Acredita 180 créditos ECTS y 3 CURSOS. Se ha computado solo uno, por tratarse del mismo Grado, aunque con dos especialidades.

Solicita se valore el Diploma Superior en Criminología Universidad Católica San Antonio (Murcia). Acredita 3 cursos y 189 créditos. Se estima'.

Añadiéndose, en consecuencia, 2 puntos, en el apartado 2 denominado 'Titulaciones', resultando una puntuación definitiva de 4 puntos, y una puntuación total definitiva de 33 puntos, publicada en el anuncio de fecha 2 de octubre de 2024, con el siguiente detalle:

Apellidos y nombre	1 SERVICIOS PRESTADOS	2 TITULACIONES ACADÉMICAS	3 IDIOMAS	4 CURSOS IVASPE	5 PREMIOS, CONSDERACIONES Y DISTINCIONES	6 OTROS MÉRITOS	TOTAL
*****	12	4	1,5	15	0	0,5	33

SEXTO. Por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 5 de València se presenta en el RGE, en fecha 02/07/2025 (I/00110/2025/021177), oficio dando traslado del decreto relativo al procedimiento abreviado 311/2025, Negociado: k, admitiendo a trámite la demanda instada por D. ***** contra silencio del Ayuntamiento de València ante recurso de alzada contra el anuncio del Baremación de méritos definitiva del Turno de Movilidad y propuesta de nombramiento de 02/10/24, dictada en expediente administrativo número E-01101-2022-002044-00, que se sustanciará por el cauce del procedimiento abreviado, solicitando se proceda a modificar la puntuación total obtenida en la fase de concurso, proponiendo su nombramiento en el turno de movilidad con todos los derechos inherentes a tal declaración y sus efectos de todo tipo, incluidos los económicos dejados de percibir a las fechas pertinentes, con todo lo demás procedente en Derecho, señalando el acto de la vista para el día 28/04/2026 a las 12:30 horas, ordenándose la remisión del expediente anteriormente citado.

SÉPTIMO. Consultados los antecedentes obrantes en el expediente de tramitación de la convocatoria de agentes de Policía Local (expediente 01101/2022/002044/00), como hechos/actos administrativos relevantes se hacen constar:

1. Por acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fechas 25/10/2024 y 31/10/2024 se nombran como agentes de la Policía Local, plaza en propiedad, a 50 aspirantes por el turno de movilidad, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de Concurso, con efectos, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 29 de octubre de 2024 y 5 de noviembre de 2024 respectivamente.
2. Como consecuencia del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de octubre de 2025, de acumulación de plazas agente de Policía Local provenientes de la OPE del ejercicio de 2025, y del acuerdo del Órgano Selectivo, adoptado en sesión celebrada en fecha 31/10/2025, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30/01/2026, se nombra, entre otros, a ***** (n.º de funcionario *****), como agente de la Policía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Local, plaza en propiedad, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del día 2 de febrero de 2026, por el turno de movilidad, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de Concurso, ello de conformidad con el art. 23 del Decreto 179/2021, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, y de la Norma 10 de las bases de la convocatoria, habiendo tomado posesión en fecha **03/02/2026**.

Adscribiéndose definitivamente al puesto de trabajo de agente de la Policía Local (DE1-PH-N-F), encuadrado en el Servicio de Policía Local, en la referencia/posición 2478 / 25002293, baremo retributivo C1-18.955.955, y encuadrándose en el Grado de Desarrollo Profesional GDP1 del Grupo de titulación C1.

En base a los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Básicamente los artículos 21, 24.1 y 3.b), 35, 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por establecer el régimen de los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva, y la regulación de los procedimientos de recursos de alzada, esencialmente, en cuanto a su actuación con autonomía funcional, y consideración como dependientes del órgano que haya nombrado al presidente del tribunal selectivo, así como la obligación de resolver, actos susceptibles de recurso, y demás normativa relacionada que se hará constar en el iter del presente.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2022, aprobó las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de setenta y siete plazas de agente de la Policía Local derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2020 y 2021. Las plazas corresponden a la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Básica, grupo C1 de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas cincuenta y nueve (59) de ellas por turno libre y dieciocho (18) por movilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley de la Generalitat Valenciana 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. Del turno libre, y de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre y el Plan de igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València, se reserva el 30% de las plazas para mujeres, es decir, 18 plazas para el turno libre. El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN para el turno libre y CONCURSO para el de movilidad, indicando en la base 12. Bajo el título de 'NORMATIVA Y RECURSOS'. La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio;

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 2 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - 275
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 2 DE ABRIL DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana; Ley 17/2017, de 23 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell; por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y demás normas reglamentarias.

Por acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fechas 07/07/2023, y 23/01/2024, se acumularon las plazas correspondientes a las OPEs de 2022 y 2023, y 2024, respectivamente, resultando un total de 207 plazas de agente de Policía Local.

TERCERO. Como consecuencia, del petitum del recurso de alzada, el objeto de recurso es 'revisar la valoración de los méritos alegados en el recurso respecto del APARTADO 2 'TITULACIONES ACADÉMICAS' (apartado quinto de los hechos del escrito del recurso de alzada), conforme a lo establecido en las bases de la Convocatoria del proceso selectivo, incluidas, es decir, las ya valoradas como consecuencia de la baremación provisional y definitiva publicada, en fecha 2 de octubre de 2024, por tanto, siguiendo el orden correlativo de las alegaciones del apartado QUINTO de los hechos del recurso se procede al análisis de cada una de las alegaciones:

1. Ciclo Superior de Integración Social cursado en el Centro de Formación Profesional Verge de Cortes, el cual cumple con las exigencias de titulación académica oficial al Nivel MECES 1 (Técnico Superior), siendo la valoración de la misma conforme a los criterios arriba expuestos, de 1 punto:

Consultada la ficha de baremación definitiva, se comprueba que esta titulación no consta como valorada.

En consecuencia, se procede a comprobar desde el inicio de la presentación de documentación en la convocatoria.

Consultada la documentación aportada mediante la instancia de participación en la convocatoria (I 00118 2022 233022, presentada en el RGE, en fecha 18/11/2022), se comprueba que en el apartado de 'Formación Académica', del documento denominado 'Curriculum Vitae' hace constar como titulación '**GRADO SUPERIOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL. C. F. P Verge de Cortes, València N.º código 46032937 (2019-21; 2000 horas)**', aportando como justificante acreditativo un documento, emitido en fecha 26 de mayo de 2021, denominado '**Justificante finalización de estudios**', encabezado por D.ª *****, Directora del Centro: Verge de Cortes, de València haciendo constar que '*******, con DNI, ha superado con éxito el Ciclo Formativo de Grado Superior de Integración Social y se encuentra a la espera de poder solicitar el Certificado de Notas y el Título**'.

Cabe entender, de conformidad con lo indicado en el apartado C del Anexo VII de Baremo de los Concursos de Méritos que literalmente dice '**C La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, y los méritos presentados deben acreditarse mediante un CERTIFICADO expedido por la Administración correspondiente en cada caso**', que al no constar certificado entre la documentación aportada CERTIFICADO alguno relativo a la titulación alegada, no se consideró evaluable en la baremación provisional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En fase de alegaciones a la baremación provisional, publicada mediante anuncio en la web municipal y tablón de anuncios municipal, en fecha 06/08/2024, por *****, mediante instancias presentadas en el RGE, de fechas 06 y 08 de agosto de 2024 (instancias números 00118/2024/191341 y 00118/2024/191526, respectivamente), presenta sendos escritos de alegaciones manifestando no estar de acuerdo con la baremación provisional, aportando CERTIFICADO con CSV: 788319144227893740320833, de la Subdirección General de Ordenación Académica de la Secretaria de Estado de Educación, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, que literalmente dice:

'CERTIFICA: Que en el Registro de Títulos Académico y Profesionales no universitarios existe una inscripción al número 162216014852/0 acreditativa de que D. **, con documento de identidad número '***0393**,... se encuentra en posesión del Título de Técnico Superior en Integración Social, expedido el día 20 de junio de 2021. Los estudios fueron finalizados en junio de 2021, con una calificación de 6.0.***

Para que conste, a petición del interesado, se expide el presente certificado, a seis de agosto de dos mil 2024'.

Consultada el Acta n.º 35 del Tribunal Calificador de la convocatoria, de fecha 25 de septiembre de 2024, cuyo motivo es dar cuenta de las 63 reclamaciones presentadas contra la baremación de la fase de concurso del turno de movilidad, no consta dato alguno al respecto en el apartado de *****.

Publicada la baremación definitiva, mediante anuncio en la web municipal y tablón de anuncios de fecha 02/10/2024, el ahora recurrente presenta recurso de alzada contra la baremación definitiva (expediente 01101/2022/002044/00), reiterando, en esencia, las alegaciones y documentación aportada en la fase de alegaciones a la baremación provisional, solicitando la valoración de la totalidad de méritos aportados respecto al APARTADOO 2 'TITULACIONES ACADÉMICAS', conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria del proceso selectivo...'.

De todo lo expuesto, respecto, exclusivamente el momento procesal de los méritos alegados, de la titulación de Técnico Superior en Integración Social, cabe concluir, que la alegación de un mérito en plazo, acreditándose mediante un 'hago constar' de la directora de Centro Educativo, indicado en el Curriculum Vitae aportado junto con la instancia de participación en la convocatoria, preserva el derecho del mérito para su posible valoración siempre y cuando se haya aportado -en el plazo de fase de alegaciones a la baremación provisional y/o en el plazo de presentación del recurso de alzada a la baremación definitiva-, documento subsanatorio que acredite y confirme sustancialmente, como establece las normas de la convocatoria, que el ahora recurrente posee la titulación alegada antes de la fecha de finalización de presentación de instancias, aunque el documento acreditativo 'CERTIFICADO' sea de fecha posterior, como es el caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Una vez determinado formalmente que la titulación alegada es evaluable según las normas procesales de la convocatoria, procede EVALUAR si se encuentra entre alguna de las evaluables señaladas en el Anexo VII Baremo de los Concursos de Méritos del Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell.

El subapartado a) del apartado 2.2 del Anexo VII, literalmente dice:

'2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto'.

En el artículo 2 bajo el título de 'Identificación', del Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y se fijan sus enseñanzas mínimas, se establece el '*...Nivel del Marco Español del Cualificaciones para la educación superior: Nivel 1 Técnico Superior*'.

Por tanto, procede estimar la alegación, asignándose 1 punto por estar en posesión del título académico de Técnico Superior en Integración Social.

2. Diplomatura Superior de Criminología', cursada en la Universidad Católica de Murcia (UCAM), cumple los criterios de verificación de título oficial establecidos por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte del gobierno de España. Además de la posibilidad de adaptación del mencionado título al Grado en Criminología. 3 cursos académicos y 180 créditos ECTS (4500 HORAS). Nota: 1 crédito ECTS equivale a 25 horas, siendo la valoración de la misma conforme a los criterios arriba expuesto, de 2 puntos.

Consultada el Acta n.º 35 del Tribunal Calificador de la convocatoria, de fecha 25 de septiembre de 2024, cuyo motivo es dar cuenta de las 63 reclamaciones presentadas contra la baremación de la fase de concurso del turno de movilidad, consta literalmente:

'Solicita se valore el Diploma Superior en Criminología Universidad Católica San Antonio (Murcia). Acredita 3 cursos y 180 créditos. Se estima'.

Por tanto, cabe entender satisfecha la pretensión al haberse asignado 2 puntos, en virtud de lo dispuesto en el apartado b) del apartado 2.2 del Anexo VII Baremo de los Concursos de Méritos del Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell:

'2.2.b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos'.

3. Graduado en Ciencias de la Seguridad, Itinerario Seguridad, cursada en la Facultad de Derecho de la Universidad de València, cumpliendo los requisitos b) y c) establecidos en la disposición segunda de la orden de 19 de noviembre de 1996, avaladas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



por el ministerio de Educación y Ciencia, secretaria de Estado de Universidades e Investigación y la Dirección General de Universidades, constando de 3 cursos académicos y 180 créditos ECTS (4500 horas, de las cuales 950 horas de docencia), siendo la valoración de la misma conforme a los criterios arriba expuestos, de 2 PUNTOS.

4. Graduado en Ciencias de la Seguridad, Itinerario Detective Privado, cursada en la Facultad de Derecho de la Universidad de València, cumpliendo los requisitos b) y c) establecidos en la disposición segunda de la orden de 19 de noviembre de 1996, avaladas por el Ministerio de Educación y Ciencia, secretaria de Estado de Universidades e Investigación y la Dirección General de Universidades, constando de 3 cursos académicos y 180 créditos ECTS (4500 horas, de las cuales 950 horas de docencia), siendo la valoración de la misma conforme a los criterios arriba expuestos, de 2 PUNTOS.

Respecto de las titulaciones con la numeración 3 y 4, consultada el Acta n.º 35 del Tribunal Calificador de la convocatoria, de fecha 25 de septiembre de 2024, cuyo motivo es dar cuenta de las 63 reclamaciones presentadas contra la baremación de la fase de concurso del turno de movilidad, consta literalmente:

'Solicitan que se le computen los títulos de Graduado en Ciencias de la Seguridad, Itinerario Seguridad y Graduado en Ciencias de la Seguridad, Itinerario Detective Privado. Universitat València. Acredita 180 créditos ECTS y 3 cursos. Se ha computado solo uno, por tratarse del mismo Grado, aunque con dos especialidades'.

Cabe entender que el recurrente pretende que los dos documentos, títulos propios aportados por ***** de la Universidad de València, 1 'Diploma de Especialización Graduado en Ciencias de la Seguridad, Itinerario Seguridad. 4ª edición' y 2 'Diploma de Especialización Graduado en Ciencias de la Seguridad, Itinerario Detective Privado. 4ª edición' sean considerados como dos titulaciones académicas diferentes, cuando en realidad se trata de una misma titulación como queda acreditado en su resolución aprobatorio de su creación del rector de la Universidad de València, de fecha 26 de abril de 2006, estableciéndose, en su segunda edición, la estructura en dos itinerarios distintos, uno de seguridad y el otro de detective privado, por tanto, procede desestimar las alegaciones, manteniendo la asignación de 2 puntos por estar en posesión del Título Propio de Diploma de Especialización Graduado en Ciencias de la Seguridad, en virtud de lo dispuesto en el apartado b) del apartado 2.2 del Anexo VII Baremo de los Concursos de Méritos del Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell.

5º. Máster de Psicología Forense, aportado al presente proceso, posee certificación universitaria internacional, avalada por la Universidad Católica de Cuyo Argentina y la Universidad de CLEA de México, así como por el Gobierno de España concretamente por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. (300 horas)

Consultado la literalidad del texto del certificado aportado cabe señalar que no consta que se trata de un título propio, no obstante, aunque se tratase de un título propio no cumple con los requisitos substantivos requeridos en el apartado b) del apartado 2.2 del Anexo VII Baremo de los Concursos de Méritos del Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell, por tanto, procede desestimar, concretamente, por constar una carga lectiva inferior a la mínima establecida para su valoración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6º. Máster en Criminología e Investigación Criminal, aportado al presente proceso, posee certificación universitaria internacional, avalada por la Universidad Católica de Cuyo Argentina y la Universidad de CLEA de México, así como por el Gobierno de España concretamente por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. (300 horas)

Consultado la literalidad del texto del certificado aportado cabe señalar que no consta que se trata de un título propio, no obstante, aunque se tratase de un título propio no cumple con los requisitos substantivos requeridos en el apartado b) del apartado 2.2 del Anexo VII Baremo de los Concursos de Méritos del Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell, por tanto, procede desestimar, concretamente, por constar una carga lectiva inferior a la mínima establecida para su valoración.

Por todo lo expuesto, procede, estimar en parte, el recurso de alzada interpuesto por *********, exclusivamente, en cuenta a la asignación de 1 PUNTO por estar en posesión de la titulación de Técnico Superior de **Integración Social (Nivel MECES 1)**, **desestimando en su totalidad el resto de las alegaciones, manteniendo las valoraciones asignadas en la baremación definitiva publicada mediante anuncio de fecha 02/10/2024.**

Por tanto, procede modificar la ficha individual de baremación de la convocatoria del apartado 2 'Titulaciones Académicas', asignando una puntuación definitiva del apartado de 5 puntos (se aporta pdf de la ficha de baremación al expediente administrativo PIAE), resultando definitivamente la puntuación total definitiva por apartados:

Apellidos y nombre	1 SERVICIOS PRESTADOS	2 TITULACIONES ACADÉMICAS	3 IDIOMAS	4 CURSOS IVASPE	5 PREMIOS, CONSDERACIONES Y DISTINCIONES	6 OTROS MÉRITOS	TOTAL
*****	12	5	1,5	15	0	0,5	34

En consecuencia, procede ordenar el listado definitivo del turno de movilidad, integrándose a *********, una vez aplicadas las normas de desempate de la convocatoria, **en la posición número 37**, es decir, una de las posiciones que otorgaban el derecho a ser nombrado funcionario de carrera por el turno de movilidad de la convocatoria del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 25/10/2024.

CUARTO. Para mejor proveer, se considera necesario hacer constar, correlativamente en el tiempo, los actos administrativos que se consideran relevantes para determinar la situación jurídico-procesal generada:

1º. Mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023 y 23 de febrero de 2024, se adicionan a la citada convocatoria las plazas derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 (10 plazas), 2023 (20 plazas) y 2024 (100 plazas), dando como resultado un total de 207 plazas de agente de Policía Local, siendo 157 por el turno libre, de las cuales 47 son reservadas a mujeres y **50 por el turno de movilidad.**

2º. Como consecuencia de la publicación, en fecha 2 de octubre de 2024, del anuncio de la baremación definitiva y propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera del turno de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



movilidad del concurso de la convocatoria, el recurrente interpone Recurso de Alzada referenciado en el **apartado 1º** de los fundamentos de hecho, objeto de la actual resolución.

3º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha **25/10/2024**, se nombra agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de València, plaza en propiedad, a los 50 primeros aspirantes propuestos por el Órgano Selectivo por el turno de movilidad, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de Concurso de la convocatoria que se tramita en el expediente n.º 01101/2022/002044/00, no encontrándose entre ellos, el ahora recurrente, *****.

4º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2025, es aprobada la Oferta de Empleo Público de 2025, donde figuran 50 plazas de agente de Policía Local, de las cuales 16 plazas son para el turno de movilidad y 34 plazas para el turno libre.

5º. La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de octubre de 2025, adopta el acuerdo de adicionar a las convocatorias que se encuentran actualmente en trámite las plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025, dando como resultado un total de 257 plazas de agente de Policía Local.

6º. A la vista del citado anterior acuerdo, la Junta de Gobierno Local, adoptó en sesión celebrada el 30/01/2026, nombrar como agente de la Policía Local, plaza en propiedad, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del día 2 de febrero de 2026, a los 16 siguientes aspirantes de la baremación definitiva publicada en fecha 2 de octubre de 2024, que no han renunciado a la propuesta de nombramiento del turno de movilidad, entre los que se encuentra, el ahora recurrente, *****, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de Concurso, constatándose, previa consulta de los registros obrantes en los programas de personal SAP, **la toma de posesión el día 3 de febrero de 2026.**

QUINTO. De lo expuesto, **cabe deducir** que *****, actualmente funcionario de carrera como agente de Policía Local de este Ayuntamiento por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/01/2026, derivado del mismo procedimiento selectivo, debió estar incluido en el listado de la baremación definitiva, publicado mediante anuncio en la web municipal y tablón de anuncios de fecha 02/10/2024, en la posición 37, una de las posiciones que otorgaban el derecho a ser incluido en la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera de la convocatoria para la provisión en propiedad de 50 plazas de agente de Policía Local, turno de movilidad (en ese momento correspondiente a las plazas de las OPEs de los ejercicios de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024), nombramiento efectuado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/10/2024, con efectos administrativos y económicos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del **29 de octubre de 2024**, es decir, efectos anteriores a los del nombramiento de funcionario de carrera adoptado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30/01/2026 anteriormente citado.

SEXTO. En principio, se plantea la siguiente cuestión ¿es necesario declarar la nulidad del nombramiento efectuado con fecha de efectos administrativos y económicos posterior al que le corresponde, para posteriormente, volver a adoptar un acuerdo de nombramiento sustancialmente idéntico al declarado nulo, declarando efectos anteriores iguales a los que fueron nombrados en la primera de las resoluciones (25/10/2024), cuando substancialmente solamente se ha producido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



reordenación del listado al haber aumentado la puntuación del concurso por estimarse el recurso de alzada?

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que bajo el título de 'Límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos' dispone en el apartado primero que 'La nulidad o anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero, y en el segundo que 'La nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado', y el artículo 51 LPAC bajo el título de 'Conservación de actos y trámites' que dispone 'El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción', procede conservar los actos administrativos de nombramiento como funcionarios de carrera como agentes de Policía Local, manteniendo todos sus efectos y eficacia con la única excepción del orden de nombramiento por posibles efectos futuros al primar la posición 37 del ahora recurrente del listado definitivo aprobado por el órgano selectivo publicado en fecha 2 de octubre de 2024.

La doctrina jurisprudencial no es partidaria de la realización de múltiples nombramientos de funcionario de carrera a la misma persona para el acceso a una plaza de la misma categoría y misma Administración, más aún, cuando en el presente supuesto se trata del mismo procedimiento selectivo, y únicamente, afecta al inicio de efectos administrativos y económicos, por tanto, procede conservar el acto administrativo de nombramiento de ***** como funcionario de carrera agente de Policía Local del Ayuntamiento de València adoptado por acuerdo de JGL de fecha 30/01/2026.

En una situación similar, en cuanto al momento de inicio de efectos, ya ha sido resuelta en casación por el Tribunal Supremo, el fundamento de derecho sexto de la reciente Sentencia 407/22, de 31 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª sienta doctrina al indicar literalmente:

'A la vista de la jurisprudencia consolidada la respuesta a la cuestión de interés casacional es que los actos administrativos que ponen fin a un proceso selectivo declarando derechos en favor de los interesados, dictados en sustitución y desarrollo de otros previos anulados judicialmente y que determinaron la exclusión de aspirantes de aquél, comportan eficacia retroactiva a los efectos del artículo 39.3 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre (rcl 2015, 1477), Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ello de manera que (i) puede entenderse que en esos aspirantes concurren los supuestos de hecho necesarios ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y, (ii) deben tener la misma posición jurídica que los demás aspirantes que superaron el mismo proceso selectivo'.

En todo este sentido, en una cuestión semejante a la que nos ocupa ha sido resuelta por la STSJCV, Sección 2 núm. 35/2020, del 27 de enero de 2020, recaída en el Recurso 608/2017 que en sus fundamentos de Derecho establecía:

'El efecto beneficioso de los efectos retroactivos de los actos administrativos que se dictan en sustitución de otros anulados está reiteradamente reconocido por la jurisprudencia. En

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



particular en el ámbito de la función pública, el principio de igualdad de efectos entre quienes obtuvieron plaza o puesto inicialmente y quienes lo obtienen tras una sentencia judicial favorables, impone la retroactividad como se ha expresado con claridad por la STSJ de Castilla y León de 24 de marzo de 2015 (rec. 25/2015 (LA LEY 33433/2015)) 'Por ende, si la recurrente supera finalmente el proceso selectivo, y ello se hace con retroacción de actuaciones, ha de entenderse que la nueva resolución retrotrae sus efectos a la fecha precedente, al efectuarse la convocatoria primigenia, como ha tenido ocasión de manifestar la Sala en situaciones análogas a la planteada, para que exista una igualdad de todos los aspirantes en el proceso selectivo. Así, se ha de reconocer la carrera con efectos 'ex tunc', por el principio de conservación de aquellos elementos de los actos que hubieren permanecido igual - art. 66 de la Ley 30/92-, lo que es una consecuencia obligada para mantener la igualdad de todos los aspirantes en el proceso selectivo, pues en otro caso en la hipótesis analizada solo se podría reconocer la carrera de los aspirantes que hubieron resultado inicialmente aprobados, cuando los que lo fueron en ejecución de las resoluciones de la Sala, tras la anulación de los procesos selectivos reúnen los mismos requisitos que los precedentemente aprobados, siempre que estos persistan en la misma situación inicial'.

De igual modo, la Sentencia del TSJ de Galicia n.º 27/2015, de 28 de enero, Recurso 265/2013, enseña lo siguiente: 'Ya la temprana STS de 28 de julio de 1986 ya señaló que 'sería anómalo y por tanto rechazable, que la infracción del ordenamiento jurídico por la Administración beneficiase a ésta, demorando el nacimiento de situaciones jurídicas y sus consecuencias (económicas) más allá del momento en que legalmente debieron nacer' precisando la STS de 14 de marzo de 1979 que la declaración de procedencia de nombramiento como funcionario debe tener 'la fecha de ingreso no puede ser la de firmeza de la sentencia, sino en virtud del supuesto de retroactividad de actos administrativos dictados en sustitución de otros anteriores anulando aquella fecha en que se produjo la resolución ministerial originaria objeto de anulación'.

El propio Tribunal Supremo, STS de 9 de mayo de 2014 (rec.: 1188/2013) casa una sentencia en que, en congruencia con la demanda, invalida la calificación de un proceso selectivo para policía local y declara el 'derecho del demandante a ser nombrado policía funcionario en prácticas debiendo seguirse el procedimiento establecido en las bases de la convocatoria hasta llegar a su nombramiento como funcionario de carrera, con todos los efectos administrativos y económicos inherentes a dicha declaración, condenando a la Administración demandada a la reincorporación del demandante en la citada condición de funcionario policía en prácticas desde la misma fecha del cese en ella anulada'. En la misma línea la STS de 4 de febrero de 2014 (rec. 3886/2012) anula la baja de alumno de la guardia civil al no superar pruebas selectivas y acuerda 'tal como solicita procede tener por superadas las notas a que se refiere la calificación de las prácticas con un 5, ordenando el ingreso del actor en el cuerpo de la Guardia Civil con la fecha de efectos que le hubiera correspondido en su promoción y los demás pronunciamientos favorables'.

Asimismo en casos similares la STSJ de Castilla y León de 17 de septiembre de 2014 (rec.23/2014) razonó: 'Este pronunciamiento tiene su apoyo legal en el apartado 3º del artículo 57 de la Ley 30/92, en tanto establece que 'Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas'. Y esta excepcionalidad viene precisamente sustentada en el principio de igualdad que debe alcanzar al ahora recurrente respecto de aquellos participantes en el mismo proceso selectivo que han logrado los efectos retroactivos de su nombramiento y el reconocimiento de la situación en activo desde la fecha de la Orden primigenia de nombramiento, precisamente en aquellos incidentes de ejecución y partiendo de una misma situación fáctica y con igualdad de circunstancias individuales. Pues el citado Derecho Fundamental, consagrado en el artículo 23 c de la CE lo que impone es un tratamiento igualitario a igualdad de situaciones de partida'.

Ahora bien, la retroacción de efectos operada como consecuencia de la aplicación del art. 57 de la Ley 30/1992, ni es absoluta ni omnímoda.

El primer límite igualmente lógico y razonable consiste en evitar el enriquecimiento injusto, tanto en la esfera económica como en otro tipo de derechos o intereses, que se produciría si se produjese la duplicidad o multiplicidad de retribuciones o beneficios, de manera que deberán descontarse aquéllos devengados o generados durante el período al que se extiende la retroactividad. A tal fin la Administración deberá en ejecución de sentencia llevar a cabo la concreción de la retroactividad evitando la duplicidad de compensación o derechos en relación con una misma situación por la posible obtención de beneficios similares en el período durante el cual estuvo privado ilegítimamente del ingreso en el Cuerpo de la Policía.

El segundo límite deriva de la imposibilidad de retroactividad con el consiguiente freno a los efectos pretendidos en relación con los actos referidos a terceros de la misma promoción que tuvieron dinámica de gestación y resolución autónomas, bajo procedimientos independientes del correspondiente al proceso selectivo originario (y posteriores al mismo), que no pueden ser revisados pues comportaría la grave lesión de la seguridad jurídica de terceros amparados por actos firmes y consentidos (ej. Destinos obtenidos, méritos varios, etc). Una cosa es que se ostente el derecho a figurar en el escalafón con el ordinal que corresponda como consecuencia de la eficacia retroactiva del nombramiento y otra muy distinta que esta recalificación en el escalafón afecte a las situaciones administrativas y derechos consolidados por terceros, que deben mantenerse, sin perjuicio que el nuevo escalafonamiento surtirá efectos frente a las nuevas situaciones o procedimientos.

Otro de los límites o requisitos es que los supuestos de hecho ya existan a la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto. A la fecha de inicio del proceso selectivo el recurrente era funcionario y también lo era con todos los requisitos necesarios para su nombramiento como catedrático cuando se aprobaron las listas de los aspirantes seleccionados en virtud de Resolución de 22-7-2014, resultando el recurrente seleccionado por la especialidad de educación física. No se puede oponer como barrera que las bases exigieran ser funcionario a la fecha de la toma de posesión y la presentación de la correspondiente documentación en el plazo de un mes a contar desde que se hiciera pública la lista de aspirantes ya que los efectos retroactivos reconocidos al acto invalidante del anterior determina que se deban invalidar sus bases y condiciones, llevándolos y situándolos en un momento anterior cuando no estando jubilado el actor reunía todas las formalidades y disposiciones necesarias para poder ser catedrático de educación física.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cumpléndose estos presupuestos el reconocimiento del derecho pretendido es la consecuencia derivada de tales previsiones'.

En el presente supuesto se dan los elementos necesarios para el reconocimiento retroactivo de los efectos económicos y administrativos del nombramiento realizado al haberse dictado el nuevo acto disponiendo una situación jurídica individualizada, producir efectos favorables al interesado y existir los supuestos de hecho necesarios a la fecha de la retroacción.

La extensión retroactiva de los efectos es la medida que garantiza la aplicación del derecho a la igualdad del recurrente respecto a los demás participantes que superaron el proceso selectivo, derecho reconocido en el artículo 23.2 de la Constitución Española.

En consecuencia, procede:

1º. Retrotraer los efectos económicos retributivos y administrativos del nombramiento como funcionario de carrera de este Ayuntamiento como agente de Policía Local, en propiedad de ***** referenciado en el fundamento de hecho séptimo apartado 2º, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26/01/2026, con idénticos efectos que el resto de aprobados de la convocatoria nombrados agentes de Policía Local funcionarios de carrera de la convocatoria para provisión en propiedad de plazas de agente de Policía Local derivada de las OPEs de 2020-2025 (Expediente 01101/2022/002044/00).

2º. Posteriormente, una vez determinados, previamente, los conceptos retributivos que pueden quedar afectados (antigüedad a efectos de trienios y pagas extras, así como, en su caso, el mayor entre el grado personal consolidado y el nivel de complemento de destino/nivel competencial del puesto de trabajo a desempeñar, grado de desarrollo profesional 'GDP', operativos, etc.), todo ello, con el objeto de evitar incurrir en vía de hecho, procederá INICIAR las actuaciones administrativas oportunas para determinar la cantidad a abonar por la diferencia de haberes que pudiera existir, entre las retribuciones que deberían haberse percibido por el desempeño del puesto de trabajo de agente de Policía Local como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de València y las retribuciones percibidas por rendimientos de trabajo del periodo de regularización de *****, desde la fecha de retroacción de los efectos de la toma de posesión como funcionario de carrera del resto de aspirantes propuestos por el órgano selectivo en el anuncio de propuesta de nombramiento publicada en fecha 02/10/2024 como agentes de Policía Local funcionarios de la convocatoria de la OPE 2020-2025, concretamente, 29/10/2024, hasta la fecha de toma de posesión consecuencia del nombramiento como agente de Policía Local funcionario de carrera adoptado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26/01/2026, que fue el 03/02/2026 (Expediente 01101/2022/2044) derivado de la convocatoria de las OPEs 2020-2025, así como los intereses legales correspondiente por la demora en el abono de retribuciones.

No obstante, se comunica que para proceder al cálculo de la diferencia de retribuciones del periodo de regularización, además de haberse resuelto los conceptos retributivos afectados, deberá de aportarse, en principio, la siguiente documentación:

1º. Certificado/s de la entidad pagadora en el/los que conste las retribuciones recibidas por ***** y por conceptos retributivos, mensualmente desde el 29/10/2024, hasta el día anterior a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



fecha efectiva de su toma de posesión como agente de Policía Local de este Ayuntamiento, incluyendo las cantidades abonadas con posterioridad generadas durante el periodo de regularización (atrasos, trienios paga extra, etc.).

2º. Informe Seguridad Social sobre bases de cotización a la Seguridad Social durante ese periodo.

3º. Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios correspondientes a los años 2024 y 2025.

SÉPTIMO. El presente acuerdo no conlleva gasto, no obstante, podrá suponer gasto por el posible abono de la diferencia de retribuciones por la retroacción a efectos económicos y administrativos del nombramiento como funcionario de carrera como agente de Policía Local del Ayuntamiento de València de *****, referenciado en el fundamento de hecho séptimo apartado 2º, del periodo de regularización, ya que para el cálculo de las posibles cantidades a abonar, -con carácter previo, se precisa, en su caso, además de los procedimientos administrativos, de reconocimiento de gasto por consolidación del grado personal, de reconocimiento de servicios prestados en la Administración, la regularización del grado de desarrollo profesional, etc., la aportación por el interesado de los documentos/justificantes de ingresos por rendimiento de trabajo del periodo a regularizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptivo la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe preceptivo emitido por Asesoría Jurídica Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021), y de los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con las atribuciones establecidas en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. **ESTIMAR EN PARTE**, el recurso de alzada presentado, por *****, en el RGE, en fecha 02/10/2024 -instancia número I-00118-2024-0227899, impugnando su baremación definitiva de méritos hecha pública mediante anuncio (expediente E-01101-2022-002044-00), de fecha 2 de octubre de 2024 del Tribunal calificador de la Convocatoria para la provisión, en ese momento procesal, de 207 plazas de agente de Policía Local del Ayuntamiento de València (50 plazas por el turno de movilidad), y se propone el nombramiento en el turno de movilidad, solicitando se acuerde la valoración de la totalidad de los méritos aportados respecto al APARTADO 2 'TITULACIONES ACADÉMICAS', conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria de este proceso selectivo-, **exclusivamente, en cuanto a la asignación de 1 PUNTO por estar en posesión de la titulación de Técnico Superior de Integración Social (Nivel MECES 1), DESESTIMANDO EL RESTO DE LAS**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ALEGACIONES EN SU TOTALIDAD, manteniendo, en cuanto al resto de las alegaciones, las valoraciones asignadas en la baremación definitiva publicada mediante anuncio de fecha 02/10/2024, RESULTADO una PUNTUACION TOTAL del apartado 2º 'TITULACIONES ACADÉMICAS' de 5 PUNTOS, y TOTAL DEL CONCURSO del turno de movilidad de 34 PUNTOS, con el siguiente detalle:

Apellidos y nombre	1 SERVICIOS PRESTADOS	2 TITULACIONES ACADÉMICAS	3 IDIOMAS	4 CURSOS IVASPE	5 PREMIOS, CONSDERACIONES Y DISTINCIONES	6 OTROS MÉRITOS	TOTAL
*****	12	5	1,5	15	0	0,5	34

Todo ello, de conformidad con lo indicado en el fundamento jurídico tercero.

Segundo. Por consiguiente, **REORDENAR** el listado de la baremación definitiva del turno de movilidad publicado mediante anuncio en la web municipal y tablón de anuncios, en fecha 2 de octubre de 2024, integrando al aspirante ***** (34 puntos totales baremación definitiva), una vez aplicadas las normas de desempate de la convocatoria, en la posición número 37, y en consecuencia, declarar haber superado el procedimiento selectivo respecto de las 50 plazas convocadas para el turno de movilidad para la provisión en propiedad de las hasta, ese momento procesal 207, plazas correspondientes a las OPEs 2020-2024, de conformidad con lo indicando en el fundamento jurídico tercero.

Tercero. **RETROTRAER los efectos administrativos y económicos** del nombramiento de funcionario de carrera de este Ayuntamiento como agente de Policía Local, en propiedad de ***** adoptado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/01/2026, cuya toma de posesión fue el día 3 de febrero de 2026, a la misma fecha de toma de posesión del resto de aspirantes nombrados funcionarios de carrera agentes de Policía Local del Ayuntamiento de València por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de 2024, cuyos efectos quedó condicionado al día siguiente al de la notificación del acuerdo, y siempre a partir del 29/10/2024, consecuencia del listado de baremación definitiva de la convocatoria para la provisión en propiedad de 207 plazas de agente de Policía Local (50 plazas correspondientes al turno de movilidad), correspondiente a las plazas ofertadas en las OPEs 2020-2024.

Por tanto, retrotraer los efectos de la adscripción definitiva del puesto de trabajo/posición 2478/25002293, de agente de Policía Local (DE1-PH-N-F), adscrito al Servicio de Policía Local, y del Grado de Desarrollo Profesional GDP 1 del Grupo de Titulación C1, adoptada en el ordinal Quinto del acuerdo adoptado por acuerdo de JGL de fecha 26/01/2026, a la fecha de 29/10/2024.

Todo ello, de conformidad con lo indicado en los fundamentos jurídicos cuarto, quinto y sexto.

Cuarto. Informar a ***** que para iniciar el procedimiento administrativo para el abono, en su caso, de la diferencia de retribuciones del periodo de regularización, y de los correspondiente intereses legales, será necesario el previo cálculo de la diferencia de retribuciones del periodo de regularización (desde el 29/10/2024 hasta el día anterior a la fecha de toma de posesión) (fecha toma de posesión 03/02/2026), consecuencia de la retroacción de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



efectos del nombramiento de carrera adoptado por acuerdo de JGL, de fecha 26/01/2026, por tanto, se considera necesario peticionar y resolver, en su caso, y con carácter previo, los procedimientos administrativos de los conceptos retributivos que pueden quedar afectados (antigüedad a efectos de trienios y trienios pagas extras, así como, en su caso, el mayor entre el grado personal consolidado y el nivel de complemento de destino/nivel competencial del puesto de trabajo a desempeñar, grado de desarrollo profesional 'GDP', operativos realizados durante el periodo de regularización, etc.), todo ello, con el objeto de evitar incurrir en vía de hecho.

No obstante, deberá aportarse, en principio, la siguiente documentación:

1º. Certificado/s de la entidad pagadora en el/los que conste las retribuciones recibidas por ***** y por conceptos retributivos, mensualmente desde el 29/10/2024, hasta el día anterior a la fecha efectiva de su toma de posesión como agente de Policía Local de este Ayuntamiento, incluyendo las cantidades abonadas con posterioridad generadas durante el periodo de regularización (atrasos, trienios paga extra, etc.).

2º. Informe Seguridad Social sobre bases de cotización a la Seguridad Social durante ese periodo.

3º. Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios correspondientes a los años 2024 y 2025.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al recurrente, y comunicar a los efectos oportunos a Asesoría Jurídica, Servicio del Personal, Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público y Unidad de Carrera Profesional."

72. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02610-2025-000185-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar amb caràcter definitiu la reducció de l'horari de les terrasses a les places del Cedre i d'Hondures. SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone aprobar con carácter definitivo la reducción del horario de las terrazas en las plazas del Cedro y de Honduras.		

"HECHOS

PRIMERO. Vista la moción del concejal delegado de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética de fecha 9 de enero 2026 por la que se propone iniciar los trámites para reducir el horario de las terrazas ubicadas en plaza del Cedro y plaza de Honduras.

SEGUNDO. Visto el Decreto del concejal delegado de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética de fecha 12 de enero de 2026 por la que se concede un trámite de audiencia de 15 días relativo a la reducción del horario de las terrazas ubicadas en dichas plazas a los efectos de que los interesados en el procedimiento puedan alegar lo que estimen conveniente en defensa de sus intereses.

TERCERO. Finalizado el plazo de información pública se han presentado 3 alegaciones con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- ASOCIACIÓN DE VECINOS DE PLAZA DE HONDURAS Y ADYACENTES.
- ASOCIACIÓN DE VECINOS CIUDAD JARDÍN (CEDRO Y ADYACENTES).
- FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE HOSTELERÍA DE VALENCIA.

CUARTO. Vista la moción del concejal delegado de Mejora Climática de fecha de 1 de abril 2026.

QUINTO. Visto el informe del Servicio de Mejora Climática de fecha 1 de abril de 2026, respondiendo a las alegaciones presentadas y entidades alegantes estimando o desestimando las propuestas presentadas según se expone resumidamente a continuación:

En cuanto a las alegaciones formuladas por la Asociación de Vecinos de la Plaza de Honduras y Adyacentes:

PRIMERA. Solicitan que se realice el trámite de consulta pública previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a 'Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos', que en su apartado 1º dispone: '1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta 2 pública'. Solicita acceso a la documentación relativa al proceso de consulta, audiencia y exposición pública que se menciona en el indicado Artículo 133. Al efecto de tener conocimiento de las diversas alegaciones y/o sugerencias formuladas por distintas entidades y/o ciudadanos en dicho periodo de consulta.

CONTESTACIÓN:

Por lo que se refiere a la mención al derecho de participación establecido en el artículo 133 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicar que este artículo viene referido a la elaboración de normas o reglamentos. En el caso que nos ocupa no se trata de ninguno de estos supuestos por lo que el citado artículo no sería de aplicación.

SEGUNDA. Solicitan la ampliación del ámbito de aplicación de la reducción horaria prevista en la moción.

CONTESTACIÓN:

La medida se ha adoptado a la vista de los datos obtenidos por el sonómetro ubicado en la plaza de Honduras entendiendo un ámbito que abarca su área de influencia y un entorno de respeto.

A la vista de lo argumentado por la moción del concejal delegado de Mejora Climática se propone desestimar la alegación efectuada.

TERCERA. En cuanto a la solicitud de ampliación de la reducción de horarios de las terrazas de los locales de ocio y hostelería ubicados en la Zona de Honduras se solicita respetar el horario nocturno de especial protección y el cierre de 22:00 horas a 8:00 horas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a) Desde el 1 de marzo al 31 de octubre: De 8.00 a 22.00; ampliándose en media hora, hasta la 22.30, los viernes, sábados y las vísperas de festivo.

b) Durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre: El horario será de 8.00 a 22.00 horas.

CONTESTACIÓN:

Se propone mantener el horario propuesto en la moción de impulso del expediente para la reducción horaria de mesas y sillas en el ámbito de referencia a la vista de lo indicado por el concejal delegado de Mejora Climática, al tratarse de una medida preventiva de las previstas en el artículo 14 de la vigente Ordenanza de Protección contra la contaminación acústica que puede ser evaluada periódicamente y, en la que, a la vista de la eficacia y resultado de su aplicación se irá estudiando la aplicación o no de nuevas medidas.

Se propone por tanto desestimar la alegación efectuada.

Alegaciones formuladas por la Asociación de Vecinos de Ciutat Jardí (Cedro y adyacentes):

PRIMERA. Solicitan que se realice el trámite de consulta pública previsto en el artículo 133 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a 'Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos', que en su apartado 1º dispone: '1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta 2 pública'. Solicita acceso a la documentación relativa al proceso de consulta, audiencia y exposición pública que se menciona en el indicado Artículo 133. Al efecto de tener conocimiento de las diversas alegaciones y/o sugerencias formuladas por distintas entidades y/o ciudadanos en dicho periodo de consulta.

CONTESTACIÓN:

Por lo que se refiere a la mención al derecho de participación establecido en el artículo 133 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indicar que este artículo viene referido a la elaboración de normas o reglamentos. En el caso que nos ocupa no se trata de ninguno de estos supuestos por lo que el citado artículo no sería de aplicación.

SEGUNDA. En cuanto a la solicitud de ampliación de la reducción de horarios de las terrazas de los locales de ocio y hostelería ubicados en la Zona del Cedro se solicita respetar el horario nocturno de especial protección y el cierre de 22:00 horas a 8:00 horas.

a) Desde el 1 de marzo al 31 de octubre: De 8.00 a 22.00; ampliándose en media hora, hasta la 22.30, los viernes, sábados y las vísperas de festivo.

b) Durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre: El horario será de 8.00 a 22.00 horas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONTESTACIÓ:

Se propone mantener el horario propuesto en la moción de impulso del expediente para la reducción horaria de mesas y sillas en el ámbito de referencia al tratarse de una medida preventiva que va a ser evaluada periódicamente y, en la que, a la vista de la eficacia y resultado de su aplicación se irá estudiando la aplicación o no de nuevas medidas más restrictivas.

Se propone por tanto desestimar la alegación efectuada.

TERCERA. Solicitan la ampliación del ámbito de aplicación de la reducción horaria prevista en la moción.

CONTESTACIÓ:

La medida ha sido adoptada a la vista de los datos obtenidos por el sonómetro instalado en la plaza de Cedro que recibe datos de la plaza y el entorno más inmediato.

En este sentido se considera que el ámbito propuesto en la delimitación inicial es acorde con los datos obtenidos por dicho sonómetro.

Se propone por tanto desestimar la alegación efectuada.

Respecto a la ocupación del espacio público en la Zona de la Plaza del Cedro, se solicita la limitación del número de mesas y sillas instaladas en la vía pública para garantizar no superar los límites acústicos establecidos en la Ordenanza.

CONTESTACIÓ:

Con respecto a esta alegación se ha remitido escrito por parte del concejal delegado de Dominio Público en el que se indica que el citado estudio se realizará a la vista de la evaluación que se haga de la medida propuesta de reducción horaria de mesas y sillas objeto de la moción.

Alegaciones formuladas por la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia:

PRIMERA. Falta de acreditación de la incorporación de antecedentes al expediente, ausencia de documentación probatoria y falta de motivación de la moción.

- Con respecto a las cuestiones previas, incorporación de antecedentes al expediente y ausencia de documentación probatoria.

CONTESTACIÓ:

En este punto indicar que la vigente Ordenanza de Protección contra la contaminación acústica, a la vista de lo dispuesto en el artículo 14, permite la adopción de medidas preventivas cuando se cumplen los requisitos previstos en el citado artículo que son que se superen en 15 dbA los niveles fijados en el Anexo II de la Ordenanza. Este es motivo y prueba suficiente para que se adopten en sí las medidas reforzado en su caso por las quejas vecinales e informes policiales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por otro lado, dentro del plazo habilitado para la realización de alegaciones se ha facilitado a esa parte información desglosada de los niveles alcanzados durante todo el periodo indicado.

Recordar además que los artículos 17, 43 y 231 de la vigente Ordenanza de Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, establecen que las autorizaciones de ocupación reguladas en la misma, se conceden a precario y podrán ser denegadas, modificadas, suspendidas temporalmente o revocadas en cualquier momento por el Ayuntamiento de València por razones de interés público.

En este caso concreto citar asimismo las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que condenan al Ayuntamiento a la realización del estudio sonométrico previo a la Zona Acusticamente Saturada al observar indicios de saturación de actividades. Estudio que en esto momentos se encuentra en ejecución.

Indicar por último que se han aportado al expediente informes tanto del Servicio de Dominio Público como de la Policía Local, en los que se acredita la existencia de quejas en los ámbitos mencionados, así como numerosas intervenciones en el ámbito de sus competencias.

- Con respecto a la alegación referente a la falta de motivación de la medida adoptada.

CONTESTACIÓN:

Se propone desestimar la alegación en base a que se encuentra motivada por la normativa en materia de contaminación acústica y los informes técnicos obrantes en el expediente.

Así mismo se hace mención a distinta jurisprudencia en la materia.

En primer lugar y como fundamento general que justifica la adopción de la medida propuesta en la moción origen del expediente indicar que los artículos que motivan y dan pie a la adopción de la misma son los siguientes:

- Con respecto a la alegación referente a la falta de proporcionalidad de la medida adoptada.

CONTESTACIÓN:

Se propone desestimar las alegaciones efectuadas basado en la normativa acústica, la legislación relativa libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios y jurisprudencia de aplicación.

CUARTA. Por lo que respecta a la solicitud de convocatoria de la Mesa de Seguimiento para conocer los niveles y valores acústicos de la zona o efectuar el correspondiente informe o estudio sonométrico, a los efectos de poder adoptar las medidas preventivas oportunas, tal y como se recoge en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.

CONTESTACIÓN:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se considera que la mesa de seguimiento no es necesaria para la adopción de la moción y consecuente medida ya que los niveles y valores acústicos han sido obtenidos por los sonómetros ubicados en los emplazamientos de la plaza de Honduras y Cedro.

Asimismo en el expediente obran los informes que ponen de manifiesto que se están dando las circunstancias de superación previstas en el artículo 14 de la vigente Ordenanza de Protección contra la contaminación acústica.

No obstante se pueden plantear mesas de seguimiento que se convocarán periódicamente para seguimiento de las zonas.

Se propone estimar parcialmente la alegación efectuada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

SEGUNDO. Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla dicha ley en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

TERCERO. Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la citada ley estatal en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

CUARTO. Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica.

QUINTO. Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica, en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

SEXTO. Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

SÉPTIMO. Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica.

OCTAVO. En relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de la Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Estimar o desestimar, por los motivos expuestos, las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia para la reducción del horario de las terrazas en la plaza del Cedro y en la plaza de Honduras como medida preventiva al objeto de disminuir el nivel sonoro exterior según los objetivos de calidad acústica establecidos en el ANEXO II de la Ordenanza de Protección

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



contra la Contaminación Acústica publicada en el BOPV con fecha 23 de febrero de 2023, en el sentido de la moción del concejal delegado de Mejora Climática y el informe emitido por el Servicio de Mejora Climática de fecha 1 de abril de 2026 que obra en el expediente.

Segundo. Aprobar la reducción del horario de las terrazas en la plaza del Cedro y en la plaza de Honduras como medida preventiva al objeto de disminuir el nivel sonoro exterior, según las medidas acordadas por moción del concejal delegado de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética de fecha 9 enero 2026 que se adjuntan al presente acuerdo.

Tercero. La reducción horaria de mesas y sillas prevista en la moción de fecha 9 de enero de 2026 entrará en vigor con la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

REDUCCIÓN HORARIO DE LAS TERRAZAS EN PLAZA DEL CEDRO Y PLAZA HONDURAS

a) Desde el 1 de marzo al 31 de octubre: De 8.00 a 00.30 del día siguiente; ampliándose en media hora, hasta la 01.00, los viernes, sábados y las vísperas de festivo.

b) Durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre: El horario será de 8.00 a 00.00 horas.

En todos los supuestos, una vez finalizado el horario de funcionamiento de la terraza, no se permitirá la presencia de nuevos clientes en la misma ni se expenderá consumición alguna, disponiendo la persona o entidad titular del establecimiento de media hora más para proceder a la retirada total de las instalaciones y elementos que la ocupen, lo que deberá realizar evitando originar ruidos por el arrastre o apilamiento de los mismos.

La limitación horaria expresada afectará, tanto a las ocupaciones que se encuentren amparadas por la correspondiente autorización municipal, como a aquéllas que se autoricen en lo sucesivo.

Se exceptuará de lo dispuesto en los apartados anteriores:

- Las fiestas de Fallas, que se estará a los días y horario establecido en el Bando de Fiestas Falleras.
- Las fiestas de Nochevieja y Año Nuevo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO II
ÁMBITO DE ACTUACIÓN

RELACIÓN DE CALLES AFECTADAS POR EL ESTUDIO DE LA PLAZA DE HONDURAS

- PLAZA HONDURAS - DEL Nº 1AC AL Nº 38 (16 terrazas)
- C/ ESCULTOR ALFONSO GABINO – DEL Nº 2AC AL Nº 23 (11 terrazas)
- C/ RAMÓN LLULL - Nº 6 BJ DR Y Nº 6 BJ IZ (2 terrazas)

LOCAL	CALLE/PLAZA	Nº
1	HONDURAS	3 DR
2	HONDURAS	4 DR
3	HONDURAS	5
4	HONDURAS	8
5	HONDURAS	10 IZ
6	HONDURAS	12
7	HONDURAS	20 DR 3
8	HONDURAS	26
9	HONDURAS	33
10	HONDURAS	34
11	HONDURAS	35
12	HONDURAS	36
13	HONDURAS	37 IZ
14	HONDURAS	38 DR 01

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 8fEG aFZS Ba6F z9XN v/la E+Yi 1E8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

15	HONDURAS	38 BJ 02 - PUB
16	HONDURAS	38 IZ

LOCAL	CALLE/PLAZA	Nº
17	ALFONSO GABINO	4
18	ALFONSO GABINO	4
19	ALFONSO GABINO	5
20	ALFONSO GABINO	10AC
21	ALFONSO GABINO	12AC
22	ALFONSO GABINO	12
23	ALFONSO GABINO	12
24	ALFONSO GABINO	19 DR
25	ALFONSO GABINO	19
26	ALFONSO GABINO	19 BJ 4
27	ALFONSO GABINO	23

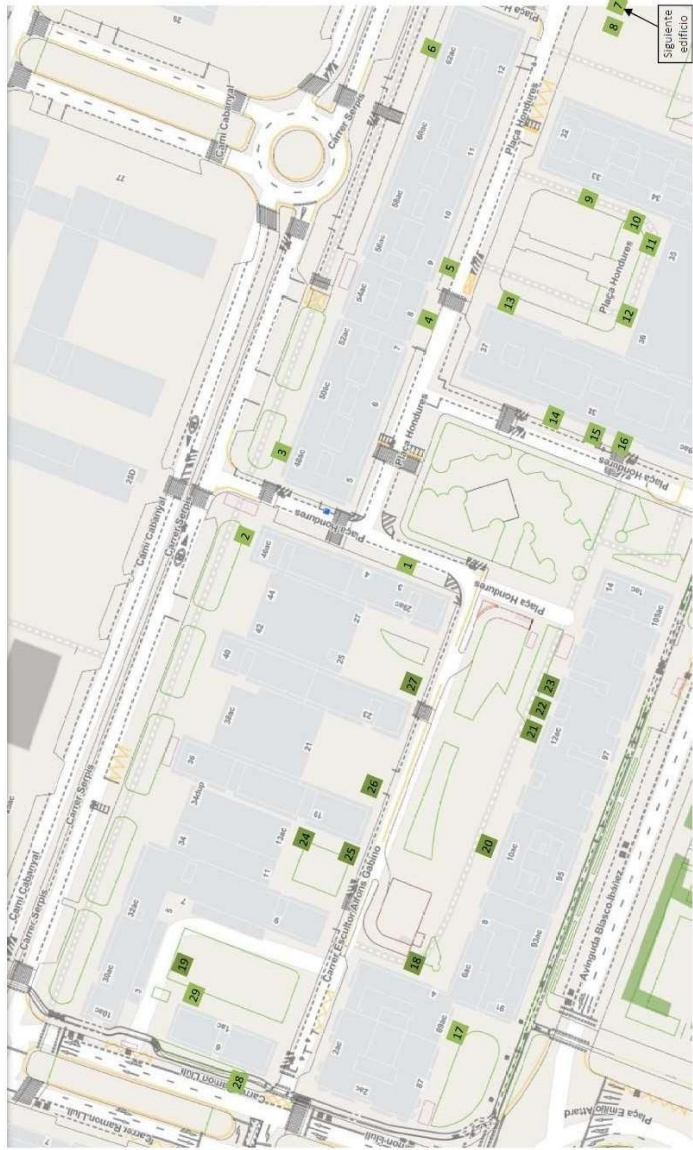
LOCAL	CALLE/PLAZA	Nº
28	RAMÓN LLULL	6 DR
29	RAMÓN LLULL	6 IZ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PLANO DE TERRAZAS UBICADAS EN EL ÁMBITO DE LA PLAZA DE HONDURAS



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RELACIÓN DE CALLES AFECTADAS POR EL ESTUDIO DE LA PLAZA DEL CEDRO

C/ DEL EXPLORADOR ANDRÉS - DEL Nº 6 AL Nº 31 (10 terrazas)

- PLAZA DEL CEDRO – DEL Nº 1 AL Nº 16AC (9 terrazas)
- C/ CAMPOAMOR - DEL Nº 35 AL Nº 64 (14 terrazas)
- C/ ACTRIZ ENCARNACIÓN MAÑEZ - DEL Nº 1 AL Nº 4 (5 terrazas)
- C/ EMILIO GASCÓ CONTELL - Nº 16 Y Nº 18 (2 terrazas)

LOCAL	CALLE/PLAZA	Nº
1	EXPLORADOR ANDRÉS	6 DR
2	EXPLORADOR ANDRÉS	6
4	EXPLORADOR ANDRÉS	24
5	EXPLORADOR ANDRÉS	27 B3
6	EXPLORADOR ANDRÉS	27 IZ
7	EXPLORADOR ANDRÉS	29 DR 2
8	EXPLORADOR ANDRÉS	29 IZ 1
9	EXPLORADOR ANDRÉS	29 IZ 2
10	EXPLORADOR ANDRÉS	31 DR

LOCAL	CALLE/PLAZA	Nº
11	PLAZA DEL CEDRO	1
12	PLAZA DEL CEDRO	1
13	PLAZA DEL CEDRO	10
14	PLAZA DEL CEDRO	12
15	PLAZA DEL CEDRO	12
16	PLAZA DEL CEDRO	13
17	PLAZA DEL CEDRO	15 AC
18	PLAZA DEL CEDRO	16
19	PLAZA DEL CEDRO	16

LOCAL	CALLE/PLAZA	Nº
20	C/ CAMPOAMOR	35
21	C/ CAMPOAMOR	37
22	C/ CAMPOAMOR	37 DR
23	C/ CAMPOAMOR	42 IZQ
24	C/ CAMPOAMOR	42 DR
25	C/ CAMPOAMOR	44
26	C/ CAMPOAMOR	50 DR
27	C/ CAMPOAMOR	50 DR 1
28	C/ CAMPOAMOR	52
29	C/ CAMPOAMOR	56
30	C/ CAMPOAMOR	57
31	C/ CAMPOAMOR	58
32	C/ CAMPOAMOR	64 DR
33	C/ CAMPOAMOR	64 IZ

LOCAL	CALLE/PLAZA	Nº
34	ACTRIZ ENCARNACIÓN MAÑEZ	1
35	ACTRIZ ENCARNACIÓN MAÑEZ	3 IZ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



36	ACTRIZ ERNCARNA MAÑEZ	3 DR 2
37	ACTRIZ ERNCARNA MAÑEZ	3 DR 1
38	ACTRIZ ERNCARNA MAÑEZ	4

LOCAL	CALLE/PLAZA	Nº
39	EMILIO GASCÓ CONTELL	16
40	EMILIO GASCÓ CONTELL	18

Id. Document: 8fEG aFZS Ba6F z9XN v/la E+Yi 1E8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

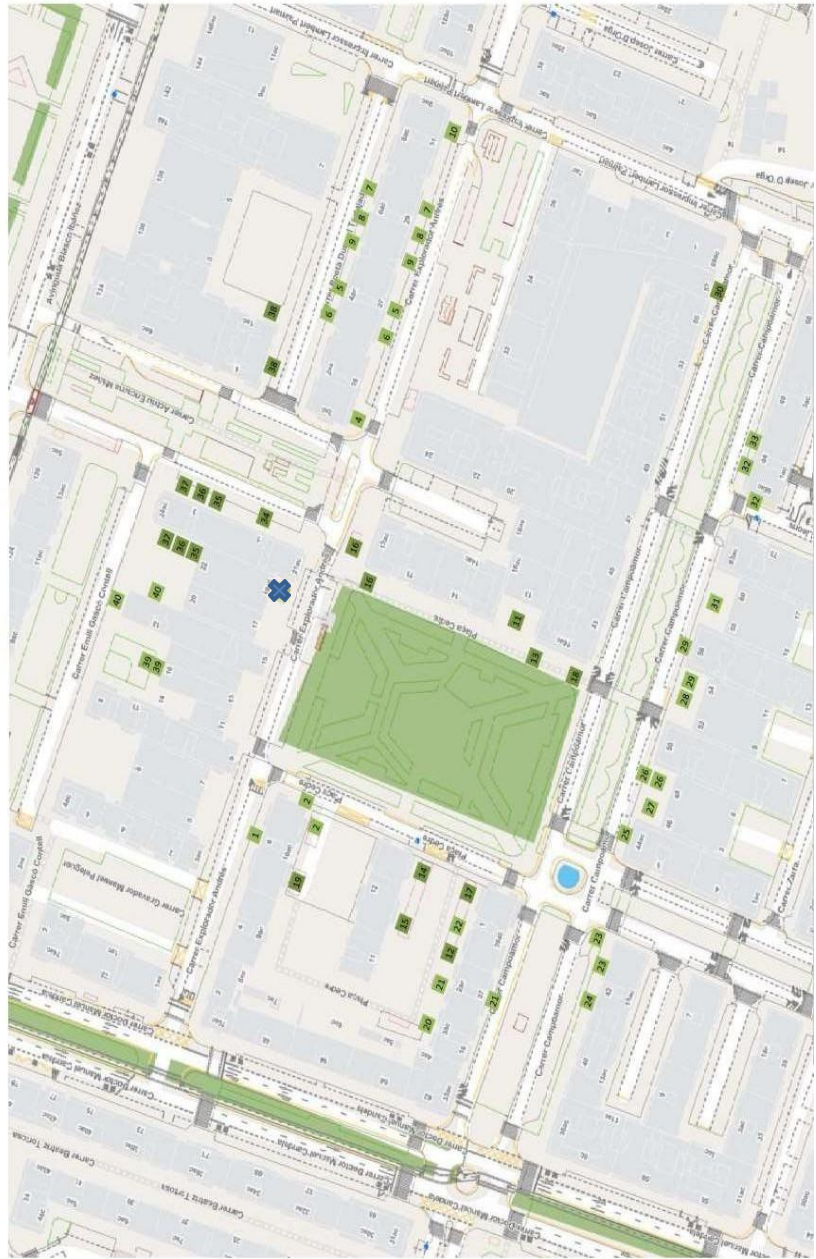
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 8fEG aFZS Ba6F 29XN v/la E+Yi 1E8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



PLANO DE TERRAZAS UBICADAS EN EL ÁMBITO DE LA PLAZA DEL CEDRO



Signat electrònicament per:				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



73. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2026-000051-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar les convocatòries de subvencions de les juntes municipals de districte destinades a entitats ciutadanes per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana 2026. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar las convocatorias de subvenciones de las juntas municipales de distrito destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana 2026.</i>		

"HECHOS

1. Mediante moción de la concejala delegada de Participación y Acción Vecinal, de fecha 25 de marzo de 2026, se propone iniciar el procedimiento de aprobación de las convocatorias de subvenciones destinadas a proyectos de participación ciudadana del municipio de València para el año 2026, con una cuantía global de 340.000,00 euros distribuidos entre las diez Juntas Municipales de Distrito.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente determinado en la Ordenanza, previo informe de la intervención, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas de conformidad con la citada Ordenanza, el Capítulo II del Título V de la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo y los principios de la legislación básica reguladora del procedimiento administrativo común. A todos los efectos, la gestión de las subvenciones estará presidida por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La presente convocatoria se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025, por un importe de 340.000,00 euros.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, la convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en la página web municipal.

4. La finalidad es promover que las entidades ciudadanas faciliten la participación activa de la ciudadanía en las decisiones y actuaciones de las instituciones públicas o lleven a cabo actividades en los barrios y pedanías de la ciudad que desarrollen herramientas, acciones, actos o procesos de participación ciudadana y/o de fomento del asociacionismo.

5. Y todo esto según se recoge en el expediente E023012026000051 y su correspondiente expediente contable GASTOS/2026/0000068245 donde se autoriza del gasto que figura en el presupuesto de la entidad para 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 SW130 92400 48910 OTRAS TRANSFERENCIAS.CONC.COMPETITIVA donde existe crédito necesario y suficiente, y distribuido según desglose que se adjunta en la convocatoria de las mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En virtud del acuerdo de 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre, se aprueba por el Ayuntamiento Pleno, la Ordenanza General de Subvenciones. Las subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos se regirán por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, en la Ley General de Subvenciones 38/2013, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las ordenanzas o bases específicas que se pudieron dictar, por las bases de ejecución del Presupuesto Municipal correspondientes, y por las restantes normas que resultan de aplicación.

II. La competencia orgánica, corresponde a Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y la Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023.

III. En lo relativo a la modificación del Plan Estratégico, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, se establece en el artículo 6.2 que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones será aprobado por la Junta de Gobierno Local y en sus organismos públicos municipales por sus respectivos órganos colegiados, por lo que corresponderá a la Junta de Gobierno Local como competencia propia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las convocatorias de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Trànsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, y sus correspondientes Anexos, en virtud del principio de unidad de acto, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2026, por un importe de 340.000,00 euros.

Segundo. Aprobar el gasto de 340.000,00 € que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 SW130 92400 48910 OTRAS TRANSFERENCIAS.CONC.COMPETITIVA del vigente Presupuesto, Expediente Contable GASTOS/2026/0000068245, donde existe crédito necesario y suficiente, y distribuido según desglose que se adjunta en la convocatoria con el texto que a continuación se transcribe."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES CIUDADANAS PARA
EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Objetivo: Fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo en la ciudad de València.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de las solicitudes será del 14 de abril al 11 de mayo de 2026.

Cuantía de la subvención: Máximo 4.000 euros por proyecto.

Plazo Proyecto: El plazo de ejecución de los proyectos y el término de realización de los gastos subvencionables, será desde el 16 de octubre de 2025 al 15 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Concesión: Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se hará la baremación de los proyectos y una resolución indicando los importes de las subvenciones concedidas a cada entidad.

Justificación: El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención será desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención hasta el 15 de octubre de 2026, inclusive.

Pago: Tras el acuerdo de concesión de la subvención se procederá al pago anticipado de hasta el 75% del importe concedido mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud y el importe restante tras la justificación.

Presupuesto: 340.000 € distribuidos entre las 10 Juntas Municipales de Distrito de la ciudad, canalizado a través de las diez Juntas Municipales de Distrito.

A quién va dirigida la subvención: Entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de València que lleven a cabo actividades que desarrollen herramientas, procesos, acciones, actos, estudios o publicaciones de participación ciudadana o de fomento del asociacionismo.

Compatibilidad con otras subvenciones: Sí, para la misma o distinta finalidad, otorgadas por otras Administraciones o entidades, siempre que el importe de estas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Criterios de valoración para la adjudicación de la subvención: Los proyectos serán evaluados teniendo en cuenta:

- ENTIDAD (hasta un 30% máximo): 30 puntos.
- PROYECTO para el cual se solicita la subvención (hasta un 70% máximo): 70 puntos.

Quién puede recibir la subvención: Aquellas entidades que obtengan una puntuación igual o superior a 50 puntos, atendiendo a los criterios de asignación presupuestaria y cuantía máxima establecidos en las bases y hasta agotar el presupuesto de la convocatoria.

Tramitación: Telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València en el siguiente enlace:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/PC.AE.20?lang=1>

Más información: secdescentralizacion@valencia.es, 962082537 o subvencionesparticipacion@valencia.es, 962083653

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS CONVOCATORIAS

El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Participación, Acción Vecinal y Pedanías ha convocado para el año 2026 diez procedimientos de concesión de subvenciones, con cargo al presupuesto municipal, dirigidos a entidades ciudadanas con domicilio social en València e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. Estas ayudas se enmarcan en la política municipal de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana.

Es objeto de la presente convocatoria iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones a las entidades ciudadanas con domicilio social en València e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas que desarrollen iniciativas en materia de fomento de la participación ciudadana.

La finalidad de estas subvenciones es colaborar financieramente con las entidades ciudadanas al objeto de reforzar la capacidad de las mismas para fomentar la participación ciudadana.

La convocatoria se estructura en dos grandes líneas de actuación:

Línea 1: Actividades y procesos de participación ciudadana y fortalecimiento del tejido asociativo.

Incluye proyectos que diseñen y desarrollen procesos participativos utilizando metodologías específicas en cualquiera de sus fases, así como iniciativas orientadas al fortalecimiento interno de las entidades.

Entre sus objetivos destacan:

- Crear espacios abiertos de debate e intercambio de ideas.
- Dinamizar la vida comunitaria en barrios, distritos y pedanías.
- Impulsar redes de colaboración entre entidades para favorecer la convivencia y la cohesión social.
- Apoyar el movimiento vecinal en la mejora de los barrios.
- Mejorar la participación interna de personas socias y voluntarias en la toma de decisiones y en la gestión de las asociaciones.
- Favorecer la incorporación y formación de nuevas personas socias y voluntarias.
- Incrementar la visibilidad pública de las entidades y consolidar sus bases sociales.

Línea 2: Estudios y publicaciones sobre participación ciudadana y asociacionismo.

Está destinada a proyectos que elaboren estudios, investigaciones, publicaciones o iniciativas audiovisuales y tecnológicas que den visibilidad a experiencias de participación ciudadana y al movimiento asociativo de la ciudad. Su finalidad es reforzar y difundir la cultura participativa en València.

En conjunto, serán subvencionables actividades como el diseño y ejecución de procesos participativos, la creación de redes estables entre entidades, la organización de foros y espacios formativos, el impulso de la innovación social colaborativa, la mejora del funcionamiento interno de las asociaciones y la elaboración o publicación de estudios sobre asociacionismo y participación ciudadana.

En definitiva, la convocatoria pretende reforzar el papel de las entidades ciudadanas como motor de participación, cohesión social y dinamización comunitaria en la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes convocatorias se registrarán por las prescripciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, publicada en Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la otra normativa vigente aplicable. Asimismo, se recogen en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025.

TERCERA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA

Las presentes convocatorias de subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria SW130 92400 48910 del presupuesto municipal, conceptuada como «Otras transferencias», que cuenta con un crédito de 340.000 euros, distribuida entre las diez Juntas Municipales de Distritos de la ciudad de la siguiente forma:

Junta Municipal de Ciutat Vella	41.373 €	Junta Municipal de Marítim	57.310 €
Junta Municipal de Abastos	44.223 €	Junta Municipal de Exposició	29.063 €
Junta Municipal de Russafa	45.648 €	Junta Municipal de Pobles del Nord	10.665 €
Junta Municipal de Patraix	35.024 €	Junta Municipal de Pobles Benimàmet –Beniferri	10.405 €
Junta Municipal de Trànsits	48.110 €	Junta Municipal de Pobles del Sud	18.180 €

El reparto se hace partiendo de una asignación mínima a cada Distrito y considerando, como criterio redistributivo, el número de asociaciones registradas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en cada Junta Municipal de Distrito.

Las entidades concurrirán en la Junta Municipal de Distrito en la que conste su domicilio social.

En caso de existir sobrante en alguno de los Distritos, podrá redistribuirse el crédito entre el resto de Distritos, con la finalidad de una asignación eficaz de los créditos presupuestarios y con el objetivo de garantizar la ejecución total del gasto.

Sin embargo, en caso de que la suma de los importes solicitados por quienes cumplan los requisitos para acceder a las subvenciones sea superior al crédito presupuestario objeto de la convocatoria, este importe se **prorrateará** entre las entidades beneficiarias con un máximo de 4.000 euros.

Cuando se hubieran añadido créditos presupuestarios sobrantes de otros Distritos, la Comisión Técnica de Valoración podrá proponer la reasignación de esos sobrantes, de manera proporcional, entre los proyectos que hubiesen superado la puntuación de 50 puntos.

La subvención por entidad no excederá de 4.000 euros y su destino será exclusivamente para las actividades del proyecto. Se podrá subvencionar hasta el 100% del gasto justificado (artículo 19 de la Ley General de Subvenciones). En ningún caso se podrá conceder una subvención superior al importe solicitado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTA. REQUISITOS DE LA ENTIDAD

- Tratarse de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.
- Tener como ámbito de actuación la ciudad de València.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas con los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones tanto en el momento de la concesión, como en el del reconocimiento de obligación.
- No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de València tanto en el momento de la concesión, como en el del reconocimiento de obligación.
- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, así como en el momento de su concesión, cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Las personas asociadas de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, tendrán la condición de beneficiarias, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

QUINTA. SOLICITUD, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

1. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes:

La solicitud de subvención dirigida a la Concejalía de Participación, Acción Vecinal y Pedanías deberá presentarse por sede electrónica en el trámite destinado a ello "Subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana" con la documentación solicitada, en el Registro de Entrada Electrónico del Ayuntamiento de València, a través de la siguiente ruta:

Sede Electrónica > Trámites > Materias > Participación Ciudadana > Subvenciones Destinadas a Entidades Ciudadanas para el Desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana.

Es obligatoria la utilización de la instancia y los anexos normalizados disponibles en la sede electrónica en el apartado "Impresos":

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/PC.AE.20?lang=1>

Las convocatorias se publican en el BOP, en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo de presentación de las solicitudes será del **14 de abril al 11 de mayo de 2026**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Documentación e información que debe adjuntarse a la solicitud:
- Nombre de la entidad y de su representante legal, línea de actuación por la cual se solicita la subvención y Junta Municipal de Distrito por la que concurren.
 - Proyecto (**Anexo 1**).
 - Declaración responsable incluida en el Anexo 1, del representante legal que acredita que:
 - La entidad no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, reuniendo los requisitos para obtener la condición de beneficiaria.
 - La entidad no mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
 - La entidad ha justificado cualquier subvención que se le ha concedido con anterioridad.
 - La entidad no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad. En su defecto deberá presentar adjunta la documentación acreditativa de la cuantía de la misma y las entidades otorgantes.
 - La entidad manifiesta que está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP de la presente convocatoria.
 - Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social. En su defecto la persona solicitante podrá autorizar al órgano concedente para obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. Ambos requisitos deberán cumplirse tanto en el momento de la concesión como en el del reconocimiento de la obligación.

Una vez finalizada la presentación de solicitudes habrá un plazo de diez días hábiles con el fin de subsanar los errores materiales o la falta de documentación. En caso de no subsanarse en el plazo establecido se dará por desestimada la solicitud, previa resolución dictada según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá subsanar que no se haya presentado proyecto, modificaciones del proyecto y/o del presupuesto (según la cláusula sexta de esta convocatoria).

SEXTA. DELIMITACIÓN DE PROYECTOS

Quedarán excluidos/as de la presente convocatoria de subvenciones:

- Las solicitudes que no vayan acompañadas de proyecto y/o presupuesto o cuya información sea insuficiente o imprecisa, resultando imposibles de valorar.
- Los proyectos cuyos objetivos no se adecúen al objeto de convocatoria y/o para los que existan convocatorias específicas del Ayuntamiento de València.
- Los proyectos que no cumplan los criterios establecidos sobre el ámbito de actuación, supongan una duplicidad respecto a competencias del mismo Ayuntamiento u otras Administraciones y no cuenten con una autorización expresa o declaración de compatibilidad al efecto.
- Las solicitudes en las que la entidad solicitante no acredite los requisitos exigidos para ser beneficiaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Los proyectos cuya cartelería y la publicidad, así como leyendas o eslóganes en materiales, realizada en el marco de la actividad subvencionada no lleve la mención o los logotipos de haber sido financiados por el Ayuntamiento de València, Concejalía de Participación y Acción Vecinal.
- Las actividades que incluyan formaciones no relacionadas con materia de participación ciudadana.

SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables:

- Los gastos subvencionables que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- Los gastos que resulten estrictamente necesarios a la naturaleza de la actividad, pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Los gastos corrientes y de personal de la entidad **necesarios para la realización del proyecto con un máximo del 8%** del coste total del proyecto. Se podrán incluir: nóminas del personal, arrendamientos de inmuebles, suministros, etc.
- Los gastos relacionados con adquisición de materiales y compra de material fungible de oficina destinado exclusivamente al proyecto, la contratación de asistencia técnica externa a la entidad para la dinamización de procesos de participación, etc.
- Por tratarse de subvenciones financiadas con cargo al capítulo 4, «Transferencias corrientes», las compras y adquisiciones se admiten para bienes no inventariables.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València, se podrá subcontratar con terceras personas o entidades las actividades subvencionadas por las personas beneficiarias hasta un máximo del 75 por ciento del importe de la subvención, sumando los precios de todos los contratos. Se entiende por subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

No serán subvencionables:

- El coste de los gastos que sean superiores al valor de mercado, pudiendo ser comprobado por parte del Ayuntamiento, según el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones y artículo 35.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.
- Bebidas, comidas, cenas, etc. salvo que estén directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o la ejecución, sin superar 1/3 del coste total del proyecto. En ningún caso serán subvencionables bebidas alcohólicas.
- Actividades deportivas, espectáculos lúdicos y de entretenimiento, como por ejemplo verbenas, cabalgatas, fiestas, etc., si no cumplen con los objetivos de la convocatoria y cuya finalidad no fomente la participación ciudadana.
- Actividades contrarias a los principios establecidos en el artículo 14 de la Constitución Española y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Actividades de carácter religioso, sindical, partidista o que persigan ánimo de lucro.
- Actividades que tengan lugar fuera del término municipal de València.
- Trofeos, premios, regalos y obsequios.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El plazo de ejecución de los proyectos y el término de realización de los gastos subvencionables, será desde 16 de octubre de 2025 al 15 de octubre de 2026, ambos inclusive.

NOVENA. CONCESIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

De entre los criterios señalados en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se ha determinado como criterio para el otorgamiento de subvenciones el apartado c) "Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas."

Por lo tanto, la valoración de las solicitudes consistirá en baremar los proyectos y los presupuestos correspondientes en la forma prevista en la convocatoria que cumplan con los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que superen 50 puntos y cumplan los requisitos serán beneficiarias por el importe correspondiente a la baremación que se realice de los proyectos conforme a las presentes bases y siempre que el crédito presupuestario objeto de la convocatoria lo permita.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Para conceder la subvención se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva previsto en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y 18 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones. Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración por cada una de las Juntas Municipales de Distrito que tendrá la siguiente composición:

- La Secretaría de la Junta Municipal de Distrito o persona en quien delegue.
- Una persona técnica de la Junta Municipal de Distrito o del Servicio de Descentralización.
- Una persona técnica de participación de la Sección de Participación Ciudadana del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

El procedimiento de tramitación de las subvenciones será instruido por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibida la documentación, se realizará una fase de preevaluación para comprobar que las solicitudes están completas y, en su caso, requerir la subsanación de errores u omisiones.

La valoración se llevará a cabo en dos niveles: el personal técnico de las Juntas Municipales de Distrito evaluará los aspectos relativos a las entidades solicitantes, mientras que el equipo técnico de Participación de la Sección de Participación Ciudadana valorará los proyectos presentados según los criterios establecidos en la convocatoria.

Tras una baremación provisional, la Comisión Técnica de Valoración se reunirá con la finalidad de examinar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



las solicitudes y emitirá una propuesta de concesión o denegación. Esta comisión actuará conforme a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y podrá adoptar las decisiones necesarias para garantizar una distribución eficaz del presupuesto y la ejecución total del gasto.

Con base en el expediente y la propuesta de la comisión, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución en la que se detallarán las entidades solicitantes, la puntuación obtenida, las actuaciones subvencionables y la cuantía asignada. Las solicitudes se ordenarán según la puntuación obtenida, que determinará la cuantía a conceder hasta el límite del crédito disponible. El informe-propuesta incluirá: la relación completa de solicitantes, las entidades excluidas con indicación de la causa y aquellas que, aun cumpliendo requisitos, no alcancen la puntuación suficiente.

En caso de empate, se priorizará el orden de presentación de las solicitudes. Podrán recibir subvención las entidades que alcancen al menos 50 puntos, pudiendo obtener hasta el importe solicitado con un máximo de 4.000 euros. La distribución se realizará siguiendo el orden de prelación hasta agotar el crédito.

El órgano competente para la aprobación de la propuesta emitida por el órgano instructor será la Concejala Delegada de Participación, Acción Vecinal y Pedanías, según establece la Resolución nº. 319 de 21 de noviembre de 2025 sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos, en los términos que prevé el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

La Resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de València y se realizará mediante exposición pública de listas en el tablón de edictos electrónico, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, tal y como se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A las subvenciones otorgadas se dará publicidad en los términos del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses desde la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si transcurre ese plazo sin resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses, conforme a la legislación aplicable.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Para poder ser beneficiarias de estas convocatorias, las entidades deberán obtener un mínimo de 50 puntos, sin que ello suponga el reconocimiento de derecho alguno, dependiendo de la existencia de disponibilidad presupuestaria. Cada proyecto podrá obtener una puntuación máxima de 100 puntos, dimensionados en dos apartados y acorde a los siguientes criterios. Se valorará en referencia a la siguiente puntuación:

8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Referidos a la ENTIDAD (hasta un 30 % máximo): 30 puntos

1. La entidad solicitante está inscrita y participa en los diferentes grupos de trabajo de las Juntas Municipales de Distrito o participan en los Consejos de Distrito (hasta 8 puntos).
2. La entidad solicitante tiene implicación en el territorio, es decir, desarrolla actividades en el ámbito municipal de la Junta Municipal de Distrito y ha realizado actividades en el territorio en el último año (hasta 7 puntos).
3. Antigüedad, trayectoria y reconocimientos de la entidad solicitante (hasta 8 puntos).
4. Base social de la entidad solicitante: número de personas socias, voluntarias, etc. (hasta 7 puntos).

Referidos al PROYECTO de la subvención (hasta un 70 % máximo): 70 puntos

1. Coherencia en la presentación del proyecto (hasta 15 puntos). Se valorará:
 - a. Justificación del proyecto bien definida. Objetivos claros y concretos (hasta 5 puntos).
 - b. Estructuración del proyecto en fases claras y ordenadas (hasta 5 puntos).
 - c. Desglose del proyecto en distintas actividades (hasta 5 puntos).
2. Desarrollo de actividades (hasta 25 puntos):
 - a. Descripción detallada de cada una de las actividades (hasta 5 puntos).
 - b. Apertura e inclusión: se valorará que el proyecto va dirigido a personas o colectivos socias, voluntarias, que no formen parte de la entidad (hasta 8 puntos).
 - c. Colaboración con otras entidades públicas o privadas en el desarrollo del proyecto (hasta 7 puntos).
 - d. Difusión del proyecto: se valorarán el número y diversidad de canales usados para divulgar el proyecto y los colectivos a los que va dirigida esa difusión (hasta 5 puntos).
3. Viabilidad económica del proyecto: desglose del presupuesto y recursos complementarios (hasta 5 puntos).
4. Creatividad, singularidad y aspectos innovadores del proyecto, así como en las metodologías empleadas (hasta 10 puntos).
5. Uso del valenciano en la realización de actividades y en las acciones comunicativas o materiales divulgativos (hasta 5 puntos).
6. Proyectos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres mediante la utilización de lenguaje inclusivo en la realización de actividades y en las acciones comunicativas o materiales divulgativos (hasta 5 puntos).
7. Proyectos que fomenten la participación de personas que tengan dificultad para participar (hasta 5 puntos).

DÉCIMA. OBLIGACIONES

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones formales y materiales vinculadas tanto a la ejecución del proyecto como a la gestión de los fondos públicos recibidos.

En primer lugar, deberán acreditar ante el órgano concedente la realización efectiva de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones que justificaron la concesión.

9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo, deberán justificar ante el Ayuntamiento de València la correcta aplicación de los fondos, demostrando que se han destinado a la finalidad prevista y dentro de los plazos y la forma establecidos.

La entidad estará obligada a facilitar en todo momento la labor de comprobación y seguimiento por parte del Ayuntamiento, permitiendo la verificación de la ejecución global del programa en cualquiera de sus fases. Además, deberá conservar durante un plazo de cuatro años, contados desde la fecha de justificación, los libros contables y todos los documentos justificativos relacionados con la subvención para posibles actuaciones de control.

Con el fin de garantizar la transparencia y evitar duplicidades en la financiación la entidad tendrá que comunicar, tan pronto como tenga conocimiento y en todo caso antes de presentar la justificación, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la misma actividad.

En materia de difusión, la entidad deberá hacer constar expresamente la cofinanciación municipal en el desarrollo de los programas, incorporando el logotipo oficial y la mención: «Subvenciona: Ayuntamiento de València, Concejalía de Participación y Acción Vecinal» o su versión en valenciano. Además, toda la publicidad de las actividades subvencionadas en redes sociales, páginas web u otros medios deberá realizarse en valenciano o en formato bilingüe (valenciano/castellano).

Igualmente, deberán cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Por último, aquellas entidades privadas que durante un año natural reciban ayudas públicas superiores a 50.000 euros, o cuando estas representen al menos el 40 % de sus ingresos anuales y alcancen como mínimo 5.000 euros, deberán cumplir también las obligaciones de publicidad activa previstas en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, reforzando así los principios de transparencia y rendición de cuentas.

UNDÉCIMA. PAGO

El libramiento de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud. Hasta el 75% del importe de la subvención se abonará tras su concesión y el 25% restante una vez aprobado el acuerdo de justificación de la misma.

El importe de la subvención concedida se verá minorado por idéntica cantidad en el supuesto de que ésta no haya sido correctamente justificada en su totalidad.

DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención deberá realizarse mediante **cuenta justificativa simplificada**, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las entidades beneficiarias están obligadas a acreditar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención, así como la efectiva realización de la actividad y el logro de la finalidad para la que fue concedida.

El plazo máximo para presentar la justificación será desde la publicación de la resolución de concesión en el tablón de edictos electrónico hasta el **15 de octubre de 2026**, inclusive. La presentación deberá realizarse obligatoriamente por vía telemática a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento (Sede Electrónica), de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015.

La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada según el modelo de Memoria Justificativa (**Anexo 2**) e incluirá:

1. Memoria de actuación que deberá contener:
 - Un resumen del desarrollo del proyecto.
 - Detalle de las actividades realizadas (nombre, fecha, lugar, horario, duración, número de participantes, descripción, materiales y recursos utilizados).
 - Evaluación del proyecto, describiendo resultados y grado de cumplimiento de los objetivos.
 - Materiales gráficos y de difusión (carteles, folletos, fotografías, etc.).
 - Relación clasificada de gastos, identificando acreedor, documento, importe, fechas de emisión y pago, e indicando el porcentaje imputado a la subvención. Se recomienda imputar el mayor porcentaje posible para lograr la completa justificación y realizar el sumatorio total antes de la fiscalización.
 - Facturas y documentos con valor probatorio equivalente, junto con la acreditación del pago.
2. Declaración responsable: Documento en el que se declare que las facturas son originales y están relacionadas con la actividad subvencionada. Las facturas deberán cumplir los requisitos del Reglamento de facturación (Real Decreto 1619/2012 o normativa vigente).
3. Requisitos de los justificantes de gasto. Los documentos acreditativos (facturas, tickets, etc.) deberán:
 - Ser originales.
 - Estar vinculados a la actividad subvencionada dentro del período de ejecución.
 - Incluir datos completos del proveedor y de la entidad beneficiaria como única compradora.
 - Reflejar, cuando proceda, la retención de IVA y el ingreso de impuestos, tasas o Seguridad Social.
 - Acreditar el pago mediante firma con "recibí", recibo adjunto o justificante bancario.

Además:

- Los gastos superiores a 120 euros deberán justificarse necesariamente con factura.
- Para importes inferiores a 120 euros se admitirán tickets con datos fiscales completos o informe complementario.
- Si el proveedor está exento de IVA, deberá aportarse certificado acreditativo.
- En gastos de personal laboral deberán presentarse nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social y justificantes de retenciones de IRPF, modelo 111.
- En servicios profesionales, deberá justificarse la retención e ingreso del IRPF ante la Agencia Tributaria.
- En gastos de arrendamiento de inmuebles deberán presentarse justificantes de retenciones de IRPF, modelo 115 de la Agencia Tributaria.
- Se deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la financiación municipal.
- Se incluirá relación de otras ayudas o ingresos que hayan financiado la actividad.
- En caso de remanentes no aplicados, se aportará carta de pago del reintegro y de los intereses correspondientes.

En conjunto, el procedimiento de justificación exige una acreditación detallada, documental y económica del proyecto ejecutado, garantizando la correcta aplicación de los fondos públicos y la transparencia en su gestión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DECIMOTERCERA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones acogidas a las presentes convocatorias son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de producirse la concurrencia de subvenciones, se tiene que ajustar a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso, el importe de las subvenciones podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, superar el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTA. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La devolución voluntaria de la subvención se realizará mediante autoliquidación, desde el Sistema de Información de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se realice en reintegro voluntario. Esta obligación será independiente de las posibles sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se efectuará por el sistema de autoliquidación, a través del enlace: <https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=es>.

DECIMOQUINTA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Son causas de revocación de las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, el incumplimiento de acreditación de la subvención y de las obligaciones recogidas en esta convocatoria, además de las que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte del beneficiado de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos y mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevén la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 39, 40 y 41 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos. El reintegro se realizará mediante el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

La inexactitud o falsedad de la declaración responsable, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que hayan podido incurrir las personas solicitantes como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DECIMOSEXTA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

A estas ayudas les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 43 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Si el órgano otorgante, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el citado artículo 43 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVOCATÒRIES DE SUBVENCIONS DESTINADES A ENTITATS CIUTADANES PER AL
DESENVOLUPAMENT DE PROJECTES DE PARTICIPACIÓ CIUTADANA**

Objectiu: Foment de la participació ciutadana i l'associacionisme a la ciutat de València.

Termini de presentació de sol·licituds: El termini de presentació de les sol·licituds serà del 14 d'abril al 11 de maig de 2026.

Quantia de la subvenció: Màxim 4.000 euros per projecte.

Termini Projecte: El termini d'execució dels projectes i el termini de realització dels gastos subvencionables, serà des de l'16 d'octubre de 2025 al 15 d'octubre de 2026, ambdós inclosos.

Concessió: Finalitzat el termini de presentació de les sol·licituds es farà la baremació dels projectes i una resolució indicant els imports de les subvencions concedides a cada entitat.

Justificació: El termini màxim per a la presentació de la justificació de la subvenció serà des de la notificació de l'acord de concessió de la subvenció fins al 15 d'octubre de 2026, inclòs.

Pagament: Després de l'acord de concessió de la subvenció es procedirà al pagament anticipat de fins al 75% de l'import concedit mitjançant transferència bancària al compte designat per l'entitat beneficiària en la seua sol·licitud i l'import restant després de la justificació.

Pressupost: 340.000 € distribuïts entre las 10 Junes Municipals de Districte de la ciutat, canalitzat a través de les deu Junes Municipals de Districte.

A qui va dirigida la subvenció: Entitats ciutadanes inscrites en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanas de l'Ajuntament de València que duguen a terme activitats que desenvolupen ferramentes, processos, accions, actes, estudis o publicacions de participació ciutadana o de foment de l'associacionisme.

Compatibilitat amb altres subvencions: Sí, per a la mateixa o distinta finalitat, atorgades per altres Administracions o entitats, sempre que l'import d'estes, inclosa la que és objecte de la present convocatòria, no supere el cost de l'activitat subvencionada.

Criteris de valoració per a l'adjudicació de la subvenció: Els projectes seràn avaluats tenint en compte:

- ENTITAT (fins a un 30% màxim): 30 punts.
- PROJECTE per al qual se sol·licita la subvenció (fins a un 70% màxim): 70 punts.

Qui pot rebre la subvenció: Aquelles entitats que obtinguen una puntuació igual o superior a 50 punts, atesos els criteris d'assignació pressupostària i quantia màxima establits en les bases i fins a esgotar el pressupost de la convocatòria.

Tramitació: Telemàtica a través de la seu electrònica de l'Ajuntament de València en el següent enllaç:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/pc.ae.20?lang=1>

Més informació: secdescentralizacion@valencia.es, 962082537 o subvencionesparticipacion@valencia.es, 962083653

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERA. OBJECTE I FINALITAT DE LES CONVOCATÒRIES

L'Ajuntament de València, a través de la Regidoria de Participació, Acció Veïnal i Pedanies ha convocat per a l'any 2026 deu procediments de concessió de subvencions, amb càrrec al pressupost municipal, dirigides a entitats ciutadanes amb domicili social a València i inscrites en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes. Estes ajudes s'emmarquen en la política municipal de foment de l'associacionisme i la participació ciutadana.

És objecte de la present convocatòria iniciar el procediment de concessió de subvencions a les entitats ciutadanes amb domicili social a València i inscrites en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes que desenvolupen iniciatives en matèria de foment de la participació ciutadana.

La finalitat d'estes subvencions és col·laborar financerament amb les entitats ciutadanes a fi de reforçar la capacitat de les mateixes per a fomentar la participació ciutadana.

La convocatòria s'estructura en dos grans línies d'actuació:

Línia 1: Activitats i processos de participació ciutadana i enfortiment del teixit associatiu.

Inclou projectes que dissenyen i desenvolupen processos participatius utilitzant metodologies específiques en qualsevol de les seues fases, així com iniciatives orientades a l'enfortiment intern de les entitats.

Entre els seus objectius destaquen:

- Crear espais oberts de debat i intercanvi d'idees.
- Dinamitzar la vida comunitària en barris, districtes i pedanies.
- Impulsar xarxes de col·laboració entre entitats per a afavorir la convivència i la cohesió social.
- Donar suport al moviment veïnal en la millora dels barris.
- Millorar la participació interna de persones sòcies i voluntàries en la presa de decisions i en la gestió de les associacions.
- Afavorir la incorporació i formació de noves persones sòcies i voluntàries.
- Incrementar la visibilitat pública de les entitats i consolidar les seues bases socials.

Línia 2: Estudis i publicacions sobre participació ciutadana i associacionisme.

Està destinada a projectes que elaboren estudis, investigacions, publicacions o iniciatives audiovisuals i tecnològiques que donen visibilitat a experiències de participació ciutadana i al moviment associatiu de la ciutat. La seua finalitat és reforçar i difondre la cultura participativa a València.

En conjunt, seran subvencionables activitats com el disseny i execució de processos participatius, la creació de xarxes estables entre entitats, l'organització de fòrums i espais formatius, l'impuls de la innovació social col·laborativa, la millora del funcionament intern de les associacions i l'elaboració o publicació d'estudis sobre associacionisme i participació ciutadana.

En definitiva, la convocatòria pretén reforçar el paper de les entitats ciutadanes com a motor de participació, cohesió social i dinamització comunitària a la ciutat de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGONA. RÈGIM JURÍDIC

Les presents convocatòries es regiran per les prescripcions arrellegades en l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, publicada en Butlletí Oficial de la Província el 2 de novembre de 2016; per la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions; el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions, i l'altra normativa vigent aplicable. Així mateix, s'arrelleguen en el Pla Estratègic de Subvencions 2026-2028, aprovat per la Junta de Govern Local de data 28 de novembre de 2025.

TERCERA. ASSIGNACIÓ PRESSUPOSTÀRIA I QUANTIA MÀXIMA

Les presents convocatòries de subvencions es finançaran amb càrrec a l'aplicació pressupostària SW130 92400 48910 del pressupost municipal, conceptuada com «Altres transferències», que compta amb un crèdit de 340.000 euros, distribuïda entre les deu Juntes Municipals de Districtes de la ciutat de la manera següent:

Junta Municipal de Ciutat Vella	41.373 €	Junta Municipal de Marítim	57.310 €
Junta Municipal de Abastos	44.223 €	Junta Municipal de Exposició	29.063 €
Junta Municipal de Russafa	45.648 €	Junta Municipal de Pobles del Nord	10.665 €
Junta Municipal de Patraix	35.024 €	Junta Municipal de Pobles Benimàmet –Beniferri	10.405 €
Junta Municipal de Trànsits	48.110 €	Junta Municipal de Pobles del Sud	18.180 €

La distribució es fa partint d'una assignació mínima a cada Districte i considerant, com a criteris redistributius, la població empadronada i el nombre d'associacions registrades en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes en cada Junta Municipal de Districte.

Les entitats concorreran en la Junta Municipal de Districte en la que conste el seu domicili social.

En cas d'existir sobrant en algun dels Districtes, podrà redistribuir-se el crèdit entre la resta de Districtes, amb la finalitat d'una assignació eficaç dels crèdits pressupostaris i amb l'objectiu de garantir l'execució total del gasto.

No obstant això, en cas que la suma dels imports sol·licitats pels qui complisquen els requisits per a accedir a les subvencions siga superior al crèdit pressupostari objecte de la convocatòria, este import **es prorratejarà** entre les entitats beneficiàries amb un màxim de 4.000 euros.

Quan s'hagueren afegit crèdits pressupostaris sobrants d'altres Districtes, la Comissió Tècnica de Valoració podrà proposar la reassignació d'eixos sobrants, de manera proporcional, entre els projectes que hagueren superat la puntuació de 50 punts.

La subvenció per entitat no excedirà de 4.000 euros i el seu destí serà exclusivament per a les activitats del projecte. Es podrà subvencionar fins al 100% del gasto justificat (article 19 de la Llei General de Subvencions).

En cap cas es podrà concedir una subvenció superior a l'import sol·licitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUARTA. REQUISITS DE L'ENTITAT

- Tractar-se d'associacions o entitats sense ànim de lucre.
- Tindre com a àmbit d'actuació la ciutat de València.
- Estar inscrites en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes amb anterioritat a la data de publicació en el BOP de l'extracte de la present convocatòria.
- No trobar-se incursa en cap de les circumstàncies relacionades amb els articles 13.2 i 13.3 de la Llei General de Subvencions.
- Estar al corrent de les obligacions tributàries amb la Hisenda estatal i amb la Seguretat Social i de les obligacions per reintegrament de subvencions tant en el moment de la concessió, com en el del reconeixement d'obligació.
- No tindre deute pendent amb l'Ajuntament de València tant en el moment de la concessió, com en el del reconeixement d'obligació.
- Haver justificat correctament, amb anterioritat a la finalització del termini de presentació de sol·licituds, així com en el moment de la seua concessió, qualsevol subvenció atorgada per l'Ajuntament de València, excepte en aquells casos en què no haja finalitzat el corresponent termini de justificació.

Les persones associades de l'entitat beneficiària que es comprometen a efectuar la totalitat o part de les activitats que fonamenten la concessió de la subvenció, tindran la condició de beneficiàries, conforme al que es disposa en l'article 10.3 de l'Ordenança General de Subvencions.

QUINTA. SOL·LICITUD, TERMINI I DOCUMENTACIÓ

1. Lloc i termini de presentació de les sol·licituds:

La sol·licitud de subvenció dirigida a la Regidoria de Participació, Acció Veïnal i Pedanies haurà de presentar-se per seu electrònica en el tràmit destinat a això "Subvencions destinades a entitats ciutadanes per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana" amb la documentació sol·licitada, en el Registre d'Entrada Electrònic de l'Ajuntament de València, a través de la següent ruta:

Seu Electrònica > Tràmits > Matèries > Participació Ciutadana > Subvencions Destinades a Entitats Ciutadanes per al Desenvolupament de Projectes de Participació Ciutadana.

És obligatòria la utilització de la instància i els annexos normalitzats disponibles en la seu electrònica en l'apartat "Impresos": <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/pc.ae.20?lang=1>

Les convocatòries es publiquen en el BOP, en la web municipal i en la Base de dades Nacional de Subvencions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El termini de presentació de les sol·licituds serà del **14 d'abril al 11 de maig de 2026**.

2. Documentació i informació que ha d'adjuntar-se a la sol·licitud:

- a. Nom de l'entitat i del seu representant legal, línia d'actuació per la qual se sol·licita la subvenció i Junta Municipal de Districte per la qual concorren.
- b. Projecte (**Annex 1**).
- c. Declaració responsable inclosa en l'Annex 1, del representant legal que acredita que:
 - L'entitat no concorre en cap de les circumstàncies previstes en l'article 13.2 i 3 de la Llei General de Subvencions 38/2003, de 17 de novembre, reunint els requisits per a obtenir la condició de beneficiària.
 - L'entitat no manté deute algun pendent amb l'Ajuntament de València.
 - L'entitat ha justificat qualsevol subvenció que se li ha concedit amb anterioritat.
 - L'entitat no ha obtingut cap altra subvenció per a la mateixa finalitat. En defecte d'això haurà de presentar adjunta la documentació acreditativa de la quantia de la mateixa i les entitats atorgants.
 - L'entitat manifesta que està inscrita en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes amb anterioritat a la data de publicació en el BOP de la present convocatòria.
- d. Certificats d'estar al corrent en les obligacions tributàries i de la Seguretat Social, expedits per l'Agència Estatal d'Administració Tributària o la Tresoreria General de la Seguretat Social. En defecte d'això, la persona sol·licitant podrà autoritzar a l'òrgan concedent per a obtenir de manera directa l'acreditació de les circumstàncies relatives a les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i amb la Hisenda Municipal. Els dos requisits hauran de complir-se tant en el moment de la concessió com en el del reconeixement de l'obligació.

Una vegada finalitzada la presentació de sol·licituds hi haurà un termini de deu dies hàbils amb la finalitat d'esmenar els errors materials o la falta de documentació. En cas de no esmenar-se en el termini establert es donarà per desestimada la sol·licitud, prèvia resolució dictada segons l'article 68 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. No es podrà esmenar que no s'haja presentat projecte, modificacions del projecte i/o del pressupost (segons la clàusula sexta d'esta convocatòria).

SEXTA. DELIMITACIÓ DE PROJECTES

Quedaran exclusos/as de la present convocatòria de subvencions:

- Les sol·licituds que no vagen acompanyades de projecte i/o pressupost o la informació que siga insuficient o imprecisa, resultant impossibles de valorar.
- Els projectes els objectius dels quals no s'adeqüen a la finalitat de la convocatòria i/o per als que existisquen convocatòries específiques de l'Ajuntament de València.
- Els projectes que no complisquen els criteris establits sobre l'àmbit d'actuació, que suposen una duplictat respecte a competències del mateix Ajuntament o altres Administracions i que no compten

18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



amb una autorització expressa o declaració de compatibilitat a este efecte.

- Les sol·licituds en que l'entitat sol·licitant no acredite els requisits exigits per a ser beneficiària.
- Els projectes la cartellera dels quals i la publicitat, així com llegendes o eslògans en materials, realitzada en el marc de l'activitat subvencionada no porte la menció o els logotips d'haver sigut finançats per l'Ajuntament de València, Regidoria de Participació i Acció Veïnal.
- Les activitats que incloguen formacions no relacionades amb matèria de participació ciutadana.

SÈPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Seran subvencionables:

- Els gastos subvencionables que complisquen amb els requisits establits en l'article 31 de la Llei General de Subvencions. En cap cas el cost dels gastos subvencionables podrà ser superior al valor de mercat.
- Els gastos que resulten estrictament necessaris a la naturalesa de l'activitat, pagats amb anterioritat a la finalització del període de justificació.
- Els gastos corrents i de personal de l'entitat **necessaris per a la realització del projecte amb un màxim del 8%** del cost total del projecte. Es podran incloure: nòmines del personal, arrendaments d'immobles, subministraments, etc.
- Els gastos relacionats amb adquisició de materials i compra de material fungible d'oficina destinat exclusivament al projecte, la contractació d'assistència tècnica externa a l'entitat per a la dinamització de processos de participació, etc.
- Per tractar-se de subvencions finançades amb càrrec al capítol 4, «Transferències corrents», les compres i adquisicions s'admeten per a béns no inventariables.
- De conformitat amb el que es disposa en l'article 26 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, es podrà subcontractar amb terceres persones o entitats les activitats subvencionades per les persones beneficiàries fins a un màxim del 75 per cent de l'import de la subvenció, sumant els preus de tots els contractes. S'entén per subcontractació quan l'entitat beneficiària concerta amb tercers l'execució total o parcial de les activitats que constitueixen l'objecte de la subvenció.

No seran subvencionables:

- El cost dels gastos que siguen superiors al valor de mercat, podent ser comprovat per part de l'Ajuntament, segons l'article 33 de la Llei General de Subvencions i article 35.1 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València.
- Begudes, menjars, sopars, etc. llevat que estiguen directament relacionades amb l'activitat subvencionada i siguen indispensables per a l'adequada preparació o l'execució, sense superar 1/3 del cost total del projecte. En cap casseràn subvencionables begudes alcohòliques.
- Activitats esportives, espectacles lúdics i d'entreteniment, com per exemple revetles, cavalcades, festes, etc., si no complixen amb els objectius de la convocatòria i la finalitat de la qual no fomenta la participació ciutadana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Activitats contràries als principis establits en l'article 14 de la Constitució Espanyola i la Declaració Universal dels Drets Humans.
- Activitats de caràcter religiós, sindical, partidista o que perseguisquen ànim de lucre.
- Activitats que tinguen lloc fora del terme municipal de València.
- Trofeus, premis, regals i obsequis.

OCTAVA. TERMINI D'EXECUCIÓ DE L'ACTIVITAT

El termini d'execució dels projectes i el terme de realització dels gastos subvencionables, serà des del 16 d'octubre de 2025 al 15 d'octubre de 2026, ambdós inclosos.

NOVENA. CONCESSIÓ I VALORACIÓ DELS PROJECTES.

D'entre els criteris assenyalats en l'article 18.5 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, s'ha determinat com a criteri per a l'atorgament de subvencions l'apartat c) "Coherència entre la justificació de l'acció, els objectius traçats i les activitats proposades."

Per tant, la valoració de les sol·licituds consistirà en baremar els projectes i els pressupostos corresponents en la forma prevista en la convocatòria que complisquen amb els requisits exigits. En conseqüència, totes les entitats sol·licitants que superen 50 punts i complisquen els requisits seran beneficiàries per l'import corresponent a la baremació que es realitze dels projectes d'acord amb les presents bases i sempre que el crèdit pressupostari objecte de la convocatòria ho permeta.

PROCEDIMENT DE CONCESSIÓ

Per a concedir la subvenció se seguirà el procediment de concurrència competitiva previst en els articles 22 i següents de la Llei General de Subvencions i 18 i següents de l'Ordenança General de Subvencions. Es constituirà una Comissió Tècnica de Valoració per cada una de les Junes Municipals de Districte que tindrà la següent composició:

- La Secretaria de la Junta Municipal de Districte o persona en qui delegue.
- Una persona tècnica de la Junta Municipal de Districte o del Servei de Descentralització.
- Una persona tècnica de participació de la Secció de Participació Ciutadana del Servei de Descentralització i Participació Ciutadana.

El procediment de tramitació de les subvencions serà instruït pel Servei de Descentralització i Participació Ciutadana. Una vegada finalitzat el termini de presentació de sol·licituds i rebuda la documentació, es realitzarà una fase de preavaluació per a comprovar que les sol·licituds estan completes i, si és el cas, requerir l'esmena d'errors o omissions.

La valoració es durà a terme en dos nivells: el personal tècnic de les Junes Municipals de Districte avaluarà els aspectes relatius a les entitats sol·licitants, mentres que l'equip tècnic de Participació de la Secció de Participació Ciutadana valorarà els projectes presentats segons els criteris establits en la convocatòria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Després d'una baremació provisional, la Comissió Tècnica de Valoració es reunirà amb la finalitat d'examinar les sol·licituds i emetrà una proposta de concessió o denegació. Esta comissió actuarà conforme al que es disposa per als òrgans col·legiats en la Llei 40/2015, de Règim Jurídic del Sector Públic i podrà adoptar les decisions necessàries per a garantir una distribució eficaç del pressupost i l'execució total del gasto.

Tenint en compte l'expedient i la proposta de la comissió, l'òrgan instructor formularà una proposta de resolució en la qual es detallaran les entitats sol·licitants, la puntuació obtinguda, les actuacions subvencionables i la quantia assignada. Les sol·licituds s'ordenaran segons la puntuació obtinguda, que determinarà la quantia a concedir fins al límit del crèdit disponible. L'informe-proposta inclourà: la relació completa de sol·licitants, les entitats excloses amb indicació de la causa i aquelles que, fins i tot complint requisits, no aconseguisquen la puntuació suficient.

En cas d'empat, es prioritzarà l'orde de presentació de les sol·licituds. Podràn rebre subvenció les entitats que aconseguisquen almenys 50 punts, podent obtindre fins a l'import sol·licitat amb un màxim de 4.000 euros. La distribució es realitzarà seguint l'orde de prelación fins a esgotar el crèdit.

L'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta emesa per l'òrgan instructor serà la Regidora Delegada de Participació, Acció Veïnal i Pedanies, segons establix la Resolució núm. 319 de 21 de novembre de 2025 sobre delegació de facultats resolutòries de l'Alcaldia en regidories i òrgans directius, en els termes que preveu l'article 25 de la Llei General de Subvencions.

La Resolució es publicarà en la pàgina web de l'Ajuntament de València i es realitzarà mitjançant exposició pública de llistes en el tauler d'edictes electrònic, assortint esta publicació els efectes de la notificació, tal com s'establix en l'article 45.1.b) de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, en tractar-se d'actes integrants d'un procediment selectiu o de concurrència competitiva de qualsevol tipus.

A les subvencions atorgades es donarà publicitat en els termes de l'article 18 de la Llei General de Subvencions. El termini màxim per a resoldre i publicar la resolució serà de sis mesos des de la publicació de l'extracte en el Butlletí Oficial de la Província. Si transcorre eixe termini sense resolució expressa, la sol·licitud s'entendrà desestimada per silenci administratiu.

Contra la resolució, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes davant el mateix òrgan que la va dictar, o bé recurs contenciós administratiu davant el Jutjat corresponent en el termini de dos mesos, conforme a la legislació aplicable.

CRITERIS DE VALORACIÓ DELS PROJECTES:

Per a poder ser beneficiàries d'estes convocatòries, les entitats hauran d'obtindre un mínim de 50 punts, sense que això supose el reconeixement de cap dret, depenent de l'existència de disponibilitat pressupostària. Cada projecte podrà obtindre una puntuació màxima de 100 punts, dimensionats en dos apartats i concorde als següents criteris. Es valorarà en referència a la següent puntuació:

21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Referits a l'ENTITAT (fins a un 30% màxim): 30 punts

1. L'entitat sol·licitant està inscrita i participa en els diferents grups de treball de les Junes Municipals de Districte o participen en els Consells de Districte (fins a 8 punts).
2. L'entitat sol·licitant té implicació en el territori, és a dir, desenvolupa activitats en l'àmbit municipal de la Junta Municipal de Districte i ha realitzat activitats en el territori en l'últim any (fins a 7 punts).
3. Antiguitat, trajectòria i reconeixements de l'entitat sol·licitant (fins a 8 punts).
4. Base social de l'entitat sol·licitant: nombre de persones sòcies, voluntàries, etc. (fins a 7 punts).

Referits al PROJECTE de la subvenció (fins a un 70% màxim): 70 punts

1. Coherència en la presentació del projecte (fins a 15 punts). Es valorarà:
 - a. Justificació del projecte ben definida. Objectius clars i concrets (fins a 5 punts).
 - b. Estructuració del projecte en fases clares i ordenades (fins a 5 punts).
 - c. Desglossament del projecte en diferents activitats (fins a 5 punts).
2. Desenvolupament d'activitats (fins a 25 punts):
 - a. Descripció detallada de cada una de les activitats (fins a 5 punts).
 - b. Obertura i inclusió: es valorarà que el projecte va dirigit a persones o col·lectius sòcies, voluntàries, que no formen part de l'entitat (fins a 8 punts).
 - c. Col·laboració amb altres entitats públiques o privades en el desenvolupament del projecte (fins a 7 punts).
 - d. Difusió del projecte: es valoraran el número i diversitat de canals usats per a divulgar el projecte i els col·lectius als quals va dirigida eixa difusió (fins a 5 punts).
3. Viabilitat econòmica del projecte: desglossament del pressupost i recursos complementaris (fins a 5 punts).
4. Creativitat, singularitat i aspectes innovadors del projecte, així com en les metodologies emprades (fins a 10 punts).
5. Ús del valencià en la realització d'activitats i en les accions comunicatives o materials divulgatius (fins a 5 punts).
6. Projectes que fomenten la igualtat entre dones i homes mitjançant la utilització de llenguatge inclusiu en la realització d'activitats i en les accions comunicatives o materials divulgatius (fins a 5 punts).
7. Projectes que fomenten la participació de persones que tinguen dificultat per a participar (fins a 5 punts).

DÈCIMA. OBLIGACIONS

Les entitats beneficiàries de la subvenció hauran de complir les obligacions formals i materials vinculades tant a l'execució del projecte com a la gestió dels fons públics rebuts.

En primer lloc, hauran d'acreditar davant l'òrgan concedent la realització efectiva de l'activitat subvencionada, així com el compliment de tots els requisits i condicions que van justificar la concessió. Així mateix, hauran de

22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



justificar davant l'Ajuntament de València la correcta aplicació dels fons, demostrant que s'han destinat a la finalitat prevista i dins dels terminis i la forma establits.

L'entitat estarà obligada a facilitar en tot moment la labor de comprovació i seguiment per part de l'Ajuntament, permetent la verificació de l'execució global del programa en qualsevol de les seues fases. A més, haurà de conservar durant un termini de quatre anys, comptats des de la data de justificació, els llibres comptables i tots els documents justificatius relacionats amb la subvenció per a possibles actuacions de control.

Amb la finalitat de garantir la transparència i evitar duplicitats en el finançament l'entitat haurà de comunicar, tan prompte com tinga coneixement i en tot cas abans de presentar la justificació, l'obtenció d'altres subvencions, ajudes o recursos que financen la mateixa activitat.

En matèria de difusió, l'entitat haurà de fer constar expressament el cofinançament municipal en el desenvolupament dels programes, incorporant el logotip oficial i la menció: «Subvenciona: Ajuntament de València, Regidoria de Participació i Acció Veïnal» o la seua versió en valencià. A més, tota la publicitat de les activitats subvencionades en xarxes socials, pàgines web o altres mitjans haurà de realitzar-se en valencià o en format bilingüe (valencià/castellà).

Igualment, hauran de complir les obligacions generals establides en l'article 14 de la Llei General de Subvencions.

Finalment, aquelles entitats privades que durant un any natural reben ajudes públiques superiors a 50.000 euros, o quan estes representen almenys el 40% dels seus ingressos anuals i aconseguisquen com a mínim 5.000 euros, hauran de complir també les obligacions de publicitat activa previstes en la Llei 19/2013, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, reforçant així els principis de transparència i rendició de comptes.

ONZENA. PAGAMENT

El lliurament de pagament es realitzarà mitjançant transferència bancària al compte designat per l'entitat beneficiària en la seua sol·licitud. Fins al 75% de l'import de la subvenció s'abonarà després de la seua concessió i el 25% restant una vegada aprovat l'acord de justificació d'esta.

L'import de la subvenció concedida es veurà minorat per idèntica quantitat en el cas que esta no haja sigut correctament justificada íntegrament.

DOTZENA. JUSTIFICACIÓ

La justificació de la subvenció haurà de realitzar-se mitjançant **compte justificatiu simplificat**, conforme al que es preveu en l'article 30 de l'Ordenança General de Subvencions i en els articles 28 i següents de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València.

23

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Les entitats beneficiàries estan obligades a acreditar davant l'òrgan concedent el compliment dels requisits i condicions de la subvenció, així com l'efectiva realització de l'activitat i l'assoliment de la finalitat per a la qual va ser concedida.

El termini màxim per a presentar la justificació serà des de la publicació de la resolució de concessió en el tauler d'edictes electrònic fins al **15 d'octubre de 2026**, inclusivament. La presentació haurà de realitzar-se obligatòriament per via telemàtica a través del Registre Electrònic General de l'Ajuntament (Seu Electrònica), d'acord amb l'article 16 de la Llei 39/2015.

La justificació adoptarà la forma de compte justificatiu simplificat segons el model de Memòria Justificativa (**Annex 2**) i inclourà:

1. Memòria d'actuació que haurà de contindre:
 - Un resum del desenvolupament del projecte.
 - Detall de les activitats realitzades (nom, data, lloc, horari, duració, nombre de participants, descripció, materials i recursos utilitzats).
 - Avaluació del projecte, descrivint resultats i grau de compliment dels objectius.
 - Materials gràfics i de difusió (cartells, fullets, fotografies, etc.).
 - Relació classificada de gastos, identificant creditor, document, import, dates d'emissió i pagament, i indicant el percentatge imputat a la subvenció. Es recomana imputar el major percentatge possible per a aconseguir la completa justificació i realitzar el sumatori total abans de la fiscalització.
 - Factures i documents amb valor probatori equivalent, juntament amb l'acreditació del pagament.
2. Declaració responsable: Document en el qual es declare que les factures són originals i estan relacionades amb l'activitat subvencionada. Les factures hauran de complir els requisits del Reglament de facturació (Reial decret 1619/2012 o normativa vigent).
3. Requisits dels justificants de gasto. Els documents acreditatius (factures, tiquets, etc.) deuran:
 - Ser originals.
 - Estar vinculats a l'activitat subvencionada dins del període d'execució.
 - Incloure dades completes del proveïdor i de l'entitat beneficiària com a única compradora.
 - Reflectir, quan siga procedent, la retenció d'IVA i l'ingrés d'impostos, taxes o Seguretat Social.
 - Acreditar el pagament mitjançant firma amb "vaig rebre", rebut adjunt o justificant bancari.

A més:

- Els gastos superiors a 120 euros hauran de justificar-se necessàriament amb factura.
- Per a imports inferiors a 120 euros s'admetran tiquets amb dades fiscals completes o informe complementari.
- Si el proveïdor està exempt d'IVA, haurà d'aportar-se certificat acreditatiu.
- En gastos de personal laboral hauran de presentar-se nòmines, documents de cotització a la Seguretat Social i justificants de retencions d'IRPF, model 111.
- En servicis professionals, haurà de justificar-se la retenció i ingrés de l'IRPF davant l'Agència Tributària.
- En gastos d'arrendament d'immobles hauran de presentar-se justificants de retencions d'IRPF, model 115 de l'Agència Tributària.
- S'haurà d'acreditar el compliment de les obligacions de publicitat del finançament municipal.
- S'inclourà relació d'altres ajudes o ingressos que hagen finançat l'activitat.
- En cas de romanents no aplicats, s'aportarà carta de pagament del reintegrament i dels interessos corresponents.

En conjunt, el procediment de justificació exigeix una acreditació detallada, documental i econòmica del

24

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



projecte executat, garantint la correcta aplicació dels fons públics i la transparència en la seua gestió.
TRETZENA. COMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS

Les subvencions acollides a les presents convocatòries són compatibles amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol altres administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals. En el cas de produir-se la concurrència de subvencions, s'ha d'ajustar als articles 33 i 34 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions.

En cap cas, l'import de les subvencions podrà, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, superar el cost de l'activitat subvencionada.

CATORZENA. DEVOLUCIÓ VOLUNTÀRIA

La devolució voluntària de la subvenció es realitzarà mitjançant autoliquidació, des del Sistema d'Informació de Gestió d'Autoliquidacions, accessible des de la pàgina web de l'Ajuntament de València.

Procedirà el reintegrament de la quantitat percebuda en concepte de subvenció, així com l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament fins a la data en què es realitze en reintegrament voluntari. Esta obligació serà independent de les possibles sancions que, si és el cas, resulten exigibles.

El procediment de reintegrament s'efectuarà pel sistema d'autoliquidació, a través de l'enllaç:
<https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=es>.

QUINZENA. REVOCACIÓ I REINTEGRAMENT DE LES SUBVENCIONS.

Són causes de revocació de les ajudes, procedint si és el cas al reintegrament d'estes, l'incompliment d'acreditació de la subvenció i de les obligacions arrelgades en esta convocatòria, a més de les quals s'establixen en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

L'òrgan concedent, prèvia tramitació del procediment legalment establert, podrà revocar totalment o parcialment les subvencions concedides, amb l'obligació per part del beneficiat de retornar l'import rebut i de pagar l'interés de demora corresponent, en els supòsits i mitjançant la tramitació del procediment de reintegrament que preveuen la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i els articles 39, 40 i 41 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics. El reintegrament es realitzarà mitjançant el corresponent procediment de reintegrament de les quantitats indegudament percebudes.

La inexactitud o falsedat de la declaració responsable, a més de ser causa d'exclusió de la convocatòria, és també causa de revocació de la subvenció, sense perjudici de les responsabilitats de qualsevol tipus en què hagen pogut incórrer les persones sol·licitants a conseqüència de la inexactitud o la falsedat en la declaració.

25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DECIMOSEXTA. INFRACCIONS I SANCIONS.

A estes ajudes els serà aplicable el règim d'infraccions i sancions que estableixen els capítols I i II del títol IV de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i l'article 43 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

Si l'òrgan atorgant, a conseqüència de la seua actuació de comprovació, o la Intervenció General, en el marc del procediment de control, aprecien la concurrència d'algun motiu d'infracció, hauran d'instar l'inici del procediment sancionador, d'acord amb el que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i el citat article 43 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



74. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2026-000165-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la convocatòria del concurs de projectes per a la realització i muntatge de les falles gran i infantil de l'Ajuntament 2027. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la convocatoria del concurso de proyectos para la realización y montaje de las fallas grande e infantil del Ayuntamiento 2027.		

"Hechos

Primero. Por moción del concejal Fallas de fecha 30 de marzo se propone convocar el concurso de proyectos para las fallas de 2027 grande e infantil, que el Ayuntamiento erige en la plaza de su nombre, que se regirá por las bases que se adjuntan.

Segundo. Que con motivo de la celebración de las Fallas de València se celebra anualmente un concurso de selección de proyectos de fallas grande e infantil, que contrata el Ayuntamiento de València para mayor difusión y esplendor de la fiesta.

Tercero. Por el Servicio de Fiestas y Tradiciones, han sido elaboradas las bases del proceso de concurso de proyectos para la realización y montaje de las Fallas grande e infantil del Ayuntamiento de València para el año 2027, que deberá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria BQ580000-33800-22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' de los ejercicios presupuestarios 2026 y 2027.

Cuarto. Con los autores de los proyectos ganadoras se firmará un contrato negociado sin publicidad por exclusividad por las cantidades siguientes: Falla grande: 240.000,00 € (10 % de IVA incluido) Falla infantil: 44.000,00 € (10 % de IVA incluido), reflejado los siguientes expedientes contables:

Falla Grande

GASTOS/2026/0000074457 núm. de documento 2000003822

Con el siguiente desglose:

001 2026 BQ5800000 3380022799 **204.000,00 €**

002 2027 BQ5800000 33800 22799 **36.000,00 €**

Falla Infantil

GASTOS/2026/0000074460 núm. de documento 2000002892

Con el siguiente desglose:

001 2026 BQ5800000 3380022799 **35.200,00 €**

002 2027 BQ5800000 33800 22799 **8.800,00 €**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Condicionando el gasto de 36.000 €, para la falla Grande de marzo de 2027 y de 8.800 €, para la falla Infantil de marzo de 2027, al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto Municipal de 2027 para su cobertura.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con la base 25 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor los gastos que nos ocupan tienen la consideración de plurianuales para extender sus efectos al 2027 e iniciar su ejecución en el ejercicio 2026.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, (BOE n.º 22 de fecha 25 de enero de 2014) de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, por el que se modifica el artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido, el tipo de IVA a aplicar será del 10 %.

Tercero. Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, modificado por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, sobre Ordenación Económica, en relación con la Ley de Propiedad Intelectual (artículos 1, 3, 17 y 43).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Convocar un concurso de proyectos para la ejecución y montaje de las fallas grande e infantil del Ayuntamiento de València para el año 2027.

Segundo. Aprobar las bases elaboradas por el Servicio de Fiestas y Tradiciones que regirán dicho proceso de selección de proyectos, según el siguiente tenor:

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA REALIZACIÓN Y MONTAJE DE LAS FALLAS GRANDE E INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PARA EL AÑO 2027

El Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Fiestas y Tradiciones, convoca un proceso de selección de proyectos para la realización y montaje de las fallas grande e infantil del Ayuntamiento de València para el año 2027, bajo lema y tema libres. Este proceso de selección se regirá por las disposiciones establecidas en estas bases.

1. Objetivo y finalidad

El objeto de este proceso es seleccionar los proyectos para la realización y montaje de las fallas grande e infantil del Ayuntamiento de València para el año 2027. Para eso, se establecen mayores vías de participación de las personas artistas falleras, artistas con experiencia acreditada en la construcción de fallas o equipos artísticos multidisciplinares, promoviendo el más amplio conocimiento y difusión de las nuevas propuestas de las fallas que, por sus elementos y tratamiento de temas, tengan un carácter creativo, satírico y artístico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Crédito presupuestario

El coste de la realización y montaje de las fallas grande e infantil del Ayuntamiento de València en 2027 se imputará a la aplicación presupuestaria BQ580-33800-22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados con empresas y profesionales', del ejercicio presupuestario de 2026 y 2027.

3. Importe de la realización y montaje

En reconocimiento y mérito de las propuestas creativas y artísticas, se seleccionará un proyecto de falla grande y un proyecto de falla infantil, por un precio máximo de la obra a ejecutar (incluidos impuestos, transporte, montaje, grúas y maquinaria necesaria, y decoración ornamental), que se formalizará por medio de los subsiguientes contratos, de acuerdo con las normas legales vigentes y pliego de condiciones particulares que en su día se apruebe y que será de:

Falla grande: 240.000 € (10 % IVA incluido).

Falla infantil: 44.000 € (10 % IVA incluido)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 1/2014, de 24 de enero (BOE núm. 22, de fecha 25 de enero de 2014), de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, por el que se modifica el artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el tipo de IVA a aplicar será del 10 %.

4. Requisitos, acreditación de quienes participan y condiciones de participación

Podrá participar cualquier artista fallero o artista fallera que haya realizado fallas en ejercicios anteriores. También podrán participar equipos artísticos multidisciplinares en los que haya un/a artista fallero/a debidamente acreditado (es decir, que posea la titulación del ciclo superior de artista fallero/a y construcción de escenografías, o la cualificación profesional correspondiente), que concentrará la competencia profesional para el proyecto de ejecución y realización.

La acreditación de las personas artistas se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Un currículum personal del/de la artista fallero/a o artista con experiencia acreditada en construcción de fallas, o memoria de las actividades realizadas por el equipo multidisciplinar, con currículum de sus componentes, en los cuales se deberán hacer constar las obras falleras realizadas.

5. Órgano competente

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución de Alcaldía núm. 5, de 18 de junio de 2023, modificada por la Resolución de Alcaldía núm. 227, de 7 de noviembre de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6. Forma, plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir quienes participen y para la presentación de los trabajos

6.1. Forma

La solicitud se efectuará mediante escrito del o la artista fallero, con su debida identificación, indicando si el boceto es para falla grande o infantil de 2027 y acompañado de la documentación que se indica:

Se presentarán en hojas de 70x 50 cm, a una cara, con el siguiente contenido:

- Boceto general
- Dos perspectivas de escena de falla
- Planta de distribución
- Memoria y explicación que deberá contener medidas en planta y alzado, número de ninots y de escenas, contenido y explicación

Toda esta documentación se presentará en soporte de papel, digitalizada y en formato pen drive.

6.2. Plazo

El plazo de presentación será de **diez días hábiles** a partir de la publicación de estas bases.

6.3. Lugar

Toda la documentación y los otros requisitos señalados en la base 6.1 se presentará en las dependencias del Servicio de Fiestas y Tradiciones (2a. planta, edificio de la Casa Consistorial, situado en la plaza del Ayuntamiento, núm. 1, de València), en horario de 09.00 a 14.00 horas.

Queda garantizado el correcto tratamiento de toda la documentación aportada y de los datos facilitados por los/las artistas falleros/falleras, artistas con experiencia acreditada en la construcción de fallas o equipos artísticos multidisciplinares, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

7. Criterios de valoración

A la hora de seleccionar las propuestas de falla recibidas, el comité de selección tendrá en cuenta la solvencia técnica y artística global del proyecto presentado, así como su originalidad. De manera específica se valorarán los siguientes aspectos, sin que deba entenderse la siguiente lista como orden de prioridades sucesivas. Se busca un proyecto fallero integrador de estas diversas características:

1. El carácter satírico de la obra en su conjunto.
2. La claridad conceptual y la singularidad de la idea planteada.
3. La calidad compositiva y espacial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. La facilidad de recorrido, accesibilidad y relación visual desde el exterior.

5. La adecuación de los materiales con que se construya la obra a la *cremà* más limpia y respetuosa posible con el medio ambiente, que minimice en la medida que sea posible la emisión de gases contaminantes derivados de materiales químicos de mala combustión. Se valorará el uso de materiales naturales, tanto en la construcción de estructuras y soportes como en coberturas, preparaciones y acabados pictóricos.

6. La adecuación del proyecto a los objetivos marcados en la convocatoria.

El proyecto de falla grande mejor valorado por el comité de selección será propuesto para que el Ayuntamiento contrate su realización y montaje para las Fallas del 2027.

El proyecto de falla infantil mejor valorado por el comité de selección será propuesto para que el Ayuntamiento contrate su realización y montaje para las Fallas del 2027.

La convocatoria se podrá dejar desierta si el comité de selección considera que ninguna de las propuestas presentadas reúne las características exigidas en las bases.

Serán eliminadas aquellas propuestas que no respeten la objetividad y respeto que deben reflejar las fallas municipales de la ciudad de València.

8. Condiciones especiales

Los materiales con los que se construya la obran garantizarán la *cremà* más limpia y respetuosa posible con el medio ambiente, que minimice en la medida de lo posible la emisión los gases contaminantes derivados de materiales químicos de mala combustión. En este sentido, será imprescindible el uso de materiales naturales, tanto en la construcción de estructuras y soportes como en coberturas, preparación, pintura y acabados pictóricos. Este será un condicionante inexcusable que se incluirá en el contrato negociado sin publicidad por razones artísticas que firmaran los autores.

9. Composición del comité de selección

9.1. Composición. Habrá dos comités de selección, uno para la elección de la falla grande y otro para la falla infantil. Cada comité de selección estará compuesto por nueve componentes, siete de los cuales serán a propuesta de los grupos municipales presentes en el consistorio, quienes les habrán designado manteniendo el criterio de proporcionalidad que tengan en el pleno del Ayuntamiento y el secretario general de Junta Central Fallera, quedando de la manera siguiente:

Jurado:

Presidencia:

El concejal de Fallas del Ayuntamiento de València con voz y voto sólo en caso de empate.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Vocales:

Tres vocales a propuesta del grupo municipal Popular, debidamente cualificados.

Dos vocales a propuesta del grupo municipal Compromis, debidamente cualificados.

Un vocal a propuesta del grupo municipal Socialista, debidamente cualificados.

Un vocal a propuesta del grupo municipal Vox, debidamente cualificados.

Secretario general de Junta Central Fallera.

Secretaría:

Actuará, con voz pero sin voto, el Secretario general y del Pleno o persona en quien delegue.

Asistirán asesor de la Delegación de Falla, sin voz ni voto.

Ningún miembro del comité de selección podrá tener relación empresarial profesional o contractual directa con los participantes en la convocatoria.

Las decisiones de los comités de selección de la falla grande y de la falla infantil constarán en acta. La decisión se hará pública cuando recaiga el correspondiente acuerdo y esta decisión será inapelable. Cada comité de selección estará facultado para declarar desierto el concurso, si es el caso y lo considera pertinente.

9.2. El comité de selección de cada una de las dos fallas (grande e infantil) deberá remitir el acta al Servicio de Fiestas y Tradiciones, a los efectos de realizar la tramitación administrativa de la contratación de los proyectos seleccionados.

9.3. A fin de fomentar la participación, los proyectos no ganadores serán devueltos a sus titulares sin hacerse públicos, de manera que, en su caso, puedan ser utilizados para otra convocatoria.

10. Impulso, instrucción, plazo de resolución y notificación

10.1. Es competente para el impulso e instrucción del procedimiento el concejal delegado de Fallas.

10.2. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

11. Publicación

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las presentes bases se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



12. Aceptación

12.1. La participación en el proceso de selección para la realización y montaje de las fallas grande e infantil del Ayuntamiento de València para el año 2027, supone la plena aceptación de sus bases por parte de quienes participan.

12.2. Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación de las bases será resuelta por el comité de selección correspondiente. Las posibles dudas se remitirán a la dirección de correo electrónico sfiestas@valencia.es.

13. Abono de los pagos

13.1. Las personas o empresas participantes que resulten seleccionadas, de conformidad con la base 22 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2027, deberán acreditar que están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, para lo cual presentarán las declaraciones oportunas.

13.2. A los titulares de los proyectos ganadores se les tramitará un contrato negociado por exclusividad regulado en el artículo 168.a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

13.3. Los pagos correspondientes a los contratos que se formalicen, se efectuarán mediante la presentación de facturas en la plataforma FACE, expedidas por el/la contratista en los términos definidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (por el que se regulan las obligaciones de facturación), conforme al siguiente esquema:

Falla Grande:

- 85 % por ciento del importe se abonará en el 2026, ascendiendo a un total de 204.000 € (10 % IVA incluido)

- 15 % por ciento del importe se abonará en el 2027 ascendiendo a un total de 36.000 € (10 % IVA incluido)

Falla Infantil:

- 80 % por ciento del importe se abonará en el 2026, ascendiendo a un total de 35.200 €

- 20 % por ciento del importe se abonará en el 2027, ascendiendo a un total de 8.800 €

correspondientes al valor económico que se alcance en su realización hasta la fecha para esa falla en cada mensualidad; sin perjuicio de abonarse el 15 % del total de 240.000 euros para la falla grande, una vez concluido el montaje de la falla el día 16 de marzo de 2027, y el 30 % del total de 44.000 euros para la falla infantil, una vez concluido el montaje de la falla el día 15 de marzo de 2027.

14. Régimen jurídico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El presente proceso de selección se regirá por lo establecido en estas bases, y en las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2027, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación."

Id. Document: 8fEG aFZS Ba6F z9XN v/la E+Yi 1E8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AUTORIZACIÓN DEL GASTO
AUTORIZACIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: A ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: CONCURSO BOCETOS PARA LA REALIZ. Y	Núm. documento / Núm. document: 2000003822
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01914202600016500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000074457	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO PRIVADO

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	30.03.2026
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2026	BQ5800000	33800	22799			204.000,00
Descripción/Descripció: CONCURSO BOCETOS PARA LA REALIZ. Y MONTAJE DE LA F							
002	2027	BQ5800000	33800	22799			36.000,00
Descripción/Descripció: CONCURSO BOCETOS PARA LA REALIZ. Y MONTAJE DE LA F							
TOTAL							240.000,00

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
CONCURSO DE BOCETOS PARA LA REALIZACIÓN Y MONTAJE DE LA FALLA GRANDE MUNICIPAL DE 2027

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AUTORIZACIÓN DEL GASTO
AUTORIZACIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: A ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: CONCURSO BOCETOS PARA LA REALIZ. Y	Núm. documento / Núm. document: 2000003823
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01914202600016500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000074460	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO PRIVADO

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	30.03.2026
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2026	BQ5800000	33800	22799			35.200,00
Descripción/Descripció: CONCURSO BOCETOS PARA LA REALIZ. Y MONTAJE DE LA F							
002	2027	BQ5800000	33800	22799			8.800,00
Descripción/Descripció: CONCURSO BOCETOS PARA LA REALIZ. Y MONTAJE DE LA F							
TOTAL							44.000,00

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
CONCURSO DE BOCETOS PARA LA REALIZACIÓN Y MONTAJE DE LA FALLA INFANTIL MUNICIPAL DE 2027

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

A



SEDA
VALÈNCIA

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
AUTORITZACIÓ DE LA DESPESA

Ejercicio/Exercici 2026	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01914202600016500	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO PRIVADO
Lote / Lot 552	

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: CONCURSO DE BOCETOS PARA LA REALIZACIÓN Y MONTAJE DE LAS FALLAS MUNICIPALES GRANDE E INFANTIL DE 2027

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 2 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - 339
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 2 DE ABRIL DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 8fEG aFZS Ba6F z9XN v/lA E+Yi 1E8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



A

POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	PROVEEDOR	Expediente Contable
001	BQ5800000	G/33800/22799			35.200,00		GASTOS/2026/0000074460
002	BQ5800000	G/33800/22799			8.800,00		GASTOS/2026/0000074460
001	BQ5800000	G/33800/22799			204.000,00		GASTOS/2026/0000074457
002	BQ5800000	G/33800/22799			36.000,00		GASTOS/2026/0000074457
TOTAL					284.000,00		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 9 horas y 40 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 9 hores i 40 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: 8fEG aFZS Ba6F z9XN v/la E+Yi 1E8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	15/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422